BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 96 PAGINAS

Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Buenos Aires, Martes 19 de Agosto de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.883

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

214. — 1-J-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Hjalmar Johnsen, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente a prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 9 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Hjalmar Johnsen, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 26.66.).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a lo fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar este jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los promeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Vale.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Gutiérrez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinara, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiéndose los prestados en los Ferrocarriles Oeste Santafecino Sud de Santa Fe y Córdoba y Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 59 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintinueve pesos con veintiocho centavos ($ 129,28 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a favor de esta Institución;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6.007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 42 v.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento veintidós pesos con ochenta y dos centavos ($ 122,82 m/n) moneda nacional, a don Miguel Gutiérrez ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 166.894.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de a jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma; y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10650, con el 10 o/o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

216. — 6-G-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Adolfo González Díaz solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 193,44 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento ochenta y tres pesos con setenta y siete centavos ($ 183,77 m/n.), moneda nacional, a don Adolfo González Díaz, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 37.828).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a lo fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

223. — 19-D-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel F. Diana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ 343,88 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos veintiséis pesos con sesenta y nueve centavos ($ 326,69 m/n.), moneda nacional, a don Angel F. Diana, Auxiliar de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 39.850).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a lo fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar este jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1930

5-Z-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Berta Laissue de Zamboni, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Juan Cristóbal Zamboni y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 de la Ley 11.110;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, con el 10 o/o del importe de la pensión y el previo;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilaciones extraordiria con un 2.40 o/o del sueldo por ca-

da año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539 y 54 de la 11.110;

Que a reunidos esos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y un pesos con noventa y seis centavos ($ 41,96 m/n.) moneda nacional a doña Berta Laissue de Zamboni, viuda del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación don Juan Cristóbal Zamboni.

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la pensión.

3.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51, de la Ley 11.110, con el 10 o/o de su importe, y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

74-S-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Gerónimo Sosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos ($ 251,67 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 13 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con nueve centavos ($ 239.09 m/n.), moneda nacional, a don Juan Gerónimo Sosa, Empleado del Ministerio de Marina. (Afiliado N.º 68.083).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 19, y atenta la autorización conferida a fojas 30 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Ernesto Cásares, por resolución de fojas 19, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 21, en el carácter de ex empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional, es de un mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140 m/n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 19, que se deja subsistente, en lo demás pertinente. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

4-R1929. — Visto estas actuaciones promovidas por don José Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los prestados en la Compañía Primitiva de Gas, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m/n.) moneda nacional, a don José Rodríguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 96.622).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad con la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Expediente 17 — A — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Pastora Sagasta de Peraldi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Eulogio A. Peraldi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 16 de Mayo de 1924 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 5 de Junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 154,84 moneda nacional) a doña Pastora Sagasta de Peraldi, viuda del ex jubilado don Eulogio A. Peraldi.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Navarro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete años (27) de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires, Lda., cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo los servicios privilegiados se han bonificado, acreditándose en tal forma al postulante una totalidad de treinta y dos (32) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, con el 10 por ciento del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 31 de la Ley 11.539.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional, a don Nicolás Navarro, Agente de la Policía de la Capital. Afiliado 35.839.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distrubución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110 con el 10 por ciento de su importe y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. Repónganse los sellos — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Expediente 13 — M — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Lidia Zalazar Baigorri de Mercado, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Bernabé Ricardo Mercado Luna, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios en la Administración Nacional de carácter privilegiado; que había contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

"1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 74,59 moneda nacional) a doña María Lidia Zalazar Baigorri de Mercado, Miguel Angel Humberto, Rafael Rodolfo, Lidia Tránsito del Carmen, Leopoldo Horacio y Nicolasa Rina Mercado, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Bernabé Ricardo Mercado Luna.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930.

Expediente M — 28 — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sara Munilla de Meza, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda

del ex jubilado don Justo F. Mesa, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Noviembre de 1909 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 18 del mismo mes y año;
Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento sesenta y tres pesos con ocho centavos moneda nacional (pesos 163.08 moneda nacional) a doña Sara Munilla de Meza, viuda del ex jubilado don Justo F. Meza.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Junio 9 de 1930.
Expediente H — 12 — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Hauser, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional (pesos 180.00 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 54 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y siete pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 97.20 moneda nacional) a don Carlos Hauser, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 30.085).
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539; a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.
203. — Expt. 24 — E — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Elois solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (pesos 238.47 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos veinte y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 226.55 moneda nacional) a don Luis Elois, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 99.051).
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.
Expediente D — 41 — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Máximo D'Aloia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 208.60 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento noventa y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional (pesos 198.17 moneda nacional) a don Vicente Máximo D'Aloia, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital. (Afiliado número 31.485).
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.
Expediente 5 — B — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Barrios, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional (pesos 160.00 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional (pesos 152.00 moneda nacional 152.00) a don Manuel Barrios, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 96.143).
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Mayo 11 de 1930.
Expediente 91 — B — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Bouco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que las diferencias de nombre con que aparece el postulante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Primitiva de Gas cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 de la Ley 11.110;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 155.65 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110; para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 por ciento del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 por ciento del sueldo o sea la suma de ochenta y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (pesos 82.18 moneda nacional) a don Carlos Buoco, operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 51.702).
2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 por ciento del importe de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Junio 9 de 1930.
Expediente 77 — A — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Avila, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional (pesos 180.00 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un tres por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 51 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y un pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 91.80 moneda nacional) a don Emilio Avila, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 36.653).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. —Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930.

239. — Exp. 85—A—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Achille, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos diez y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 316,68 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos pesos con ochenta y cinco centavos ($ 300,85 m/n.) moneda nacional a don Carlos Achille, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafo. (Afiliado número 93.618).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

250. — Exp. 50—A—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bernabé Abregu, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195,00 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185,25 m/n.) moneda nacional, a don Bernabé Abregu, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 35.00).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

238. — Exp. 72—A—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Edmundo Aliprandi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos treinta y cinco pesos con diez y siete centavos ($ 535,17 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicarse de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 o/o del importe de la Jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos ocho pesos con cuarenta y un centavos ($ 508,41 m/n.) moneda nacional, a don Carlos Edmundo Aliprandi, empleado de la Dirección General de Irrigación (M. O. P.). (Afiliado número ...).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose amortizar el cargo establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

Exp. 83—A—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cirilo Pastor Anargyros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte), de la Ley 4349, es a los efectos de la jubilación, de setecientos cincuenta y seis pesos (pesos 756,00 m/n. moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 33 y vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos diez y ocho pesos con veinte centavos ($ 718.20 m/n.) moneda nacional, a don Cirilo Pastor Anargyros, Profesor de los Colegios Nacionales Bernardino Rivadavia y Bartolomé Mitre y del Instituto Nacional de Profesorado Secundario. (Afiliado número 75.536).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

Exp. 81—B—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ferruccio Busatto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que aun cuando el recurrente aparece con diferencias en su nombre en las planillas en poder de esta Caja, en las constancias de autos figura invariablemente con su verdadero nombre y por lo que no procede rectificación alguna al respecto;

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y un pesos ($ 181.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 11 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos (pesos 171,90 m/n.) moneda nacional, a don Ferruccio Busatto, Profesor de Música del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado número 66.011).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

249. — Exp. 4—B—930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Ballario, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 232,75 m/n.) moneda nacional, a don Juan Ballario, escribiente del Cuerpo Médico de los Tribunales de la Capital. (Afiliado número 11.405).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 23 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

Exp. 24—C—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Leopolda L. Calcaterra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicio; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos (pe-

sos 38 ,90 m/n.) moneda nacional, a doña Leopolda L. Calcaterra, Directora de la Escuela número 2 del Consejo Escolar 9.º (Afiliada número 5.6.6).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Junio 23 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

Exp. 10—D—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Di Marco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados incluyéndose la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325,90 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 51, y formulándose el cargo establecido por el artículos 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Di Marco, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Junio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

Exp. 13—E—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Valentín Escobar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos setenta pesos ($ 370,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo previo y el establecido por el artículos 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 351,50 m/n.) moneda nacional a don Carlos Valentín Escobar, empleado de la Aduana de la Capital. (Afiliado número ...).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Junio 23 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

217. — Exp. 42—G—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fernando Gaina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos pesos (pesos 500,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 37 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 475,00 m/n.) a don Fernando Gaina, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado número 28.247).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Junio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

Expte. 35 —G— 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Marcelino González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el solicitante ha prestado treinta (30) años de servicio en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que se incluyen los servicios no certificados por la repartición en virtud de estar acreditados por la Contaduría General y teniéndose en cuenta que el trámite dado a la nota de fs. 21 demuestra la imposibilidad de la doble justificación;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180.— m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan a fs. 33 vta. y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.- m/n) moneda nacional a don Marcelino González. Guardia Cárcel de Misiones. (Afiliado Nº. ...

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle,

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1930 — Celso R. Rojas

---

Buenos Aires. Junio 10 de 1930

Expte. 14 —L— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Elena Castilla de López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional, incluyendo la licencia;

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312.- m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo a sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m/n.) moneda nacional a doña María Elena Castilla de López. Maestra de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 11º. (Afiliada Nº. 63.986).

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires. Junio 10 de 1930.

Expte. 11 —M— 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Massetti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente ... de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, ($ 201,98 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 1 vta. y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que, en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y cuatro pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, ($ 194,73 m/n.) a don Nicolás Massetti, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº. 37.589.

der Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

Expte. 63 —M— 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Alicia M. Grath de Mc Crudden, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos seis pesos ($ 406.- m/n.) moneda nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan a fs. 19 y vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 194,88 m/n.) moneda nacional, a doña Alicia Mc Grath de Mc Crudden, Profesora del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas. (Afiliado Nº. 71.844.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

Expte. 13 —M— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen V. Muñoz Orellano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252.- m/n) moneda nacional; promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m/n.) moneda nacional, a doña Carmen V. Muñoz Orellano, Maestra de la Escuela No. 42 de Córdoba. (Afiliada No. 82.727).

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Expte. 95 —M— 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Pascuala Vaccaro de Maraviglia, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Antonio Maraviglia, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 48 se comprueba la existencia de Alberto Maraviglia, hijo del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta que se presente en forma a reclamarla;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las Leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 21 de Enero de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. de 23 de Diciembre de 1918;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 40.55 m/n) moneda nacional a doña Pascuala Vaccaro de Maraviglia y a don Alberto Maraviglia, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Antonio Maraviglia.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte correspondiente a don Alberto Maraviglia hasta que se presente en forma a reclamarla. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

Expte. 22 —P— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Purificación González de Pulleiro, por sí y como tutora de los menores Domingo y Bernardo Jacobo Pulleiro, y por sí don Manuel Pulleiro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Pulleiro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 28 de Agosto de 1925 y Decreto aprobatorio del P. E. del 15 de Septiembre del mismo año;

Que de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que por las partidas de nacimiento de fs. 31 se comprueba que don Manuel Pulleiro, cumplió la edad de 20 años el 24 de Septiembre de 1927, y de acuerdo con el Art. 52, inciso 2o. de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de sesenta y siete pesos con treinta y seis centavos ($ 67.36 m/n) moneda nacional, a doña Purificación González de Pulleiro, Manuel, Domingo y Bernardo Jacobo Pulleiro, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Pulleiro.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose liquidar la parte correspondiente a don Manuel Pulleiro, hasta el 42 de Septiembre de 1927, fecha en que cumplió la edad de 20 años, y descontándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

Expte. 3 — P — 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bartolomé José Perrone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.- m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.- m/n.) moneda nacional, a don Bartolomé José Perrone, Empleado de la Aduana de Campana.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

753. — Expte. 62 —P— 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Pannoni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180.- m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349, 19 de la 4870 y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo o sea la suma de noventa y un pesos con ochenta centavos ($ 91.80 m/n) moneda nacional, a don Salvador Pannoni, Cocinero de la Cárcel de Encausados. (Afiliado No. 3856).

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Expte. 81 —R— 929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Reibel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.- m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 37 vta.;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, ($ 342.- m/n) a don Carlos Reibel, Empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado No. 28251).

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

Expte. 12—S—930. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Sofía Zinny de Sabatte, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Alberto Emilio Sabatte, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Noviembre de 1925 y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 del mismo mes y año;

Que habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4.349 y 13 de la 4.870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, a Da. Sofía Zinny de Sabatte, viuda del ex jubilado don Alberto Emilio Sabatte.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

Expte. 13—S—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfredo Scolari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las dispo-

siciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y ocho pesos ($ 238 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 13 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la Ley 6007 y 31 de la Ley 11.539;

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226.10 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Scolari Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital (Afiliado Nº. 30.903).

2º. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.

3º. —Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 39 de la Ley 11.539 y el previo a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación y de los primeros haberes de la misma respectivamente. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

258.—Expte. 31—V—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Venturini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún años (21) de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y un pesos con sesenta y dos centavos ($ 351.62 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4.349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. —Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiún pesos con cincuenta y dos centavos ($ 221.52 m|n.) moneda nacional, a D. Pedro Venturini Director de la Escuela Nº. 28 de Misiones.

2º. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.

3º. —Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

Expte. G—96—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Eduardo González del Solar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil cincuenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 1.056.78 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la Ley 6.007 y 1º. de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. —Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de un mil tres pesos con noventa y cuatro centavos ($ 1,003.94 m|n.) moneda nacional, a D. Eduardo González del Solar, empleado del Banco de la Nación Argentina, (Afiliado Nº.

2º. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4.349.

3º. —Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Expte. M.—77—1929. — Vistas estas actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 23 y la autorización conferida de fs. 9 vta. (u. c.),

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. —Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Juan Bautista Mercanti ex Ingeniero de la Dirección General de Puentes y Caminos por resolución de fojas 28, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de fs. 34, es de seiscientos diez y ocho pesos con noventa y ocho centavos ($ 618.98 m|n.) moneda nacional.

2º. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.

3º. —Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fs. 28 la que se deja subsistente en lo demás pertinente. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1930.

176. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Concepción Castronuovo de Sanmartino, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Luis Sanmartino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado (30) años de servicios comprendidos los prestados en la Compañía de Tranvías «La Nueva» cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 54 de la Ley 11.110;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110 para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 o/o del importe de la pensión y formulándose el cargo establecido por el artículo 39 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º. de la Ley 6.007 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4.349, y

De conformidad con las constancias de autos y fs. 10 último cuerpo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. —Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80.75 m|n.) moneda nacional, a Da. Concepción Castronuovo de Sanmartino, viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Luis Sanmartino.

2º. —Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4.349.

4º. —Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o del importe de la pensión y el establecido por el artículo 39 de la Ley 11.539 a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

266.—Expte. Q—15—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Joaquín Quevedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el solicitante había prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 39 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4.349, 10 de la 4.870 y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. —Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o/o del sueldo o sea la suma de ciento dos pesos con sesenta centavos ($ 102.60 m|n.) moneda nacional a don Joaquín Quevedo, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº. 38.436).

2º. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.

3º. —Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 39 de la Ley 11.539 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Exp. 46 B 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Borello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos con ochenta y seis centavos ($ 160.86 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 10 vta. y formulándose el cargo establecido por el art. 39 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40% del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los arts. 19 de la ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80% del sueldo o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos ($ 84.93 m/n.) moneda nacional, a don José Borello empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado Nº 51.150).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3% del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires Junio 10 de 1930.

260. — Exp. 137 C 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Candal solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece el postulante en las constancias de autos, no producen con-

fusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3% del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los arts. 19 de la ley 4349. 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 60% del sueldo o sea la suma de ciento ocho pesos ($ 108 m/n.) moneda nacional, a don Domingo Candal, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 36.728).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. debiéndose descontar el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539 a razón del 3% del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Junio 26 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires. Junio 10 de 1930.

256. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Izzia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 2 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3% del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40% por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349. 10 de la 4870 y 31 de la 11.539 y
de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 49.20% del sueldo, o sea la suma de ochenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos ($ 88,56 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Izzia, músico de la Policía de la Capital (Afiliado N.º 30.542).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3% mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires. Junio 10 de 1930.

Exp. 5 M 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pío Alberto Méndez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m/n.) moneda nacional, a don Pío Alberto Méndez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 112.264).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

Exp 60 P 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Belmonte de Paravagna por sí y sus hijos menores. solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don José Agustín Paravagna, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento de causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional; como agente de la Policía de la Capital;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3% del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de sesenta y dos pesos con diez centavos ($ 62.10 m/n.) moneda nacional, a doña Teresa Belmonte de Paravagna, Angel Sixto Rosa Amanda y Catalina Inés Paravagna viuda e hijos legítimos del ex agente de la Policía de la Capital don José Agustín Paravagna.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539. a razón del 3% del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Junio 26 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

Exp. 32 P 929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Martina Jova Yo. para sus hijos menores Nélida. Natividad, Sara, Leonor y Ricardo Ponce de León, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos de don Pedro Ponce de León, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado. así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3% por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43 45. 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48.60 m/n.) moneda nacional, a doña Nélida, doña Natividad, doña Sara, doña Leonor y don Ricardo Ponce de León, hijos del ex agente de la Policía de la Capital don Pedro Ponce de León.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3% mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930.

229. — Exp. 16 Q 929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Quartino de Den Dulk, curadora de don Julio César Quartino Castro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el interesado ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional. incluyéndose la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 50.40 % del sueldo o sea la suma de ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 163,80 m/n.) moneda nacional, a don Julio César Quartino Castro. Subcomisario de Sección del Ministerio de Agricultura.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 27 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires. Junio 17 de 1930.

Exp. 19-M-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eusebio Bonifacio Moyano. Tutor de las menores Amalia Romelia y Nicolasa de las Mercedes Moyano. solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijas legítimas de doña Romelia Molina de Moyano. y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado. así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Instrucción Primaria:

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja:

Que en mérito de estas circunstancias la causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto con los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43. 45. 48 y 52 de la ley 4349. y 14 de la 4870, y.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años. pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante o sea la suma de ochenta y tres pesos con diez y seis centavos ($ 83.16 m/n) moneda nacional, a doña Amalia Romelia y Nicolasa de las Mercedes Moyano. hijas legítimas de la ex Directora de la Escuela Nº 175 de La Rioja, doña Romelia Molina de Moyano.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo. a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Junio 30 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires. Junio 9 de 1930.
Exp. 8-M-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Paulino Martins. solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos ($ 487.28 m/n) moneda nacional. promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios. habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos sesenta y dos pesos con noventa y dos centavos ($ 462.92 m/n) moneda nacional, a don Paulino Martins, empleado del Ministerio de Agricultura. (Afiliado)

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo. a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo, señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 27 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires. Junio 17 de 1930.
Exp. 6-L-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Uriarte de López. solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Venancio Víctor López. y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional:

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43 45 48 y 52 de la ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante. o sea la suma de setenta y nueve pesos con un centavo ($ 79.01 m/n) moneda nacional, a doña Carmen Uriarte de López, viuda del ex Profesor de la Escuela Normal Nº 3 de Maestras de la Capital, don Venancio Víctor López.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo. a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la ley 11.539 a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Junio 27 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires. Junio 17 de 1930.
Exp. 9-H-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Houssay. Tutor del menor Fernando Argentino Houssay. solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que le corresponde en su carácter de hijo de don Fernando Houssay. y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado. así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales. se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 3 (II parte) de la ley 4349, y 31 de la 11.539. el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos treinta pesos ($ 630 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado:

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados. de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42 43 45. 48 y 52 de la ley 4349. y 14 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término que corresponda pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante. o sea la suma de ciento cincuenta y un pesos con veinte centavos ($ 151.20 m/n) moneda nacional, a don Fernando Argentino Houssay, hijo del ex Profesor del Colegio Nacional «Domingo Faustino Sarmiento» e Instituto Nacional Profesorado Secundario, don Fernando Houssay.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo. a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Junio 27 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930.
287. — Exp. 21-G-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Chiappe de García Osornio, doña María Ignacia y doña Susana Julia García. solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Francisco García Osornio. y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado. así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Abril de 1925, y Decreto aprobatorio del P. E. del 26 de Noviembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos. corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42. 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349. y 14 de la 4870. y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos nueve pesos con treinta y dos centavos ($ 209.32 m/n) moneda nacional. a doña María Chiappe de García Osornio, María Ignacia y Susana Julia García, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Francisco García Osornio.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo. a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — L. Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 27 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires. Junio 9 de 1930.
228. — Exp. 51-A-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Joaquín Ares, solicitando acogerse a los beneficiós de la jubilación ordinaria. y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales. se comprueba que el recurrente había prestado treinta y un (31) años de servicios, en la Administración Nacional:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos nueve pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 209.38 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 40 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados. de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539. y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo. o sea la suma de ciento noventa y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 198.91 m/n) a don Joaquín Ares Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra. (Afiliado Nº 53.106)

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo. a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la ley 11.539 a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Junio 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires. Junio 17 de 1930.
Exp. 22-A-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Modesta Robledo de Alanís. solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales. se comprueba que el causante había prestado veinte la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 31 de la 11.539. y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m/n) moneda nacional, a doña María Modesta Robledo de Alanís, Maestra de la Escuela Nº 22 del Chaco. (Consejo Nacional de Educación.) Afiliada Nº 12150.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo. a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º.—Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — L. Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.
196. — Exp. 9-B-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Matilde Pellegrini de Bernasconi por sí y su hijo menor. y por sí la señorita Carmen Bernasconi. solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ernesto J. Bernasconi y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios, en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 138 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n) moneda nacional a doña Matilde Pellegrini de Bernasconi, Carmen y Ernesto José Bernasconi, viuda e hijos legítimos del ex empleado de los Arsenales de Guerra, don Ernesto J. Bernasconi.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la ley 11.539 a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

323. — Expte. 11 — D — 1930.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elvira Cordano de Downie solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente a prestado veintinueve (29) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 331.20 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 8 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancia la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º. de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 314.64 moneda nacional) a doña Elvira Cordano de Downie, Directora de la Escuela número 3 del Consejo Escolar 4º. (Afiliada número 60.428).

2. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349;

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

Expediente 24 — G —1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Segundo González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 360.00 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional (pesos 342.00 moneda nacional) a don Segundo González, Director de la Escuela número 13 de Neuquén. (Consejo Nacional de Educación). Afiliado número....

2. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349;

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

275. — Expt. 11 — M — 1930.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Teresa Moyano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima de don Luis Moyano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios, en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar pensión por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (pesos 75.92 moneda nacional) a doña María Teresa Moyano hija legítima del ex empleado del Consejo Nacional de Educación don Luis Moyano.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

309.— Expt. 48 — M — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional (1.460.00 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que oportunamente se formularán los cargos correspondientes si procedieran;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de un mil trescientos ochenta y siete pesos moneda nacional (pesos 1.387.00 moneda nacional) a don Eduardo Martínez, Profesor de la Escuela Naval.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando pertinente acerca de los cargos por descuentos no sufridos. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

285.— Expt. 71 — R — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Ragni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos doce pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 612.00) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 313 (II parte) de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de quinientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos (pesos 581.40 moneda nacional) a doña Ana Ragni Directora de las Escuelas número 17 del Consejo Escolar, 8º. y y de la de Adultos número 3 del Consejo Escolar 5º. (Afiliada número 62.826).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos —Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

Expediente 13 — R — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Teodoro Segundo Roldán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 547.20 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de quinientos diez y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 519.84 moneda nacional) a don Teodoro Segundo Roldán Director Adscripto al Consejo Escolar número 19 y Preceptor de la de Adultos número 2 del Consejo Escolar 11º. (Afiliado número 61.519).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el Decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

171. — Expt. 19 — R — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Micaela Olivera de Romero solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Julián Romero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 18 de Abril de 1912 y Decreto aprobatorio del P. E. de 9 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo prescripto en el artículo 30 de la Ley 11.539. se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349. y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 475.00 moneda nacional) a doña Micaela Olivera de Romero, viuda del ex jubilado don Julián Romero.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

321. — Expt. 13 — S — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Matilde Soiza Reilly, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 331.20 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 314.64 moneda nacional) a doña Matilde Soiza Reilly Directora de la Escuela número 3 del Consejo Escolar 11o. (Afiliada número 63.765).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930.

295. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Alcain, solicitando se le incluyan en el promedio de sueldos a los efectos de la jubilación la diferencia a que se refiere la liquidación de fojas 33 y resolución ministerial de fojas 32 y

Considerando:

Que las diferencias de sueldo que el recurrente pretende incluir en el promedio de sueldos, corresponden a servicios que han sido reconocidos por resolución ministerial, según resulta de fojas 32;

Que, en reiteradas ocasiones, he sentado el principio de que los servicios prestados sólo pueden ser reconocidos por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación;

Que consecuente con este criterio, considero que mientras tal reconocimiento no se produzca, la resolución de fojas 22 debe mantenerse;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, (en minoría).

Resuelve:

1o. — Mantener la resolución de fojas 22 desestimando el pedido formulado por don Carlos Alcain a fojas 28, no obstante lo expuesto a fojas 36 en la que me limitaba a exponer el criterio seguido por la mayoría de la Junta de esta Caja.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — L. Monteverde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 22 y atenta la autorización conferida a fojas 36 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Carlos Alcain, ex empleado de la Inspección General de Rentas de la Nación, por resolución de fojas 22, aprobada por S. Decreto de fojas 24 es de setecientos tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 703.74 moneda nacional).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 22, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repóngase el sellado. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — L. Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires. Junio 27 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930.

294. — Expt. 5/56 —A— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Henoch D. Aguiar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil veintitrés pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (pesos 1.023.63 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 50 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6.007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de novecientos setenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 972.45 moneda nacional) a don Henoch D. Aguiar, Profesor del Colegio Nacional Monserrat, y de la Facultad de derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. L. Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires Junio 17 de 1930.

319. — 2-B-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Andrea Sánchez de Buzzerio, por si y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Domingo Buzzerio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17), años de servicios privilegidos en la Administración Nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 45.90 m/n.), moneda nacional, a doña Andrea Sanchez de Buzzerio, y Jesús Adolfo Buzzerio, viuda e hijo legítimo del ex Bombero de la Policía de la Capital don Domingo Buzzerio.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires Junio 23 de 1930.

303. — 7-B-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Bauza solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados, en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos (pesos 448,00 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y fs 18,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y dos pesos con veinticuatro centavos, moneda nacional, ($ 282,24 m/n) a don Francisco Bauza, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Posadas. (Afiliado N.o 69.855).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje

el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930.

5-C-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Carrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 162.90 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos ($ 154.76 m/n.), moneda nacional, a Luis Carrera, empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 101.234).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930.

291. — 101-C-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Justo Alejandro Carbó, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y siete (37) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos cincuenta y seis pesos ($ 856.00 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla 21 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y

De acuerdo con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ochocientos trece pesos con veinte centavos ($ 813.20 m/n) moneda nacional, a don Justo Alejandro Carbó, Director y profesor de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el Decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930.

286. — 36-D-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clara Laura Capdevila de Durán, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Isidro Pascual Durán, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así, como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad de valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos ($ 52.65 m/n.), moneda nacional, a doña Clara Laura Capdevila de Durán, y a Luis Durán, viuda e hijo legítimo del ex Cabo de la Policía de la Capital don Isidro Pascual Durán.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

279. — 26-E-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Clarito Julio Esviza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180,00 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m/n.), moneda nacional, a don Clarito Julio Esviza, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 102.388).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

281. — 7-F-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clotilde Gayoso de Figoli Salazar, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Antonio Figoli Salazar, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así, como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 14 vta.;

Que las diferencias de nombres con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de noventa y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 96.53 m/n), moneda nacional, a doña Clotilde Gayoso de Figoli Salazar, Leonor, María Lucrecia, y Sofía Neri Figoli Viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Antonio Figoli Salazar.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930.

300. — Exp. 8—F—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Esperanza Fontenla de Ferrin, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Ferrin, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 29 de Diciembre de 1908 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 27 de Noviembre de 1911;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y dos pesos con sesenta y nueve centavos ($ 32,69 m/n.) moneda nacional, a doña Esperanza Fontenla de Ferrin, viuda del ex jubilado don José Ferrin.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

317. — Exp. 31—G—930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Elena Iñiguez de Giuffra solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Manuel Giuffra, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Mayo de 1927 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 13 de Junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 43 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de quinientos sesenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 563,64 m/n.) moneda nacional, a doña María Elena Iñíguez de Giuffra, viuda del ex jubilado don Juan Manuel Giuffra.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 5 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930.

289. — Vistas estas actuaciones promovidas con posterioridad a la resolución de fojas 19 y atento lo informado a fojas 26 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Declarar que el haber de la pensión acordada a doña María América Romanelli de Gaibisso, don Juan Carlos D.a Emilia y D.a Celestina Gaibisso, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Prefectura General de Puertos, don José Bartolomé Gaibisso, por resolución de fojas 17, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 22, es de ciento treinta y ocho pesos noventa y cuatro centavos ($ 138,94 m/n.) moneda nacional.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.

3.o — Dejar subsistente, en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 19, pagando esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, con deducción de lo percibido en virtud de lo establecido en la resolución de referencia. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Desde que existe error de hecho en la resolución de la Caja de fojas 19, aun cuando se ha omitido solicitar la autorización respectiva al Poder Ejecutivo. Creo que V. E. debe aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fojas 27. — Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930.

286. — Exp. 4—H—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amparo González de Hervella, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Adolfo Hervella y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43,20 m/n.) moneda nacional, a doña Amparo González de Hervella Luisa, Manuel, María Bélgica y Antonio Hervella, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Adolfo Hervella.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 27 de 1930.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 12.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Incluir entre los copartícipes de la resolución de fojas 12 por la cual se acuerda pensión a doña Teresa Hernández de Heinrich y a doña Enriqueta Raquel Heinrich, viuda e hija legítima del ex Cabo de la Policía de la Capital don Bernardo Carlos Máximo Heinrich, a don Carlos Máximo Heinrich, hijo legítimo del causante.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Dejar subsistente, en lo demás pertinente, la mencionada resolución de fs. 12. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930.

39. — Exp. 59—L—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María C. Domínguez Benítez de López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que las diferencias de nombre conque acarece la solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos cuatro pesos ($ 304,00 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta y tres pesos con ochenta centavos (pesos 383,80 m/n.) moneda nacional, doña María C. Domínguez Benítez de López, Profesora del Liceo Nacional de Señoritas y de la Escuela número 1 del Consejo Escolar 15.o (Afiliada número ...).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

266. — Exp. 2—M—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clotilde Abreguin de Migoya Barceló, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Luis Migoya, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 15 de Mayo de 1926 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 4 de Junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 74,35 m/n.) moneda nacional, a doña Clotilde Abreguin de Migoya Barceló, María Susana y Ricardo Pedro Migoya, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Luis Migoya Barceló.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930.

288. — Exp. 85—M—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Sebastián Michelond, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante se halla en absoluta imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones en la fecha de la baja;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuarenta y cinco pesos ($ 45,00 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o/o del sueldo, o sea la suma de veinticuatro pesos con treinta centavos ($ 24,30 m/n.) moneda nacional, a don Sebastián Michelond, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número ...).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

277. — Exp. 25—M—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Bonilla de Miranda, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Sixto Miranda, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 14 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea

la suma de sesenta y un pesos con noventa y nueve centavos (pesos 61.99 m/n.) moneda nacional, a doña Teresa Bonilla de Miranda, viuda del ex Sargento de la Policía de la Capital don Sixto Miranda.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930

Exp. 1—N—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Negri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos (pesos 185.25 m/n.) moneda nacional a don Alberto Negri, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado número 35.842).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930.

302. Expte. 8—N—928. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Joaquina María Sagastume de Nadal, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Eduardo Nadal, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 15 se comprueba que el menor Carlos Carmelo Fausto Nadal, cumplió la edad de 20 años el día 23 de Noviembre de 1928 y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2º de la Ley 4349 deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintidos (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 17 vta., y 18, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4.349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma estabecida por los artículos 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, y 14 de la 4.870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. —Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 57.54 m/n.) moneda nacional, a Da. Joaquina María Sagastume de Nadal, Jose Joaquín Edmundo, María Matilde Nemesia y Carlos Carmelo Fausto Nadal viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional del Uruguay don Eduardo Nadal.

2º. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4.349.

3º. —Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde a don Carlos Carmelo Fausto Nadal, hasta el día 26 de Noviembre de 1928, fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 5 de 1930. — B. Velar de Irigoyen

---

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

282.—Expte. P—20—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Calle de Pérez, por si y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Luciano Pérez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 22 de Marzo de 1929 y Decreto aprobatorio del P. E. del 22 de Abril del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, 13 y 14 de 4.870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. —Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta pesos con treinta y ocho centavos ($ 40.38 m n.) moneda nacional, a Da. Carmen Calle de Pérez, Da. Martina, Da. Isabel, Da. Carmen, Da. Corina, Da. Clorinda, y don Luciano Pérez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Luciano Pérez.

2º. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.

3º. —Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen

---

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

210.—Expte. P—61.78—927. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Héctor L. Perina solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos once pesos con sesenta y cinco centavos ($ 211.65 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 47 y vta. y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4.349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. —Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o/o del sueldo o sea la suma de ciento veinte y seis pesos con noventa y nueve centavos ($ 126.99 m/n.) moneda nacional a D. Héctor L. Perina, ex empleado del Instituto Geográfico Militar, (Afiliado Nº. 40.038).

2º. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349;

3º. —Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen

---

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

283.—Expte. P—14—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Manuel Peter, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y un pesos con noventa y ocho centavos ($ 341.98 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la Ley 5.143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. —Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos veinte y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 324.80 m/n.) moneda nacional, a don Luis Manuel Peter, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 94.542).

2º. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.

3º. —Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen

---

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

318.—Expte. 12—Q—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Francisco del Rosario Quevedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4.349 y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cincuenta y seis pesos ($ 756. m n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6.007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. —Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de setecientos diez y ocho pesos con veinte centavos ($ 718.20 m n.) moneda nacional, a don Francisco del Rosario Quevedo, Profesor de la Escuela Normal de Maestras de San Luis (Afiliado Nº. 69.137).

2º. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.

3º. —Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 4 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

252.—Expte. R—77—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jose Rodríguez Gutierrez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210 m n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de otener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4.349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. —Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 o/o del sueldo o sea la suma de ciento veinte pesos con noventa y seis centavos ($ 120.96 m/n.) moneda nacional, a don José Rodríguez Gutierrez, Capellán del Hospital Rivadavia. (Sociedad de Beneficencia de la Capital. (Afiliado No. 18.353).

2o. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.

3o. —Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo.— —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen

---

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

221.—Expte. T 19—928. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Tomasa Eufemia Medrano de Tabares como curadora de su esposo D. José Tabares, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180. m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4.349, 10 de la 4.870 y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. —Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o/o del sueldo o sea la suma de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113.40 m/n.) moneda nacional, a don José Tabares, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado No. 34,219).

2o. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4,349.

3o. —Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 29 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930.

289. — Expte. 6 — T — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Dionisio Taborda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional (pesos 180.00 moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 171.00) a don Dionisio Taborda, bombero de la Policía de la Capital. (Afiliado número 32.430).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

307. — Exp 2 — V — 1929.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Carmelo Vitullo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 7 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y seis pesos con once centavos moneda nacional (pesos 346.11 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 23 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 por ciento por cada uno de los otros de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.20 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento ochenta pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos 180.67 moneda nacional) a don Carmelo Vitullo, ex empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado número 21.981).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930.

280. — Vistas estas actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 59 y teniendo en cuenta que ellas no alteran en lo fundamental el derecho del peticionante.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Nicolas Villarino, por resolución de fojas 59 y en el carácter de operario de los Talleres del Ministerio de Marina, es de doscientos veinte y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (pesos 221.81 moneda nacional).

2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la juiblación.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación y el formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 por ciento del importe de la jubilación Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

316. — Exp 31 — F — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa B. Faridoni de Fariña, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Manuel Gumersindo Fariña, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219, por Superior Decreto del Poder Ejecutivo del 9 de Diciembre de 1898;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y un pesos moneda nacional (pesos 81.00 moneda nacional) a doña Rosa A. Faridom de Fariña, viuda del ex jubilado don Manuel Gumersindo Fariña.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe meensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 11 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

Expediente 18 — B — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lucía Dileo de Bellizo, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Vicente Bellizo, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constanscias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Enero de 1926 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 26 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de noventa y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (pesos 92.81 moneda nacional) a doña Lucía Dileo de Bellizo, Antonio, Vicente Sergio y Lucía Italia Bellizo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Vicente Bellizo;

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos.— Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

306.— Exp. 31 — B — 1930.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Segundo Beltrán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil cien pesos moneda nacional (pesos 2.100.00 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 42 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos

1º. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de un mil novecientos noventa y cinco pesos moneda nacional (pesos 1.995.00 moneda nacional) a don Manuel Segundo Beltrán, Fiscal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta Capital. (Afiliado número 522).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930.

290. — Expt. 48 — F — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Helvio Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 550.00 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 522.50 moneda nacional) a don Helvio Fernández, Médico del Hospicio de las Mercedes. (Afiliado número 5505).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

Expediente 33 — G — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mariano Clodomiro Giménez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil doscientos seis pesos moneda nacional (pesos 1.206.00 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado; contribuyendo con los descuentos de Ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de un mil ciento cuarenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.145.70) a don Mariano Clodomiro Giménez, Director y Profesor de la Escuela Normal Mixta de Mendoza. (Afiliado Nº. 73.358).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el Decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930.

Expediente 17 — G — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Venigoni de Garbe, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Garbe, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Septiembre de 1920 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 28 de Octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámites acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintinueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos moneda nacional 29.54) a doña Teresa Venigoni de Garbe, viuda del ex jubilado don Juan Garbe.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires Junio 26 de 1930.

Expediente 58 — L — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana María Vera de Laban, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintidós pesos con veintidós centavos moneda nacional (pesos 322.22 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos seis pesos con once centavos moneda nacional (pesos 306.11 moneda nacional) a doña Ana María Vera de Laban, Directora de la Escuela número 159 de Misiones. (Afiliada número 89.946).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

Expte. 5—O—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clara Quiroga de Orozco Poblet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que (25) años de servicios privilegiados (25) años de servicios privilegados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.00 m/n.) moneda nacional, a doña Clara Quiroga de Orozco Poblet, Directora de la Escuela Nº 82 de la Pampa.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

Expte. 2—P—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Macedonia Pozo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria,

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312.00 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 8 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos (pesos 296.40 m/n.) moneda nacional, a doña Carmen Macedonia Pozo, Maestra de Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 9º. (Afiliada Nº 62.583).

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

364. — Expte. 108—C—1929 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jacinta Pego de Corvera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Simón Zenobio Corvera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional

($ 38.40 m/n.), a doña Jacinta Pego de Corvera, viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, don Simón Zenobio Corvera.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la Ley 11.539 de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 15 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

Expte. 26—F—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don León Francés, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00 m/n.) moneda nacional; promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos ($ 156.75 m/n.), moneda nacional, a don León Francés, Guardia de la Gobernación del Río Negro. (Afiliado Nº 09.502).

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo establecido por el art. 30 de Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 11 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 2 de 1930.

351. — Expte. 22—G—930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia Gauna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 7 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 342 m/nacional), a doña Antonia Gauna, Directora de la Escuela Nº 13 del Consejo Escolar 15º.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 2 de 1930.

Expte. 23—G—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Rosario Gauna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400.00 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380.00 m/n.) moneda nacional, a doña Dolores Rosario Gauna, Directora adscripta del Consejo Escolar Nº 15.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio debiéndose descontar el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

Expte. 87—G—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Guillermo Gigena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m/nacional) moneda nacional, a don Guillermo Gigena, Guardaalmacén del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Afiliado Nº. 33.231).

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 11 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

367. — Expte. 36—G—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Giménez Zapiola, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cincuenta pesos ($ 550.00 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 522.50 m/n) moneda nacional, a don Carlos Giménez Zapiola, empleado de la Administración de Impuestos Internos. (Afiliado Nº 9023).

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo del art. 30 de la Ley 11.539, de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 15 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

254. — Expte. 55—G—1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo Doldan Giuffra solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta y seis centavos, ($ 480.56 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 456.53 m/n.) moneda nacional, a don Arturo Doldan Giuffra, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado Nº. 43.551).

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nade tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 11 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

Expte. 5—G—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Greco Langone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional de carácter privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500. m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.00 m/n.) moneda nacional a don Luis Greco Langone, Subcomisario de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 37.056).

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 11 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires Junio 26 de 1930.

340. — Expte. 7 —H— 930 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Guillermo Herrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.- m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la Ley 5143 y 31 de la 11.539. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la

suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.- m/n) moneda nacional, a don Guillermo Herrera, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N°. 93.859).

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 11 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930.

Expte. 19 —M— 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Patricio Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.- m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1°. de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.- m/n) moneda nacional, a don Patricio Martínez, Auxiliar de la Policía de la Capital. (Afiliado N°. 30.847).

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 11 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

360. — Expte. 11 —R— 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Cándido Regnito, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un años (31) de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.- m/n) moneda nacional, promedio de los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1°. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.- m/n.) moneda nacional, a don Juan Cándido Regnito, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado N°. 9096).

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 15 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

270. Expte. 15 —M— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Silvia Sabatella de Marchesano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Domingo Marchesano, y

Considerando:

sario y Eustaquia Benigna Amalia D'Andrea, viuda e hijos legítimos del ex Sobrestante de 1a. de las Obras Sanitarias de la Nación, don Vicente D'Andrea.

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 16 de Diciembre de 1924, y Decreto aprobatorio del P. E. del 15 de Enero de 1925;

Que de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 46.53 m/n) moneda nacional, a doña Silvia Sabatella de Marchesano, viuda del ex jubilado don Domingo Marchesano.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta pensión desde fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el importe de las sumas percibidas indebidamente a que se refiere la providencia de fs. 9 de los primeros haberes de la pensión y el formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 11 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930.

304. — Expte. 21 —M— 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lucía Onesto de Mastromarino, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Juan Mastromarino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte años (20) de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ochenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 85.80 m/n) moneda nacional a doña Lucía Onesto de Mastromarino, Gerardo Jorge y Norberto José Mastromarino, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Mastromarino.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta pensión desde fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 11 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 16 de 1930.

88-M-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Samuel Segundo Medina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cuarenta y un pesos con veintinueve centavos ($ 441.29 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos diez y nueve pesos con veintitrés centavos ($ 419.23 m/n.), moneda nacional, a don Samuel Segundo Medina, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 113.263)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 11 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

6-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dominga Serapia Pavón de Paredes, por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Pedro Paredes, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con diez y siete centavos ($ 49.17 m/n.), moneda nacional, a doña Dominga Serapia Pavón de Paredes, Asunción Ramona y María Elena Paredes, viuda e hijas legítimas del ex Guardia de la Penitenciaría Nacional, don Pedro Paredes.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 15 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Angela Marsiglia de Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don José Nazario Pérez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios comprendiendo los prestados en la Cía. Primitiva de Gas, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que de los servicios prestados, 15 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicárse de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 % del importe de la jubilación; y formulándose el cargo del artículo 50 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados, y un 2.40 % por cada uno de los otros de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos ($ 59,94 m/n.), moneda nacional, a doña Rosa Angela Marsiglia de Pérez, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don José Nazario Pérez;

2.º — Pasar este expediente a la Caja de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349,

4.º — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión y amortizándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o del importe de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 11 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930.

28-S-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo Nieves Soria, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400,00 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143, y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380,00 m/n.), moneda nacional, a don Arturo Nieves Soria, Director Superior de la Escuela N.º 48 de la Pampa. (Afiliado N.º 99.516).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

75-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Marcos Celedón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos ($ 155.78 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las contancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y siete pesos con noventa y nueve centavos, ($ 147,99 m/n.), moneda nacional, a don Marcos Celerón, Empleado de la Justicia de Paz, de la Capital. (Afiliado N.º 14.778).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — Expediente 10-A-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Arce, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos once pesos con ochenta y dos centavos ($ 211,82 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos un pesos con veintitrés centavos ($ 201,23 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Arce, Empleado de la Cárcel de Tierra del Fuego. (Afiliado N.º 152.710.)

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

370. — Expte. 16-G-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carolina Catalina Garbolino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación, es de seiscientos doce pesos ($ 612 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 11 vuelta, y

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos ($ 581,40 m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Catalina Garbolino, Regente y Profesora de la Escuela Normal de Maestras Vicente López y Planes N.º 6 de esta Capital. (Afilianda N.º 71.506.).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expediente 19-G-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Felisa Ubeda de Goytía, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Pedro Pablo Goytía, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 15 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 452,40 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Ubeda de Goytía, viuda del ex Cónsul General de 1.ª, don Pedro Pablo Goytía.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutinvo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del acusante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930.

346. — Expte. 37-M-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Martín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que los servicios no confirmados por la Contaduría General de la Nación, se computan por estar certificados por la Repartición y ser imposible la doble acreditación, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 o|o. del sueldo, o sea la suma de ciento doce pesos con treinta y dos centavos ($ 112,30 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Martín, Empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado número 91.699.)

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

369. — Expte. 7-G-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amelia Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones le-

gales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y un pesos con veinte centavos ($ 331,20 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 314,64 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Gómez, Vicedirectora de la Escuela N.° 2, de la Pampa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expte. 20-L-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen B. Dávila de Ledo y doña Elena Lidia Ledo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don José Pío Ledo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 10 de Enero de 1929 y Decreto aprobatorio del P. E. del 29 de Abril del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos (pesos 78,63 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen B. Dávila de Ledo y Elena Lidia Ledo, viuda e hija legítima del ex jubilado don José Pío Ledo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930.

Expte. 34-M-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ernesto Marotta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos diez y seis pesos con tres centavos ($ 716,03 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 12 vuelta y 13, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma seiscientos ochenta pesos con veintidós centavos ($ 680,22 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Marotta, Empleado del Banco Hipotecario Nacional. (Afiliado N.° 12.571.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. —

Expte. 20-M-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Secundino Deodoro Maza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 13 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos (pesos 950 m|n.) moneda nacional, a don Secundino Deodoro Maza, Secretario del Juzgado Federal de La Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expte. 27-O-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agustín Felipe Otero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos, durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 21 vta. y 22, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.), moneda nacional, a don Agustín Felipe Otero, empleado de la Cárcel de Encausados. (Afiliado N.° 03504.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

Expte. 25-C-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Castellanos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ocho pesos con setenta y tres centavos ($ 208,73 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 10 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y ocho pesos con veintinueve centavos ($ 198,29 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Castellanos, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36.211.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 17 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expte. 13-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Nieves Angélica Boveda de Pinget, por sí y sus hijos menores y por sí doña Laura Armanda y doña María Susana Pinget, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Alejo Pinget, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombres con que aparecen las recurrentes y el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta de fecha 10 de agosto de 1917 y decreto aprobatorio del P. E. del 2 de octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,— m|n.) moneda nacional, a doña Nieves Angélica Boveda de Pinget, Laura Armanda, María Susana, Marcelo Alberto, Ricardo Daniel, Raúl Enrique, y Nieves Magdalena Pinget, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Alejo Pinget.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Vistas las actuaciones promovidas con posterioridad a la resolución de fojas 33 y teniendo en cuenta que ellas no modifican la situación del peticionante en lo que respecta al beneficio gestionado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Luis Zucchini, ex carpintero de las Obras Sanitarias de la Nación, por resolución de fojas 33, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 36, es de ciento cuatro pesos con cincuenta y siete centavos ($ 104,57 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Dejar subsistente en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 33, pagando esta jubilación en la forma resuelta a fojas 45 vta., con deducción de lo percibido en virtud de las precitadas resoluciones. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 16 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 2 de 1930.

Expte. 15-L-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clotilde Lucero, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija del ex jubilado, don José Lucero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expedeinte adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta de fecha 24 de noviembre de 1911 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 14 de diciembre del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente:

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52.25 m|n.) moneda nacional, a doña Clotilde Lucero, hija del ex jubilado, don José Lucero.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930.

Expte. 24-C-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Máxima Basilio de Campi, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Juan Campi, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente y causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad de lo mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que con los documentos acompañados prueba la interesada el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante, fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta del 8 de junio de 1914 y decreto aprobatorio del P. E. del 19 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y tres pesos con trece centavos ($ 83,13 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Máxima Basilio de Campi y a don Alberto Campi, viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Juan Campi.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte de la viuda hasta que acompañe legalizada y traducida la partida de matrimonio corriente a fojas 2 (c|c). — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolucin. — Buenos Aires, Julio 17 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expte. 5-L-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Pedro López Hiriart, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 6 años corresponden a funciones privilegiadas, incluyéndose la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados, y un 2.40 o|o por cada uno de los otros prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 63,60 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y seis pesos con veinte centavos ($ 286,20 m|n.) moneda nacional, a don Julio Pedro López Hiriart, empleado del Banco Hipotecario Nacional. (Afiliado N.° 13.167.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

———

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 17 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Exptes. 56-L-1929 y 19-B-1928. —Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Levallois Varzi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 742.58 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 17 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de setecientos cinco pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 705,45 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Levallois Varzi, empleado del Banco Hipotecario Nacional. (Afiliado N.° 12.756.)

2.° — Eelevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 17 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Expte. 89-M-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Julia Derqui de Muñoz Maines, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Fabio Muñoz Maines, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios con el 10 o|o del importe de la pensión;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos once pesos con veinticinco centavos ($ 211,25 m|n.) moneda nacional, a doña María Julia Derqui de Muñoz Maines, viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Fabio Muñoz Maines.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la pensión;

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la pensión. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 16 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

Exp. 74-M-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Mercado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245,00 m|n.) moneda nacional: promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 43 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 232,75 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Mercado, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número ...).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30. de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio S. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 17 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930.

Exp. 32-T-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos (pesos 180,00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los cargos establecidos por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113,40 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Torres, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 34.580).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 17 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Exp. 37-G-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Aurelio Garay, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos (pesos 180,00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m|n.) moneda nacional, a don Aurelio Garay, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 33.675).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 22 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Exp. 33-S-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago Sermondadaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Depto. Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones y que tal incapacidad existía en la fecha de la baja;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos sesenta pesos ($ 360,00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 25 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 172,80 m|n.) moneda nacional, a don Santiago Sermondadaz, empleado del Arsenal Naval del Río de la Plata. (Afiliado número 86.685).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 23 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930.

16-D-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Cora Piñeiro de Del Bagno, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Tomás Del Bagno, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la junta de fecha 31 de Marzo de 1922 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 19 de Abril del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y tres pesos con veintinueve centavos ($ 33.29 m|n.) moneda nacional, a doña Cora Piñeiro de Del Bagno, viuda del ex jubilado, don Tomás Del Bagno.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 23 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930.

20-D-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lucía Petrona Ana Dikhof, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija de don Alberto Dikhof, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional;

Que se computan los servicios prestados por el causante bajo nombres distintos, atento lo informado a fojas 23 y visto el auto de fojas 26;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 35 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 62.64 m|n.), a doña Lucía Petrona Ana Dikhof, hija del ex Guinchero de la Aduana de la Capital, don Alberto Dikhof.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 23 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930.—

48-A-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Enriqueta Ballester de Astessiano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Segundo Astessiano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios no certificados por la repartición, se computan por estar justificados por la Contaduría General y de acuerdo con lo resuelto en reiterados casos análogos;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que según constancias de fojas 15 vuelta, se comprueba la existencia de Sara Astessiano, debiendo reservarse la parte que le corresponde hasta que pruebe en forma su filiación;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 49.68 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Ballesteros de Astessiano, viuda del ex Empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Segundo Astessiano.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar ésta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, reservándose la parte correspondiente a Sara Astessiano, hasta que presente la partida de nacimiento. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 23 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930. — 44-S-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ricardo J. Silveyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación, es de un mil trescientos sesenta y dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 1.362.83 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 8 vuelta y 9;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil doscientos noventa y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 1.294.69 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo J. Silveyra, Profesor de la Facultad de Agronomía y Veterinaria (Universidad Nal. Buenos Aires) y Colegio Militar y Escuela Industrial de la Nación. (Afiliado N.° 75.396).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 24 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — 33-T-1929. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 21, aprobada por Superior Decreto del Poder Ejecutivo, de fojas 23 y atenta la autorización conferida a fojas 30,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Domingo Torelli, ex Caballerizo de la Policía de la Capital, por resolución de fojas 21, aprobada por S. Decreto de fs. 23, es de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 80.64 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fs. 21, que se deja subsistente en lo demás pertinente. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — 2-U-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Hermenegildo Uslenghi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 247 m|n.), a don Hermenegildo Uslenghi, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 96.379).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — 14-R-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Cándida Núñez de Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Faustino Rodríguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que según lo manifestado a fojas 8, se comprueba la existencia de la madre del causante, debiendo reservarse la parte que le corresponde hasta que se presente en forma a gestionarla;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 19 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 58.50 m|n.) moneda nacional, a doña Cándida Núñez de Rodríguez, viuda del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Faustino Rodríguez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión y reservándose la parte correspondiente a la madre del causante hasta que se presente en forma a reclamarla. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — 3-H-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vidal Ramón Herrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 19 de la 4870 y 31 de la número 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ocho pesos ($ 108 m|n.) moneda nacional, a don Vidal Ramón Herrera, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 34.748).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1930. — 16|59-D-1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan D'Angelo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento setenta y tres pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 173.27 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 52 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta y tres pesos con diez y siete centavos ($ 83.17 m|n.) moneda nacional, a don Juan D'Angelo, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 50.099).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — 7-D-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Demetrio D'Ange-

lis, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta y tres pesos con setenta y siete centavos (pesos 163.77 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539;

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 155.58 m|n.) moneda nacional, a don Demetrio D. Angelis, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 96.175).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículos 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930 - Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

45-D-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Argibay de Domínguez, por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caracter de viuda e hijas legítimas de don Arturo Luis Domínguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21)años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 20 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por el de servicio común, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45. 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de quinientos sesenta y un pesos con sesenta centavos ($ 561.60 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Argibay de Domínguez, Gloria Esther y María Inés Domínguez, viuda e hijas legítimas del ex Juez de Instrucción de los Tribunales de la Capital, don Arturo Luis Domínguez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930.

407. — Vistas las actuaciones producidas y atenta la autorización acordada a fojas 15 (u. c.),

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Incluir en la pensión acordada a fojas 76, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 78, a doña María Luisa Osmon, hija legítima del ex jubilado don Luis Osmon.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar la parte de la menor a que se refiere el artículo 1.° de esta resolución, desde la fecha de su presentación. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1930.

Expte. 16-T-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Tornese, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Tornese, Empleado de los Tribunales de la Capital. (Afiliado N.°...)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicios, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1930.

Exptc. 57-M-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fernando Pedro Márquez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificiones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil novecientos noventa y ocho pesos con sesenta y un centavos ($ 1.998,61 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración dela Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil ochocientos noventa y ocho pesos con sesenta y ocho centavos (pesos 1.898,68 m|n.) moneda nacional, a don Fernando Márquez, Empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.°— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expte. 36-M-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Marco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de sesenta pesos ($ 60 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Marco, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicios, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse les sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

Expte. 34-M-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Gentile de Marsiglia, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Gabriel Marsiglia, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ningunaotra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios e incluyendo la bonificación los privilegiados, y comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico y Oeste de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicárselo de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, con el 10 o|o del importe de la pensión;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos ($ 47,52 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Gentile de Marsiglia, viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Gabriel Marsiglia.

2.° — Pesar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expte. 27-C-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia Luque Frías de Cazorla, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Joaquín Cazorla, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 28 de Junio de 1926, y Decreto aprobatorio del P. E. del 14 de Julio del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y dos pesos con veintisiete centavos ($ 42,27 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Luque Frías de Cazorla, viuda del ex jubilado don Joaquín Cazorla.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.

Expte. 56-L-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rodolfo López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292,50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administracóin de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo López, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 109.444.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expte. 8-A-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Aguirre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos (pesos 247 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Aguirre, Empleado de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.322.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930.

Expte. 14-C-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Cafferatta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 158,84 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 20 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece el postulante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,20 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta y tres pesos con ochenta y siete centavos ($ 83,87 m|n.) moneda nacional, a don Juan Cafferatta, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.°...)

2.° — Eleva reste expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930.

Expte. 28-G-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Augusto Floro Goyena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m|n.) moneda nacional, a don Augusto Floro Goyena, Empleado de los Tribunales de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expte. 26-L-903. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isolina Parotti de La Rosa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Américo La Rosa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 10 de Abril de 1916 y Decreto aprobatorio del P. E. del 29 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n.) moneda nacional, a doña Isolina Parotti de La Rosa, viuda del ex jubilado, don Américo La Rosa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

355. — Expte. 36-C-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ambrosio Miguel Costa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerarndo:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino y Central de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta pesos ($ 370 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 351,50 m|n.) moneda nacional, a don Ambrosio Miguel Costa, Empleado del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.° 27.962.)

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, a razón del 10 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930.

Expediente 22. -C- 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elisa Ligorria Ortiz de Cabrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta y siete pesos con treinta y cinco centavos ($ 387.35 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja,

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos sesenta y siete pesos con noventa y nueve centavos ($ 367.99 m|n.) moneda nacional, a doña Elisa Ligorria Ortiz de Cabrera, Directora de la Escuela N.° 4 de la Pampa. (Afiliada N.° 90.083).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930.

Exp. 10—B—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Rosa Capella de Brera solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Enrique Eugenio Brera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 22 de Octubre de 1913 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 29 de Noviembre del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42 43 48 y 52 de la Ley 4349. y 13 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y seis pesos con diez y seis centavos ($ 56.16 m/n.) moneda nacional a doña María Rosa de Capella de Brera, viuda del ex jubilado don Enrique Eugenio Brera.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.

4.º — Suspender el pago de esta pensión hasta que la recurrente se domicilie en el país. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Julio 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires. Julio 22 de 1930.

Exp. 9—G—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Antonio González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos ($ 379.42 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 360.45 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Antonio González, empleado de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado N.º 0.328).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires. Julio 8 de 1930.

Exp. 9—D—930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosario Díaz de D'Andrea por sí y su hijo menor y las señoritas María Elena del Rosario y Eustaquia Benigna Amalia D'Andrea viuda e hijos legítimos de don Vicente D'Andrea y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42. 43. 45. 48 y 52 de la Ley 4349. y 14 de la 4870. y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83.32 m/n.) moneda nacional, a doña Rosario Díaz de D'Andrea Inés Leonardo Rogelio, María Elena del Rosario y Eustaquia Benigna Amalia D'Andrea viuda e hijos legítimos del ex Sobreestante de 1a. de la Obras Sanitarias de la Nación, don Vicente D'Andrea.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Julio 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires. Julio 8 de 1930.

Exp. 26—C—930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Celina María Ignacia Caillou, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Emilio Pascual Caillou, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Diciembre de 1926 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 21 de Enero de 1927;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42. 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190.00 m/n.) moneda nacional a doña Celina María Ignacia Caillou, hija legítima del ex jubilado don Emilio Pascual Caillou.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 23 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires Julio 8 de 1930.

Exp. 103—C—929 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Croce Fabiani solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y nueve pesos con trece centavos ($ 139.13 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 20 vuelta y 21, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 62.40 o/o del sueldo, o sea la suma de ochenta y seis pesos con ochenta y dos centavos (pesos 86.82 m/n.) moneda nacional, a don Nicolás Croce Fabiani, operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Julio 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires. Junio 26 de 1930.

Exp. 152—C—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes Picazo de Crespo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don José María Crespo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento tres pesos con

cincuenta y tres centavos ($ 193.53 m/n.) moneda nacional, a doña Mercedes Picazo de Crespo, viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don José María Crespo.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — Celso R. Rojas

———

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Exp. 7-Z-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Abraham Zuaan solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticinco pesos con cuarenta y seis centavos ($ 225.46 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos catorce pesos con diez y nueve centavos ($ 214.19 m/n.) moneda nacional, a don Abraham Zuaan, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital. (Afiliado número 31.267)

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 23 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 2 de 1930.

Exp. 11-D-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Genara Villalva de Dominique, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Bartolomé Dominique, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 9 de Noviembre de 1926 y Decreto aprobatorio del P. E. del 27 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que estas circunstancias concurren a establecer que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 45 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m/n)) moneda nacional, a doña Genara Villalva de Dominique, Néstor, Bartolomé y Eduardo Dominique, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Bartolomé Dominique.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 28 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Julio 15 de 1930.

Exp. 29-S-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Francisca Comas de Salazar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (1 parte) de la ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos veintisiete pesos con cuarenta y un centavos ($ 627.41 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 5143 y 31 de la 11,539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % o sea la suma de quinientos noventa y seis pesos con cuatro centavos ($ 596.04 m/n) moneda nacional, a doña Catalina Francisca Comas de Salazar, Directora de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 11. (Afiliada Nº 64921)).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 2 de 1930.

Exp. 9-T-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Baltasar Tejeiro Sánchez solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los cinco últimos años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 20 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 5137 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n)) moneda nacional, a don Baltasar Tejeiro Sánchez, Empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Exp. 5-S-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Estanislao Salinas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuarenta y cinco pesos (45 m/n)) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % o sea la suma de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42.75 m/n) moneda nacional, a don Estanislao Salinas, ex Empleado de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 11.068).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 2 de 1930.

Exp. 11-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Duimich de Peri y doña María Josefa Peri, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Francisco Peri y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 17 de Junio de 1925 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 3 de Julio del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que estas circunstancias concurren a establecer que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 58.47 m/n) moneda nacional, a doña Angela Duimich de Peri, y María Josefa Peri viuda e hija legítima del ex jubilado don Francisco Peri.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la ley 11.539 a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930.

Exp. 44-P-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Portunato solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 59 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos nueve pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional. ($ 209.58 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 % del importe mensual de la jubilación y formulándose los cargos previos y el establecido por el artículo 30 de la ley 11.539 a favor de esta Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con diez centavos ($ 199.10 m/n) moneda nacional, a don José Portunato, Empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos. (Afiliado Nº. 29.033).

2º. — Elevar este expediente a la Caja Ferroviaria, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650, con el 10 % del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Junio 23 de 1930.

Exp. 40-D-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Di Lernia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos doce pesos con noventa y cinco centavos ($ 212.95 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 34 vta. y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos dos pesos con treinta centavos ($ 202.30 m/n) moneda nacional, a don Vicente Di Lernia, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado Nº 44.741).

2º. — Elevar esta expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. —Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930.

Expediente 6 — C — 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Pérez del Cerro de De la Carcova solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Ernesto de la Carcova, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que de conformidad con lo prescripto en el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo que percibía el acusante es de seiscientos noventa y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional (pesos moneda nacional 697.16) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeñaba en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 38 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 por ciento del importe de la pensión y formulándose el cargo previo y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42. 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos cuarenta y dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (pesos 242.61 moneda nacional) a doña Dolores Pérez del Cerro de De la Carcova, viuda del ex Profesor de la Escuela de Artes Decorativas de la Nación y de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (Universidad Nacional de Buenos Aires), don Ernesto de la Cárcova.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cago previo de los primeros haberes de la pensión, el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 por ciento del importe de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

Expediente 21 — L — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Esteban Laguzzi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y nueve pesos con quince centavos moneda nacional (pesos 259.15 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 43 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículo 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 50.40 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento treinta pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (pesos moneda nacional 130.61), a don Esteban Laguzzi, operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. Repóngense los sellos.— Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 24 de 1930.

Expediente 38/74 — L — 1925.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Otto Lisio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones lagales se comprueba que el recurrenta ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en la Compañía Primitiva de Gas, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y tres pesos con setenta y tres centavos moneda nacional (pesos 188.73 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 por ciento del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a favor de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos y fs. 46 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento setenta y nueve pesos con veintinueve centavos moneda nacional (pesos 179.29 moneda nacional) a don Otto Lisio operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 45.582).

2º. — Pasar este expediente a la Caja de Empresas Particulares para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma; y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110 con el 10 por ciento del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio Lynch. — F. A. Aalle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expediente 36 — M — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cayetano Marotta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al drespecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente a prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos, incluyéndose la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 292.50 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (pesos moneda nacional 277.88) a don Cayetano Marotta empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 97.945).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

———

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Julio 22 de 1930.

Expedientee 7 — N — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ignacio Nieto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional (pesos 160.00 moneda nacional) promedio de los percibodos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 11 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1°. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 152.00) a don Ignacio Nieto, peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado número 16.321).

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

331. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 36 y teniendo en cuenta que ellas en nada modifica el derecho del peticionante al beneficio gestionado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Francisco Nacarato, ex jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación, por resolución de fojas 36, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fs. 40 es de ciento setenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional (pesos 179.14 moneda nacional).

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la providencia de fojas 44 vuelta, que se ratifica y dejándose subsistente, en lo demás, pertinente la mencionada resolución de fojas 36. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

Expediente 32 — M — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eliseo Anunciato Martinucci, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la licenica gozada y comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil sesenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 1.068.30 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con lo sdescuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 por ciento del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1°. de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de un mil catorce pesos con con ochenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 1.014.89 moneda nacional) a don Eliseo Nunciato Martinucci, empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado número...).

2°. — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. —Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930.— Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Agosto 5 de 1930.

81-D-28. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Hjalmar Johnsen, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36.060). (Expediente 7453-J-1930).

2.° — La de fecha 14 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento veintidós pesos con ochenta y dos centavos ($ 122.82 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Gutiérrez, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado 166.894). (Expediente 7452-G-1930).

3.° — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y tres pesos con setenta y siete centavos ($ 183.77 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo González Díaz, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado 37.828). (Expediente 7451-G-1930).

4.° — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiséis pesos con sesenta y nueve centavos ($ 326.69 m|n.) moneda nacional, a don Angel F. Diana, Auxiliar de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.860). (Expediente 7450-D-1930).

5.° — La de fecha 24 de Marzo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y un pesos con noventa y seis centavos ($ 41.96 m|n.) moneda nacional, a doña Berta Laissué de Zamboni, viuda del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Cristóbal Zamboni. (Expediente 7413-Z-1930).

6.° — La de fecha 2 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con nueve centavos ($ 239.09 m|n.) moneda nacional, a don Juan Gerónimo Sosa, Empleado del Ministerio de Marina. (Afiliado 68.082). (Expediente 7412-S-1930).

7.° — La de fecha 9 de Junio próximo pasado, declarando que el haber de la jubilación acordada a don Ernesto Casares, ex Empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional, es de un mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140 m|n.) moneda nacional. (Expediente número 929-C-1929).

8.° — La de fecha 11 de Marzo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.) moneda nacional, a don José Rodríguez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado 96.622). (Expediente número 7410-R-1930).

9.° — La de fecha 2 de Junio próximo pasado, acordando por el término de quince años pensión de ciento cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 154.84 m|n.) moneda nacional, a doña Pastora Sagasta de Peraldi, viuda del ex jubilado don Eulogio A. Peraldi. (Expediente número 7409-P-1930).

10. — La de fecha 21 de Febrero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Navarro, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado 35.839). (Expediente 7408-N-1930).

11. — La de fecha 2 de Junio próximo pasado, acordando por el término de quince años pensión de setenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 74.59 m|n.) moneda nacional, a doña María Lidia Zalazar Baigorri de Mercado, Miguel Angel Humberto, Rafael Rodolfo, Lidia Tránsito del Carmen, Leopoldo Horacio y Nicolasa Rina Mercado, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Bernabé Ricardo Mercado Luna. (Expediente 7406-M-1930).

12. — La de fecha 8 de Junio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y tres pesos con ocho centavos (pesos 163.08 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Munilla de Meza, viuda del ex jubilado don Justo F. Meza. (Expediente 7407-M-1930).

13. — La de fecha 9 de Junio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de noventa y siete pesos con veinte centavos ($ 97.20 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Hauser, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado 30085. (Expediente 7405-H-1930).

14. — La de fecha 2 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiséis pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 226.55 m|n.) moneda nacional, a don Luis Elois, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado 99.051). (Expediente N.° 7403-E-1930).

15. — La de fecha 2 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con diez y siete centavos ($ 198.17 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Máximo D'Aloia, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 31.845). (Expediente 7404-D-1930).

16. — La de fecha 2 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Barrios, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 96.143). (Expediente 7402-B-1930).

17. — La de fecha 11 de Marzo próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y dos pesos con diez y ocho centavos ($ 82.18 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Bouco, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado 51.702). (Expediente 7401-B-1930).

18. — La de fecha 9 de Junio próximo pasado, acodando jubilación extaordinaria de noventa y un pesos con ochenta centavos ($91.80 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Avila, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado 36.653). (Expediente número 7399-A-1930).

19. — La de fecha 9 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos con ochenta y cinco centavos ($ 300.85 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Achille, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado 93.618). (Expediente 7400-A-1930).

20. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n.) moneda nacional, a don Bernabé Abregú, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado 35.604). (Expediente N.° 7708-A-1930).

21. — La de fecha 8 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos ocho pesos con cuarenta y un centavos, ($ 508.41 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Edmundo Alprandi, Empleado de la Dirección General de Irrigación. (Afiliado número 56.452). (Expediente número 7720-A-1930).

22. — La de fecha 17 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de setecientos diez y ocho pesos con veinte centavos ($ 718.20 m|n.) moneda nacional, a don Cirilo Pastor Anargyros, Profesor de los Colegios Nacionales Bernardino Rivadavia y Bartolomé Mitre y del Instituto Nacional de Profesorado Secundario. (Afiliado 75.536). (Expediente 7707-A-1930).

23. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.) moneda nacional, a don Ferruccio Busatto, Profesor de Música del Conservatorio Nacional de Educación. (Afiliado 66011). (Expediente N.° 7709-B-1930).

24. — La de fecha 10 de Junio próxido pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Juan Ballarrio, Escribiente del Cuerpo Médico de los Tribunales de la Capital. (Afiliado 14.405). (Expediente N.° 7539-B-1930).

25. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m|n.) moneda nacional, a doña Leopolda L. Calcaterra, Directora de la Escuela N.° 2 del Consejo Escolar 9.° (Afiliada 59.666). (Expediente N.° 7549-C-1930).

26. — La de fecha 10 de Junio próxido pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Di Marco, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 1080). (Expediente número 7710-D-1930).

27. — La de fecha 17 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 351.50 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Valentín Escobar, Empleado de la Aduana de Bahía Blanca. (Afiliado 17.930). (Expediente 7540-E-1930).

28. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Fernando Galina, Empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado 28.247). (Expediente 7721-G-1930).

29. — La de fecha 17 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.) moneda nacional, a don

Marcelino González, Guardiacárcel de Misiones. (Expediente número 7727-G-1930).

30. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Castilla de López, Maestra de la Escuela número 12 del Consejo Escolar 11. (Afiliada 63.986). (Expediente N.° 7541-L-1930).

31. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cuatro pesos con setenta y tres centavos ($ 194.73 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Masetti, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado 37.589). (Expediente 7713-M-1930).

32. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 194.88 m|n.) moneda nacional, a doña Alicia Mac Grath de Mc. Crudden, Profesora del Instituto Nacional de Profesorado en Lenguas Vivas. (Afiliada 74.844). (Expediente número 7711-M-1930).

33. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen V. Muñoz Orellano, Maestra de la Escuela N.° 42 de Córdoba. (Afiliada N.° 82.727). (Expediente 7712-M-1930).

34. — La de fecha 26 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 40.55 m|n.) moneda nacional, a doña Pascuala Vaccaro de Maraviglia y a don Alberto Maraviglia, viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Antonio Maraviglia. (Expediente número 7736-M-1930).

35. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y siete pesos con treinta y seis centavos ($ 67.36 m|n.) moneda nacional, a doña Purificación González de Pulleiro, Manuel, Domingo y Bernardo Jacobo Pulleiro, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Pulleiro. (Expediente 7714-P-1930).

36. — La de fecha 17 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Bartolomé José Perrone, Empleado de la Aduana de la Capital. (Expediente 7737-P-1930).

37. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de noventa y un pesos con ochenta centavos ($ 91.80 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Pannoni, Cocinero de la Cárcel de Encausados. (Afiliado 3856). (Expediente 7552-P-1930).

38. — La de fecha 2 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Reibel, Empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado 28.251). (Expediente N.° 7578-R-1930).

39. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando pensión por el término de quince años, de ciento cuarenta pesos con sesenta y ocho centavos ($ 140.68 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Zinny de Sabatté, viuda del ex jubilado don Alberto Emilio Sabatté. (Expediente 7577-S-1930).

40. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226.10 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Scolarici, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital. (Afiliado 30.906). (Expediente 7605-S-1930).

41. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de doscientos veintiún pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 221.52 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Venturini, Director de la Escuela número 28 de Misiones. (Expediente número 7715-V-1930).

42. — La de fecha 17 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de un mil tres pesos con noventa y cuatro centavos ($ 1.003.94 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo González del Solar, Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Expediente número 7551-G-1930).

43. — La de fecha 2 de Junio próximo pasado, declarando que el haber de la jubilación acordada a don Juan Bautista Mercanti, ex Ingeniero de la Dirección General de Puentes y Caminos, es de seiscientos diez y ocho pesos con noventa y ocho centavos ($ 618.98 m|n.) moneda nacional. (Expediente N.° 7599-M-1929).

44. — La de fecha 21 de Febrero próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta pesos con setenta y cinco centavos (pesos 80.75 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Castronuovo de Sammartino, viuda del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Luis Sammartino. (Expediente 7779-S-1930).

45. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos con sesenta centavos (102.60 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Quevedo, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado 38.436). (Expediente 7775-Q-1930).

46. — La de fecha 2 de Junio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos ($ 84.93 m|n.) moneda nacional, a don José Borello. Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 51.150). (Expediente 7778-B-1930).

47. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento ocho pesos (pesos 108 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Candal, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado 36.782). (Expediente 7770-C-1930).

48. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos ($ 88.56 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Izzia, Músico de la Policía de la Capital. (Afiliado 30.542). (Expediente número 7771-I-1930).

49. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Pío Alberto Méndez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado 112.264). (Expediente N.° 7772-M-1930).

50. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y dos pesos con diez centavos ($ 62.10 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Belmonte de Paravagna, Angel Sixto, Rosa Amanda y Catalina Inés Paravagna, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don José Agustín Paravagna. (Expediente N.° 7773-P-1930).

51. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48.60 m|n.) moneda nacional, a doña Nélida, doña Natividad, doña Sara, doña Leonor y don Ricardo Ponce de León, hijos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Pedro Ponce de León. (Expediente 7774-P-1930).

52. — La de fecha 9 de Junio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos (pesos 163.80 m|n.) moneda nacional, a don Julio César Quartino Castro, Subcomisario de Sección del Ministerio de Agricultura. (Expediente 7794-Q-1930).

53. — La de fecha 17 de Junio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y tres pesos con diez y seis centavos ($ 83.16 m|n.) moneda nacional, a doña Amalia Romelia y Nicolasa de las Mercedes Moyano, hijas legítimas de la ex Directora de la Escuela número 175 de La Rioja, doña Romelia Molina de Moyano. (Expediente 7791-M-1930).

54. — La de fecha 9 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y dos pesos con noventa y dos centavos ($ 462.92 m|n.) moneda nacional, a don Paulino Martins, Empleado del Ministerio de Agricultura. (Afiliado 25722). (Expediente 7792-M-1930).

55. — La de fecha 17 de Junio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y nueve pesos con un centavos ($ 79.01 m|nacional) moneda nacional, a doña Carmen Uriarte de López, viuda del ex Profesor de la Escuela Normal número 3 de Maestras de la Capital, don Venancio Víctor López. (Expediente 7788-L-1930).

56. — La de fecha 17 de Junio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta y un pesos con veinte centavos ($ 151.20 m|n.) moneda nacional, a don Fernando Argentino Houssay, hijo del ex Profesor del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", e Instituto Nacional Profesorado Secundario, don Fernando Houssay. (Expediente número 7787-H-1930).

57. — La de fecha 23 de Junio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos nueve pesos con treinta y dos centavos ($ 209.32 m|n.) moneda nacional, a doña María Chiappe de García Osornio, María Ignacia y Susana Julia García, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Francisco García Osornio. (Expediente 7786-G-1930).

58. — La de fecha 9 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 198.91 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Ares, Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra. (Afiliado N.° 53.106). (Expediente 7925-A-1930).

59. — La de fecha 17 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña María Modesta Robledo de Alanis, Maestra de la Escuela número 22 del Chaco. (Consejo Nacional de Educación). (Afiliada número 121.503). (Expediente número 7931-A-1930).

60. — La de fecha 2 de Junio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a doña Matilde Pellirini de Bernasconi, Carmen y Ernesto José Bernasconi, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de los Arsenales de Guerra, don Ernesto J. Bernasconi. (Expediente 7932-B-1930).

61. — La de fecha 17 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 314.64 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Cordano de Downie, Directora de la Escuela número 3 del Consejo Escolar 4.°. (Afiliada 60.428). (Expediente número 7933-D-1930).

62. — La de fecha 17 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Segundo González, Director de la Escuela número 13 de Neuquén. (C. N. de E.). (Afiliado 93.120). (Expediente 7934-G-1930).

63. — La de fecha 17 de Junio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y cinco pesos con noventa y dos centavos (pesos 75.92 m|n) moneda nacional, a doña María Teresa Moyano, hija legítima del ex Empleado del Consejo Nacional de Educación don Luis Moyano. (Expediente 7928-M-1930).

64. — La de fecha 26 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de un mil trescientos ochenta y siete pesos ($ 1.387 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Martínez, Profesor de la Escuela Naval. (Expediente 7926-M-1930).

65. — La de fecha 17 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos ($ 581.40 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Ragni, Directora de las Escuelas números 17 del Consejo Escolar 8.° y de la de Adultos número 3 del Consejo Escolar 5.°. (Afiliada N.° 62.826). (Expediente 7928-R-1930).

66. — La de fecha 17 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos diez y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 519.84 m|n.) moneda nacional, a don Teodoro Segundo Roldán, Director Adscripto al Consejo Escolar 19.° y Preceptor de la de Adultos N.° 2 del Consejo Escolar 11.° Afiliado 61.519. (Exp. 7935-R-1930).

67. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a doña Micaela Olivera de Romero, viuda del ex jubilado don Julián Romero. (Expediente 7937-R-1930).

68. — La de fecha 17 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 314.64 m|n.) moneda nacional, a doña Matilde Soiza Reilly, Directora de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 11.° Afiliada 63.765. (Exp. 7936-S-1930).

69. — La de la mayoría de la Junta de fecha 23 de Junio ppdo., declarando que el haber mensual de la jubilación acordada a don Carlos Alcain, ex empleado de la Inspección General de Rentas, es de setecientos tres pesos con setenta y cuatro centavos ($ 703.74 m|n.) moneda nacional. (Exp. 4594-A-1930).

70. — La de fecha 23 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos setenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 972.45 m|n.) moneda nacional, a don Henoch D. Aguiar, Profesor del Colegio Nacional Monserrat y de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. (Exp. 7955-A-1930).

71. — La de fecha 17 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 45.90 m|n.) moneda nacional, a doña Andrea Sánchez de Buzzerio y a don Jesús Adolfo Buzzerio, viuda e hijo legítimo del ex Bombero de la Policía de la Capital, don Domingo Buzzerio. (Exp. 8060-B-1930).

72. — La de fecha 23 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos ochenta y dos pesos con veinticuatro centavos ($ 282.24 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Bauza, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Posadas. Afiliado 69.855. (Exp. 8061-B-1930).

73. — La de fecha 23 de Junio ppdo., acordando jubilación ordiaria de ciento cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos ($ 154.76 m|n.) moneda nacional, a don Luis Camera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 101.234 (Exp. 8062-C-1930).

74. — La de fecha 23 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos trece pesos con veinte centavos ($ 813.20 m|n.) moneda nacional, a don Justo Alejandro Carbó, Director y Profesor de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba. (Exp. 7957-C-1930).

75. — La de fecha 23 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos ($ 52.65 m|n.) moneda nacional, a doña Clara Laura Capdevila de Durán, y a Luis Durán, viuda e hijo legítimo del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Isidro Pascual Durán. (Exp. 8063-D-1930).

76. — La de fecha 17 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Clarito Julio Esviza, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 102.388. (Exp. 8064-E-1930).

77. — La de fecha 17 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 96.53 m|n.) moneda nacional, a doña Clotilde Gayoso de Figoli Salazar, Leonor, María Lucrecia y Sofía Neri Figoli, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Antonio Figoli Salazar (Exp. 8066-F-1930).

78. — La de fecha 23 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y dos pesos con sesenta y nueve centavos ($ 32.69 m|n.) moneda nacional, a doña Esperanza Fontenla de Ferrin, viuda del ex jubilado don José Ferrin. (Exp. 8065-F-1930).

79. — La de fecha 26 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de quinientos sesenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 563.64 m|n.) moneda nacional a doña María Elena Iñiguez de Giuffra, viuda del ex jubilado D. Juan Manuel Giuffra. (Exp. 8108-G-1930).

80. — La de fecha 23 de Junio ppdo., declarando que el haber de la pensión acordada a doña María América Romanelli de Gaibisso, don Juan Carlos, doña Emilia y doña Celestina Gaibisso, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Prefectura General de Puertos, D. José Bartolomé Gaibisso, es de ciento treinta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 138.94 m|n.) moneda nacional; y hágase saber que cuando exista errores de hecho deberá solicitarse previamente la autorización correspondiente para proceder a su revisión. (Exp. 1267-G-1930).

81. — La de fecha 23 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43.20 m|n.) moneda nacional, a doña Amparo González de Hervella, Luisa, Manuel, María Bélgica y Antonio Hervella, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Adolfo Hervella. (Exp. 8067-H-1930).

82. — La de fecha 17 de Junio ppdo., incluyendo entre los copartícipes de la pensión acordada a los sucesores del ex Cabo de la Policía de la Capital, D. Bernardo Carlos Máximo Heinrich, al hijo legítimo del mismo don Carlos Máximo Heinrich. (Exp. 7959-H-1930).

83. — La de fecha 23 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 383.80 m|n.) moneda nacional, a doña María C. Domínguez Benítez de López, Profesora del Liceo Nacional de Señoritas y de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 15.° Afiliada 71.214. (Exp. 7961-L-1930).

84. — La de fecha 17 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 74.35 m|n.) moneda nacional, a doña Clotilde Abraguin de Migoya Barceló, María Susana y Ricardo Pedro Migoya, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Luis Migoya Barceló. (Exp. 7973-M-1930).

85. — La de fecha 23 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de veinticuatro pesos con treinta centavos ($ 24.30 m|n.) moneda nacional, a don Sebastián Micheloud, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 111.224. (Exp. 8069-M-1930).

86. — La de fecha 17 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de sesenta y un pesos con noventa y nueve centavos ($ 61.99 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Bonilla de Miranda, viuda del ex Sargento de la Policía de la Capital, don Sixto Miranda. (Exp. 8068-M-1930).

87. — La de fecha 23 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Nervi, Cabo de la Policía de la Capital. Afiliado 36.842. (Exp. 8070-N-1930).

88. — La de fecha 23 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 57.54 m|n.) moneda nacional, a doña Joaquina María Sagastume de Nadal, José Joaquín Edmundo, María Matilde Nemesia y Carlos Carmelo Fausto Nadal, viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional del Uruguay, don Eduardo Nadal. (Exp. 8071-N-1930).

89. — La de fecha 20 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cuarenta pesos con treinta y ocho centavos ($ 40.38 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Calle de Pérez, doña Martina, doña Isabel doña Carmen, doña Corina, doña Clorinda y don Luciano Pérez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Luciano Pérez (Exp. 8073-P-1930).

90. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veintiséis pesos con noventa y nueve centavos ($ 126.99 m|n.) moneda nacional, a don Héctor L. Perina, ex empleado del Instituto Geográfico Militar. Afiliado N.° 40.098. (Exp. 8074-P. 1930).

91. — La de fecha 17 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veinticuatro pesos con ochenta centavos ($ 324.80 m|n.) moneda nacional, a don Luis Manuel Peter, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 94.542. (Exp. 8072-P-1930).

92. — La de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos diez y ocho pesos con veinte centavos ($ 718.20 m|n.) moneda nacional, a don Francisco del Rosario Quevedo, Profesor de la Escuela Normal de Maestras y de la de Maestros de San Luis. Afiliado 69.137. (Exp. 8113-Q-1930).

93. — La de fecha 10 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte pesos con noventa y seis centavos ($ 120.96 m|n.) moneda nacional, a don José Rodríguez Gutiérrez, Capellán del Hospital Rivadavia. (Sociedad de Beneficencia de la Capital). Afiliado 18.353. (Exp. 8075-R-1930).

94. — La de fecha 10 de Junio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113.40 m|n.) moneda nacional, a don José Tabares, agente de la Policía de la Capital. Afiliado número 34.219. (Exp. 7454-T-1930).

95. — La de fecha Junio 23 de 1930, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Dionisio Taborda, Bombero de la Policía de la Capital. Afiliado 32.430 (Exp. 8076-T-1930).

96. — La de fecha 26 de Junio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta pesos con sesenta y siete centavos ($ 180.67 m|n.) moneda nacional, a don Carmelo Vitullo, ex empleado del Banco de la Nación Argentina. Afiliado 21.981. (Exp. 8077-V-1930).

97. — La de fecha 15 de Mayo ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada a don Nicolás Villarino, Operario de los Talleres del Ministerio de Marina, es de doscientos veintiún pesos con ochenta y un centavos ($ 221.81 m|n.) moneda nacional. (Exp. 7974-V-1930).

98. — La de fecha 16 de Enero ppdo., incluyendo entre los copartícipes de la pensión acordada a los sucesores de don Leonidas Velardez, a doña Dominga Rosa Velardez. (Exp. 9234-V-1928).

99. — La de fecha 26 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y un pesos (pesos 81.00 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa B. Faridoni de Fariña, viuda del ex jubilado don Manuel Gumersindo Fariña. (Exp. 8289-F-1930).

100. — La de fecha 26 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa y dos pesos con ochenta y un centavos (pesos 92.81 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Dileo de Bellizo, Antonio, Vicente Sergio y Lucía Italia Bellizo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Vicente Bellizo. (Exp. 8290-B-1930).

101. — La de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 1.995 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Segundo Beltrán, Fiscal de la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital. Afiliado 522 (Exp. 8134-B-1930).

102. — La de fecha 23 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 522.50 m|n.) moneda nacional, a don Helvio Fernández, Médico del Hospicio de las Mercedes. Afiliado 5505. (Exp. 8125 F-1930).

103. — La de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil ciento cuarenta y cinco pesos con setenta centavos ($ 1.145.70 m|n.) moneda nacional, a don Mariano Clodomiro Giménez, Director y Profesor de la Escuela Normal Mixta de Mendoza. Afiliado 73.358. (Exp. 8135-G-1930).

104. — La de fecha 23 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veintinueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 29.54 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Venigoni de Garbe, viuda del ex jubilado, don Juan Garbe. (Exp. 8263-G-1930).

105. — La de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos seis pesos con once centavos ($ 306.11 m|n.) moneda nacional, a doña Ana María Vera de Laban, Directora de la Escuela N.° 159 de Misiones. Afiliada 89.946. (Exp. N.° 8209-L-1930).

106. — La de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n) moneda nacional, a doña Clara Quiroga de Orozco Poblet, Directora de la Escuela N.° 82 de la Pampa. Afiliada 90.246. (Exp. N.° 8211-O-1930).

107. — La de fecha 26 de Junio pdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Macedonia Pozo, maestra de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 9.° Afiliada 62.588. (Exp. 8212-P-1930).

108. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38.40 m|n.) moneda nacional, a doña [illegible] Pego de Corvera, viuda del ex Peón de la Aduana de la Capital, don Simón Zenobio Corvera. (Exp. 8412-C-1930).

109. — La de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos ($ 156.75 m|n.) moneda nacional, a don León Frances, Guardia de la Gobernación del Río Negro. Afiliado 9502, (Exp. 8312-F-1930).

110. — La de fecha 2 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Gauna, Directora de la Escuela N.° 13 del Consejo Escolar 15.° (Exp. 8392-G-1930).

111. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Rosario Gauna, Directora adscripta del Consejo Escolar 15.° Afiliada 65.395. (Expediente número 8393-Letra G. de 1930).

112. — La de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Guillermo Gigena, Guardaalmacén del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Afiliado N.° 33.231. (Expediente 8313-G.)

113. — La de fecha 8 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos veintidós pesos con cincuenta y dos centavos ($ 522.50 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Giménez Zapiola empleado de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado N.° 9023). (Exp. 8413-G.)

114. — La de fecha 10 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 456.53 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Doldan Giuffra, empleado de Obras Sanitarias (Exp. 8315-G-930).

115. — La de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m|n.) moneda nacional, a don Luis Greco, Langone, Sub-Comisario de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 37.056) (Exp. 8314-G.)

116. — La de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Guillermo Herrera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado 93.8[illegible]) (Exp. 8316-H.).

117. — La de fecha 17 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional a don Patricio Martínez, Auxiliar de la Policía de la Capital. (Exp. 8317-M.)

118. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Juan Cándido Reghito, empleado de la Administración General de Impuestos Internos. Afiliado 9096. (Exp. 8424-R-1930).

119. — La de fecha 17 de Junio ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 46.53 m|n.) moneda nacional a doña Silvia Sabatella de Marchesano, viuda del ex jubilado don Domingo Marchesano. (Exp. 8320-M.)

120. — La de fecha 23 de Junio ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de ochenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 85,80 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Onesto de Mastromarino, Gerardo Jorge y Norberto José Mastromarino, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Mastromarino. (Exp. 8318-M).

121. — La de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez y nueve pesos con veintitrés centavos ($ 419.23 m|n.) moneda nacional a don Samuel Segundo Medina, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado 113.263) (Exp. 8319-M.)

122. — La de fecha 26 de Junio ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta y nueve pesos con diez y siete centavos ($ 49.17 m|n.) moneda nacional, a doña Dominga Serapia Pavón de Paredes, Asunción Romana y María Elena Paredes, viuda e hijas legítimas del ex Guardia de la Penitenciaría Nacional, don Pedro Paredes, (Exp. 8421-P.)

123. — La de fecha 2 de Enero ppdo., acordando pensión por el término de quince años de cincuenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos ($ 59.94 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Angela Marsiglia de Pérez, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don José Nazario Pérez. (Exp. 8322-P.)

124. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Nieves Soria, Director Superior de la Escuela N.° 48 de la Pampa. (Afiliado 90.516.) (Exp. 8395-S.)

125. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y siete pesos con noventa y nueve centavos (pesos 147.99 m|n.) moneda nacional, a don Marcos Celedon, empleado de la Justicia de Paz de la Capital. (Afiliado 14.778.) (Exp. 8729-C.)

126. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos un pesos con veintitrés centavos ($ 201.23 m|n.) moneda nacional a don Manuel Arce, empleado de la Cárcel de Tierra del Fuego. (Afiliado N.° 132.710). (Exp. 8727-A.)

127. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos ochenta y un pesos cuarenta centavos ($ 581.40 m|n.) moneda nacional a doña Carolina Catalina Garbolino, Regente y Profesora de la Escuela Normal de Maestras, Vicente López y Planes N.° 6 de esta Capital (Afiliada 71.506) (Exp. 8713-G.)

128. — La de fecha 8 de Julio ppdo., acordando pensión por el término de quince años de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centavos (pesos 452.40 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Ubeda de Goytia.

129. — La de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento doce pesos con treinta y dos centavos ($ 112.32 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Martín, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado 91.699. (Exp. 9299-M.)

130. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 314.64 m|n.) moneda nacional a doña Amelia Gómez, Vicedirectora de la Escuela N.° 2 de la Pampa. (Exp. 8712-G.)

131. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos ($ 78.63 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen B. Dávila de Ledo y Elena Lidia Ledo, viuda e hija legítima del ex jubilado don José Pio Ledo (Expediente 8732-L.)

132. — La de fecha 15 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos ochenta pesos con veintidós centavos ($ 680,22 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Marotta, empleado del Banco Hipotecario Nacional, (Exp. 8718-M.)

133. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m|n.) moneda nacional, a don Secundino Deodoro Maza, Secretario del Juzgado Federal de La Plata. (Expediente 8733-M.)

134. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Felipe Otero, empleado de la Cárcel de Encausados (Afiliado N.° 3504.) (Expediente 8734-O.)

135. — La de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con veintinueve centavos ($ 198.29 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Castellanos, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36.211.) (Exp. 8481-C.)

136. — La de fecha 8 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional a doña Nieves Angélica Boveda de Pinget, Laura Armanda, María Susana, Marcelo Alberto, Ricardo Daniel, Raúl Enrique y Nieves Magdalena Pinget, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alejo Pinget. (Exp. 8735-P.)

137. — La de fecha 2 de Junio ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada a don Luis Zucchini, ex carpintero de las Obras Sanitarias de la Nación, es de ciento cuatro pesos con cincuenta y siete centavos ($ 104.57 m|n.) moneda nacional (Exp. N.° 9716-Z.)

138. — La de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos (pesos 52.25 m|n.) moneda nacional, a doña Clotilde Lucero, hija del ex jubilado, don José Lucero (Exp. 8485-L.)

139. — La de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y tres pesos con trece centavos ($ 83.13 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Máxima Basilico de Campi y a don Alberto Campi, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Juan Campi (Expediente 8482-C.)

140. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos ochenta y seis pesos con veinte centavos ($ 286.20 m|n.) moneda nacional, a don Julio Pedro López Hiriart, empleado del Banco Hipotecario Nacional (Exp. 8483-L.)

141. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos cinco pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 705.45 m|n.) moneda nacional a don Enrique Levallois Varzi, empleado del Banco Hipotecario Nacional (Exp. 8484-I.)

142. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de doscientos once pesos con veinticinco centavos ($ 211.25 m|n.) moneda nacional a doña María Julia Derqui de Muñoz Maines, viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Fabio Muñoz Maines. (Expediente 8442-M.)

143. — La de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Mercado, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 8486-M.)

144. — La de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113.40 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Torres, agente de la Policía de la Capital. (Afiliado 34.586.) (Exp. 8487-T.)

145. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Aurelio Garay, agente de la Policía de la Capital. (Exp. 8851-G.)

146. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 172.80 m|n.) moneda nacional, a don Santiago Sermondaz, empleado del Arsenal Naval del Río de la Plata. (Afiliado 86.685.) (Exp. 8954-S.)

147. — La de fecha 15 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y tres pesos con veintinueve centavos (pesos 33.29 m|n.) moneda nacional, a doña Cora Piñeiro de Del Bagno, viuda del ex jubilado don Tomás Del Bagno. (Exp. 8953-D.)

148. — La de fecha 15 de Julio del corriente aña, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 62,64 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Petrona Ana Dikhof, hija del ex guinchero de la Aduana de la Capital, don Alberto Dikhof. (Exp. número 8952-D).

149. — La de fecha 15 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 49,68 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Ballesteros de Astessiano, viuda del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Segundo Astessiano. (Exp. número 8951-A).

150. — La de fesha 15 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil doscientos noventa y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos ($ 1.294,69 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo J. Silveyra, Profesor de la Facultad de Agronomía y Veterinaria (Universidad Nacional de Buenos Aires), Colegio Militar y Escuela Industrial de la Nación. Afiliado 75.396) (Exp. 8994-S.).

151. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, declarando que el haber de la jubilación acordada a don Domingo Torelli, ex cabalerizo de la Policía de la Capital, es de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 80,64 m|n.) moneda nacional. (Exp. 2189-T-1929).

152. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acondando jubilación ordinaria, de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247,00 m|n.), a don Hermenegildo Uslenghi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado 96.879), (Exp. 9138-U).

153. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 58,50 m|n) moneda nacional, a doña Cándida Núñez de Rodríguez, viuda del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Faustino Rodríguez. (Exp. 9137-R).

154. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria, de ciento ocho pesos (peso 108,00 m|n.) moneda nacional, a don Vidal Ramón Herrera, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado 34.748). (Exp. 9132-H).

155. — Le de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y tres pesos con diez y siete centavos ($ 83,17 m|n.) moneda nacional, a don Juan D'Angelo, ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado 50.099), (Exp. 9130-D).

156. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 155,58 m|n.) moneda nacional, a don Demetrio D'Angelis, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado 96.175), (Exp. 9131-D).

157. — Le de fecha 14 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de quinientos ochenta y tres pesos con veinte centavos ($ 583.20 m|n.) moneda nacional, conforme a la liquidación de fojas 47, (Julio 24 de 1930), a doña Angela Argibay de Domínguez, Gloria Esther y Marta Inés Dominguez, viuda e hijas legítimas del ex Juez de Instrucción de los Tribunales de la Capital, don Arturo Luis Domínguez. (Exp. 5147-D-1930).

158. — La de fecha 15 de Julio ppdo., incluyendo en la pensión acordada a fojas 78, aprobada por decreto de fojas 78, a doña María Luisa Osmon, hija legítima del ex jubilado don Luis Osmon. (Exp. 6067-C).

159. — La de fecha 22 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Tornese, empleado de los Tribunales de la Capital. (Exp. 9355-T).

160. — La de fecha 22 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil ochocientos noventa y ocho pesos con sesenta y ocho centavos ($ 1.898 m|n) moneda nacional, a don Fernando Pedro Márquez, empleado del Banco de la Nación Argentina. (Exp. 9136-M).

161. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cincuenta y siete pesos (pesos 57,00 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Marco, empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 9135-M).

162 — La de fecha 17 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos ($ 47,52 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Gentile de Marsiglia, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Gabriel Marsiglia. (Exp. 9134-M).

163. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y dos pesos con veintisiete centavos ($ 42,27 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Luque Frías de Cazorla, viuda del ex jubilado don Joaquín Cazorla. (Exp. 9129-C).

164. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 277,88 m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo López, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado 109.444). (Exp. 9133-L).

165. — La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247,00 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Aguirre, empleado de la Palicía de la Capital. (Afiliado número 30.322). (Exp. 9128-A).

166. — La de fecha 23 de Junio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y tres pesos con ochenta y siete centavos ($ 83.87 m|n.) moneda nacional, a don Juan Cafferatta, empleado de la Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado 46.178). (Exp. número 9219-C).

167. — La de fecha 17 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247,00 m|n.) moneda nacional, a don Augusto Floro Goyena, empleado de los Tribunales de la Capital. (Exp. 9240-G).

168. — La de fecha 8 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n.) moneda nacional, a doña Isolina Darotti de La Rosa, viuda del ex jubilado don Américo La Rosa. (Exp. 9224-L).

169. — La de fecha 2 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos (pesos 351,50 m|n.) moneda nacional, a don Ambrosio Miguel Costa, empleado del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado 27962). (Exp. 9218-C).

170. — La de fecha 15 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y siete pesos con noventa y nueve centavos (pesos 367,99 m|n.) moneda nacional, a doña Elisa Ligorria Ortiz de Cabrera, Directora de la Escuela número 4 de la Pampa. (Afiliada número 90.083). (Exp. 9216-C).

171. — La de fecha 15 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y seis pesos con diez y seis centavos (pesos 56,16 m|n.) moneda nacional, a D.ª María Rosa Capella de Brera, viuda del ex jubilado don Enrique Eugenio Brera. (Exp 9215-B).

172. — La de fecha 22 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 360,45 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Antonio González, empleado de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado número 9328.) (Expte. 9223-G-.)

173. — La de fecha 8 de julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32 m|n.) moneda nacional, a doña Rosario Díaz de D'Andrea, Inés, Leonardo Rogelio, María Elena del Rosario y Eustaquia Benigna Amalia D'Andrea, viuda e hijos legítimos del ex sobrestante de 1.ª de las Obras Sanitarias de la Nación, don Vicente D'Andrea. (Expediente 9222-D-.)

174. — La de fecha 8 de julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento noventa pesos (pesos 190,— m|n.) moneda nacional, a doña Celina María Ignacia Caillou, hija legítima del ex jubilado, don Emilio Pascual Caillou. (Expte. 9217-C-.)

175. — La de fecha 8 de julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y seis pesos con ochenta y dos centavos ($ 86,82 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Croce Fabiani, operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.-(Expte. 9220-C-.)

176. — La de fecha 26 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento tres pesos con cincuenta y tres centavos ($ 103,53 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Picazo de Crespo, viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don José María Crespo. (Expte. 9238-C-.)

177. — La de fecha 8 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos catorce pesos con diez y nueve centavos ($ 214,19 m|n.) moneda nacional, a don Abraham Zaaan, agente de investigaciones de la Policía de la Capital. (Afiliado 31.266.) (Expediente 9235-Z-.)

178. — La de fecha 2 de julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m|n.) moneda nacional, a doña Genara Villalva

de Dominique, Néstor, Bartolomé y Eduardo Dominique, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Bartolomé Dominique. (Expte. 9334-D-.)

179. — La de fecha 15 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos noventa y seis pesos con cuatro centavos ($ 596,04 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Francisca Comas de Salazar, Directora de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 11.° (Afiliada 64.021.) (Expte. 9233-S-.)

180. — La de fecha 2 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,— m|n.) moneda nacional, a don Baltasar Tejeiro Sánchez, empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. (Expte. 9234-T-.)

181. — La de fecha 8 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42,75 m|n.) moneda nacional, a don Estanislao Salinas, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Afiliado 113.068.) (Expte. 9232-S-.)

182. — La de fecha 2 de julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 58,47 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Duimich de Peri y María Josefa Peri, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Francisco Peri. (Expte. 9231-P-.)

183. — La de fecha 15 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con diez centavos ($ 199.10 m|n.) moneda nacional, a don José Portunato, empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos. (Afiliado 29.633.) (Expediente 9230-P-.)

184. — La de fecha 26 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos dos pesos con treinta centavos ($ 202,30 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Di Lernia, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado 44.741.) (Expte. 9221-D-.)

185. — La de fecha 8 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos cuarenta y dos pesos con sesenta y un centavos ($ 242.61 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Pérez del Cerro de la Cárcova, viuda del ex-Profesor de la Escuela de Artes Decorativas de la Nación y de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (Universidad Nacional de Buenos Aires), don Ernesto de la Cárcova. (Expediente 9239-D-.)

186. — La de fecha 26 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta pesos con sesenta y un centavos ($ 130,61 m|n.) moneda nacional, a don Esteban Laguzzi, operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Expte. 9226-L-.)

187. — La de fecha 24 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y nueve pesos con veintinueve centavos ($ 179.29 m|n.) moneda nacional, a don Otto Lisio, operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado 45.582.) (Expte. 9225-L-.)

188. — La de fecha 8 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Merotta, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado 97.945.) (Expte. 9227-M-.)

189. — La de fecha 22 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Nieto, peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado 16.321.) (Expte. 9229-N-.)

190. — La de fecha 26 de junio ppdo., declarando que la jubilación ordinaria acordada a don Francisco Naccarato, ex jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación, por resolución de 2 de diciembre de 1929, aprobada por decreto de 16 de enero ppdo., es de ciento setenta y nueve pesos con catorce centavos ($ 179.14 m|n.) moneda nacional. (Expediente 11.631-N-.)

191. — La de fecha 16 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil catorce pesos con ochenta y nueve centavos ($ 1.014,89 m|n.) moneda nacional, a don Eliseo Annunciato Martinucci, empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Expte. 9361-M-.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
Enrique Pérez Colman

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

ADVERTENCIA

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares, bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. — La concesión de una mina caduca "ipso facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1930 (respondiendo su estado hasta el 30 de Junio de 1930), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestre vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de Junio de 1930 y el importe del canon por el segundo semestre de 1930.

v-25 agosto.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de los Andes. Expte. 111623-929.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1929. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Hjalmar Henrichson, dinamarqués, comerciante, de 43 años de edad, con domicilio en esta capital, calle Esmeralda 449, al señor Director General respetuosamente dice: Que para efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos no cultivados ni cercados, ni labrados, cuya propiedad ignoro si es fiscal o particular, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas que se ubicará en la forma siguiente: En el distrito de Pastos Grandes del Territorio Nacional de Los Andes, sección IX, fracción B, lote 3, de manera que ocupe los cuadriculados 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de la fracción A, y cuadriculados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de la fracción D, del plano N.° 2 b, de los Andes de esa Dirección de Minas. — Otro si: Autorizo al señor Enrique Pla, para que practique todos los trámites que correspondan a este expediente y para que firme y presente escritos, conteste resoluciones, efectúe y retire garantías o depósitos en efectivo, se notifique, transfiera o reciba derechos, tanto ante la autoridad minera como en las reparticiones que creyere convenientes en apelación y represente al titular en todos los casos requeridos. Será justicia. (Firmado) H. Henrichson. — Recibido en mi oficina, hoy seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve, siendo las doce horas, siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: (Firmado) Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Noviembre 7 de 1929. A Minas a sus efectos. (Firmado) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común) en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio Nacional de los Andes, en terrenos que según informes son de propiedad fiscal. El interesado respetará la superficie correspondiente a la mina "Cipriana" (expediente 113539-29), y la manifestación de descubrimiento S-1292-1919. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio 23 de 1930. (Firmado) F. Herpig, Jefe de la División Minas. Buenos Aires, Julio 24 de 1930. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. — Repóngase el sellado. (Firmado) Sobral, Director General. Buenos Aires, Julio 26 de 1930. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Hjalmar Henrichson, bajo el N.° 668, folio 143 y siguiente del registro de exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. Conste: — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e13 agosto N.° 6.837 v25 agosto

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 117.061|1930.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Julio Vatín, San Martín 195, por don Olegario Avalle, soltero, y don Juan Bautista Avalle, casado, ambos mayores de edad, argentinos, comerciantes, domiciliados en esta Ciudad, calle Reconquista N.° 46, ante el señor Director General de Minas, se presenta y dice: Que deseando sus mandantes efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terreno que está alambrado y es de propiedad de don Juan Bautista Avalle, solicitan el correspondiente permiso de cateo o exploración en una zona de mil hectáreas. Que dicha zona será un rectángulo de cinco mil metros de largo por dos mil metros de ancho, cuyos vértices Sud y Este distarán, respectivamente, cinco mil quinientos metros (5.500 metros) y diez mil quinientos metros (10.500 metros) al Nordeste del mojón esquinero Sud del lote diez y seis de la Sección veintidós del Territorio Nacional del Neuquén. Estas distancias de cinco mil quinientos metros y diez mil quinientos metros, deberán medirse sobre el límite Sud Este de los lotes diez y seis, trece y doce que es a la vez el límite Noroeste de los lotes diez y ocho, diez y siete, quince, catorce y once de la Sección veintidós. Sírvase el señor Director General conceder el permiso solicitado. Será justicia. (Fdo.) Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina, hoy seis de Junio de mil novecientos treinta, siendo las doce horas veintiún minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: (Fdo.) Sobral, Director General. — Junio 7|930. A Minas a sus efectos. (Fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que son de propiedad del señor Juan Bautista Avalle. Los interesados respetarán los derechos emergentes de la mina "La Manuela" (expte. 113.740|28). Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. En estas condiciones, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. Julio 21 de 1930. (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas.—Buenos Aires, Julio 22 de 1930. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 23 de 1930. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los Sres. Olegario Avalle y Juan Bautista Avalle, bajo el N.° 1879, folio 159 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell; Escribano de Minas.

e14 agosto N.° 6.865 v26 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central de Córdoba. — Construcción letrina en estación Boulogne.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930.

Exp. 03230 C|1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Go. 3893/O., memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo la construcción de una letrina en la estación Boulogne: debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Traslado de casilla en estación Boulogne.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930.

Exp. 03229 C|1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Go. 3871/O., memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba proyecta llevar a cabo el traslado de una casilla en la estación Boulogne; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Colocación de caños de desagües en Km. 669.315.62.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930.
Exp. 69199-C-1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº G°. 3946/O. memoria descriptiva y presupuesto de máxima documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo la colocación de caños de desagüe en el Km. 669/315.62; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Clausura paso a nivel particular

Buenos Aires, Julio 16 de 1930.
Exp. 028850-C-1927. — Visto este expediente y atento los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente a la clausura del paso a nivel particular de Km. 64, 841. 30. obra que fué autorizada por resolución del 15 de febrero de 1928, y cuyo importe que asciende a la suma de $ 75.72 m/n setenta y cinco pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Mejoras en la estación Florida

Buenos Aires, Julio 16 de 1930.
Exp. 0855-C-1930. — Vistos este expediente y atento los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. G°. 3795/0. memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo la ejecución de varias mejoras en su estación Florida; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Oficina para galpón de encomiendas estación Frías.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930.
Exp. 02095-C-1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. G°. 3859/0. memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo la construcción de una oficina para el galpón de encomiendas en la estación Frías; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Galpón carga propuesto estación Río Chico.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930.
Exp. 013164-C-1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. G°. 3207 A/O. memoria descriptiva y liquidación final correspondiente, en sustitución de los anteriormente aprobados por resolución de fecha Agosto 19 de 1928, en este mismo expediente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, ha llevado a cabo la construcción de un galpón en su estación Río Chico, cuyo importe total que asciende a la suma de ($ 8.077.53 m/n) ocho mil setenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, se propone la Empresa imputar a la cuenta Capital.

Anular el plano Nº G°. 3207/O y demás documentos aprobados por la resolución a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Vías adicionales en estación General Paz.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930.
Exp. 0701-C-1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº G°. 3671/O. memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo la construcción de vías adicionales en la estación General Paz; recordándole a que si dicha estación no está dotada de discos de aproximación, éstos deberán ser colocados a la distancia reglamentaria; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Galpón para cereales

Buenos Aires, Julio 16 de 1930.
Exp. 01658-C-1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la aprobación el plano Nº G°. 3833/O. memoria descriptiva y presupuesto, referente a la construcción de un galpón para cereales y modificación de la vía auxiliar existente, en la estación General Paz, y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº G°. 3833/O. memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Nº 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Construcción letrina para Cabina de señales en estación Retiro Norte.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930.
Exp. 03153-C-1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº G°. 3857 A/O. memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo la construcción de una letrina en la estación Retiro Norte; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Colocación tapa en el estanque existente para servicio de agua en estación Ingeniero Balbín.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930.
Explte. 026995-P-1929. — Visto el pedido de la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, de que sea modificado el criterio con que esta Dirección General, ha resuelto en 30 de noviembre de 1929, a qué cuenta debe imputar la empresa, el costo correspondiente a la colocación de una tapa en el estanque existente en su estación Ingeniero Balbín, y

Considerando:

Que no obstante las razones aducidas por la empresa, esta Dirección General sostiene que el gasto, de referencia no debe gravitar a la cuenta Capital por tratarse de una simple mejora que en nada modifica a las características de la construcción primitiva, y dada la naturaleza del gasto, es la cuenta Explotación la que debe ser debitada;

Se resuelve:

No hacer lugar a la modificación de la resolución del 30 de noviembre de 1929 dictada en este mismo expediente, que solicita la empresa.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Apertura de calle circunvalación lado Norte en estación General Espejo.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930.
Explte. 06882-P-1930. — Visto este expediente y los informes en el producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. G°. D. C. 1871 C, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe deberá imputarlo a la cuenta Explotación, documentos de acuerdo a los cuales la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo la apertura de una calle de circunvalación del lado Norte de la estación General Espejo, con el fin de facilitar el acceso a la misma; debiendo la empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, y en Construcciones fecho, dése vista por quince días a la empresa a los efectos indicados por la Inspección General de Explotación Comercial.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ampliación servicio de agua estación La Paz.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930.
Explte. 01579-P-1929. — Visto que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano Nº. G°. D. C. 752/Y, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de un estanque de 68.000 litros de capacidad y torre respectiva en la estación La Paz, y

Atento lo informado al respecto por la Inspección General de Explotación Comercial,

Se resuelve:

Aprobar el plano G°. D. C. 752 Y, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica Comercial y Construcciones fecho dése vista a la empresa por el término de quince (15) días.

M. F. Castello

Ferrocarril Nordeste Argentino. — Renovación durmientes Kms. 65 0.0 y 82 000.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930.
Explte. 024987-N-1929. — Visto que la empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino solicita reconsideración de lo resuelto con fecha 22 de Febrero del año en curso con respecto a la imputación de los gastos correspondientes al cambio de durmientes entre los Kms. 65 y 82 de la línea de Concordia a Monte Caseros, que esta Dirección General indicó debía hacerse eliminando de la cuenta Renovación con débito a Explotación, el importe de la mano de obra referente al cambio de los durmientes, y

Considerando:

Que para aconsejar la eliminación de la mano de obra se tuvo en cuenta el criterio adoptado por esta Dirección General desde tiempo atrás, interpretando el Decreto Reglamentario de la Ley 5315, de acuerdo al cual sustentaba que el 2 o/o de reservas que autoriza la ley se refiere al valor del material sin incluir la mano de obra, fletes etc., siendo lamente del Ferrocarril recurrente que la reserva la hace en razón del 6 o/o de sus productos brutos, basándose en que con ese coeficiente le basta no sólo para reservar el 2 o/o sobre el valor de los materiales, sinó también el de la mano de obra de colocación de los mismos;

Se resuelve:

Modificar la resolución de fecha febrero 22 ppdo., en lo que respecta a la imputación de los gastos, autorizando a la empresa a cargarlos a su cuenta Renovación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

F. C. Nordeste Argentino. — Reemplazo de alcantarilla en Km. 227.0 0

Buenos Aires, Julio 16 de 1930
Explte. 036176-N-1929. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, proyecta llevar a cabo el reemplazo de una alcantarilla de 1.70 m. de luz existente en el Km. 327.920 de la línea a Monte Caseros por otra de 2,00 m. de luz, debiendo la empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Córdoba. — Clausura paso a nivel particular

Buenos Aires, Julio 16 de 1930
Explte. 06387-C-1928. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente a la clausura del paso a nivel particular de Km. 95 911,41 obra que fué autorizada por resolución de 30 de julio de 1928, y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 145,45 m/n.) ciento cuarenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Colocación cañerías para agua.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930.
Explte. 07711-P-1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la prolongación de la cañería de agua corriente hasta frente a la casilla de carboneros de la estación Retiro; obra que fué autorizada por resolución del 31 de Agosto de 1929 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 108.82 o/s) ciento ocho pesos con ochenta y dos centavos oro sellado, será imputado a la cuenta capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Construcción galpón y ampliación vías en estación Salvador María

Buenos Aires, Junio 9 de 1930.
Expediente 04928-S1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano número G. 3668, diagrama de señales N.º O. 1036/G. y memoria descriptiva, correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, se propone llevar, a cabo la construcción de un galpón de 20 metros de largo por 16 metros de ancho, y prolongación de la vía segunda en la extremidad sud y desvío de los galpones en 138 metros y 110 metros respectivamente, en su estación Salvador María; debiendo la Empresa, en lo que respecta al galpón, construirlo de acuerdo a las condiciones establecidas en los Decretos de fechas Noviembre 19 del año 1928 y Enero 18 del año próximo pasado; y presentar además el presupuesto referente a dichas obras; en cuanto al diagrama de señales, se aprueba con carácter condicional, hasta tanto presente los planos tipos de señalización, encuadrados dentro de las normas modernas de seguridad y a llevar a

la práctica según planos de trabajos paulatinos a establecerse.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino.— Ampliación galpón en estación La Banda.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930.

Expediente 08272-C-1930 — Vistos: este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano número T. 15573, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo la ampliación en 12 por 28,56 del galpón para depósito de azúcar existente en su estación La Banda; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Cotrucciones a sus efectos.
mercial, Técnica, fecho pase a Cons-

M. F. Castello

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.— Instalación cañería agua corriente en estación Puerto La Plata

Buenos Aires, Junio 10 de 1930.

Expediente 0.009 C-1930. — Vistos: este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano número 6566 J. VII., memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales, la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, proyecta llevar a cabo la instalación de una cañería de agua corriente en su estación Puerto La Plata, para proveer de agua potable a las oficinas; debiendo la Compañía a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923, imputando el costo que dicha obra demande, a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino.— Apertura paso a nivel en el Km. 259/4 línea de Venado Tuerto a Río III.

Buenos Aires, Junio 11 de 1930.

Expediente 03.2 4-C-1929 — Vistos: este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de treinta días, para que someta a la aprobación, los documentos relativos a la apertura de un paso a nivel, se propone llevar a cabo en el Km. 259/4 de la línea de Venado Tuerto a Río III.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y resérvese en Técnica, por el término fijado para la agregación informe que correspondan.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central de Córdoba.— Calefacción coches mixtos

Buenos Aires, Junio 11 de 1930.

Expedientes 021862 —C— 1927 y 019762 —C— 1929.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, no ha dado cumplimiento hasta la fecha a lo dispuesto en resolución de 17 de Abril último que le fijaba bajo apercibimiento lo que hubiere lugar, un plazo perentorio de 30 días para dar comienzo a la instalación de calefacción en los coches mixtos, y el de 9 a su total ejecución conforme le fuera ordenado en la anterior de Junio de 1929; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba un último plazo perentorio de 15 días, para que dé comienzo la ejecución de dichos trabajos y el de 90 días para su total terminación, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese y vuelva a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Puente para peatones en Villa Devoto

Buenos Aires, Junio 11 de 1930.

Expediente 05559-P-1926. — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, no ha dado cumplimiento hasta el presente a la Resolución de fecha Marzo 28 de 1930, por la que se le fijaba un plazo de 30 días para que sometiera a la aprobación los documentos referentes a la construcción de un puente techado para el tránsito de peatones sobre las vías de su estación Villa Devoto;

Se resuelve:

Fijar a la citada Empresa un último plazo de 15 días para que someta a la aprobación los documentos correspondientes a la obra de referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Barreras en paso a nivel

Buenos Aires, Julio 21 de 1930

Expte. 019534 —C— 1923. — Vistos: este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente a la instalación de barreras dobles, portones, molinetes, etc., en el paso a nivel de Km. 128/989, de la estación San Pablo, obra que fué autorizada por resolución de 16 de Diciembre de 1927 y cuyo importe de ($ 3.601,56 m/n.) tres mil seiscientos un pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Instalación alumbrado eléctrico

Expte. 016636 —C— 1929. — Vistos este expediente y atento los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente a la instalación de alumbrado eléctrico en el galpón de coches y playa de locomotoras de la estación «Triángulo», obra que fué autorizada por resolución de 16 de Octubre de 1929 y cuyo importe de ($ 947.96 m/n.) novecientos cuarenta y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Córdoba. — Galpón para cereales en estación Santiago Temple,

Expediente 014782 —C— 1927. y 0523 —C— 1930 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la aprobación el plano Nº. Gº. 3035 A/O. memoria descriptiva y presupuesto de costo final, correspondientes a la ubicación definitiva de un galpón de 60 X 10 mts destinado a depósito de cereales en su estación Santiago Temple, cuya autorización fué conferida por resolución de 15 de Marzo de 1928, de acuerdo con los documentos presentados en tal oportunidad; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Gº. 3035 A/O. memoria descriptiva y presupuesto de costo final, cuyo importe de ($ 29.999,75 m/n.) veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, será imputado a la Cuenta Capital.

Anular el plano Gº. 3035/O y demás documentos aprobados en la resolución de 15 de Marzo de 1928.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Mejoras propuestas en paradero José Ingenieros.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1930.

Exp. 011.83—P—1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nros. G.º 156-325 B, G.º 161-525 y G.º 162/325, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo mejoras en el paradero José Ingenieros (kilómetro 2. Ramal Sáenz Peña a Villa Luro), debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Modificaciones propuestas en edificio de pasajeros, estación San Juan.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1930.

Exp. 09208—P—1930. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano número G.º A. R. 1612, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo algunas modificaciones en la planta alta del edificio de pasajeros de la estación San Juan, con el objeto de habilitarlo para oficinas del personal de la Inspección de Tráfico; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ensanche propuesto de la casa de señaleros, existente en kilómetro 395/842.30.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1930.

Exp. 013267—P—1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano número G.º A. R. 1565, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo el ensanche de la casa para señaleros existente en el kilómetro 395/842.30 de la vía principal; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Guarda humo bajo el puente de Avda. San Martín.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.

Expte. 08662 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Gº. 1474 I. memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo la instalación de guarda humo, debajo del puente de la Avenida San Martín de esta Capital; debiendo la Empresa en su oportunidad dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular Nº 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — C. cloacas en Talleres de Liniers y Villa Luro.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.

Expte. 01483 —O— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a consideración los documentos correspondientes a la construcción de cloacas en los Talleres de Liniers y Villa Luro, y, teniendo en cuenta que la Empresa ha tomado nota de las observaciones formuladas por la Inspección General de Explotación Comercial con respecto a la imputación de los gastos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. E. II 1564. memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondientes a las obras mencionadas; debiendo la Empresa en su oportunidad dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tomese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalación galpón e instalación de tomas de corriente en estación Santa Fe, Cambios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.

Expte. 09095 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano número 10712. memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta llevar a cabo la construcción de un local para depósito de herramientas e instalación de 20 tomas corrientes en el depósito de máquinas de la estación Santa Fe Cambios; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalaciones varias en línea Santa Fe a San Cristóbal.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.

Expte. 010849 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano número 10691. memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta llevar a cabo varias instalaciones en las estaciones Aurelia, Rafaela, San Cristóbal y Virginia de la línea a San Cristóbal; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción de plataforma en estación Villa Angela.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930

Expte. 010496 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano número 10703, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta llevar a cabo la construcción de una plataforma para descargas de máquinas agrícolas en la estación Villa Angela; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcciones y modificaciones varias en estación Rafaela.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.

Expte. 016658 —P— 1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 10281, diagrama de señales Nº. 10291, memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente; en sustitución de los planos Nos. 9606 y 9598 y presupuestos anteriormente presentados, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, se propone llevar a cabo varias construcciones y modificaciones en su estación Rafaela; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos

ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Entre Ríos. — Renovación de caño de desagüe en Km. 300/030 por caño Armco.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.

Expte. 04103 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, proyecta llevar a cabo la renovación de un caño de desagüe existente en el Km. 300/030 del ramal a Elisa, por un caño «Armco»; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Entre Ríos. — Ampliación vivienda Inspector telégrafo estación Basavilbaso.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.

Expte. 029710 —P— 1929. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano número 5175/4, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, proyecta llevar a cabo la construcción de una pieza adicional en la casa para el Inspector de Telégrafo en la estación Basavilbaso; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto, en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Reforzamiento de durmientes entre Km. 655 a 715 y 832 a 922, línea de Justo Daract a La Paz.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.

Expte. 07402 —P— 1930. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto calculado de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta llevar a cabo el reforzamiento de los durmientes entre los Kms. 655.014 y 715 y Km. 832.500 y 922/231, de la línea de Justo Daract a La Paz; debiendo la Empresa en su oportunidad dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construccio- a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción de desagües en almacenes estación Alianza.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.

Expte. 016775 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Gº. 5323 E memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta llevar a cabo la construcción de desagües en el nuevo almacén general de la estación Alianza; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ampliación servicio de agua en estación Charlone.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.

Expte 010395 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Gº. 2421 N, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta llevar a cabo la ampliación de las instalaciones del servicio de agua para uso de las locomotoras y del personal de la estación Charlone; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ensanche propuesto del edificio de pasajeros estación Pretot Freire.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.

Expte. 09939 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Gº. 993, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta llevar a cabo el ensanche del edificio de pasajeros de la estación Pretot Freire; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo establecido en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ampliación del servicio de agua en la estación La Laguna.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.

Expte. 013274 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Gº V. M. 183560 J, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta llevar a cabo la ampliación del servicio de agua en la estación La Laguna; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Modificaciones de vías y construcción casilla en estación Retiro.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930.

Exp. 020192-C-1924. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación los planos números C. 5004 C- C. 5310 A-1 y memoria descriptiva correspondiente, documentos que modifican en partes a los aprobados por resolución de fecha Marzo 18 de 1925, y de acuerdo a los cuales, se propone llevar a cabo algunas modificaciones en las vías y construcción de una casillas para baterías en las cercanías de la casilla de señales número 2, de su estación Retiro, no presentando dicha Empresa, un nuevo presupuesto por tratarse de modificaciones de poca importancia, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos números C. 5004 C - C. 5310 A-1, y memoria descriptiva anteriormente citadas; haciéndole saber a la Empresa que las referidas obras, deberán ajustarse a lo oportunamente convenido, en cuanto a la señalización se refiere, debiendo además a la terminación de los trabajos, presentar un plano único que indique fielmente las obras realizadas entre empalme Maldonado y Retiro, en reemplazo de los planos números C. 5004 y C.5004 C., como también la liquidación final respectiva, especificando los materiales utilizados, precios unitarios mano de obra etc.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación material de vía entre los Kms. 42-470 y 70-000 y 233-500 al 255-900.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930.

Exp. 015426-C-1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en el poducidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la renovación del material de vía existente los Kms. 42-470 a Km. 70 000, y Km 233-500 a Km 255-900, del ramal de Firmat a Chucul, obras efectuadas de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 10 de 1927, dictada en este mismo expediente, y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma: tres cientos catorce mil quinientos cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 314.504,45 m/n), a cuenta Débito Capital y un millón ciento cincuenta y dos mil treinta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, (pesos 1.152.033,20 m/n.), a cuenta Débito Renovación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Apertura y clausura de pasos a nivel en Kms. 41-629 y 41-574.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930.

Exp. 01619-C-1930. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano número T. 15554, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo la clausura de un paso a nivel particular en el Km. 41-574 y la apertura de un paso a nivel público en el Km. 41-629, ambos de la línea principal a Rosario; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, diríjase la nota acordada, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Modificación y ampliación de vías estación Mercedes.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930.

Exp. 017345-C-1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires referente a diversas obras y mejoras, como así también la ampliación y modificación de vías en su estación Mercedes, obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 26 de 1928, dictada en este mismo expediente, y cuyo importe la Compañía General lo imputará en la siguiente forma: cuarenta y un mil setecientos veintitrés pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 41.723,84 m/n.), a cuenta Capital y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 7.457,05 m/n.) a cuenta Conservación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Galpones para cereales y desvíos en estaciones Bosch, San Agustín y La Barrancosa.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930.

Exp. 027221-S-1926. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del F. C. del Sud, referente a la construcción de galpones para cereales y desvíos en las estaciones Bosch, San Agustín y La Barrancosa, obras ejecutadas de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha 24 de Noviembre de 1927, dictada en este mismo expediente, y cuyo importe la Empresa imputará en la siguiente forma: cuarenta y un mil setecientos setenta pesos con noventa y siete centavos oro sellado (pesos 41.770,97 o/s.), a cuenta Capital y un mil setenta y nueve pesos con veintidós centavos oro sellado ($ 1.079,22 o/s), a cuenta Conservación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción tanques en estaciones Barranqueras, Resistencia y General Obligado.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930.

Exp. 02186—P—1927. — Vistos de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 9337 bis, y memoria descripti a correspondiente, (en sustitución del plano N.º 9337 anteriormente aprobado por resolución de fecha Agosto 31 de 1927): como así también la liquidación final, documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe referentes a la construcción de tanques de hormigón armado que ha llevado a cabo en sus estaciones Barranqueras, Resistencia y General Obligado, de acuerdo a los documentos aprobados por la mencionada resolución, cuyo importe que asciende a la suma total de ($ 61.753,24 m/n.) sesenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional se propone la Empresa imputar a la cuenta Capital.

Anular el plano número 9337 y memoria descriptiva, aprobados por la resolución a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Mala visibilidad paso a nivel

Buenos Aires, Julio 30 de 1930.

Exp. 08978—C—1930. — Visto que la Inspección General de Administrativa, denuncia que en el paso a nivel público ubicado a la altura del kilómetro 12/4, de la línea principal del Ferrocarril Central de Buenos Aires, la visibilidad es deficiente, principalmente sobre la vía ascendente, lado Sud-este, por estar próximo a un terreno de propiedad particular, edificado y cubierto de vegetación, por lo que señala la conveniencia de dotarlo de medidas de seguridad, y

Considerando:

Que teniendo en cuenta que como manifiesta la empresa, el tráfico callejero es relativamente reducido en el paso a nivel de que se trata, puede admitirse por ahora las medidas propuestas por la misma, consistentes en la instalación de campanillas automáticas de alarma; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, un plazo de 30 días, para la presentación del respectivo proyecto, ordenándole al mismo tiempo que proceda a limpiar su terreno de toda vegetación en aquel sitio.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, fecho, pase a Técnica a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Mejoras en calles de acceso a la playa estación Tucumán C. C.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930.

Exp. 02924 C 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Gº. 3759/O., memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo la colocación de una capa de ripio en las calles de acceso a la playa de cargas de la estación Tucumán C. C.; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº 35 de 1923 e imputar el gasto a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Sustitución de viaducto por terraplén línea a Tucumán Km. 1031 al 1032.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930.
Exptes. 02996 C 1928. — 01241-C-1929. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.
Se resuelve:
Aprobar los planos Nros. T. 139971 T. 139972 S. D. 5211 y S. D. 5879, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe deberá imputarse a la cuenta Explotación, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo el reemplazo del viaducto existente entre Km. 1031 887 y Km. 1032. 243 entre las estaciones San Román y Chaupi Pozo en la vía principal a Tucumán por un terraplén y puente de dos tramos de 12.70 mts. cada uno; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo establecido en la Circular N° 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, y en Construcciones, fecho, dése vista por quince días a la Empresa a los efectos indicados por la Inspección General de Explotación Comercial.
M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Balasto de piedra línea principal de Tucumán a Santa Fe.
Buenos Aires, Julio 16 de 1930.
Exp. 019830-C-1929. — Vistos este expediente y los informes en él producidos
Se resuelve:
Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo la colocación de balasto de piedra en una extensión de 120 Kmts. de la línea principal a Tucumán y ramal a Santa Fe; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular N° 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho dése vista por quince días a la Empresa a los fines indicados por la Inspección General de Explotación Comercial.
M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción galpón y tinglado en Km. 2/217, ramal de Villa Krause a Divisoria.
Buenos Aires, Julio 25 de 1930.
Exp. 012290-P-1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos
Se resuelve:
Aprobar el plano N.° G° D. C/ 4'5) B. y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone llevar a cabo la construcción de un galpón y tinglado en su estación del Km. 27/217, ramal de Villa Krause a Divisoria cuyo importe será incluído en el costo del ramal mencionado.
Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho pase a Construcciones a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación cajones para guardar equipos en estación Villa Mercedes.
Buenos Aires, Julio 25 de 1930.
Exp. 033710-P-1929. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.
Se resuelve:
Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone llevar a cabo, la instalación de 24 cajones para guardar equipos de cambistas, en su estación Villa Mercedes, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos, ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. M. García Torre

F. C. P. de Santa Fe. — Autorización para recibir consignaciones de naranjas.
Buenos Aires, Julio 25 de 1930.
Expediente 020.031 —P— 930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita autorización para recibir consignaciones de naranjas de los Ferrocarriles Económicos a Puerto Ocampo, en las proximidades del cruce con la línea de Lanteri a las Toscas, para ser cargadas en la estación Km. 414 (Villa Ocampo), y atento las medidas que manifiesta adoptará para evitar inconvenientes en el cruce antes citado,
Se resuelve:
Conceder la autorización que se solicita.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.
M. M. García Torre

Ferrocarril Santa Fe. — Instalación Alumbrado eléctrico sistema «Dick E. V. R.», en coches y furgones pasajeros.
Buenos Aires, Julio 25 de 1930.
Exp. 05143-P-1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, somete a la aprobación los planos números 11.445 — S. F. — Ter. 11.8 0 S. F. — 11.4 6 S. F. Quarto — 11.6 9 S. F. Ter — 11.555 S. F. Ter. — 11.5 4 S. F. Quarto — y 11.447 S. F. Ter., memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de alumbrado eléctrico sistema «Dick E. V. R.», en los coches y furgones de pasajeros que detalla en su memoria descriptiva, y
Atento los informes producidos,
Se resuelve:
Aprobar los planos antes mencionados, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular N.° 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Levantamiento de instalaciones para toma de agua en estación Samuhí.
Buenos Aires, Julio 25 de 1930.
Exp. 014313-P-1927. — Visto este expediente y los informes en él producidos
Se resuelve:
Aprobar el plano N.° 10760, memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente; documentos de acuerdo a los cuales, la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, propone llevar a cabo el levantamiento de las instalaciones existentes en la estación «Samuhí», para toma de agua; debiendo la Empresa en su oportunidad dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular N.° 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Desplazamiento cerco para ensanche de camino público en estación Carrilobo.
Buenos Aires, Julio 25 de 1930.
Exp. 1898-P-1926. — Visto este expediente y los informes en él producidos.
Se resuelve:
Aprobar el plano N.° 10.594, memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente; documentos de acuerdo a los cuales, la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta llevar a cabo de acuerdo con lo resuelto con fecha Agosto 21 de 1929, el desplazamiento del alambrado lado Sudoeste de la estación Carrilobo, para permitir el ensanche del camino público; debiendo la Empresa en su oportunidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la Circular N.° 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Reconstrucción alcantarilla en Km. 67.614 Villa Constitución a Río IV.
Buenos Aires, Julio 28 de 1930.
Exp. 010466-C-1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.
Se resuelve:
Aprobar el plano N.° T. 156 8 memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se propone llevar a cabo, la reconstrucción de la alcantarilla existente en el Km. 67.614 del ramal de Villa Constitución a Río Cuarto; debiendo la Empresa al finalizar los trabajos remitir la liquidación final respectiva, conjuntamente con un plano de la obra a demoler, especificando las dimensiones y perfiles de las vigas, como así también, el monto a debitar a Capital en base al aumento del cubaje de los distintos trabajos a ejecutar y del peso de los trenes.
Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalaciones varias en la estación Malabrigo.
Buenos Aires, Julio 30 de 1930.
Exp. 033256—P—1923. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, referente a varias instalaciones en el edificio de su estación Malabrigo de la línea de Santa Fe a Reconquista; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Marzo 22 de 1919, dictada en este mismo expediente cuyo importe, que asciende a la suma de ($ 523,74 m/n.) quinientos veinti trés pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional imputará la Empresa a la cuenta Capital.
Comuníquese tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho previo desglose de la tela, archívese.
M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalación tanque y desplazamiento de desvío en estación Espín.
Buenos Aires, Julio 30 de 1930.
Exp. 07168—P—1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano N.° 10617 memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta llevar a cabo la instalación de un tanque de 60m3 y desplazamiento de las vías lado Oeste del lugar que ocupará la obra, en su estación Espín: debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho pase a Construcciones a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Falta instalación aparatos calefacción en ferry-boats.
Buenos Aires, Julio 30 de 1930.
Exptes. (22 00—P—1 2). — 03259—1929. — 0:815—P—19 0. — 02836 P—1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos somete a la aprobación la memoria descriptiva y el presupuesto, referente a la instalación en sus ferry-boats Dolores de Urquiza y Carmen Avellaneda, de dispositivos para hacer funcionar la calefacción de los coches mientras éstos permanecen en el interior de ante la travesía entre Zárate e Ibicuy; y Atento los informes producidos,
Se resuelve:
Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción galpón para cargas, estación Frisia.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1930.
Exp. 013272—P—1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano G.° 18044 C, memoria descriptiva y presupuesto referente a la construcción de un galpón para cargas en la estación Frisia, y
Atento los informes producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano N.° G.° 18044 C, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Paso a nivel de kilómetro 201/833.03.
Buenos Aires, Julio 31 de 1930.
Exp. 019357—P—1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a consideración el plano N.° P. P. 69, referente a las obras a realizar en el paso a nivel público de kilómetro 201/833.03, ya que ellas no pueden llevarse a cabo de acuerdo al plano P. P. 48 aprobado por resolución de 19 de Noviembre de 1928 por no estar de acuerdo con la alineación proyectada los herederos del señor Gaspar Larghi dueño de los terrenos del lugar,
Se resuelve:
Aprobar el plano número P. P. 69 y memoria descriptiva correspondiente, en substitución del número P. P. 48 que se anula.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril de Entre Ríos. — Galpón para depósito de encomiendas, estación Aranguren.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1930.
Exp. 0367 9—P—1929. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano N.° 5209/5, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, proyecta llevar a cabo la construcción de un galpón para encomiendas en su estación Aranguren debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Censo tráfico en paso a nivel
Buenos Aires, Julio 28 de 1930.
Exp. — 0306'6-C- 929. — 07319 C 1930 —Visto de nuevo este expediente, y Considerando:
Que a pesar del tiempo transcurrido la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba aun no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de 18 de Junio ppdo., en la que se le fijaba un plazo de 30 días para que sometiera a la aprobación los documentos referentes a la colocación de barreras y dotación de guarda correspondiente en el paso a nivel Km. 519/600, próximo a la estación San Francisco, y
Atento los informes producidos,
Se resuelve:
Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, un nuevo plazo de 10 días para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la resolución a que se hace referencia.
Comuníquese, y pase a Técnica a sus efectos.
M. M. García Torre

Compañía General de Ferrocarriles, W. C. en «Riachuelo Cereales». S/ Departamento Nacional de Higiene.
Buenos Aires, Julio 28 de 1930.
Exp. 01128-C-929. — Visto este expediente y los informes en él producidos.
Se resuelve:
Aprobar el plano N.° 6524 C. H. memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente; documentos de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, proyecta llevar

a cabo la construcción de un W. C. en «Riachuelo Cereales», obra solicitada por el Departamento Nacional de Higiene; debiendo la Empresa en su oportunidad dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 18 de Agosto de 1930

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	6.60
" venta de Boletines	2.40
" subscripción	103.—
" marcas	390.—
" avisos varios	425.60
" adicional	51.—
Total	978.60

Administrador.
Lorenzo Ponce de León,

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Alejandro R. Amoretti, con domicilio en esta Capital, Galería Güemes, escritorio 306, por escritura pasada ante el Escribano doctor Damián J. García, con fecha 5 de Diciembre de 1929, se ha dispuesto paralizar en sus efectos ordinarios las siguientes cédulas de la serie 6 o|o, con cupón Enero de 1930:

De $ 500: Nros. 4297, 8646, 33391, 51669, 53432 y 67291.

De $ 1.000: Nros. 14722|3, 28095|99, 28130, 28132|35, 28142, 29902|5, 29909, 31236, 32808, 63768, 63770, 74529|30, 94250, 95463, 97553, 98619, 112352, 126139, 131287, 133929, 140254, 140256|58, 148295, 158887, 158931, 158932, 162121, 162823, 176561|64, 182726, 182731, 191894, 200109, 224831, 230468, 235215, 236286, 251954, 257072, 275114, 293202, 305954, 306272, 329312, 333605|6, 338205, 338624, 350167, 365160, 365161, 368127, 369986|87 y 373629.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1930. — El Gerente General.

e8 agosto N.° 6.771 v13 sepbre.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificación de zona, territorio, ubicación cadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expreso metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual. a la Inspección General de Justicia en el tiempo **de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.**

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeña.

BANCO POPULAR ARGENTINO

3 0

SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre 370 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del S. G. Nacional, de fecha 26 de Abril de 1887

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Junio de 1887

Capital	$ m/n	20.000.000.—
» realizado 1.ª y 2.ª Series	» »	11.887.628.—
» suscripto » » »	» »	12.000.000.—

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1930

DEBE	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Accionistas				140465 —
Caja:				
En efectivo	1603010 96	16405047 5		
Depositado en otros Bancos		479 2		
Clearing	569 14	1951723 7		
Corresponsales en el extranjero	278363 73			
Corresponsales en la República		316008 7	1881948 83	18658859 19
Descuentos y efectos a cobrar		39411585 9		
Adelantos		13416746 3		
Deudores hipotecarios		48317647 7		
Deudores en gestión		30119 07		
Títulos en cartera	38100 —	544190 18		
Valores diversos	—	40941 6	38100 —	101790930 96
Sucursales en la Capital				5360590 87
Sucursales en el extranjero				
Letras de Tesorería descontadas				14000000 —
Operaciones en suspenso				
Inmuebles				6522604 52
Muebles y útiles				155207 80
Tesoros y cajas de seguridad en alquiler				7301 —
Dividendo provisorio				471038 96
Otras cuentas				3175043 99
Títulos y valores del fondo de jubilaciones y pensiones del personal				1366939 33
Cartas de crédito				
Gastos de iniciación				
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias			23553 19	3293718 20
Metalización				2064745 59
			1943602 02	157002439 91
Cuentas de orden.				
Depósito de acciones en garantía Directorio				240000 —
» » títulos en custodia			1528652 50	74991797 91
» » valores recibidos en caución			825200 —	9869305 —
Emisión de cartas de crédito			813334 81	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			149460 11	4394239 94
Acciones del Banco al portador a canjear				101780 —
Acciones nominales firmadas				276600 —
Documentos en garantía				
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros				
Otras cuentas de orden			471340 29	
			5231589 73	248876161 86

HABER	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Capital suscripto Sección Crédito Hip.		112372 —		
» cobrado		10000000 —		
» » Sección Crédito Hip.		1887628 —		12000000 —
» en Debentures. (oro sellado) 930000 —				
» » » $ m/l		17000000 —		
» » » » Sec. Hip.		23000000 —	930000 —	40000000 —
Fondo de reserva estatutario:				
» » reserva		2413191 48		
» » » Secc. Créd. Hipotecario		472754 32		
» » » a cobrar Sec. Créd. Hip.		28093 —		2914038 80
» » garantía dividendos futuros				387098 93
» » reservas facultativas				
» » jubilaciones y auxilios para empleados				1366939 33
Depósitos en cuenta corriente	4329 81	27059970 70		
» a plazo	81 00 88	23082659 16		
» en Caja de Ahorros		18611077 62	85330 72	68753707 48
» diversos			25 10	600290 18
Redescuentos Letras de Tesorería				14000000 —
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la Capital				5360590 87
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero				
Dividendos a pagar				106360 92
Otras cuentas			19778 07	6297571 66
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior				608000 —
Ganancias y Pérdidas				4612842 79
Metalización			908488 13	
			1943602 02	157002439 91
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)				240000 —
» de títulos en custodia			1528652 50	74991797 01
» » títulos en garantía			825200 —	9869305 —
Sucursales y Corresponsales — Cuenta cartas de crédito			813334 81	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			149460 11	4394239 94
Depósito de acciones del Banco al portador				101780 —
Depósito de acciones nominales firmadas				276600 —
Documentos en garantía				
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros				
Otras cuentas de orden			471340 29	
			5231589 73	248876161 86

Buenos Aires, Febrero 3 de 1930.

Horacio J. Ferrari, presidente. — Américo E. Alivor i. director pro secretario. Justo P. Sáenz, director-gerente. — José Bonavita, contador. Benjamín F. Nazar, síndico

Buenos Aires, Febrero 20 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e19 agosto N.° 6.742 v19 agosto

280

BANCO FRANCÉS E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

Casa Matriz - París: 12 Rue Halévy

CANGALLO 500, ESQ. SAN MARTIN. — BUENOS AIRES

Autorizado por el Poder Ejecutivo, el 15 de Julio de 1912
Inscripto en el Registro P. de Comercio el 3 de Octubre de 1912

Capital autorizado	Frs.	50.000.000 —
» subscripto	»	50.000.000 —
» realizado	»	50.000.000 —
Capital corresp. a la R. Argentina	$ o/s	2.500.000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929
Sucursales en la República Argentina
Buenos Aires y Rosario

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja —		
En efectivo	30968 36	2035028 48
Depositado en otros Bancos		5888061 75
Clearing	1327 39	8244863 48
Descuentos y efectos a cobrar	71985 87	9572071 98
Adelantos		26313581 81
Letras de Tesorería		500 000 —
Deudores en gestión		157686 17
» hipotecarios		
Sucursales en la República		
Sucursales en el extranjero	378349 55	
Corresponsales en el extranjero	3153077 55	
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		83189 63
Inmuebles		
Títulos en cartera	208589 49	2027896 90
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		602974 22
Metalización	2023179 59	
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	18123777 68	37422878 12
» » valores recibidos en caución	3248279 —	2714021 —
Emisión de cartas de crédito	1814119 34	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	13199400 64	3181427 63
» en garantía	14600 —	315831 02
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Cambio a entregar (Contratos de venta)		19515189 14
Contratos de cambio		
Otras cuentas de orden		3782601 70
	43165948 46	124900602 98

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital asignado a la Sucursal	2500000 —	—
Fondos de reservas facultativas		
Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		15036717 14
» a plazo		13925718 93
» en Caja de Ahorros		6560975 84
» diversos		5618329 99
Redescuentos		
Letras de Tesorería redescontadas		4775066 43
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		17513 48
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero	386605 73	
Corresponsales en el extranjero	3879166 07	
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		
Descuentos y intereses, comisiones y cambios prove. del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		1337079 33
Metalización		6614253 18
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio).		
» » títulos en custodia	18123777 68	37422878 12
» » » en garantía	3248279 —	2714021 —
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	1814119 34	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	13199400 64	3181427 63
» en garantía	14600 —	315831 02
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Cambios a recibir (Contratos de compra)		17572541 16
Contratos de cambio		1912647 93
Otras cuentas de orden		3782601 70
	43165948 46	124900602 98

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1929

A. Thuun, D. Poli, gerentes. — G. Pignotti, contador.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexa al Balance General del Ejercicio 31 de Diciembre de 1929

DEBE		Totales $ m/n
Amortizaciones:		
s/Deudores en gestión y morosos		260149 41
Muebles y útiles		9937 76
Gastos de iniciación		
Otras amortizaciones		
Gastos generales, judiaciales, sueldos y alquileres		1704248 63
Intereses comisiones y cambios		1918880 77
Patentes e impuestos		64725 25
Metalización		
Beneficio del ejercicio		430302 63
		4388244 45
HABER		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	4145364 74	
A deducir l. s correspondientes al ejercicio próximo	138281 88	
Neto... $	4007 8	4007082 86
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		129596 83
Dividendos e intereses s/títulos		
Alquileres		
Beneficios diversos		251564 76
		4388244 45

D. Poli. — G. Pignotti

Buenos Aires, Febrero 8 de 1930

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e19 agosto N.° 6.818 v19 agosto.

2197

LA ALIANZA ARGENTINA

Compañía de Seguros Generales (S. A.)

AVENIDA DE MAYO N.° 560, 1er. piso — Capital
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 21 de Enero de 1927.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 Abril de 1927.
Ramos en que opera: Granizo

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000. —
» subscripto	»	222.500. —
» realizado	»	204.700. —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929
Correspondiente al 1.° Trimestre del 3.o Ejercicio.

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Accionistas	17800 —	
Caja y Bancos	2018 27	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta		
Valores diversos	140000 —	
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre valores		
Préstamos s/ pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	2408 85	
Sucursales y Agencias		
Deudores por premios	961 05	
Deudores varios	49586 15	
Gastos de organización a amortizar	10889 59	
Gastos de explotación	144 67	
Cuentas de orden	55000 —	
Capital subscripto e integrado		222500 —
Reservas legales		177 94
Reservas técnicas		
» facultativas		
Siniestros pendientes		
Compañías reaseguradoras		
Sucursales y Agencias		
Dividendos pendientes		
Acreedores varios		801 96
Cuentas de orden		55000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		488 25
Ganancias y Pérdidas		290 59
	279258 56	279258 56

Juan J. Anello, vicepresidente 1.° — Sam H. Levi, director general. — Mario J. Chingotto, contador. — Ricardo A. Fisch, síndico.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de **1923). — V. Rodríguez Rivas**, 2° Jefe de la **Inspección General de Justicia.** e19 agosto N.° 6.728 v21 agosto.

1798

LATINO AMERICANA

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
Compañía Argentina de Seguros contra Incendio y Marítimo
BUENOS AIRES — GANGALLO 370|76
Autorizada por Decreto en fecha 3 de Junio de 1925
Inscripta en el R. P. de C. el 31 de Julio de 1925

Capital autorizado y suscripto ...... $ m|n. 1.000.000.—
» realizado.................... » » 386.400.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929
IV.° EJERCICIO (1928—1929)
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 7 de Septiembre de 1929

ACTIVO	$ m|n.	$ m/n.
Accionistas		613600 —
Caja		519 05
Bancos:		
Nación Argentina	2708 84	
Francés e Italiano (Buenos Aires)	1042 70	
» » » (Rosario)	17 24	
Provincia de Buenos Aires	8484 38	12053 16
Títulos y Acciones:		
$ 194.700.— nominales Bonos pavimentación	190546 17	
» 68.000.— » » hipotecarios Banco de la Provincia de Buenos Aires	66869 13	
» 5.800.— nominales Cédulas hipotecarias	5876 85	
100 acciones S. A. José A. Gamba (Bs. As.)	100 0 —	
12 » Cía. Argentina Cal - Siquot	1200 —	264492 15
Valores diversos		5108 09
Mobiliario y Material		1 —
Sucursales y agencias		37615 3[illegible]
Deudores por premios		22187 78
Compañías reaseguradoras		33551 38
Deudores en cuenta corriente y valores al cobro		21677 1[illegible]
Intereses vencidos		4016 42
Ganancias y Pérdidas	113545 39	
Superávit del ejercicio	23836 10	94709 29
Cuentas de orden		90000 —
		1202510 7[illegible]

PASIVO

Capital suscripto		1000000 —
Reservas técnicas Incendio		46000 —
» » Marítimo		5500 —
» siniestros pendientes Incendio		13900 —
» » » Marítimo		8100 —
» gastos de explotación Incendio		3400 —
» » » » Marítimo		2065 —
» a c/ compañías reaseguradoras exterior		21888 75
Compañías reaseguradoras		11656 98
Cuentas de orden		9 000 —
		1202510 7[illegible]

A. G. Morixe, presidente. — Julio B. Chedufau, director general. —
César Costamagna, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m|n.	$ m/n
Sección Incendio:		
Siniestros (pagados por propia cuenta)	17705 18	
» pendientes	13900 —	
Reaseguros cedidos	137375 57	
Anulaciones	45051 17	
Reserva riesgos en curso	46000 —	
Gastos de explotación	54168 —	
Impuestos y contribuciones	12292 47	
Reservas para gastos de explotación	3400 —	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	7635 09	338127 48
Sección Marítima:		
Siniestros (pagados por cuenta propia)	31163 28	
» pendientes	8100 —	
Reaseguros cedidos	61115 56	
Anulaciones	8514 02	
Reserva riesgos en curso	5500 —	
Gastos de explotación	48245 45	
Impuestos y contribuciones	8024 95	
Reserva para gastos de explotación	2065 —	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	2207 55	172935 81
Administración:		
Quebrantos	353 20	
Superávit del ejercicio	23836 10	24189 30
		535252 59

HABER		
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio	302558 60	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	7000 —	
Reserva riesgos en curso » »	25179 14	
» gastos explotación » »	3389 74	338127 48
Sección Marítima:		
Primas del ejercicio	154870 99	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	10000 —	
Reserva riesgos en curso » »	6000 —	
» gastos explotación » »	2064 82	172935 81
Administración:		
Saldo transferido de la sección Incendio	7635 09	
» » » » » Marítima	2207 55	
Intereses y otras utilidades	14346 66	24189 30
		535252 59

A. G. Morixe, presidente. — Julio B. Chedufau, director general. —
César Costamagna, síndico.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e19 agosto N.° 6.802 v19 agosto.

157

LA AMERICANA

Compañía Internacional de Seguros Generales
San Martín 296 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del S. Gobierno de la Nación de fecha 21 de Marzo de 1914
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1914.

Capital autorizado........................ $ 1.000.000.—
» subscripto........................ » 1.000.000.—
» realizado........................ » 500 000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929
2.° Trimestre del 16.° Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	500000 —	
Caja y Bancos	51583 52	
Acciones y Títulos de renta	263967 28	
Población San Martín	251622 80	
Terrenos en Avenida del Trabajo	89957 80	
Depósitos en el extranjero	18118 83	
Obligaciones a cobrar	33020 14	
Mobiliario, material y automóviles	18172 84	
Deudores varios en cuentas corrientes	3[illegible]7978 14	
Comisiones descontadas Vida	195448 17	
Gastos de explotación	159073 41	
Siniestros y gastos de siniestros	88643 26	
Primas Vida vencidas por cobrar	42918 96	
Anulaciones y extornos	37188 93	
Pólizas liquidadas Vida	20559 29	
Préstamos a tenedores de pólizas Vida	72[illegible]30 83	
Primas Reaseguros Pasivos	87094 79	
Gastos de organización a amortizar	1 —	2287579 99
Sección Accidentes:		
Banco de la Nación: Títulos Empréstito Argen. Garantía Ley 9688	44800 —	
Siniestros, indemnizaciones y asistencia médica	120123 67	
Mobiliario y material	3607 86	
Deudores varios en cuenta corriente	130262 24	
Gastos de explotación	82952 16	
Anulaciones y extornos	11109 39	
Primas adicionales calculadas	6544 70	399700 02
		2687280 01

PASIVO

Capital	1000000 —	
Reservas matemáticas Vida	369320 89	
Beneficio de los asegurados Vida	123013 54	
Reservas Automóviles para riesgos en curso	66707 40	
» Incendio » » »	46567 82	
Acreedores varios en cuentas corrientes	300942 91	
Cuentas de explotación	416288 54	
Reservas Incendio para siniestros pendientes	6789 34	
» Vida » » »	15600 —	
» Automóv. » » »	4644 66	
» Incendio para gastos explotación	8500 —	
» Autom. y crist. » » »	10100 —	
Operaciones en suspenso	5271 01	2373746 11
Sección Accidentes:		
Reservas Ley 9688	105236 47	
Reservas para siniestros pendientes	9100 —	
Cuentas de explotación	184519 92	
Reservas para gastos de explotación	13100 —	311956 39
Ganancias y pérdidas		1577 51
		2687280 01

Agustín Albors, presidente. — José Manuel Alvarez Aránguiz, gerente.
Bartolomé Cervantes, contador. — Humberto Di Nobili, síndico

Buenos Aires, Febrero 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e19 agosto N.° 6.334 v21 agosto.

156

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

Bartolomé Mitre 430 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 24 de Enero de 1911
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 10 de Marzo de 1911 de 1911

Capital:	Preferido		Ordinario
Autorizado	$ o/s 2.000.000 —	......	$ o/s 3.000.000.—
Subscripto	» » 1.000.000.—	......	» » 3 000.000.—
Realizado	» » 1 000.000.—	......	» » 3.000.000.—

Balance Trimestral al 30 de Noviembre de 1929

ACTIVO	$ o/s.	$ o/s	$ m/n	$ m/n
Activo fijo				
Inmuebles y sus accesorios				
Tierras, viñas y potreros		3162904 09		93234 29
Edificios	2118562 60			
Amortizaciones hasta la fecha	77409 76	2041152 84		
Maquinarias	502497 41			
Amortizaciones hasta la fecha	205780 22	296717 19		
Toneles y cubas	607551 08			
Amortizaciones hasta la fecha	—	607551 08		
Herramientas			153627 91	
Amortizaciones hasta la fecha			137302 72	16325 19
Muebles y útiles			61372 18	
Amortizaciones hasta la fecha			33882 35	27489 83
Carros, autos y arneses			172088 23	
Amortizaciones hasta la fecha			165454 24	6633 99
Instalaciones			4589 —	
Amortizaciones hasta la fecha			3936 88	652 12
Semovientes			104884 68	
Amortizaciones hasta la fecha			84586 88	20298 30
Obras en curso, etc.				10183 40
Títulos y acciones				13436 04
		6103925 20		188253 16
Activo circulante				
Existencias, vino, envases y almacenes				2850408 84
Activo disponible				
Caja			15304 29	
Bancos			221 24	15525 53
Activo exigible				
Deudores en ctas. corrientes			641320 07	
Documentos a cobrar			76654 42	
Deudores a plazos convencionales			329475 —	
Saldo disponible para rescate Debentures			307896 65	1355346 14
Activo transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros			228555 08	
Gastos para cosecha 1929/30			265152 19	
Dividendo provisional (acciones preferidas)			53030 20	546737 47
Activo nominal				
Llave del negocio, marcas y patentes de invención (no amortizado)		398160 —		
Pérdidas:				
Saldo hasta la fecha				8945 36
Cuentas de orden		6506485 20		4965216 50
Permutación				4519488 18
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		50000 —		
		6556485 20		9484704 68
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital subscripto:				
Acciones ordinarias 30.000 de $ 100 o/s c/u	3000000 —			
Acciones preferidas 10.000 de $ 100 o/s c/u	1000000 —	4000000		
Reserva legal				870192 88
Pasivo exigible				
Acreedores en cuentas corrientes y Bancos			7378157 79	
Acreedores hipotecarios			1111141 91	
Obligaciones a pagar			49328 07	8538625 77
Debentures 6 %		517910 40		
Pasivo transitorio				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				75886 03
Ganancias				
Saldo hasta la fecha				—
		4517910 40		9484704 68
Cuentas de orden				
Permutación	1988574 80			
Depositantes de Acciones en garantía	50000 —	2038574 80		
		6556485 20		9484704 68

Luis Colombo, vicepresidente. — F. H. Astort, contador interino. — William S. Bell, síndico.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c18 agosto N.° 6868 v-20 agosto

2520

COLON

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Avda. de Mayo 650
Incendio — Granizo

Autorizada por el P. E. con fecha 25 de Julio de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 8 de Octubre de 1923

Capital autorizado	$ m/n	2.000.000 —
” subscripto	»	»	1.421.000 —
” integrado	»	»	416.150 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1929

2o. del 7°. Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	1004850 —	
Caja y Bancos	14887 82	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta	244072 86	
Préstamos hipotecarios	60000 —	
Letras a cobrar	21264 30	
Mobiliario y material	45081 —	
Diversos deudores	58917 28	
Gastos de explotación	68386 22	
Siniestros	35659 89	
Cuentas de orden	370000 —	1913069 73
PASIVO		
Capital suscripto	1421000 —	
Reserva Técnica Incendio	40383 20	
Fondo reserva legal	1168 82	
Reserva Siniestros pendientes	7000 —	
Reserva Explotación Incendio	9754 60	
Reserva Explotación Granizo	8970 99	
Cuenta Explotación	54791 70	
Cuentas de orden	370000 —	1913069 31

Manuel Forn, presidente. — José S. Mari, gerente. — Luis Tirasso, tesorero. — Manuel Burens, síndico. — Ureu Guidi y Cía., contadores-auditores.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e16 agosto N.° 6849 v19 agosto

1921

COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA DE TIERRA DEL FUEGO

SOCIEDAD ANONIMA

PAIS DE ORIGEN: NACIONAL

Domicilio: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional, del 12 de Enero de 1917

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 15 de Mayo de 1917

Capital autorizado, totalmente suscripto y pagado.... $ m|n. 2.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 26 de Septiembre de 1929

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Tierras y concesiones:			
200 hectáreas margen Sud del Río Grande		23.932.30	
Edificios	1.034.845.26		
Amortización 4 o|o	41.393.81	993.451.45	
Alambrados, cercos y corrales	21.037.73		
Amortización 15 o|o	3.155.95	17.881.78	
Muebles y útiles	57.322.04		
Amortización 10 o|o	5.732.20	51.589.84	
Utiles y enseres	70.581.06		
Amortización 10 o|o	7.058.10	63.522.96	
Maquinaria grasería	61.830.90		
Amortización 10 o|o	6.183.09	55.647.81	
Maquinaria frigorífica	244.820.67		
Amortización 5 o|o	12.241.03	232.579.64	
Maquinarias The Brecht C.°	49.170.—		
Amortización 10 o|o	4.917.—	44.253.—	
Maquinarias, curtiembre y lavadero de lanas	200.000.—		
Amortización 5 o|o	10.000.—	190.000.—	
Caminos	15.624.91		
Amortización 15 o|o	2.343.74	13.281.17	
Puente colgante	65.977.43		
Amortización anual	9.000.—	56.977.43	
Acciones Sociedad Frigorífico de P. Deseado		31.000.—	
Servicio de agua		40.079.80	
Animales porcinos		470.50	
Acciones Sociedad Entrepots Frig. La Pallice		9.819.30	
Línea telefónica		528.65	1.825.015.63
II. Activo circulante:			
Almacén		50.129.14	
Mercaderías rurales		114.315.11	
Consignaciones		1.840.821.42	
Combustibles		2.971.27	
Cueros lanares		1.156.90	2.609.393.84
III. Activo disponible:			
Caja			2.885.—
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente			503.900.44
V. Activo transitorio: (No existe).			
VI. Activo nominal: (No existe).			
Pérdidas: (No existen).			
Cuentas de orden: (No existen).			
			4.341.194.91

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital autorizado, suscripto y realizado	2.400.000.—	
Fondo de Reserva Legal	472.913.89	
Fondo de previsión	288.167.35	
Fondo para futuros dividendos	9.800.—	3.170.881.24
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		817.628.56
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio 1928|1929	5.600.—	
Ordenes de pago	18.232.44	23.832.44
Ganancias		328.852.67
Cuentas de orden: (No existen).		
		4.341.194.91

Alejandro Menéndez Behety, presidente; **Carlos A. A. Ferzenaar**, gerente interino; **Carlos Menéndez Behety**, síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
1.—Saldo anterior (No existe).		
2.—Amortizaciones:		
S| edificios 4 o|o	41.393.81	
„ alambrados, cercos y corrales, 15 o|o	3.155.95	
„ muebles y útiles, 10 o|o	5.732.20	
„ útiles y enseres, 10 o|o	7.058.10	
„ faros y balizas, total	342.95	
„ maquinaria grasería, 10 o|o	6.183.09	
„ maquinaria frigorífica, 5 o|o	12.241.03	
„ maquinarias The Brecht C.°, 10 o|o	4.917.—	
„ maquinarias, curtiembre y lavadero de lanas, 5 o|o	10.000.—	
„ caminos 15 o|o	2.343.74	
„ puente colgante, anual	9.000.—	102.367.87
3.—Gastos generales: Seguros, telegramas, cables, franqueo, impresos y útiles de escritorio, materiales varios, gastos de viaje y visación pasaportes, honorarios médicos y medicinas, gastos menores, gastos de representación en Río Grande, confección planos y copias, gastos playa matanza, gastos casa máquinas, gastos embarque de carne, composturas y mejoras, sueldos playa matanza, sueldos cámara de hielo, sueldos administración, sueldos casa máquinas, sueldos generales, comisaría y anexos, muebles, útiles y enseres, alumbrado y calefacción		572.004.34
4.—Cambios		17.601.55
5.—Patentes e impuestos		30.702.39
6.—Compra de animales lanares		1.487.385.57
Ganancias: Utilidad del año		328.852.67
		2.538.914.39

HABER

HABER	$ m|n.	$ m|n.
1.—Saldo anterior (No existe).		
2.—Utilidad que arrojan las siguientes cuentas: Almacén, venta de productos, cueros lanares, grasa, tripas, peajes sobre puente Río Grande, etc.		2.524.631.92
3.—Intereses		14.282.47
4.—Arrendamientos y alquileres: (No existen).		
		2.538.914.39

Alejandro Menéndez Behety, presidente; **Carlos A. A. Ferzenaar**, gerente interino; **Carlos Menéndez Behety**, síndico

Buenos Aires, Febrero 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la **Inspección** General de Justicia.

e19 agosto N.° 6.887 v19 agosto.

1041

LUTERNA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS COMPENSADAS

Domicilio: Humahuaca 3838.

Fecha de Autorización por el P. E. el 15 de Diciembre 1926.

Fecha de Inscripción en el R. P. de Comercio el 18 de Abril de 1927.

Capital:

Autorizado, suscripto y realizado $ 12.000 .00 c|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1929.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	3558 23		
Menos: Amortización al 10 % anual anterior ..... $ 149.24			
Amortización al 10 % anual del ejercicio ..... $ 355.82	505 06	3053 17	
Instalaciones	1490 86		
Menos: Amortización al 20 % anual anterior ..... $ 282 88			
Amortización al 20 % anual del ejercicio ..... $ 298 17	581 05	909 81	
Vehículos	450 —		
Menos: Amortización al 33 1/3 % anual anterior ..... $ 37.50			
Amortización al 33 1/3 % anual del ejercicio ..... $ 150.—	187 50	262 50	4225 48
II. Activo circulante:			
Mercaderías			119806 65
III. Activo disponible:			
Caja		723 50	
Banco		11385 43	
Cheques, vales, giros, etc.		100 —	12208 93
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	66248 07		
Reserva para deudores morosos	6624 80	59623 27	
Documentos a cobrar		30892 64	90515 91
V. Activo transitorio,			
Adelantos para ejercicios futuros			1463 30
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización		4672 65	
Menos: Amortización al 20 % anual anterior	934 53		
Amortización al 20 % anual del ejercicio	934 53	1869 06	2803 59
			231023 86
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			1300 —
			232323 86
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			12000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			213486 12
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			474 60
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		9005 68	
Menos: Pérdidas del ejercicio anterior		3942 54	
			5063 14
			231023 86
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			1300 —
			232323 86

E. F. Bideleux, presidente. — V.° B.° W. S. Bell, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS por el año terminado el 31 de Diciembre de 1928.

DEBE	$ m/n	$ m/n.
1. Saldo anterior		3942 54
2. Amortizaciones:		
Muebles y útiles	355 82	
Instalaciones	298 17	
Vehículos	150 —	
Gastos de organización	934 53	1738 52
3. Gastos generales		61768 61
4. Intereses y descuentos		491 39
5. Patentes e impuestos		726 95
6. Deudores morosos		11174 95
Ganancia del ejercicio	9005 68	
Menos: Pérdida del ejercicio anterior	3942 54	
		5063 14
		84906 10
HABER		
1. Saldo anterior		
2. Mercaderías		81465 76
3. Cambios		3440 34
		84906 10

E. F. Bideleux, presidente. — V.° B.° W. S. Bell, síndico.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e19 agosto N.° 6.754 v19 agosto.

168

LATINO AMERICANA

Compañía de Seguros Generales

Buenos Aires, Cangallo N.° 70/76

Autorizada por Decreto en fecha 3 de Junio de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Julio de 1925

Ramos Habilitados — Incendio y Marítimo

Capital autorizado y suscripto ..... $ 1.000.000 —
» integrado ..... » 385.400.—

BALANCE TRIMESTRAL - 2do. TRIMESTRE - 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Quinto Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	613600 —	
Caja y Bancos	18037 60	
Propiedades e Inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	209881 02	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	4501 —	
Deudores varios	145738 34	
Gastos de organización		
Comisiones descontadas — Sección Vida		
Reaseguros cedidos y anulaciones	149175 37	
Gastos de explotación	73214 89	
Siniestros liquidados	50841 05	
Cuenta pérdidas	94709 29	
Cuentas de orden	90000 —	
PASIVO		
Capital social		100000 —
Reservas		5695 —
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		22000 —
Diversos acreedores		29404 89
Cuenta explotación (Premios. Intereses, etc.)		238233 21
Reserva a c/ Cías. reaseguradoras exterior		18095 46
Cuentas de orden		90000 —
	1449698 56	1449698 56

Celino L. Benvenuto, presidente. — Julio B. Chedufau, director general. — C. Costamagna, síndico.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e19 agosto N.° 6.803 v21 agosto.

2109

FORMIALES DEL DELTA

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 46 — Esc. 816 — Cap. Federal

Autorizada por el P. E., el 27 de Enero de 1926.

Inscripción en el R. P. de Comercio, el 5 de Mayo de 1926

Capital autorizado .... $ 6[illegible] — m/n

subscripto realizado .... » 22[illegible] — »

BALANCE GENERAL DEL 3er. EJERCICIO

al 31 de Julio de 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de Agosto de 1929

ACTIVO		$ m/n	$ %
Activo fijo			
Inmuebles y sus accesorios		99760 —	
Plantíos de formio, alamedas y mejoras		333710 02	
Em[illegible]		1 —	
Herramientas		1 —	
Construcciones provisorias:			
Su costo	$ 726 1[illegible]		
Amortización	» 725 1[illegible]	1 —	
Maquinarias y accesorios:			
Su costo	$ 3509 25		
Amortización	» 1108 15	2401 —	435871 02
Activo circulante:			
(No existe.)			
Activo disponible			
Bancos			634 15
Activo exigible			
(No existe)			
Activo transitorio:			
No existe)			
Activo nominal:			
Gastos de organización			1 —
			43650[illegible]
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			55[illegible]0 —
			49[illegible] 17
PASIVO			
Pasivo no exigible.			
Capital suscripto		223000 —	
Fondo de reserva		8390 50	231390 50
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente:			
Banco Anglo Sud Americano		89887 11	
Nicolás E. Rodríguez		68518 77	
W[illegible] A. Mackinlay		33528 97	
Pedro & Miguel Lisarrague		3666 21	
Agar, Cross & Cía. Ltda		2400 —	
Acreedores hipotecarios:			
Banco Hipotecario Nacional		27[illegible] 5	175379 31
Pasivo transitorio			
25 Acciones de la 3ª serie a emitir que corresponderán al Sr. Nicolás E. Rodríguez por saldo de precio de la adquisición realizada en virtud del Art. 36, inc. 10 de los Estatutos			25000 —
Ganancias y pérdidas:			
Saldo de esta cuenta			4439 36
			4[illegible]6509 17
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			5[illegible]000 —
			49[illegible] 09 17

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Construcciones provisorias:		
Su costo	726 12	
Importe a que se reducen	1 —	725 12
Maquinaria y accesorios:		
Su costo	3509 15	
Importe a que se reducen	2401 —	1108 15
		1833 27
Gastos Generales:		
Sueldos, útiles, impuestos, etc		1667 55
Intereses:		
Abonados durante el ejercicio		8858 80
Saldo:		
El que arroja esta cuenta		4439 36
		16798 98
HABER		
Plantíos de formio alamedas y mejoras:		
Aumento calculado		16798 98
		16798 98

Nicolás E. Rodríguez, presidente. — Horacio Mackinlay, director tesorero. — Miguel de las Heras, contador. — Celesto Fernández Blanco, síndico titular.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2º Jefe de la Inspección General de Justicia. e19 agosto N.º 6.785 v19 agosto.

255

LA ANGLO ARGENTINA

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS
483 - SAN MARTIN - 483 — BUENOS AIRES
INCENDIO, AUTOMOVILES, GANADO, VIDA, ACCIDENTES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, en fecha 4 de Noviembre de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 8 de Enero de 1912
Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
subscripto y realizado .... » » 600.000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929
(Tercer Trimestre, Decimoctavo Ejercicio)

DEBE	$ o/s.	$ c/l
Accionistas		
Caja y Bancos		166532 65
Propiedades Inmuebles		416774 86
Títulos de renta y valores diversos		1884436 31
Préstamos hipotecarios y sobre valores		38613 27
Préstamos sobre pólizas Vida		75735 93
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		3513 48
Conversión		3512 09
Premios a cobrar	1605 61	92299 65
Diversos deudores		70431 62
Pólizas de Vida vencidas y rescatadas		1935 —
Comisiones descontadas, Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		903863 57
Siniestros		358676 12
Cuenta de orden		100000 —
Letras de Tesorería General de la Nación		10000000 —
	16[illegible]5 61	14118324 35
HABER		
Capital suscripto y realizado		600000 —
Reservas		1467856 07
Beneficios de los asegurados vida		91180 95
Siniestros pendientes		
Conversión	1565 24	
Diversos acreedores	40 37	62796 16
Reserva matemática de reservas de pólizas conservada en depósito		160170 44
Cuentas de orden		100000 —
Cuenta explotación		1629457 16
Redescuento de letras de Tesorería		10000000 —
Saldo transferido del ejercicio anterior		2363 57
	1605 61	14118324 35

P. M. Ledesma, presidente. — S. S. Mackinnon, gerente. — C. E. Medhurst Thomas, síndico

Buenos Aires, Febrero 20 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e19 agosto N.º 6.791 v21 agosto.

2529

FRANCIA ARGENTINA (1)

SOCIEDAD ANONIMA DE CURTIEMBRES

MONTEAGUDO N.° 345 — BUENOS AIRES

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 17 de Agosto de 1914

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 6 de Abril de 1914

Capital autorizado . . . . $ 7.000.000.— m|n.
„ suscripto . . . . „ 7.000.000.— „
„ realizado . . . . „ 7.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General de fecha 17 de Diciembre de 1929

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo				
Terrenos			478.175.90	
Edificios:				
Valor en ejercicios anteriores	2.348.063.98			
Aumento en el ejercicio	20.543.26	2.368.607.24		
Amortizaciones anteriores	187.404.25			
Amortizaciones 2 por ciento del 15.° ejercicio	47.372.14	234.776.39	2.133.830.85	
Maquinarias y accesorios:				
Valor en ejercicios anteriores	1.760.430.28			
Aumento en el ejercicio	13.462.38	1.773.892.66		
Amortizaciones anteriores	296.141.88			
Amortizaciones 5 por ciento del 15.° ejercicio	88.694.63	384.836.51	1.389.056.15	
Instalaciones, herramientas y materiales				
Valor en ejercicios anteriores	1.100.480.24			
Aumento en el ejercicio	130.027.33	1.230.507.57		
Amortizaciones anteriores	462.074.52			
Amortización 20 por ciento del 15.° ejercicio	246.101.51	708.176.03	522.331.54	
Animales de trabajo y vehículos:				
Valor en ejercicios anteriores	133.407.84			
Aumento en el ejercicio	2.524.—	135.931.84		
Amortizaciones anteriores	43.315.84			
Amortización 10 por ciento del 15.° ejercicio	13.593.18	56.909.02	79.022.82	4.602.417.26
Activo circulante				
Materia prima y mercaderías elaboradas		4.578.472.50		
Productos y drogas		527.084.38	5.105.556.88	
Títulos y acciones			3.799.67	5.109.356.55
Activo disponible				
Caja: En efectivo		58.882.69		
Cheques, giros y vales		67.490.99	126.373.68	
Bancos			121.370.68	247.744.36
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente y varios			3.140.673.54	
Documentos a cobrar			188.075.23	3.328.748.77
Activo transitorio:				
Adelantos próximo ejercicio			136.765.91	
Depósitos, licitaciones			61.768.36	198.534.27
Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones del Directorio				100.000.—
				13.586.801.21

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	7.000.000.—	
Fondo de reserva legal	636.100.97	
Fondo de Auxilio y Socorro al Personal	99.033.09	
Fondo de reserva sobre riesgos	257.121.—	
Fondo de reserva posibles quebrantos	342.751.06	
Reserva para futuras amortizaciones	200.000.—	8.535.006.12
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.171.553.62	
Bancos — Saldos acreedores	1.072.159.27	
Obligaciones a pagar	1.750.000.—	3.993.712.89
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio	394.796.91	
Descuentos sobre créditos próximo Ejercicio	60.217.70	455.014.61
Ganancias:		
Saldo del 14.° Ejercicio	235.970.47	
Utilidad líquida del 15.° Ejercicio	267.097.12	503.067.59
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones del Directorio		100.000.—
		13.586.801.21

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1929.

Santiago Soulas, presidente. — Lino Landajo, vicepresidente. — Octavio Auguiot, Miguel Campomar, directores. — Eduardo Budd, gerente. — Feliciano Rivadavia, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de fecha 17 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:			
Sobre Edificios:			
2 o|o sobre 2.368.607.24	47.372.14		
Sobre instalaciones, herramientas y materiales:			
20 o|o sobre $ 1.230.507.57	246.101.51		
Sobre maquinarias y accesorios:			
5 o|o sobre 1.773.892.66	88.694.63		
Sobre animales de trabajo y vehículos:			
10 o|o sobre $ 135.931.84	13.593.18		395.761.46
Gastos generales:			
Sueldos, honorarios, seguros, donaciones, gastos de viaje, gastos varios, gratificaciones			457.213.30
Intereses, descuentos, comisiones y cambios			246.095.24
Patentes e impuestos			46.759.24
Utilidad Ejercicio 1929		267.097.12	
Saldo anterior		235.970.47	503.067.59
			1.648.896.83
HABER			
Saldo anterior disponible			235.970.47
Mercaderías generales:			
Utilidad bruta del 15.° Ejercicio			1.412.851.76
Títulos y acciones:			
Dividendos			74.60
			1.648.896.83

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1929.

Santiago Soulas, presidente. — Lino Landajo, vicepresidente. — Octavio Auguiot, Miguel Campomar, directores. — Eduardo Budd, gerente. — Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e19 agosto N.° 6440 v19 agosto

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

2462

LA ANGLO ITALO AMERICANA

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

SOCIEDAD ANONIMA

Avda de Mayo 560—Buenos Aires

Autorizada por el S. G. de la Nación, con fecha 2 de Febrero de 1926. Inscripta en el R. P. C., con fecha 16 de Marzo de 1926.

Ramos en que opera: Vida, Accidentes del Trabajo, Incendio, Granizo, Automóviles y Cristales

Capital:
Autorizado .... $ c/l 10.000.000.—
Subscripto .... » » 3.000.000.—
Realizado .... » » 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Noviembre de 1929.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Acciones liberadas		300000 —
Caja y bancos		
Banco de la Nación	57537 02	
Banco Italo Belga	136 80	
» Francés e Italiano	51 —	
» Anglo Sudamericano	6352 14	
» de Galicia y Buenos Aires	11096 54	
» Español del Rio de la Plata	33 5.	
» de la Provincia de Buenos Aires	1629 91	
» de Córdoba	946 —	
» Metropolitano	500 —	
» Dose y Cía.	638 —	
» de Avellaneda	247 15	
Caja	42960 39	122128 50
Propiedades inmuebles:		
Establecimientos «La María», «La María Rosa» y «La Californias Argentina» situado en Castelli, Prov. de Buenos Aires		2108792 11
Préstamos hipotecarios:		
Inversiones con garantía hipotecaria colocadas íntegramente en la Capital Federal		488861 25
Obligaciones a cobrar		175554 21
Mobiliario y material		75040 53
Deudores por premios		99991 48
Primas vencidas a cobrar (Vida)		248706 5.
Fracciones de primas a vencer (Vida)		38026 94
Compañías reaseguradoras		24695 36
Deudores varios		117060 59
Comisiones descontadas (Vida)		551090 09
Gastos de organización a amortizar		210056 70
Cuentas de orden		90000 —
Sec. Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta (Depósito Ley 9688)	44415 18	
Deudores por premios	227621 95	
Deudores varios	54464 40	
Cuentas de orden	50000 —	376501 53
		5026505 79
PASIVO		
Capital subscripto e integrado		3000000 —
Reservas legales		840 32
Reservas técnicas:		
Reservas matemáticas (Vida)	847301 69	
» especial (Vida)	8892 20	
» para amortización, deudores morosos	50000 —	
» para gastos de explotación (Vida)	57553 70	
» para gastos explotación, Incendio, Automóviles y Cristales	19998 25	
» para riesgos en curso Incendio, Automóviles y Cristales	55019 86	
» de primas	28346 51	1067112 21
Siniestros pendientes		67000 —
Compañías reaseguradoras		12925 40
Beneficios a los asegurados (Vida)		44407 82
Acreedores varios		507713 27
Cuentas de orden		90000 —
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva técnica	130000 —	
Reserva para gastos de explotación	45524 25	
Acreedores varios	2502 94	
Cuentas de orden	50000 —	228027 19
Ganancias y Pérdidas		8479 58
		5026505 79

Luis H. Lenzi, vicepresidente 1.° —Sam H. Leví, director general.—Mario J. Chingotto, contador.—Ricardo A. Fisch síndico.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e19 agosto N.° 6.883 v19 agosto.

266

SOCIEDAD INMOBILIARIA FRANCO - ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Esmeralda 449—Buenos Aires

Autorizada por el S. G. de la N., por decreto de fecha 29 de Marzo de 1913. Inscripta en el R. P. de Comercio, el 4 de Julio de 1913.

Capital:
Autorizado .... $ c/l 500.000.—
Emitido, Subscripto e Integrado .... » » 250.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1929

Aprobado sin modificaciones, por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 1.° de Febrero de 1930.

ACTIVO	$ m/n	$ c/l
Activo fijo:		
Inmuebles	699797 50	
Aserradero Puerto León	126701 —	
Muebles, útiles y enseres .... $ 2.083.83		
Amortización anterior .... $ 306.72		
» 1929 .... » 208.38 $ 515.10	1568 73	828067 23
Activo circulante		
No existe		
Activo disponible		
No existe.		
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	42042 80	
Obligaciones a cobrar en gestión	46065 09	
Depósito en garantía	1000 —	89107 89
Activo transitorio:		
Seguro		820 6
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Pérdidas del ejercicio	7936 41	
Más: Pérdidas anteriores	2739 28	10675 69
		928671 43
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas		30000 —
		958671 43
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	250000 —	
Fondo de reserva legal	13711 91	
Fondo de reserva especial	218530 09	
Fondo de reserva c/ Deudores morosos	9043 31	491285 31
Pasivo exigible:		
Acreedores		433573 12
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		3813 —
		928671 43
Cuentas de orden:		
Depósito del Directorio		30000 —
		958671 43

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ c/l
Saldo anterior		2739 28
Amortizaciones	208 38	
Gastos generales, intereses hipotecarios, contribuciones y patentes, seguros y refacciones	56872 09	57080 47
		59819 75
HABER		
Arrendamientos	48436 97	
Intereses	707 09	49144 06
Saldo: Pérdidas del año	7936 41	
Más: Pérdida anterior	2739 28	10675 69
		59819 75

Antonio de Torres, vicepresidente.—H. Henrichson, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

El Balance que precede está ajustado a los antecedentes de Contabilidad de la Sociedad y por ello os aconsejo su aprobación

H. Henrichson, síndico.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e19 agosto N.° 6.881 v19 agosto.

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

DOMICILIO: BARTOLOME MITRE 401

CASA MATRIZ: DEUTSCHE UEBERSEEISCHE BANK, BERLIN

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 4 de Septiembre de 1893

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 15 de Septiembre de 1893

Capital autorizado	Marcos	30.000.000.—
" suscripto	"	30.000.000.—
" realizado	"	30.000.000.—
Fondo de reserva	"	8.300.000.—
Capital asignado correspondiente a la República Argentina..	$ o/s.	3.650.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1930

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
CAJA: en efectivo..................	49557 75	2872124 86
Depositado en otros Bancos..................		9568778 03
Clearing..................		3640250 62
Descuentos y efectos a cobrar		36561685 84
Adelantos..................		47110007 98
Deudores en gestión..................		798745 2
Deudores hipotecarios..................		653577 13
Sucursales en la República..................		85776 56
Corresponsales en la República..................		65911 45
Sucursales en el extranjero..................		5314881 40
Corresponsales en el extranjero..................		5028857 95
Letras a recibir..................		
Operaciones en suspenso..................		
Inmuebles..................	250000 —	3766680 78
Títulos en cartera..................	810 —	3 0783 72
Valores diversos		7281163 48
Muebles y útiles..................		
Cartas de crédito..................		
Gastos de iniciación..................		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, honorarios, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		299806 31
Dividendo provisorio		
Otras cuentas..................		263512 74
Metalización	1348349 51	
Letras de Tesorería..................		16500000 —
Depósitos de oro en embajadas Argentinas..................	2041400 —	
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)..................		
Depósito de títulos en custodia..................	33976075 31	91689597 29
Depósito de valores recibidos en caución	1467563 16	36597296 38
Emisión de cartas de crédito..................		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..................		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros..................		
Otras cuentas de orden..................		27544006 49
	39136755 7	2958[illegible]05 3 16

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital asignado a la sucursal..................	3650000 —	
Fondos de reservas facultativas..................		554917 —
Idem para deudores en gestión..................		1291814 47
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista..................	2758 03	25199333 40
Depósitos a plazo..................	40116 90	38092?54 ?9
Depósitos en Caja de Ahorros	242 33	28099720 3
Depósitos diversos		7700175 2?
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		974185 1?
Sucursales en la República..................		
Corresponsales en la República		12266 5
Sucursales en el extranjero..................		2771060 5
Corresponsales en el extranjero..................		9079?95 3
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)..................		401165 89
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior..................		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar..................		
Otras cuentas..................		130 619 2?
Metalización..................		3??4480 71
Letras de Tesorería..................		16500 00
Cuenta Especial «Caja de Conversión»..................		404 363 63
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)..................		
Depositantes de títulos en custodia..................	33976075 31	9 689597 2?
Depositantes de títulos en garantía..................	1467563 16	36897296 ??
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito.		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..................		
Documentos en garantía..................		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros.		
Otras cuentas de orden..................		27544006 49
	39136755 7	29[illegible]05 1?

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1930

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

L. Löw, Petersen, directores — F. Treffinger, contador.

Buenos Aires 20 de Febrero de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. — e19 agosto N.° 6.866 v19 agosto.

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA

("EL SOL DE CANADA". — COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA)

País de Origen: CANADA

Domicilio Social: Montreal (Canadá) — Establecida en Buenos Aires Calle Bartolomé Mitre N.° 519

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1.° de Julio de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Septiembre de 1920.

Ramos que explota: VIDA solamente

Capital autorizado	$	2.000 000.— Oro canad.
» subscripto	»	2.000.000.— » »
» realizado	»	1.600 000.— » »
Fondos de reserva..................		1.119.861.600.— m/n c/l.

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno

Todos los fondos responden a las pólizas emitidas.

Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m/n
Caja de Conversión (Cuenta de Títulos en depósito)..................	150000 —
Caja..................	72687 91
Títulos de renta y valores varios..................	3190563 67
Préstamos hipotecarios s/ valores y pólizas..................	460662 64
Obligaciones a cobrar..................	
Mobiliario y material	21806 99
Deudores varios	139 94 14
Cuentas de orden..................	
Banco. The Royal Bank of Canadá	339992 06
» The Anglo South American Bank Ltd..................	18536 12
	4593744 33
HABER	
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)..................	150000 —
» » (» » » de renta)..................	3190363 67
» » (» corriente)	951142 ?7
Reservas..................	
Siniestros pendientes..................	97458 —
Acreedores diversos..................	4779 93
Cuentas de orden	
	45?3744 33

Detalles de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ m/n
Corretajes y comisiones	188431 40
Gastos generales..................	80173 13
Impuestos y patentes..................	15055 0?
Siniestros	4?76 ?5
Reaseguros locales y pasivos	
Valores en rescisión	61?4 65
Dividendos..................	33?67 95
Renta vitalicias..................	7030 44
» por incapacidad total..................	
Dotales vencidas	
Saldo	426?20 85
	801?70 46
HABER	
Primas	708084 59
Intereses..................	93585 87
Rentas vitalicias	
Patentes y sellos	
Comisiones sobre reaseguros locales y pasivos	
	80?6?0 46

p. p. Sun Life Assurance Co. of Canadá

p.p. F. Morgan, gerente general para la República Argentina.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. — e19 agosto N.° 6.870 v19 agosto.

257

THE ROYAL BANK OF CANADA

DOMICILIO DE LA CASA MATRIZ: MONTREAL — CANADA

Domicilio: San Martín 8)— Buenos Aires
Fecha de autorización por el Juez de Comercio, 12 de Junio de 1919.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 25 de Junio de 1919

Capital autorizado	$ o/s	40.000.000.—
» subscripto	» »	30.000.000.—
» realizado	» »	30.000.000.—

Capital asignado correspondiente a la República Argentina $ c/l 2.355.454 55

Balance Mensual al 31 de Enero de 1930

de las Sucursales en el País

ACTIVO	Totales $ m/l
Caja:	
En efectivo	950340 12
Depósitos en otros Bancos	3400000 —
Clearing	2703052 94
Descuentos y efectos a cobrar	8712298 92
Adelantos	16847327 87
Deudores en gestión	5792 8 93
» hipotecarios	
Sucursales en la República	2692018 46
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	1004304 94
Corresponsales en el extranjero	359595 64
Operaciones en suspenso	
Letras de Tesorería	11000000 —
Títulos en cartera	296951 35
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Letras a recibir	5089112 79
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	118026 01
Otras cuentas	7200 —
	51710407 97
Cuentas en orden:	
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	
Depósitos de títulos en custodia	13743 50 39
Depósitos de valores recibidos en caución	3547710 41
Emisión de cartas de crédito	3957204 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	6313522 11
Documentos en garantía	6041925 99
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas en orden	11634498 24
	969 8919 11

PASIVO	
Capital asignado a la Sucursal	2355454 55
Fondos en reserva facultativas	1189 62
Fondo de Jubilac. y Auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	15266744 56
Depósitos a plazo	13713540 81
Depósitos en Caja de Ahorros	2999250 57
Depósitos diversos	10991684 53
Redescuentos	
Letras y Obligaciones en circulación	2219761 92
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el Extranjero	3674781 89
Corresponsales en el Extranjero	45840 64
Intereses a pagar	245749 61
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, cambios y comisiones correspondientes al ejercicio próximo	183891 84
Otras cuentas	7517 43
	51710107 97
Cuentas en orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
Depositantes de títulos en custodia	13743650 39
» » » garantía	3547710 41
Sucursales y corresponsales, cuenta de crédito	3957204 —
Descuentos a cobrar por cuenta de terceros	6313522 11
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	6041925 99
Otras cuentas en orden	11631498 24
	96918919 11

Buenos Aires, Febrero 6 de 1930.

Roy Gray Muirhead, gerente — Claude M. Nickle, p. contador. —

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 agosto N.° 6.842 v19 agosto

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

Nuevas Convocatorias

COLEGIO NACIONAL DE ESCRIBANOS

Colegio Nacional de Escribanos y Círculo de Escribanos Universitarios (Fusionados)

La Comisión Directiva invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, el día 26 del corriente, a las 17,30 horas, en su local social, Suipacha N.° 769.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la memoria anual y estado financiero.

2.° Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Bibliotecario, cinco Vocales y tres suplentes, en reemplazo de los señores: Jacinto Fernández, Bartolomé Parodi, José A. Negri, Juan F. Aspitía, Aquiles Yorio, Antonino Santángelo, Alfredo Darmandrail, Patricio Harrington, Juan C. Calvete, Horacio E. Rossi, Guillermo R. Bernardo, Marcos H. Ayala, Lorenzo Mira (hijo), César Barros y Lucio V. Tabossi, que cesan en sus cargos, Manuel Pasel, que falleció, y Juan Illa, que renunció.

3.° Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1930. — El Secretario.

Nota: — Si por inasistencia de las dos terceras partes de socios activos, no pudiera celebrarse la Asamblea, a la hora indicada, ella se llevará a cabo a las 18,30 horas, con cualquier número de socios (Art. 28 de los Estatutos.

e19 agosto N.° 6.903 v21 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIAS COLORANTES

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Septiembre de 1930, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Edificio Supervielle, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reducción del capital suscripto e integrado.

2.° Designación de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta y Registro de Asistencia.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con 2 días de anticipación, sus acciones o el respectivo recibo bancario de depósito de las mismas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1930. — El Directorio.

e19 agosto N.° 6.905 v5 sepbre.

CAMARA HOLANDESA DE COMERCIO

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Cámara Holandesa de Comercio, convoca a sus miembros a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local, calle 25 de Mayo N.° 489, 8.° piso, el día Jueves 28 del corriente, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° La Asamblea resolverá si los Estatutos exigen que las modificaciones de los mismos, propiciadas por el Directorio, serán votadas en el acto o si se podrán introducir por resolución de esta Asamblea, las nuevas modificaciones a las propuestas por el Directorio.

2.° Modificación de los Estatutos.

3.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

El Secretario.

e19 agosto N.° 6.897 v27 agosto.

FEDERACION HIPICA ARGENTINA

Primera convocatoria para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 29 de Agosto de 1930, a las 18,30 horas, en en local del Club Hípico Argentino, Avda. Vértiz y Concepción Arenal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del Memorial Anual.

2.° Aprobación del Balance de comprobación y saldos por el período 1929 - 30.

3.° Votación de nuevos delegados.

4.° Nombramiento de dos delegados para la aprobación del acta.

Bernardo Meyer Pellegrini, Presidente.

e19 agosto N.° 6.907 v29 agosto.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista N.° 200 — Buenos Aires

Se avisa a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 del corriente, a partir de hoy, empezará a hacerse efectivo en la Casa Matriz y Sucursales del Banco, el dividendo de las acciones preferidas y ordinarias de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 1929|1930.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1930. — El Secretario.

e19 agosto N.° 6.899 v19 agosto.

"MERCURIO"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social, calle San Martín N.° 244, a las 16 horas del día 6 de Septiembre de 1930, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de un Director titular, en substitución del señor Manuel P. Guerrero (que falleció); tres Directores suplentes y de los Síndicos, titular y suplente, que deben ser elegidos anualmente.

3.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse. Si las acciones estuvieran en custodia en algún Banco, el Accionistas solicitará un certificado de depósito que dejará igualmente en la Caja de la Sociedad.

Daniel C. Gowland, Presidente; Máximo E. Brosig, Secretario.

e19 agosto N.° 6.901 v5 sepbre.

Convocatorias Anteriores

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores Accionistas por segunda vez para el 29 del corriente, a las 14,30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1930; fijar la remuneración del Síndico; acordar la distribución de beneficios; elegir tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Alberto Hueyo y Enrique Becquerel,

que terminan su mandato y Juan R. Moss que renunció y que también terminaba su mandato y dos Directores suplentes por igual término en reemplazo de los señores Carlos Alberto Pueyrredón y Francis Scott que también terminan su mandato; Síndico y dos suplentes de Síndico.

Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio Central Avenida de Mayo 981 los días 22 y 25 del corriente de las 13 a las 14,45 horas y el día 23 del actual de 11 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Gerente.

e-18 agosto N.° 6.893-v-28 agosto.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 3 de Septiembre, a las 18 1|2 horas, para tratar la siguiente,

Orden del dia:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades del 19.° Ejercicio.

2.° Nombramiento de un Director Titular y otro suplente en reemplazo de don Armando E. Bruzone y doña Amelia B. de Mascías que terminaron su mandato.

3.° Nombramiento de un Síndico Titular y otro suplente.

4.° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas. — Horacio N. Bruzone, Secretario.

e-12 agosto N.° 6.822-v-29 agosto.

FORMIALES DEL. DELTA

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio, ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Agosto de 1930, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista N.° 46 escritorio 816, para tratar la siguiente,

Orden del dia:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Cuarto Ejercicio. al 31 de Julio último.

2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, por dos años.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nicolás E. Rodríguez, Presidente.

e9 agosto N.° 6.789 v27 agosto.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Agosto de 1930, en nuestro local social, calle Florida N.° 895, a las 17 horas,

Orden del dia:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General, Pérdidas y Ganancias y reparto de utilidades.

2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1930. —El Presidente.

e-5 agosto N.° 6.733-v-21 agosto.

BANCO POPULAR ISRAELITA, S. A.

Corrientes 2455

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Sábado 30 del corriente, a las 20 horas, en el salón de la calle Paso 427, para tratar la siguiente

Orden del dia:

1.° Aprobación de la compra realizada ad-referéndum, de una propiedad para el Banco.

2.° Emisión de la suma de $ 600.000 en Debentures.

El Directorio

Art. 19. — Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

e12 agosto N.° 6829 v29 agosto

BANCO VITALICIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA

Tucumán 576

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 22 de Agosto a las 15 horas, en el local del Banco.

Orden del dia:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Conrado Molina, Carlos Rodríguez Egaña, Virgilio D. Gregorini y L. Marcelo de Lezica, que han terminado su mandato. (Art. 26).

3.° Elección de dos Directores suplentes. (Art. 24).

4.° Designación del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1930-1931.

5.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea. Art. 19).

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. —

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja social hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

El Secretario.

e1.° agosto N.° 6.703 y 6.786 v19 agosto

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA

Sociedad Anónima, Financiera Comercial e Industrial

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66,

Orden del dia:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1930 y distribución de utilidades.

2.° Fijar de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos, la remuneración del Directorio.

3.° Elección y ratificación de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1930. —El Directorio.

e-1.° agosto N.° 6.681-v-22 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a la disposición del Art. 24 de los Estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas para el Jueves 21 de Agosto próximo, a las 17 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 665 (tercer piso), con la siguiente,

Orden del dia:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 22 Ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Reparto y aplicación de utilidades

3.° Elección de 3 Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores don Pedro F. Mosteeny, don Edmundo Hermann y don Timoteo Balbín; de 3 Directores suplentes, por un año, para reemplazar a los señores don Ceferino Diez, don Vicente Caride Llames y don Pedro Olivé; de un Síndico y de un Síndico suplente, ambos también por un año, en substitución de los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Ardazábal, respectivamente, todos los cuales han terminado sus mandatos.

4.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada. (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 6.695 v21 agosto.

DEPIETRI LIMITADA

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria

No habiéndose inscripto para la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Abril próximo pasado, el número de acciones requerido por los artículos 31 de los Estatutos y 356 del Código de Comercio, para deliberar válidamente sobre los autos de la Orden del Día, se convoca nuevamente, en primera convocatoria, a los señores Accionistas de Depietri Ltda., S. A. Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en la sede social de la misma, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, para considerar la siguiente,

Orden del dia:

1.° Lectura de la Memoria del Directorio, Balance y demás estados exigidos por el Art. 361 del Código de Comercio, y dictamen del Síndico.

2.° Consideración y resolución sobre estos documentos.

3.° Designación de tres Directores titulares y cinco suplentes.

4.° Designación del Síndico y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos y hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea, deberán depositar sus acciones o títulos provisorios o certificado de depósito de algún establecimiento bancario, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de admisión correspondiente, sin cuyo requisito no podrán asistir al acto ni votar en él.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 6.702 v19 agosto.

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anónima de Impresiones Generales

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 530, para tratar la siguiente

Orden del dia:

1.° Lectura de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del quinto ejercicio.

2.° Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Art. 36 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores Accionistas en las Oficinas de la Sociedad desde el 14 de Agosto próximo.

Buenos Aires, Julio 29 de 1930. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 6675 v19 agosto

TINTORERIA LOS MIL COLORES

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio de acuerdo con los Artículos 26 y 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto a las 16 horas, en su local calle Herrera 568, a objeto de tratar la siguiente

Orden del dia:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2.° Designación por el Presidente de acuerdo con el Artículo 39 de los Estatutos de dos Accionistas que harán de Escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.

3.° Elección de cuatro Directores por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja Social por lo menos dos días antes del fijado para la reunión. (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — Carlos A. Conort, secretario-tesorero.

e31 julio N.° 6670 v18 agosto

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en la sede social de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 252, para tratar la siguiente,

Orden del dia:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Fijar la remuneración del Directorio.

3.° Elección de tres Directores por el término de dos años.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del Síndico saliente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea. — C. H. R. Höy, Vicepresidente.

e-1.° agosto N.° 6.685-v-19 agosto.

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente mes, a las 16 horas, en su local social, calle San Martín 235, 6.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del dia:

I. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año.

II. Elección de Directores.

III. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente.

IV. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones pertinentes del Estatuto social.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930. — El Directorio.

e12 agosto N.° 6.856 v26 agosto.

BANCO METROPOLITANO
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas para el día 23 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Reconquista N.° 421, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Discusión de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del 18.° año.

2.° Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Demetrio Soaje, Pablo F. Barbat, Rodolfo S. Almanza, Félix Correas, Francisco Raffaele y Eulize A. Fenili, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto. (Artículo 28 de Estatutos).

Las memorias correspondientes a este ejercicio, se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas del Banco.

Buenos Aires, Agosto de 1930. — Pablo F. Barbat, secretario.

e2 agosto N.° 6707 v20 agosto

BENEGAS Hnos. & Cía. Lda.
Sociedad Anón. Industrial y Comercial
Florida 469

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1930, a las 17.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Aprobación de la compra de acciones de la Sociedad efectuada por el Directorio durante el pasado ejercicio.

3.° Remuneración a los Directores, de acuerdo a lo que establece el artículo 46 de los Estatutos.

4.° Aumento a cinco del número de Directores de la Sociedad, y nombramiento de un Director.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1930. — El Directorio.

e7 agosto N.° 6753 v25 agosto

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 1[illegible] de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 42[illegible], para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de un Síndico que en un cuarto intermedio informe a los señores accionistas sobre la Memoria y Balance presentados.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

3.° Consideración de las renuncias que de sus cargos formulan los señores Directores.

4.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1930. — El Secretario.

e-7 agosto N.° 6.764-v-25 agosto.

THE WILLIAMS CHEMICAL COMPANY, S. A.
(Compañía de Productos de Química)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.° 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1930 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís N.° 229, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930 y del informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por un año.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco, en la Sede de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1930. — El Directorio.

e7 agosto N.° 6.766 v25 agosto

COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en el local Garay N.° 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dictamen del Síndico e informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad.

2.° Elección de un Director titular, en reemplazo del Director Dr. Manuel A. Portela, que termina su mandato, y de tres Directores suplentes. Todos por el término de tres años.

3.° Elección de un Síndico titular y Síndico suplente, para el ejercicio 1930-1931.

4.° Designación de un Secretario y de los accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada.

El Balance, Dictamen del Síndico e Informe del Directorio, se encuentran a disposición de los señores accionistas en el local social. — El Directorio.

e7 agosto N.° 6.768 v25 agosto

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA" HILERET Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto, a las 16 horas, en su local social. Reconquista [illegible], para tratar lo siguiente, [illegible]

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1930.

2.° Elección de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes, para tres años, de acuerdo con el artículo décimo de los Estatutos, por terminación de mandato de los actuales.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

4.° Fijación de la remuneración, para el Directorio y Síndico.

5.° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Art. 23 de los Estatutos).

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Reconquista 165, piso 4.°), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — El Directorio.

e7 agosto N.° 6.755 v28 agosto.

EXPRESO LATINO AMERICANO
Sociedad Anónima
Turismo, Publicidad y Representaciones

Convocatorias

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, y Asamblea General Extraordinaria, que tendrán lugar el día 29 de Agosto, a las 16 horas, una a continuación de la otra, en el local social, calle Florida 524, 1er. piso, para tratar las siguientes ordenes del día:

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la propuesta del Directorio, para disolver y liquidar la Sociedad.

2.° Nombramiento del Liquidador, de acuerdo al Art. 37 de los Estatutos, debiendo la Asamblea fijar las atribuciones y remuneración del Liquidador.

3.° Designar en su caso, a la persona que tendrá a su cargo todos los trámites legales y reglamentarios, encaminados a obtener que la disolución y liquidación sea aprobada por el P. E., publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio.

4.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días, sus acciones o certificado del depósito bancario.

El Presidente.

e7 agosto N.° 6.756 v25 agosto.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa N.° 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de cinco directores y un suplente.

3.° Elección de síndico y [illegible] suplente. — [illegible]

[illegible]

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 32 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, el día 28 de Agosto, a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los artículos 6.°, 18, 25, 42 y 44 de los Estatutos.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en las instituciones bancarias cuyos recibos merezcan fe, y recibirán el boleto de entrada a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos.

El Directorio.

e9 agosto N.° 6.788 v27 agosto.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista 146 al 150, el día 20 de Agosto de 1930, a las 17 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930, e Informe del Síndico.

2.° Elección de 2 Directores, por tres años y un Síndico y un Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que, en nombre de la Asamblea, suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos, que manda depositar las acciones en las cajas del Banco o acreditar su depósito en otros Bancos, hasta tres días antes del fijado para la convocatoria, a fin de poder tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1930. — Gaspar Cornille, Presidente; Benito Tiscornia. Director - Secretario.

e1.° agosto N.° 6.697 v19 agosto.

CLUB DE POLO "LOS INDIOS"

CONVOCATORIA

La C. D. del Club de Polo "Los Indios", de acuerdo con lo que disponen los artículos 6, incisos C, y 9 inciso A., de los Estatutos, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea ad-hoc, que tendrán lugar en los salones del City Club, Bartolomé Mitre 559, el día 20 de Agosto, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Designación de Presidente en reemplazo del señor Adriano N. Taurel que termina su mandato.

3.° Elección de 3 socios por dos años para integrar la C. D. en reemplazo de los señores Dámaso M. del Campo, Carlos A. Cortejarena y Rafael de Oliveira Cézar, y 1 por 1 año en reemplazo del señor Juan Carlos Giribone, que renunció.

4.° Elección de 2 suplentes por dos años.

5.° Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Asamblea ad-hoc (Art. 9. Inc. A.

Cítase a Asamblea ad-hoc, para informar a los señores asociados de las gestiones realizadas por la Comisión Especial designada en Asamblea del 30 de Junio de 1925, para correr con las tramitaciones relacionadas con la adquisición del campo ocupado por el Club en Morón. — Juan José Vila, Secretario.

e-12 agosto N.° 6.856-v-1[illegible] agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION
(Angel Gardella) Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 342, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 12.° Ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Manuel A. Montes de Oca, Presidente.

e-6 agosto N.° 6.748-v-23 agosto.

LA CERAMICA DEL PLATA
Asamblea General del 23 de Agosto 1930
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 50 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Agosto de 1930, en la calle Boulogne Sud Mer 335, a las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación de la Memoria, correspondiente al 6.° Ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1930; lectura del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de beneficios, para su aprobación.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, y de dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

E. J. Cabaut, Presidente.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, deberán depositar sus acciones o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas, a su nombre, por lo menos con tres días de anticipación en el local designado para la Asamblea.

e6 agosto N.° 6.741 v23 agosto.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB
Sociedad Anonima
Esmeralda N.° 449 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Agosto de 1930, a las diez y siete horas, en el local social Esmeralda N.° 449, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de Junio de 1930.

2.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — El depósito de acciones debe hacerse hasta diez días antes del de la Asamblea.

El Directorio.

e6 agosto N.° 6.745 v23 agosto.

LA RURAL DE BUENOS AIRES
Sociedad An. de Seguros contra Granizo
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Miércoles 27 de Agosto de 1930, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General e Informe del Síndico correspondientes al 17° ejercicio.

2.° Elección de tres Directores por tres años, cinco suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones. (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — James Begg, secretario.

e8 agosto N.° 6777 v26 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 26 de Agosto de 1930

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 54. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de tres Administradores por 3 años y designación definitiva de un Administrador por 2 años.

5.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 22 de Agosto inclusive.

e10 julio N.° 6.381 v26 agosto

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, celebrará el día 28 de Agosto a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235 (altos), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato señores Juan B. Miguaqui, Carlos F. Soeú, Ireneo Cucullu y Lorenzo Gil, ido y de dos suplentes por dos años en substitución de los señores Enrique Santamarina y Francisco Badino.

4.° Elección del Síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la celebración, hacer e inscribir en la Secretaría de la Sociedad calle Rivadavia 1235 (altos), depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los Sábados.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1930. — El Directorio.

e-12 agosto N.° 6.821-v-28 agosto.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 32 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, calle Paraguay 1859, el día 28 de Agosto, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930, e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Ratificación del nombramiento de un Director.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por 1 año, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

5.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones en la Caja de la Sociedad o en las instituciones bancarias, cuyo recibo merezca fe y recibirán el boleto de entrada a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos.

El Directorio.

e9 agosto N.° 6.788 v27 agosto.

SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS
Victoria N.° 430
Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 22 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Victoria N.° 430, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el Vigésimo sexto Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Juan A. O'Farrell, Dr. Alfredo Segers y Dr. Celedonio V. Pereda, que han terminado su mandato. Además y por un año, dos Directores suplentes y los Síndicos, titular y suplente.

3.° Aprobación del acta de la misma Asamblea y nombramiento de dos socios para que firmen la referida acta.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos, en su título V. y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 36: Las Asambleas estarán legalmente constituídas, en la primera convocatoria, con la presencia de Accionistas que representen, por lo menos, una cuarta parte del capital social suscripto, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos, cualquiera sea el número de presentes en el momento de la votación.

Art. 40: Los Accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria, se publicarán con tres días de anticipación, sobre los plazos establecidos en el Art. 35, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 3° del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 42: Cada Accionista podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia, al solicitar la boleta de socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos Accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — Luis M. Campos Urquiza, Presidente. — C. Elizalde, Gerente.

e31 julio N.° 6.666 v22 agosto.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo N.° 1035, 5.° piso

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto, a las 16 horas, en su local social Avda. de Mayo 1035, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, al 30 de Junio de 1930 y resolución correspondiente.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los titulares, señores: Antonio Ferrari, Felipe H. Maggiolo, Vicente S. Lezama y Vicente Criado Pérez, y de dos suplentes, en reemplazo de los señores Horacio Beccar Varela y Octavio D'Afflito.

4.° Elección de Síndico titular y dos suplentes.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 24: Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder autenticada en la forma que decida el Directorio.

Art. 28: Para tener derecho a votar, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las acciones. En los boletos de entrada, se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionista.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al Art. 1.° del Decreto del P. E., de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados bancarios de depósitos de acciones, debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto de 1930. — V. Criado Pérez, Secretario.

e11 agosto N.° 6.815 v28 agosto.

EMPRESA CONSTRUCTORA F. H. SCHMIDT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 616, 9.° piso, el día 6 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al Tercer Ejercicio, vencido el 30 de Junio del presente año.

2.° Elección de 4 Directores titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de 3 Directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Nombramiento de Síndico titular y suplente, conforme al Art. 340 del Código de Comercio.

5.° Designación de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Directorio.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Tesorería de la Sociedad.

e14 agosto N.° 6.863 v2 septbre.

PEREDA LIMITADA
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

El Directorio, en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Arroyo 1142, para someter a su consideración la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, realizadas en el Tercer Ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Sobre el reparto de las utilidades

y asignación correspondiente al Síndico.
3.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Celedonio V. Pereda y del Ing. Horacio V. Pereda, que terminan su mandato y Síndico titular y suplente, por un año.
4.° Designación de un Accionista para que en unión del Presidente y un Director, firmen el acta de la misma Asamblea. (Art. 25).
Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos, en su artículo 23, que pasamos a transcribir: "Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para celebrarla, recibiendo un boleto de entrada en el que constará el número de votos que le corresponden, quedando facultado el Directorio, para recibir en vez de acciones, certificados de bancos acreditando tener en depósito las acciones correspondientes."
Buenos Aires, Julio 16 de 1930. — Celedonio Pereda, Presidente; Santiago R. Elizagaray, Secretario - Gerente.
e1.° agosto N.° 6.692 v19 agosto.

COMPAÑIA AMSTEA, S. A. IMPORTADORA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día tres de Septiembre próximo a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2.° Elección del Directorio, y fijación del número de sus componentes durante el nuevo ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9 de los Estatutos.
3.° Consideración de la actuación del Directorio en la gestión de los intereses sociales en el ejercicio vencido.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Consideración del informe sobre la situación económica de la Sociedad, preparado por los contadores designados al efecto.
6.° Consideración de la oferta de compra de una parte del activo de la Sociedad, hecho por la Truscon Steel Company de Nueva York y aceptación o rechazo de la misma.
7.° Para el caso de aceptarse la propuesta mencionada, consideración de la conveniencia de proceder a la inmediata liquidación de la Sociedad y en el caso de resolverse llevarla a cabo, designación de la Comisión Liquidadora correspondiente con determinación de sus facultades.
8.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, o bien el recibo de un Banco, contra el cual el Tesorero otorgará un recibo que les servirá de entrada a la Asamblea con constancia del número de votos que les corresponde. Se les advierte además que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1930. — El Directorio.
e8 agosto N.° 6.780 v26 agosto

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1930 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la memoria, balance anual e informe del Síndico.
4.° Elección de tres Directores titulares
2.° Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
3.° Nombramiento de síndico titular y suplente por un año y fijar la remuneración respectiva.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
e7 agosto N.° 6.763 v25 agosto

S. SEEFELD SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Belgrano 1282, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1930.
2.° Elección de dos Directores Titulares, 2 suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e-8 agosto N.° 6.782-v-26 agosto.

INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la segunda Asamblea Ordinaria que se efectuará el 28 de Agosto de 1930, a las 11 horas, en el local de la calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al 2.° Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Resolver sobre la propuesta de los dividendos a repartir.
3.° Elección de un Director, por el periodo de un año, por renuncia del señor P. Luis A. Meinecke.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
La Asamblea se constituirá válidamente, en la primera convocatoria, con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. (Art. 31).
De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, con tres días, a lo menos, de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1930. — El Directorio.
e6 agosto N.° 6.739 v23 agosto

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 23 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad "Lago di Como", calle Cangallo N.° 1756, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, y de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y suplente, todos por un año.
3.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que el día 19 de Agosto a las 18 horas, se cerrará el Registro de Depositantes a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, que se transcribe a continuación."
Art. 27. — Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o títulos provisorios, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título".
Secretaría: Lavalle 3200. — Horario para el depósito de acciones: de 10 a 12 y de 15 a 18.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1930. — El Directorio.
e-5 agosto N.° 6.721-v-22 agosto.

KUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

Buenos Aires

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 14 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 267, 10.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al octavo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1930.
2.° Elección de seis Directores titulares y cuatro suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1930. — El Directorio.
e-9 agosto N.° 6.804-v-28 agosto

COMPAÑIA NACIONAL DE NAVEGACION COSTERA

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo por lo dispuesto por los Estatutos en su artículo 19 y con lo resuelto por la Inspección General de Justicia en el expediente letra N. número 18, año 1930: El Síndico titular de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse el día 9 de Septiembre de 1930, a las 16 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, escritorio N.° 127, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Informe sobre la acefalía del Directorio que motiva esta convocatoria.
2.° Elección de un director Presidente, un director secretario y consultor y un director técnico y comercial, a fin de que actúen de inmediato y hasta la terminación del ejercicio 1930/1931.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta que deberá levantarse.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que el artículo 34 de los estatutos establece que: para tener derecho a concurrir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que ellas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocido arraigo, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. Queda a salvo la situación de los accionistas, a que se refiere el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.
Y que esa presentación podrá ser hecha en el referido local social los días hábiles de 16 a 17 horas, y los sábados entre 10 y 11 horas. — Juan Carlos Luro, Síndico.
e-18 agosto N.° 6.892-v-4 septbre.

SOCIEDAD MUSICAL DE SOCORROS MUTUOS

Estimado Consocio:
Se invita a Vd. para que se sirva asistir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Viernes 22 de Agosto de 1930, a las 9 horas, en el local social, R. Peña 254 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Ratificar las reformas del Estatuto, sancionadas en la Asamblea Ordinaria del 25 de Febrero último y sus cuartos intermedios y pedir su aprobación al Poder Ejecutivo Nacional.
2.° Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1930. — El Presidente.
e18 agosto N.° 6.896 v18 agosto.

CENTRO MONTAÑES

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:
Se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, en nuestro local social, calle Victoria N.° 4012, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la convocatoria.
2.° Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta.
3.° Informe de la Comisión de Cuentas.
4.° Discusión y aprobación de la Memoria y Balance, presentados por la Junta Directiva.
5.° Designación de cinco socios para que efectúen el escrutinio.
6.° Formación de un fondo pro-edificio social.
7.° Elección de: Presidente y Secretario (por terminación de mandato de los señores Enrique Montes y Enrique Mazón, respectivamente). Cinco Vocales titulares (por terminación del ejercicio de los señores: José A. Fernández, Ramón Monesterio, Francisco Moreira, Ramón Lozano y Claudio Torre). Cinco Vocales suplentes, cinco miembros del Jurado y tres Revisores de Cuentas.
De acuerdo al Art. 32 de los Estatutos, si a la hora fijada, no hubiera concurrido la tercera parte de los socios con derecho a votar, se pasará a cuarto intermedio por una hora y después se declarará constituida la Asamblea, en segunda convocatoria.
Enrique Montes, Presidente.
e18 agosto N.° 6.894 v20 agosto.

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros

Reconquista N.° 440

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Vigésima quinta Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 440.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1930.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
3.° Elección de tres Directores titulares, por el término de tres años, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.
Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1930. — El Directorio.
e18 agosto N.° 6.895 v6 septbre.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Paseo Colón N.° 800

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la 23 Asamblea General Ordinaria, se cita nuevamente a los señores Accionistas, para el día 28 del corriente, a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 800, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 23 Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1930 y del Informe del Síndico.

2.° Ratificación de la designación de un Administrador.

3.° Elección de tres Administradores por tres años y de un Administrador por dos años.

4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1930. — El Consejo de Administración.

e14 agosto N.° 6.872 v28 agosto.

Unión Hispano Americana

"VALLE MIÑOR"

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados:

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 32, Título 5.° de los Estatutos sociales, la Comisión Directiva, convoca a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 21 horas, en los salones de actos públicos de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen N.° 672, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio 1929|30.

3.° Elección de Presidente titular, Vicepresidente 1.°, Secretario General, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, por el término de tres años. Prosecretario, por el término de dos años; un Vocal suplente, por el término de un año. Dos Revisores de Cuentas, por tres años y cinco miembros del Jurado de Honor, por el término de dos años.

4.° Designación de dos socios, para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Asociados lo que dispone el Art. 36 de los Estatutos sociales, para poder tomar parte en las Asambleas.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1930. — Julio de la Cuesta, Vicepresidente 1.° en ejercicio de la Presidencia; Mariano Gámiz, Secretario.

Art. 36: Los socios, para poder tomar parte en las discusiones de las Asambleas deberán estar al corriente con la Tesorería.

e14 agosto N.° 6862 v18 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

CONVOCATORIA

Como lo establece el artículo 25 de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a la XXIV Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto a las 15 horas, en su Administración, Lavalle 1268, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para que firmen el libro de asistencia y acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1930.

3.° Distribución de las utilidades.

4.° Ratificación de la designación del señor José M. Bustillo (h.), para Director por un año. Elección de un Director suplente, Síndico y Síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — El Directorio.

e8 agosto N.° 6774 v26 agosto

VIUDA DE JUAN SPREAFICO

Sociedad Anón. Industrial y Comercial

Calle Monasterio N.° 359 - Buenos Aires

ASAMBLEA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en el local social, calle Monasterio N.° 359.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico titular.

4.° Remuneración a los Directores que ejercen cargos administrativos.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Como lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1930. — Juan Mazzucconi, secretario.

e8 agosto N.° 6775 v26 agosto

"LA RURAL"

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Miércoles 27 de Agosto de 1930, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — James Begg, gerente.

e8 agosto N.° 6776 v26 agosto

INSTITUTO FRENOPATICO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1930 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca, número 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria correspondientes al Ejercicio 1929|30.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que termina su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Horacio Bezar Varela. Presidente. — Raúl P. Sosa, Secretario-Tesorero.

e8 agosto N.° 6.733-v 26 agosto.

PEDRO STORM Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita, a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1930, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 146, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General por el ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1930.

2.° Elección de dos Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico - Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1930. — El Directorio.

e-6 agosto N.° 6.747-v-23 agosto.

LAVADERO ELECTRICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16, Inc. h) de la carta orgánica de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en su local social, calle Brandsen N.° 1491, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Distribución de dividendos por utilidades habidas durante el 1.°, 2.° y 3.° Ejercicios de la Sociedad, que corresponden a los años 1927, 1928 y 1929 y que comprenden el Fondo de Previsión.

2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, con anticipación no menor a tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — El Directorio.

e31 julio N.° 6.665 v18 agosto.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre N.° 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en la,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondiente al undécimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1930 y aplicación de utilidades.

2.° Nombramiento de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Domingo Braceras (fallecido), Francisco Albisu y F. Ezequiel García, que terminan su mandato.

3.° Nombramiento de cuatro directores suplentes, síndico y dos suplentes de síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos sociales, según la cual deben depositarse sus acciones en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 8.., con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-4 agosto N.° 6.717-v-23 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA DE PELICULAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos sociales, convocase a los señores Accionistas de la Compañía Argentina Productora de Películas, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto de 1930, a las 17 horas, en el local social de la Compañía, Galería Güemes, 3er. piso, escritorio 314, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio anterior.

2.° Nombramiento de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores doctor Norberto Láinez, doctor Enrique Battilana, Melchor Aguado y Enrique Tarrida Murtra, que renunciaron.

3.° Nombramiento de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — El Secretario.

e2 agosto N.° 6.704 v20 agosto.

EMPRESA INDUSTRIAL "DUMOR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en el local, calle Reconquista N.° 46, escritorio N.° 717, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1929.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Nombramiento de Presidente, por renuncia del titular e integración del Directorio y designación del Síndico titular.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e2 agosto N.° 6.705 v20 agosto.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto del año 1930, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de los nuevos Estatutos propuestos para la Sociedad.

2.° Determinar el número de Directores, elección de nuevos Directores y fijación del término de su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Fijar la fecha del cierre del ejercicio.

5.° Autorizar al Presidente y en su defecto al Vice para realizar los trámites necesarios para la aprobación de los nuevos Estatutos, otorgamiento de la escritura pública correspondiente y su inscripción en el Registro de Comercio.

6.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la Asamblea.

El Secretario

e7 agosto N.° 6.764 v25 agosto

TRESCA Y COMPAÑIA LIMITADA,

Sociedad Anónima
Importadora de Tejidos
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio y por no haberse obtenido quórum legal en la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1930, a las 15 horas en el local social, calle Alsina 1517|25, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Otra. — Tratándose de segunda convocatoria, la Asamblea se realizará cualquiera que sea el número de acciones depositadas y el número de accionistas que concurra, según lo establece el Art. 23 de los Estatutos. — El Directorio.

e-9 agosto N.° 6.798-v-21 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS

Sociedad Anónima Limitada
Corrientes 435. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones de los estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto, a las 10 en la calle Corrientes 435.

ORDEN DEL DIA:

1.° Integración del Directorio elección de directores por renuncia: 1 director titular por tres años, 3 por dos años y 2 por un año; 3 directores suplentes por un año y síndico titular y suplente.
2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la samblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 33 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea se requiere que depositen las acciones hasta un día antes del fijado para ella, en los escritorios de la Compañía.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1930. — El Presidente.

e-9 agosto N.° 6.806-v-25 agosto.

FABRICA ARGENTINA DE CALZADO

Sociedad Anón. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930, e informe del Síndico.
2.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores Miguel Satragno y Eduardo Schamann Molina, que terminan su mandato.
3.° Aprobación de la compra efectuada por el Directorio de un lote de terreno de 2.611,03 varas cuadradas, ubicado en la Avda. Alcorta al 3200, con destino a la nueva fábrica.
4.° **Designación de dos señores accionistas para que representando a la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.**

Para asistir a las Asambleas es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que se posean, o presentar con la misma anticipación un certificado de algún Banco de plaza en el que conste su entrega para este objeto.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1930. — Ricardo F. Bosch, presidente. — Pedro C. Cichero, secretario.

e9 agosto N.° 6795 v27 agosto

QUEBRACHALES PARAGUAYOS

Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo 501, (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930.
2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, escritorio N.° 506, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-9 agosto N.° 6.797-v-27 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA LA PELADA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, **se cita** a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930.
2.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo N.° 501 hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e9 agosto N.° 6796 v27 agosto

LA EDITORA INDUSTRIAL

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1930, en el local Rivadavia 659, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y Balance General.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Secretario.

e9 agosto N.° 6.793 v27 agosto.

CAFE BONAFIDE, SOC. ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1930 a las 16 horas, en la calle Gavilán 1071, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al 2.° ejercicio vencido el 30 de Junio 1930.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e12 agosto N.° 6827 v29 agosto

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima
(En liquidación)

La Comisión Liquidadora llama a los señores poseedores de acciones de la S. A. La Cromo Hojalatería Argentina, a Asamblea General, para el día 27 de Agosto de 1930, en el local Avda. La Plata 225, a las 17 horas, a fin de tratar los siguientes puntos:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario al 31 de Julio de 1930.
2.° Resultado de las gestiones hechas, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea y autorización amplia a la Comisión Liquidadora para la realización de todos los bienes de la Sociedad.

Para concurrir deberán comprobar su calidad de poseedores de acciones de la Sociedad Anónima "La Cromo Hojalatería Argentina", concurriendo a la Asamblea, con las mismas o con un certificado bancario donde conste el depósito de ellas.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1930. — El Presidente.

e9 agosto N.° 6.792 v27 agosto.

UNION INDUSTRIAL

Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de Septiembre de 1930, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Avenida de Mayo N.° 963, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1930.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Elección de seis Directores titulares y de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: El accionista que desee formar parte de la Asamblea, deberá depositar en la Compañía, sus acciones o bien el documento que las reemplace, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha precitada. (Estatuto Art. 11). — El Directorio.

e12 agosto N.° 6.824 v29 agosto

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LIMITADA

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Cumpliendo con las disposiciones del Art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto del corriente año, a las 21,30 horas, en el local Lavalle 1763, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1930.
3.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los Dres. Aníbal Villar y Edgardo Nicholson, y un suplente, en reemplazo del Dr. Juan P. Pérez, que terminaron su mandato por sorteo.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los Dres. Juan Enrique Barragué y Manuel Luis Pérez, que terminaron su mandato.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1930. — El Directorio.

e12 agosto N.° 6.831 v29 agosto.

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín N.° 235, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas del XXXVI Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1930.
2.° Acordar el dividendo a distribuirse.
3.° Elección de cuatro Directores, por el término de dos años y conjuntamente, elección del Síndico y del suplente.
4.° Remuneración del Síndico para el Ejercicio XXXVII.
5.° Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Nota: — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza a nombre de quien haya de votar.

El Gerente.

e6 agosto N.° 6.738 v27 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

1.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en sus Oficinas, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 22 de Agosto próximo a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Deliberación sobre la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Determinar la remuneración del Síndico por el ejercicio 1930-31, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 30 de los Estatutos.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Julio de 1930. — El Director-Gerente.

e1.° agosto N.° 6673 v19 agosto

EL PREVISOR ARGENTINO

Sociedad Anónima de Créditos

Señor Accionista:

De acuerdo con los artículos 26 y 36, inciso cuarto de los Estatutos, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en las oficinas de la Institución, Avenida de Mayo 1370, piso once, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance.
2.° Reducción del capital social.
3.° Elección de siete Directores titulares y tres suplentes por tres años.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos señores accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Ernesto Laurent, presidente. — Armando Defino, secretario.

Nota. — Artículo 31 de los Estatutos Para concurrir a las Asambleas, debe-

rá depositarse en la sociedad hasta tres días antes de realizarse las mismas, los títulos de acciones, en cuyo acto se le entregará una tarjeta de admisión, en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que posee, la que deberá presentarse firmada.

Ernesto Laurent, presidente.

e2 agosto N.° 6710 v20 agosto

MERCADO Y FRIGORÍFICO PLAZA ONCE, LEZICA LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1930, a las 17 horas, en su local calle Corrientes 980, piso 6.° para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio e informe del Síndico.

2.° Consideración de contratos y convenios realizados por el Directorio.

3.° Designación de cinco Directores Titulares y dos Directores Suplentes. (Artículo 13 de los Estatutos) por terminar en sus funciones los Señores Directores actuales.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente. (Artículo 25 de los Estatutos).

5.° Designación de dos Accionistas presentes para firmar el Acta de acuerdo con el Artículo 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea lo dispuesto por el Artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1930. — L. Marcelo de Lezica, presidente.—Marcelo Tomkinson Ugarte, director.

e2 agosto N.° 6711 v-20 agosto

MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Sábado 23 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, en el local de la Sociedad "Lago di Como", calle Cangallo N.° 1756, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Autorización al H. Directorio, de acuerdo al artículo 12, inciso d) de los Estatutos, para enajenar las fincas Avenida Forest N.° 424 y General Venancio Flores Nos. 37 6|40|42.

2.° Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, el día 19 de Agosto, a las 18 horas, se cerrará el Registro de Depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad con lo que dispone el Art. 27 de los Estatutos, que se transcribe a continuación:

"Art. 27: Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada Accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o títulos provisorios, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título."

Secretaría: Lavalle N.° 3200. Horario para el depósito de acciones: de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1930. — El Directorio.

e5 agosto N.° 6.721 v22 agosto.

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 555, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Asignación del Presidente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, las acciones o certificados depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1930. — El Directorio.

e5 agosto N.° 6.722 v25 agosto.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

No habiéndose hecho cargo de su cometido la Comisión Liquidadora, por las razones que conocen los señores accionistas, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Agosto del corriente año, a las diez y seis horas, en el local del Banco, calle Pueyrredón 514, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1930.

2.° Consideración de la situación del Directorio y, en su caso, continuación del mandato o elección de cuatro directores en reemplazo de los señores Francisco Fazio, Antonio Griego e Italo A. Benedetti, que cesan en su mandato, y del señor Pedro Sbisá (fallecido).

3.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1930. — Francisco Fazio, Presidente. — Antonio Griego, Secretario.

Nota. — Conforme a lo establecido por el artículo 17 de los Estatutos, todo accionista que haya de tomar parte en la Asamblea debe depositar sus acciones en este Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

e-13 agosto N.° 6.852-v-29 agosto.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, Cangallo 415|39, el día 23 de Agosto de 1930 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance general, estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios, correspondientes al 25 ejercicio, e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas, a los fines que determina el artículo 44 de los estatutos.

3.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Eusebio Dávila y Antonio Villamil, que terminan su mandato; de tres directores suplentes, de un síndico titular y de un suplente de síndico, por un año.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1930. — El Secretario.

Art. 36 de los estatutos. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones en las cajas del Banco, hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión. Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no puedan ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste le merezcan fe.

e... agosto N.° 6.723-v-22 agosto.

EL COMERCIO, COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 6 de Septiembre próximo, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 41.° ejercicio. La referida Memoria está a disposición de los señores accionistas en la Administración de la Compañía.

2.° Sanción de la distribución de beneficios.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

4.° Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres. Sebastián Urquijo, Alfredo D. Rojas, Rómulo D. Lanusse y Cayetano Allievi, por expiración del término de su mandato; un suplente, también por dos años, en lugar del Sr. Néstor L. Casás; un Síndico y un Síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo, cuyos períodos concluyen también ahora. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15, 24, 30 y 32 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los mismos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que se realice.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1930. — El Gerente.

e16 agosto N.° 6.878 v6 sepbre.

L'AVIRON, CLUB DE REGATAS

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Club Francés, Suipacha 574, el día 29 de Agosto de 1930 a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 10.° ejercicio.

2.° Elección de miembros de la C. D.: Presidente por un año, en reemplazo del Sr. Pierre Bardin; Capitán por dos años, en reemplazo del señor G. Isard; 4 Vocales titulares por 2 años, en reemplazo de los señores: Dr. L. Oliveri, Ch. Caraguel, Dr. A. Lernoud, F. Mussel; 2 Vocales titulares por 1 año, en reemplazo de los señores M. Indart y Pierre Robertie, que renunciaron; 5 Vocales suplentes por 1 año.

3.° Elección de tres señores socios para revisadores de cuentas.

4.° Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1930. — La Comisión.

Reglamento General: Artículo 8.°, de los socios cooperadores: Inc. B. Podrán asistir a las Asambleas y tendrán voz pero no voto ni podrán formar parte de comisión alguna.

e16 agosto N.° 6.879 v27 agosto

LA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

25 de Mayo 182, 4.° piso -- Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 20 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo, a las 18 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930. — El Presidente.

e13 agosto N.° 6.839 v1.° sepbre.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que se realizará en los salones del Club, calle Bartolomé Mitre N.° 476, el Miércoles 27 de Agosto de 1930, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de cuatro (4) titulares y de siete (7) suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario Honorario.

e13 agosto N.° 6.838 v27 agosto.

EL SINDICATO FINANCIERO Y DE MINAS

Sociedad Anónima

25 de Mayo 182, 4.° piso -- Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 20 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo, a las 19 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Elección de un Director, en reemplazo del señor Juan Gallegos, que substituyó al señor Miguel Gallegos, que renunció.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos señores Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930. — El Presidente.

e13 agosto N.° 6.853 v1.° sepbre.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1930, a las 15, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776, (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1930.

2.° Lectura del dictámen del Síndico.

3.° Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Federico Devoto, Andrés Pisani, José Cassina y Agustín E. Borré, que terminan su mandato de tres Directores suplentes, de Síndico Titular y dos Síndicos suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — Por el Directorio. — Federico Devoto, Presidente. — José Cassina, Secretario.

Nota. — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder. — (Artículo 15 de los Estatutos).

Otra. — Los accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad-hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación. (Artículo 18 de los Estatutos).

e14 agosto N.° 6.860-v-5 septbre.

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 4 de Agosto de 1930, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea, de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en la calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Robert y Cía.

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Abril de 1930.
II. Distribución de utilidades.
III. Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
IV. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo II de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones, o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Robert y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y quienes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930. — El Directorio.

e12 agosto N.° 6.835 v26 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA DE DIARIOS LIMITADA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el local social, calle 25 de Mayo 347, Escr. 327, el día 1.° de Septiembre, a las 17 horas, para tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación del Balance, al 31 de Diciembre de 1929.
2.° Cambio de fecha de la terminación de los Ejercicios.
3.° Aprobación del Balance, al 30 de Junio de 1930.
4.° Nombramiento de Síndico Ad-Hoc.
5.° Designación del nuevo Directorio y Síndico, para el ejercicio: 1.° de Julio de 1930 - 30 de Junio de 1931.
6.° Designación de 2 Accionistas para firmar las actas de la Asamblea.

Federico M. Furtado, Presidente.

e13 agosto N.° 6.846 v29 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en nuestro Estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 375, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Rectificación de forma del artículo 3.° del Estatuto.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 23 del Estatuto.

Nota. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. (Art. 20 del Estatuto).

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Directorio.

e16 agosto N.° 6885 v3 sept.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. C) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1930, en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 14 y 30 minutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el Octavo Ejercicio Social terminado el 30 de Junio de 1930.
2.° Elección de un Director Titular y de un Director Suplente en reemplazo respectivamente de los señores Enrique Marone y Gustavo Malan, que por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.
3.° Elección del Síndico Titular y de los dos Síndicos suplentes en reemplazo respectivamente de los señores Juan Romaine Govett, Antonio C. Alemanni y Federico J. Zorraquín, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — El Directorio.

e-14 agosto N.° 6.858-v-6 septbre.

SOCIEDAD UNION DE ABASTECEDORES

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Domingo 24 del corriente, a las 8 horas, con una hora de tolerancia en su sede social, calle Alsina N.° 2964, bajo apercibimiento de multa de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento interno, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta.
2.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1930.
3.° Aprobación de las modificaciones introducidas en el Reglamento interno.
4.° Elección de Secretario, por renuncia del Titular.
5.° Elección de cuatro vocales titulares, en reemplazo de los señores Pedro Mezzadri, Pedro Perugorria, Ignacio Rosas y Luis F. Solari, que cesan en su mandato.
6.° Asuntos varios.

Saluda a Vd., muy atentamente. —B. Gambarrutta, Presidente. — Pedro Perugorria, Secretario.

e-16 agosto N.° 6.886-v-19 agosto.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura Industria y Comercio

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá el día 4 de Septiembre a las 16 horas, en la sala de reuniones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre N.° 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio.
2.° Nombramiento de un director titular por dos años en reemplazo de don Belarmino Menéndez que falleció y de dos directores suplentes.
3.° Nombramiento de síndico titular y suplente.

A los efectos de lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio, Sarmiento 385, 2.° piso, hasta tres días antes de la reunión.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1930. — El Directorio.

e-16 agosto N.° 6.888-v-4 septbre.

BOLSA DE GANADOS
Sociedad Anónima
Sarmiento 299
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el salón de Actos Públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.
2.° Elección de seis Directores titulares y tres suplentes, por dos años.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente, a la Asamblea podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del artículo 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1930. — El Secretario.

e-16 agosto N.° 6.889-v-28 agosto.

SOCIEDAD DE ESTANCIAS Y DE INDUSTRIAS ARGENTINAS LTDA.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 del mes de Septiembre, a las 14 horas, en el local social de la calle San Martín 201, piso, escritorio 9.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1930.
2.° Elección del Síndico titular y suplente, por un año.
3.° Nombramiento de dos Accionistas, como Escrutadores para firmar el acta.

Los Accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión. El Directorio podrá admitir en substitución de las acciones, un certificado de depósito, otorgado por un Banco a su satisfacción, establecido en el país o en el extranjero.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Director - Secretario.

e16 agosto N.° 6.874 v3 sepbre.

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1930 a las 16 horas, en el local del Centro, 25 de Mayo 340, 4.° piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al décimoquinto ejercicio social, del 1.° de Julio 1929 al 30 de Junio 1930.
2.° Consideración de la situación del Centro en sus relaciones con la Asociación del Trabajo.
3.° Considerar la conveniencia de modificar la cuota de los socios y reajuste del tonelaje de sus flotas.
4.° Considerar la conveniencia de celebrar las Bodas de Plata del Centro, cumplidas el 17 de Julio 1930.
5.° Elección de Tesorero en reemplazo del Sr. Domingo Davide y de dos vocales en sustitución de los Sres. Antonio J. Cosulich y Carlos A. Mac Lean, por haber terminado su mandato.
6.° Designación de dos señores socios para que en unión del señor Presidente y señor Secretario firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Gerente.

e16 agosto N.° 6.891 v27 agosto

SAN ISIDRO GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea anual Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1930, a las 17,30 horas, en el local del City Club, calle Bmé. Mitre N.° 559, (9.° piso), con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al Tercer Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1930.
2.° Modificación de los artículos 7 y 8 de los Estatutos, y artículos 12 a 15, 17 a 19, 21, 23 a 25, 30, 31 y 39 del Reglamento Orgánico.
3.° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
5.° Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

El libro de Accionistas, se cerrará el 26 de Agosto de 1930. En caso de falta de quórum a la hora indicada, la Asamblea tendrá lugar media hora después, con los Accionistas presentes, según el Art. 16 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Directorio.

e16 agosto N.° 6.877 v3 sepbre.

COMPAÑIA TELEGRAFICA TELEFONICA NACIONAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo que prescribe el Art. 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 3 de Septiembre próximo, a las 17,30 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento N.° 463, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y aplicación de los beneficios.
2.° Remuneración al Gerente, según el Art. 37 de los Estatutos.
3.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, por parte de los tenedores de acciones ordinarias.
4.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, por toda la Asamblea.
5.° Designar dos Accionistas para suscribir el acta, juntamente con las autoridades de la Empresa.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Secretario.

Nota: — Se hace presente a los señores Accionistas que, por el Art. 29 de los Estatutos, para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, en las oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.

e16 agosto N.° 6.876 v3 sepbre.

REFINERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita, a los señores accionistas para la 43.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1930.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores Titulares.
4.° Elección de tres Directores suplentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones a la Secretaría para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1930. — El Directorio.

e-9 agosto N.° 6.807-v-27 agosto.

"CANCHA DISTANTE"
Sociedad Anónima Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1930, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 340, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929.

2.° Elección de tres Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Río Gallegos, Julio 30 de 1930. — El Directorio.

e14 agosto N.° 6.864 v29 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 2 de Septiembre, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la adquisición de ambulancias para detenidos, camiones, ambulancias para la Sección Sanidad y automóviles Sedan, con destino al Servicio de la Repartición.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el depósito de garantía que establece el pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, calle Perú número 1182.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — Carlos Rosas, Jefe de Contabilidad (interino).

v-2 septbre.

El día 29 de Agosto, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de alfalfa verde, con destino a la caballada de la Policía, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el depósito de garantía que establece el pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, calle Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Julio 23 de 1930.

v29 agosto

El día 10 de Septiembre, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la adquisición de Mobiliario, con destino a las dependencias de la Repartición, para el año 1930.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el depósito de garantía, que establece el pliego de condiciones, que se entrega en la citado División, calle Perú número 1182.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1930. —

v-10 septbre.

El día 2 de Septiembre, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la adquisición de ambulancias para detenidos, camiones, ambulancias para la Sección Sanidad y automóviles Sedan, con destino al Servicio de la Repartición.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el depósito de garantía, que establece el pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, calle Perú N.° 1182.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1930.

v2 septbre.

El día 29 de Agosto, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el depósito de garantía que establece el pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, calle Perú 1182.— Buenos Aires, Julio 23 de 1930. — El Jefe de Contabilidad (int°.).

v29 agosto

El día 10 de Septiembre, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la adquisición de Mobiliario, con destino a las dependencias de la Repartición, para el año 1930.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el depósito de garantía, que establece el pliego de condiciones, que se entrega en la citada división, calle Perú 1182.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1930. — Carlos Rosas, Jefe de Contabilidad Int°.

e-11 agosto o|533-v-10 septbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS Dr. DOMINGO CABRED

Llámase a primera licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", durante todo el año de 1931 de los siguientes artículos:

Comestibles y otros artículos de almacén; harina de trigo, triple cero; hacienda vacuna, en pie, para consumo; leche de vaca; materiales de construcción, carpintería, pinturería, electricidad, lubricantes y otros artículos de ferretería, y bazar; combustibles: leña de quebracho colorado tipo campana; ropería, lana, lavada y artículos de zapatería; drogas e instrumentos de cirugía y laboratorio y libros y útiles de escritorio. — Esta licitación tendrá lugar en la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, "Dr. Domingo Cabred", calle Vieytes 301, Buenos Aires, el día 5 de Septiembre próximo, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y las nóminas de los artículos, que están a disposición de los interesados en la citada Dirección de la Colonia, en la Contaduría de Subsidios de Beneficencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 254, Buenos Aires, y en lo Colonia Nacional de Alienados en Oper-Door, F. C. P.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930. —

Harina de trigo de primera calidad—

30.000 kilos harina de trigo "triple cero". Consumo mensual.

Hacienda vacuna—

90 hacienda vacuna, para consumo en pie, con un peso de 460 a 480 kilos cada animal, de 3 a 6 años de edad, a cotizar precios separadamente por vacas, vaquillonas y novillos. Consumo mensual.

Leche de vaca—

700 litros leche de vaca en condiciones de higiene y densidad de Ordenanza Municipal. Consumo diario.

Ferretería, materiales construcción, pinturería, electricidad, artículos de bazar, etc.—

350 kilos alambre de cobre, Nos. 12 al 22.
5 kilos alambre de cobre, 3|16" a 3|8".
2 metros cuadrados alambre galvanizado tejido, 1 m|m.
2 metros cuadrados alambre galvanizado tejido, 1 1|2 m|m.
2 metros cuadrados alambre galvanizado tejido, 2 m|m.
2 metros cuadrados alambre galvanizado tejido, 3 m|m.
2 metros cuadrados alambre galvanizado tejido, 4 m|m.
2 metros cuadrados alambre galvanizado tejido, 5 m|m.
2 metros cuadrados alambre galvanizado tejido, 6 m|m.
2 metros cuadrados alambre galvanizado tejido, 7 m|m.
2 metros cuadrados alambre galvanizado tejido, 8 m|m.
2 metros cuadrados alambre galvanizado tejido, 9 m|m.
2 metros cuadrados alambre galvanizado tejido, 10 m|m.
100 kilos alambre galvanizado Nos. 18, 19, 20, 21 y 22.
200 kilos alambre alquitranado, números 14 al 22.
300 metros cuadrados alambre tejido galvanizado, N.° 10, de 1 metro; 1 1|2 mts. y 2 metros alto, malla 2".
300 metros cuadrados alambre tejido galvanizado, N.° 10, de 1 metro; 1 1|2 mts. y 2 metros alto, malla 2 1|2".
300 metros cuadrados alambre tejido galvanizado, N.° 10, de 1 metro; 1 1|2 mts. y 2 metros alto, malla 3".
6 alicates con mango de ebonita.
500 kilos asfalto extranjero, en panes.
10 kilos antimonio, en lingotes.
25 kilos azufre, en polvo.
400 kilos amarillo para mosaicos.
10 cajones aguarrás Pratt, lata de 1 litros.
50 latas aceite linaza, cocido, Dos Anclas, lata de 17 kilos.
2 kilos amarillo cromo, en piedra.
50.000 kilos arena Oriental, gruesa, especial.
30.000 kilos arena Oriental, fina, especial.
50 kilos acero en barras, de 1|4" a 2" hex.
50 kilos acero en barras, redondo, de 1|4" a 2".
50 kilos acero en barras, cuadrado, de 1|4" a 2".
400 kilos amianto, en polvo.
50 metros cuadrados azulejos blancos, extranjeros, 15 x 15.
100 kilos alambre bronce, 3|16 a 5|16" diámetro.
50 kilos alambre hierro galvanizado crudo, Nos. 14 al 22.
50 kilos azul ultramar, en polvo.
50 litros ácido muriático.
10 kilos aluminio preparado.
120 azadas Collins, grandes, con cabo.
50 litros alquitrán Noruego.
500 kilos albayalde Pajarito, en pasta.
12 anillos para caños, hierro fundido vent. 2 1|2".
12 anillos para caños, hierro fundido vent. 4".
12 anillos para caños, hierro fundido vent. 6".
12 anillos para caños, hierro fundido pdo. 4".
12 anillos para caños, hierro fundido pdo. 6".
12 anillos para caños, hierro fundido pdo. 3".
6 angueletes, dobles.
6 angueletes, sencillos.
15 metros cuadrados algarrobo.
50 kilos acero planchuela, 1 1|2" x 1|4", en barra.
50 kilos acero planchuela, 2" x 5|16" en barra.
12 anillos para caño, hierro fundido, para lluvia, de 4" con oreja.
10 kilos arandelas hierro, surtidas 3|16" a 7|8".
10 kilos arandelas hierro agujero, de 1|4" a 1".
1.000 kilos aceite Ageroil, para motores a explosión, mediano, en latas de 18 kilos.
1.000 kilos aceite Ageroil, para motores a explosión, liviano, en latas de 18 kilos.
100 kilos amoníaco para compresor, de hielo, en tubo.
3.000 kilos aceite ricino, para máquina.
3.000 kilos aceite cilindro alta presión.
3.000 kilos aceite fino, para máquina.
200 kilos aceite para dínamos, en latas de 18 kilos.
2.000 metros alambre aislado a 500 volts 1,5 m|m.
10 rollos alambre parafinado, para campanilla.
50 arandelas de porcelana, para portalámpara.
50 arandelas de ebonita, para portalámpara.
1 carretel alambre fusible, 250 grs. 30 amp.
1 carretel alambre fusible, carr|250 grs. 25 amp.
1 carretel alambre fusible, carr|250 grs. 20 amp.
1 carretel alambre fusible, carr|250 grs. 12 amp.
1 carretel alambre fusible, carr|250 grs. 10 amp.
1 carretel alambre fusible, carr|250 grs. 6 amp.
2 carreteles alambre fusible carr|250 grs. 2 amp.
100 aisladores campana, 80 x 65, con perno.
100 aisladores campana, 45 x 45, con perno.
200 aisladores porcelana, 45 m|m., base por 40 m|m. alto.
200 aisladores porcelana, chicos, para campanillas.
4 aceiteras acero batido, s|costura, con resorte 300 grs.
20 kilos alambre acero estañado. p|. sunchos 14, 16, 18 y 20.
2 acumuladores de 75 a 80 amp. 6 volts, para central de teléfonos.
5 rollos alambre liso, San Martín.
5 rollos alambre de púa, galvanizado.
5 rollos alambre liso N.° 9, galvanizado.
12 boceles de 1|4 a 1".
50 baldes hierro para albañil, de 1 pieza, reforzados.
200 bisagras para postigos, 30 x 45 h. limado.
200 bisagras para postigos, 25 x 75 h. limado.
100 bisagras para postigos, 25 x 100 h. limado.
50 bisagras bronce, 20 x 50.
50 bisagras bronce, 30 x 40.
6 barriletes para carpintero.
100 kilos brea sólida.
100 kilos Brun Van Dick, en pasta.
25 galones barniz Carriage, N.° 2.
6 galones barniz Carriage, N.° 1. N. H.
6 galones barniz cola de oro N. H.
100 baldosas refractarias, 30 x 30.
1 bigornia para herrero, de 80 kilos aprox.
30 kilos Brun Victoria, en polvo.
100 kilos bulones con tuerca, cab. red. 1 a 12" diámetro 3|16 a 7|8".
100 kilos bulones con tuerca, cab. exág. 1 a 12" diámetro 3|16 a 7|8".
2 kilos bórax para soldar.
24 boquillas para picar persianas, de 1 1|2 a 2".
2 kilos brocerol para soldar.
25 bujes reducción hierro galvanizado de 1|2" a 3|4".
25 bujes reducción hierro galvanizado de 1 a 1 1|4".
25 bujes reducción hierro galvanizado de 1 1|4 a 1 1|2".
25 bujes reducción hierro galvanizado de 1 1|2 a 2".
25 bujes reducción hierro galvaniza

do de 2 a 2 1|2''.
2 baños hierro enlozado con sopapa y desborde niquelado, marca Standart, 5 1|2 pié.
1 bigornia para hojalatero, N.° 10.
1 bigornia para hojalatero, N.° 16.
100 bulones con tuerca, cab. cónica 8 x 80.
100 bulones con tuerca, cab. cónica, 7 x 70.
100 bulones con tuerca, cab. cónica, 7 x 60.
24 barrenas a dos manos, 1|2'' para madera dura.
24 barrenas a dos manos, 3|4'' para madera dura.
24 barrenas a dos manos, 1'' para madera dura.
200 broches para correa de placa con botones surtidos.
12 botones madera nogal, para campanilla.
500 kilos bleck.
150 bobinas térmicas para central de teléfono Erisson.
24 bobinas para campanilla de teléfono.
10 kilos barniz aislante para bobinas.
5 block colorado engrasado 1|2''.
5 block colorado engrasado 5|8''.
500 bulones para eclisa, cab, red. cuello ovalado, tuerca exagonal.
6 cabos para palas de panadería, de 7 metros.
12 cabos para azadas, de 2m50.
50 cabos para palas de puntear.
50 cabos para palas anchas Exelsior
50 cabos para picos.
24 cabos para hachas Collins, grandes.
36 cerraduras con manijas, de 8 m|m. para arrimar, reforzadas.
36 cerraduras con manijas, para embutir.
36 cerraduras bronce, para armario.
36 cerraduras bronce, para cajones.
200 metros cañas de la India, para cloacas, con su corresp. gancho y tirabuzón, en trozos de 1 y 2 metros, y cepillos.
10 kilos cobre, en barras, 1|2 a 1 1|4'' cuadr.
100 kilos ceresita, en tambores.
2 kilos carmín, en polvo.
1.000 kilos cal viva, hidráulica, pulverizada.
40.000 kilos cal viva, de Córdoba.
1 cortadora para caños, de 2'' a 4'' de 3 cuchillas.
1 cortadora para caños, de 1|2'' a 4'', de 3 cuchillas.
1 crisol para fundir bronce, p|50 kilos.
50 cucharas para albañil.
50 cucharines para albañil.
200 barricas cemento portland, aprobado, en barricas de 180 kilos.
15 barricas cemento blanco común aprobado, en barricas de 180 kilos
5 barricas cemento blanco Atlas aprobado, en barricas de 180 kilos.
50 kilos caños National, para camas 1|2'' diámetro exterior.
50 kilos caños National, para camas, 5|8'' diámetro exterior.
50 kilos caños National para camas 3|4'' diámetro exterior.
50 kilos caños National para camas 7|8'' diámetro exterior.
50 kilos caños National para camas 1'' diámetro exterior.
50 kilos caños National para camas, 1 1|4'' diámetro exterior.
50 kilos caños National para camas, 1 1|2'' diámetro exterior.
50 kilos caños National para camas 1 3|4'' diámetro exterior.
50 kilos caños National para camas, 2'' diámetro exterior.
200 metros caños de goma, colorad. 1'', 3 telas.
200 metros caños de goma, colorad., 3|4'', 3 telas.
100 metros caños para agua hierro galvanizado, 1|2'' diámetro.
300 metros caños para agua hierro galvanizado, 3|4'' diámetro.
400 metros caños para agua hierro galvanizado, 1'' diámetro.
200 metros caños para agua hierro galvanizado, 1 1|4'' diámetro.
100 metros caños para agua hierro galvanizado, 1 1|2'' diámetro.
100 metros caños para agua hierro galvanizado, 2'' diámetro.
100 metros caños para agua, hierro galvanizado, 2 ½'' diámetro.
2.000 kilos caños de plomo, [illegible] a 1 1|4'' tipo pesado.
20 kilos [illegible]
100 kilos [illegible]
50 kilos cola de [illegible]
500 caballetes para [illegible] Seeman.
25 caballetes hierro [illegible] para techos, de 1,80.
12 cuchillas, 1'', para carpintero.
12 cuchillas, 2'', para carpintero.
12 cuchillas, 3'', para carpintero.
12 cuchillas, 4'', para carpintero.
300 kilos chapas de plomo, de 3, 2, 1 y 1|2 m|m.
50 kilos chapas de bronce, 5|10 m|m. a 2 m|m. espesor.
50 kilos chapas de cobre, 5|10 m|m. a 2 m|m. espesor.
1.000 kilos chapas hierro galvanizado a canaleta, 6 a 12''.
100 kilos chapas de acero estamp. de 1 a 7 m|m.
100 kilos chapas de hierro negro, 1|8''
100 kilos chapas de hierro negro, de 316 a 3|4'' espesor, 1 x 2 met. aprox.
100 kilos chapas de hierro negro, de 1|4 a 5|3'' espesor, 1 x 2 met. aprox.
100 kilos chapas de hierro rayado, de 3|16 a 1|4'' sobre raya.
18 cepillos para carpintero, de urun day 046.
200 kilos clavos para vías Decauville para riel, 10 kilos por metro.
12 carretillas hierro tubular, una sola pieza.
2.000 kilos canto rodado N.° 1, de 1|2 a 4 ctms.
2.000 kilos canto rodado N.° 2, de 1|2 a 2 1|2 ctms.
6 cepillos de rebajo, para carpintero.
2 cepillos automáticos.
6 compases con trabas.
4 coleros para carpinteros.
3 canaladores para carpintero.
24 cepillos cerda negra, para empapelar.
50 metros cuadrados cedro Paraguayo 1|2'', tabla 0,40 sin falla.
50 metros cuadrados cedro Paraguayo 3|4'', tabla 0,40 sin falla.
50 metros cuadrados cedro Paraguayo 1'', tabla 0,40 sin falla.
50 metros cuadrados cedro Paraguayo 1 1|2'', tabla 0,40 sin falla.
50 metros cuadrados cedro Paraguayo, 2'', tabla 0,40 sin falla.
50 metros cuadrados cedro Paraguayo, 3'', tabla 0,40 sin falla.
50 canillas bronce 1|2'' con cupla cuerpo largo aprobado.
25 canillas bronce 3|4'', con unión para manga y cupla, aprobada.
25 canillas bronce 1'', con unión, para manga y cupla, aprobada.
36 codos hierro galvanizado, 1|2' para caño.
36 codos hierro galvanizado, 3|4'' para caño.
36 codos hierro galvanizado, 1' para caño.
12 codos hierro galvanizado, 1 1|4'' para caño.
12 codos hierro galvanizado, 1 1|2'' para caño.
6 codos hierro galvanizado, 2'' para caño.
6 codos hierro galvanizado, 2 1|2'' para caño.
12 curvas de hierro galvanizado 1|2'' a 90°, para caños.
12 curvas de hierro galvanizado 3|4'' a 90°, para caños.
12 curvas de hierro galvanizado 1'' a 90°, para caños.
12 curvas de hierro galvanizado 3|4'' a 90°, para caños.
12 curvas de hierro galvanizado, 1 1|2'' a 90°, para caños.
12 curvas de hierro galvanizado, 2'' a 135°, para caños.
12 curvas de hierro galvanizado, 2 1|2'' a 135°, para caños.
10 metros cuadrados caucharana aserradero en tablas y tablones.
10 metros cuadrados Curupay, aserrada en tablas y tablones.
12 codos dobles Mannesmann, para caños de 1''.
12 codos dobles Mannesmann, para caños de 1 1|4''.
2 chapas de hierro negro, N.° 12, de 1 x 2 metros.
6 chapas de hierro negro, N.° 14.
8 chapas de hierro negro, N.° 16.
8 chapas de hierro negro, N.° 18.
8 chapas de hierro negro, N.° 20.
6 chapas de hierro negro, N.° 22.
6 chapas de hierro negro, N.° 24.
2 chapas de hierro negro, N.° 26.
2 chapas de hierro negro, N.° 28.
2 chapas de hierro galv., N.° 12.
6 chapas de hierro galv., N.° 14.
8 chapas de hierro galv., N.° 16.
8 chapas de hierro galv., N.° 18.
10 chapas de hierro galv., N.° 20.
6 chapas de hierro galv., N.° 22.
6 chapas de hierro galv., N.° 24.
2 chapas de hierro galv., N.° 26.
2 chapas de hierro galv., N.° 28.
30 caños hierro fundido ventilac. 3'', de 2 yardas para agua.
30 caños hierro fundido vent. 6'', de 3 yardas para agua.
6 cruces para caños hierro galvanizado de 1|2''.
6 cruces para caños hierro galvanizado de 3|4''.
6 cruces para caños hierro galvanizado de 1''.
4 cruces para caños hierro galvanizado de 1 1|4''.
2 cruces para caños hierro galvanizado de 1 1|2''.
2 cruces para caños hierro galvanizado de 2''.
6 codos rectos para ventilac. 4''.
6 codos obtusos para ventilac. 4''.
6 codos rectos para ventilac. 2 1|2''
6 codos obtusos para ventilac. 2 1|2''
6 curvas para caños hierro fundido vent. 4'' x 1|8''.
6 curvas para caños hierro fundido vent. 2 1|2'' x 1|8''.
6 curvas para caños hierro fundido vent. 4'' x 90°.
6 curvas para caños hierro fundido vent. 2 1|2'' x 90°.
3 codos dobles para caño, hierro fundido vent. 4 x 4 1|2''.
3 codos dobles para caño, hierro fundido vent. 4 x 6''.
3 codos dobles para caño, hierro fundido vent. 4 x 9''.
3 codos dobles para caño, hierro fundido vent. 4 x 12''.
3 codos dobles para caño, hierro fundido vent. 2 1|2 x 2 1|2''.
4 codos dobles para caño, hierro fundido vent. 2 1|2 x 4 1|2''.
3 codos dobles para caño, hierro fundido vent. 2 1|2 x 6''.
3 codos dobles para caño, hierro fundido vent. 2 1|2 x 9''.
3 codos dobles para caño, hierro fundido vent. 2 1|2 x 12''.
2 caños reducción hierro fundido P 3 a 4''.
2 caños reducción hierro fundido P 4 a 6''.
12 curvas para caños hierro fundido P, 3'' de 1|8''.
12 curvas para caños hierro fundido P, 4'' de 1|8''.
12 curvas para caños hierro fundido P, 6'' de 1|8''.
12 canillas de servicio, bronce niquelado, con inscripción ''Fría'' y ''Caliente'', de 1|2''.
3 cucharones para plomo, grandes.
10 metros lineales caño de estaño.
24 cepillos de acero para limpiar paredes.
12 codos para caños hierro fundido, para lluvia, de 4''.
6 codos dobles. caños hierro fundido, para lluvia, de 4'' x 4 1|2 a 9''
30 metros lineales correa de suela sin costura, Inglesa, de 2''.
30 metros lineales correa de suela sin costura, Inglesa, de 3''.
30 metros lineales correa de suela sin costura, Inglesa, de 4''.
30 metros lineales correa de suela sin costura, Inglesa, de 6''.
25 codos U de 1'', de hierro galvanizado para serpentina.
30 cuplas de hierro galvanizado para caño, 1|2''.
30 cuplas de hierro galvanizado para caño, 3|4''.
30 cuplas de hierro galvanizado para caño, 1''.
10 cuplas de hierro galvanizado, para caño, 1 1|2''.
10 cuplas de hierro galvanizado, para caño, 2''.
10 kilos cáñamo para empaquetadura de caño.
6 paquetes chavetas de hierro, de 1 a 6 m|m.
2 cepillos para limpiar limas.
4 cepillos para limpiar metales.
30 metros lineales correa suela Inglesa, sin costura, 5''.
1 contador de revoluciones, combinado con cronómetro.
1.500 metros cable aislado a 1000 voltios de 14 m|m. sec. cuad.
2.500 metros cable aislado a 1000 voltios, 8 m|m. sec. cuadr.
1.500 metros cable aislado a 1000 voltios, 4 m|m. sec. cuadr.
2.500 metros cable aislado a 1000 voltios, 2 m|m. sec. cuadr.
500 metros cordón flexible aislado 300 volts, 2 x 0,50.
200 cartuchos fusibles Siemens, 10 amp. 250 volts.
200 cartuchos fusibles Siemens, 15 amp. 250 volts.
200 cartuchos fusibles Siemens, 35 amp. 250 volts.
50 cartuchos fusibles Siemens, 40 amp. 250 volts.
50 cartuchos fusibles Siemens, 60 amp. 250 volts.
30 kilos cinta aisladora negra, Morsa, 3|4''.
4 cordones, 4 conductores para teléf. Erisson.
12 cordones para tubo recept. de teléf. Erisson.
100 metros caños acero roscado, pesado de 1|2''.
100 metros caños acero roscado, pesado de 5|8''.
100 metros caños acero roscado, pesado de 3|4''.
100 metros caños acero roscado, pesado de 1''.
3.000 metros cable telef. de 8'', conducto aislado con 2 espirales de algodón, para conductor y relleno de yute y recubierto con tubo de plomo puro.
200 metros cable ídem, ídem, 24'', con las mismas características del anterior.
20 metros caño de goma, para vapor, alta presión, 1''.
50 metros cordón para clavija central de teléf.
50 cajas rodillos, completas.
24 cajas engrase exterior, completas, de metal.
1.000 kilos clavos de gancho, 10 x 110 m|m.
12 destornilladores, chicos.
12 destornilladores, grandes, dos bocas.
2 destornilladores, medianos.
4 destornilladores automáticos.
10 kilos descapante para hierro fundido.
12 depósitos automáticos Skaus.
200 durmientes de quebracho colorado, para vías Decauville, 0,10 x 0,15 x 1,20.
250 kilos desincrustante para caldera.
12 escoplos 1|2''.
12 escoplos 3|8''.
18 escuadras para carpintero, 4, 8, 12
12 escofinas de picadura fina, 10 y 12''.
12 escofinas de picadura gruesa, 10 y 12''.
10 kilos esponjas ordinarias.
6 esponjas buena clase, de 1ra.
150 kilos estaño virgen, en lingotes.
100 pares eclisas para vías Decauville, 7 kg. x ml.
100 pares eclisas para vías Decauville, 10 kg. x ml.

30 entreroscas hierro galvanizado para caño, de 1''.
30 entreroscas hierro galvanizado para caño, de 3|4''.
30 entreroscas hierro galvanizado para caño, de 1|2''.
10 kilos ebonita en barra redonda.
15 kilos empaquetadura espiral, bien lubrificada en grafito, para presión de 180 libras, vapor Eureca, de 1|8''.
15 kilos espaquetadura espiral, íd., íd., íd., de 3|16''.
15 kilos espaquetadura espiral, íd., íd., íd., de 1|4''.
15 kilos espaquetadura espiral, íd., íd., íd., de 7|16''.
25 kilos empaquetadura espiral, íd., íd., íd., de 1|2''.
25 kilos empaquetadura espiral, íd., íd., íd., de 5|8''.
50 kilos estopa algodón blanco.
10 kilos ebonita en planchas de 5 m|m espesor.
10 kilos ebonita en planchas de 3 m|m espesor.
200 pares fichas de hierro limado, 3 agujeros, 2 alas, de 1 3|4 m|m. espesor.
200 pares fichas de hierro limado, 5 agujeros, 2 alas, de 1 3|4 m|m. espesor.
50 fallebas con manija, de cruz.
50 fallebas con manija, de argolla.
12 fallebas con manchón de bronce, manija cruz.
12 fallebas con manchón de bronce, manija argolla.
12 formones 1|4''.
12 formones 1|2''.
12 formones 3|4''.
12 formones 1''.
6 formones 1 1|4''.
6 formones 1 1|2''.
6 formones 2''.
6 falsas escuadras de 10''.
10 kilos felín para coches.
12 flores lanzaderas, para caño de goma 1''.
12 flores lanzaderas, para caño de goma 3|4''.
20 metros cuadrados fresno en tabla de 3|4 a 2''.
200 kilos flejes hierro Nos. 14, 16, 17 y 18, ancho de 1|2 a 1 1|2''.
200 kilos flejes hierro N.° 20, ancho de 1|2 a 1 1|2''.
200 fichas hierro limado, 2 al 5, de 2 m|m. espesor.
100 fichas calas-postigos, 1 1|2 m|m.
100 fichas calas-postigos, 2 m|m.
200 kilos tierra para fundición.
2.000 kilos tierra refractaria.
10 kilos tierra sombra cocida.
10 kilos tierra sombra natural.
10 kilos tierra siena cocida.
10 kilos tierra siena natural.
500 tirafondos hierro de 5|16 x 3''.
500 tirafondos hierro de 3|8 x 4''.
12 tubos bronce para caño 2 1|2'' sin forrar.
12 tubos bronce para caño 4 '', sin forrar.
15 paquetes tornillos para madera, cab. chata 22 x 50.
10 paquetes tornillos para madera, cab. chata 19 x 30.
20 paquetes tornillos para madera, cab. chata 21 x 35.
20 paquetes tornillos para madera, cab. chata 23 x 50.
20 paquetes tornillos para madera, cab. chata 22 x 35.
60 tubitos de bronce 1|2'' hembra.
24 T. de hierro galvanizado 2''.
48 T. de hierro galvanizado 1|2''.
48 T. de hierro galvanizado 3|4''.
48 T. de hierro galvanizado 1''.
26 T. de hierro galvanizado 1 1|4''.
24 T. de hierro galvanizado 1 1|2''.
24 tapones de hierro galvanizado 2'' para caño.
24 tapones de hierro galvanizado 1 1|2'' para caño.
2 taladro de pecho, para agujerear, a crick.
12 tenazas para clavos medianos 9''.
2 tenazas para clavos grandes 12''.
24 tapones de hierro galvanizado, para caño 1 1|4''.
36 tapones de hierro galvanizado, para caño 1''.
36 tapones de hierro galvanizado, para caño 3|4''.
36 tapones de hierro galvanizado, para caño 1|2''.
50 metros tejido para fiambrera, verde.
2.000 tejas francesas ''Sacoman''.
10 barricas tierra romana, amarilla.
10 kilos tierra Cassel.
30 kilos tuercas cuadradas 3|16'' a 7|8''.
60 tubitos bronce 1|2'' macho.
60 tubitos bronce 3|4'' hembra.
60 tubitos bronce 3|4'' macho.
60 tubitos bronce 1'' hembra.
60 tubitos bronce 1'' macho.
36 tubitos bronce 1 1|4'' hembra.
36 tubitos bronce 1 1|4'' macho.
24 tijeras para esquilar.
24 tijeras para podar.
24 tapones para caño, hierro galvanizado 2 1|2''.
10 kilos tuercas para bulones, cuadradas 3|16 a 3|8''.
10 kilos tuercas para bulones cuadradas 7|16 a 1''.
18 tirones caño plomo de 1 1|2''.
12 tirones caño plomo de 2''.
12 tirones caño plomo de 2 1|2''.
4 metros tirones caño plomo de 4''.
24 tuercas para caño hierro galvanizado 1|2''.
24 tuercas para caño hierro galvanizado 3|4''.
24 tuercas de 1'' para caños hierro galvanizado.
24 tuercas de 1 1|4'' para caños hierro galvanizado.
24 tuercas de 1 1|2'' para caños hierro galvanizado.
12 tuercas de 2'' para caños hierro galvanizado.
12 tuercas de 2 1|2'' para caños hierro galvanizado.
2 T. para caño de hierro fundido P. 4 x 3''.
2 T. para caño de hierro fundido P. 6 x 4''.
1 torno inglés para apretar caño de 1''.
1 torno inglés para apretar caño de 1 1|4''.
1 torno inglés para apretar caño de 2''.
1 torno inglés para apretar caño de 3''.
1 torno inglés para apretar caño de 4''.
1 tarraja americana Duplex para caño 1|2 a 2''.
1 tarraja americana Duplex para caño 2 1|2'' a 4''.
1 tarraja inglesa para caño bronce, cojinete y juego de marcha cónicos y cilíndricos de 1|2 a 3|4''.
12 tijeras para hojalatero de 12''.
1 tijera Universal para hojalatero, para cortar derecha y de izquierda de 26 ctms.
1 tenazas para gasistas, de 10''.
1 tenaza para gasistas, de 7''.
500 kilos tiza en polvo, en barricas.
300 kilos tirantes dobles T. P. N. de 8 al 20, largo origen.
300 kilos tirantes dobles T. P. N. de 22 al 30 largo origen.
20 T. hierro galvanizado de 2 a 1''.
50 T. hierro galvanizado de 1 a 3|4''.
50 T. hierro galvanizado de 1 a 1|2''.
50 T. hierro galvanizado de 3|4'' a 1|2''.
2 torno para mecánico, ancho 4 1|2'', alto 5 1|2''.
1 torno para mecánico giratorio 3 x 3 1|2''.
24 toma-corriente porcelana, con ficha redonda.
50 toma-corriente porcelana, para embutir.
100 tapones fusibles rosca normal 10 amp. recambio.
50 tapones fusibles rosca normal 25 amp. recambio.
50 tapones fusibles rosca normal 30 amp. recambio.
50 tapones fusibles rosca normal 40 amp. recambio.
100 tela esmeril, de vidrio, para limpiar colector eléctrico.
24 tubos de vidrio para niveles de calderas, de 420 m|m. largo x 16 m|m. de diámetro, 300 libras.
24 tubos de nivel para aceiteras Williams 100 m|m. largo, por 20 m|m. de diámetro.
1 taladro Xilo, a mano, de 1 a 15 m|m.
6 tijera para alambrador.
24 uniones dobles, hierro galvanizado de 1|2'' para caño.
24 uniones dobles, hierro galvanizado 3|4'' para caño.
24 uniones dobles hierro galvanizado 1'' para caño.
24 uniones dobles, hierro galvanizado 1 1|4'' para caño.
24 uniones dobles, hierro galvanizado 1 1|2'' para caño.
12 uniones dobles, hierro galvanizado 2'' para caño.
12 uniones dobles, hierro galvanizado 2 1|2'' para caño.
10 kilos vermellón inglés.
10 m2. viraró 0.40, de 1'' de 4 met. arriba.
10 m2. viraró 0.40 de 1 1|2'' de 4 met. arriba.
10 m2. viraró 0.40 de 2'' de 4 met. arriba.
10 kilos varilla para soldar bronce, autógena.
10 kilos varillas para soldar cobre autógena.
100 m2. vidrio doble liso.
50 m2. vidrio opaco.
50 m2. vidrio granito inglés, colorado.
10 m2. vidrio granito inglés, verde.
30 m2. vidrio granito inglés, blanco.
20 m2. virapitá en tablas de 1 a 2''.
20 kilos verde ultramar en polvo.
2 válvulas de bronce, ángulo 1'' para 200 libra vapor.
6 ventiladores corriente continua 220 voltios oscilantes, de 14'' de paletas.
4 vagones de dos trenes, con cabeza curvada, plataforma de chapa rayada, capacidad de 5 a 6 toneladas para trocha de 600 m|m.
4 íd. íd. de 6 a 8 toneladas.
200 kilos zinc liso N.° 14, en cascos.
50 kilos zinc liso N.° 12 en cascos.
50 kilos zinc liso N.° 9 en cascos.
12 zorras volcadoras de 1 a 3 m3. para trocha de 600 m|m.

Artículos de bazar—

24 asaderas de hierro batido, estañado, de 50 x 60.
12 aceiteras niqueladas, para mesa, buena clase.
36 azucareras enlozadas, medianas.
12 azucareras niqueladas.
24 asaderas enlozadas, de 0.45 a 0.60 ctm.
36 bols de cristal.
12 botellones de cristal, medianos.
24 botellones de vidrio, medianos.
24 batidores de alambre, grandes.
12 bate-bifes, grandes.
60 cucharones de hierro batido, estañado.
12 cucharones de alpaca.
300 docenas cucharas de hierro batido estañado.
10 docenas cucharas de alpaca, para mesa.
10 docenas cucharas de alpaca para postre.
10 docenas cucharitas para café, de alpaca.
10 docenas cuchillos de mesa, ''Toledo''.
10 docenas cuchillos de mesa, alpaca.
10 docenas cuchillos de postre, ''Alpaca''.
2 docenas cuchillos de cocina, sin punta, grandes.
grandes.
12 coladores estañados, forma chino.
24 cacerolas de hierro batido, estañado, grandes.
12 cacerolas de hierro enlozado, grandes.
15 docenas copas para agua, buena clase.
10 docenas copas medianas, para vino, buena clase.
12 coladores de alambre, grandes.
50 docenas escupideras enlozadas, de 24 ctms.
10 docenas espumaderas de hierro batido, estañado.
2 ensaladeras de loza, medianas.
5 docenas fuentes enlozadas ovaladas, playas de 50 ctm.
2 docenas fuentes enlozadas ovaladas, hondas de 50 ctm.
3 docenas fuentes de loza con guarda, grandes.
3 docenas fuentes de loza con guarda, medianas.
3 docenas fuentes de loza con guarda, chicas.
2 docenas fruteras de loza con guarda.
20 docenas jarras enlozadas de 5 litros.
10 docenas jarras enlozadas de 2 litros.
5 docenas jarras de vidrio, buena clase.
30 docenas jarritos enlozados de 10 ctm.
3 molinillos para moler pimienta.
12 mieleras de cristal.
12 mieleras de vidrio.
6 mantequeras de vidrio.
6 mantequeras de cristal.
6 ollas enlozadas de 45 ctm.
6 ollas de hierro estañado de 45 ctm.
15 docenas platos de loza para mesa, playos con guarda.
8 docenas platos de loza para mesa, hondos con guarda.
8 docenas platos de loza para postre con guardas.
200 docenas platos enlozados playos y hondos.
5 docenas palanganas enlozadas.
3 docenas posa-cubiertos de metal blanco.
2 docenas palilleros niquelados.
2 docenas postreras de cristal.
6 queseras de cristal, con campana.
6 queseras de vidrio con campana.
5 docenas servilleteros alpaca.
12 sartenes de hierro, de 40 ctm.
12 soperas de loza, medianas, con guarda.
5 docenas soperas enlozadas, grandes.
10 docenas tenedores de alpaca para mesa.
10 docenas tenedores de alpaca para postre.
100 docenas tazas de hierro estañado.
6 trinchantes de hierro galvanizado 60 ctm.
10 docenas taza de loza, completa, para desayuno, con guarda.
10 docenas taza de loza, completa, para café, con guarda.
10 docenas taza de loza, completa, para té con guarda.

Ropería y Zapatería—

1.000 pares alpargatas de lona blanca, del N.° 39 al 44.
182 frascos aceite para máquinas de coser.
30 paquetes agujas para máquinas de coser.
50 paquetes agujas de mano, cortas, ojo azul, para sastre.
2.000 metros brin massaua de algodón, ancho 0.70 mts.
800 metros brin azul de algodón, ancho 0.70 mts.
120 metros brin blanco de algodón, ancho 0.70 mts.
190 gruesas botones de carozo negro, 8 1|2'''.
290 gruesas botones de ho. de 7'''.
120 gruesas botones de coco blanco, de 7 1|2'''.
160 gruesas botones de coco blanco de 6'''.
36 gruesas botones niquelados, de 8 1|2'''.
6 gruesas botones de nácar, grandes.
4 gruesas botones de nácar, chicos.
50 gruesas broches de ho. negro, para pantalones.
500 metros burletes para puerta.
2.000 camisetas de algodón, cerradas, para hombres.
60 cepillos de cerda, para dientes.
60 cepillos de cerda, para cabello.
1.000 metros cinta de hilera, ancho 0.0[illegible] mts.
12 cintas métrica
50 metros coco plano.

50 metros caminos para pies.
500 metros cotí de hilo, de mts. 1.60 para colchones.
30 metros chuse para caminos.
200 metros entretela de algodón, ancho 0.70 mts.
500 frazadas de lana, gris, de mts. 1.55 x 2.00.
100 frazadas de lana blanca, de mts. 1.55 x 2.00.
40 metros franela blanca, de lana, de mts. 0.80.
20 felpudos de 0.85 x 0.45.
12.000 metros griseta azul, de 0.70 mts. ancho.
50 gruesas hebillas negras para pantalones.
4 gruesas hebillas de metal blanco.
14 kilos hilo acarreto, en ovillos, Nos. 2 y 3.
30 kilos hilo en madejas para colchones.
200 docenas hilo blanco y negro, marca Cadena, de 500 yardas, Nos. 60; 50; 40; 30 y 16.
2.000 kilos lana lavada para colchones.
12.000 metros lienzo doble ancho, para sábanas, de mts. 1.60.
25.000 metros lienzo para camisas y calzoncillos, de mts. 0.92 ancho.
4.000 metros lienzo asargado para forros.
600 piezas lienzo para vendas, piezas de 20 yardas.
700 piezas linón para vendas, piezas de 20 yardas.
200 metros lona de color a rayas, de mts. 1.10.
300 metros lona blanca para encerados de mts. 0.70.
6.000 pares medias de algodón, para hombres, números grandes.
3.000 pañuelos de color, algodón, dobladillados, de 0.50 x 0.55.
300 metros percalina de color, a rayas, de 1 mts. anc.
200 metros percalina amarilla, de mts. 0.80 anc.
150 metros percalina negra, de mts. 0.90 anc.
60 peines de hueso, grandes, buena calidad.
2.000 metros paño azul gris, ancho 1.40 mts.
800 metros paño azul negro, ancho 1.40 mts.
500 metros raso negro, de algodón, doble ancho.
500 repasadores de hilo, de mts. 0.70 x 0.70.
1.000 repasadores de algodón, de 0.50 x 0.55 para pisos.
100 servilletas de hilo, de 0.60 x 0.65.
1.000 sombreros de paño, gris, tipo Colonia, Nos. 3 y 1|2 al 9.
500 sombreros de junco, tamaño grande.
300 metros tul blanco, de 2.60 mts. ancho para mosquitero.
4 cajas tiza de colores surtidos, para sastre.
36 tijeras para cortar uñas, chicas, curvas.
96 toallas de hilo, blancas, de 1.30 x 0.70.
250 toallas de color, turcas, de 1 x 0.60.
1.000 metros uso doméstico, de 1.60 mts. ancho para sábanas.

Zapatería—
2.000 kilos suela macho planchada.
500 m2. vaqueta patria, color.
150 paquetes clavos imitación N.° 15.
200 paquetes clavos 7|8.
150 paquetes semillas N.° 12.
150 paquetes semillas N.° 10.
2 suelas de color, para talabartero.
10 litros tinta para zapatero.
64 carreteles hilo blanco, marca Caballito.
8 kilos hilo de seis cabos, en ovillos.
1 docena cuchillas Pelle, para zapatero.
2 docenas leznas gruesas, para plantillar.
6 cabos grandes, para leznas.
3 pares de horma N.° 40, para calzado bulgán.
3 pares de horma N.° 41, para calzado bulgán.

Almacén, etc.—
600 kilos aceite de Oliva.
5 kilos almendras peladas.
25 latas atún en aceite.
10 kilos azúcar impalpable.
25 kilos aceitunas en latas.
4 latas anchoas.
5 kilos ají molido.
1.250 kilos arroz de primera.
2.000 kilos arroz de segunda.
30 bolsas aserrín.
500 kilos azúcar refinería Argentina.
2.800 kilos azúcar tucumana.
40 kilos arvejas partidas.
100 litros alcohol desnaturalizado.
3 cajón bacalao Noruega o Escocia.
5 kilos Bufach.
450 kilos café caracolillo, crudo, en grano.
700 kilos café Brasil crudo, en grano.
20 latas calamares rellenos.
20 latas calamares en su tinta.
25 latas champignon.
2 kilos canela en rama.
35 kilos chocolate Aguila o Noel.
2 kilos canela molida.
40 kilos ciruelas.
5 kilos confites plateados.
60 kilos conserva de tomate, de primera calidad.
2 kilos clavo de olor.
10 kilos dátiles.
60 kilos dulce de membrillo.
36 latas duraznos en almíbar.
60 cajitas escarbadientes.
2 kilos especies.
1.200 kilos fariña.
2.000 kilos fideos amarillos.
2.000 kilos fideos blancos.
6 gruesas fósforos, caja de 75. Cía. General.
36 latas frutas en almíbar.
10 kilos frutas abrillantadas, surtidas.
500 kilos garbanzos.
2 kilos grajeas.
5 kilos hongos secos.
3.000 kilos harina de maiz.
.000 kilos jabón amarillo, en barras, estacionado.
200 paquetes jabón sunlight.
30 latas levadura Royal.
40 ladrillos ingleses.
20 latas lengüitas.
30 kilos lentejas.
20 latas langostas Morton.
3.000 kilos maiz amarillo.
5 frascos mostaza Colmans.
20 frascos mostaza francesa.
10 kilos maicena.
3.000 kilos maiz pisado.
30 kilos nueces de Chile.
2 kilos nuez moscada.
40 kilos orejones.
25 latas ostras Cowey.
7.000 kilos papas para consumo.
6 resmas papel Duc.
60 kilos papel estracilla.
30 kilos pasas de uva.
30 kilos pasas de higo.
30 latas pimientos morrones.
20 frascos pickles.
40 kilos pimentón dulce.
5 kilos pimienta en grano.
400 kilos porotos pallares.
60 latas petit-pois.
2.000 kilos porotos tapes.
3.000 kilos rebacillo de trigo.
20 latas salmón Morton.
200 kilos sal fina.
3.000 kilos sal gruesa.
40 sapolio Morgan.
1.250 kilos sémola.
30 latas sardinas.
45 kilos té Chino, J. O. H. 500.
2.000 kilos trigo pisado.
500 kilos tabaco hebra fina.
20 paquetes velas estearinas.
10 paquetes velas para coches.
150 litros vinagre blanco, en cascos.
40 botellas vinagre embotellado.
20 litros vino seco.
72 botellas vino tinto embotellado.
1.200 kilos yerba Argentina.

Drogas, útiles, etc.,—
10 litros aceite de almendras, dulces.
20 litros aceite de bacalao, blanco.
36 litros aceite de ricino.
5 litros ácido acético comercial.
200 gramos ácido arsenioso.
50 kilos ácido bórico cristalizado.
20 kilos ácido cítrico.
4 litros ácido clorhídrico puro.
100 litros ácido clorhídrico comercial.
100 kilos ácido fénico cristalizado.
500 gramos ácido láctico.
4 litros ácido nítrico puro.
2 kilos ácido oxálico.
5 kilos ácido salicilato amorfo.
4 litros ácido sulfuro puro.
2 kilos ácido tánico al éter.
500 gramos ácido tímico.
100 gramos acónico, hojas, polvo.
500 litros agua destilada.
20 litros agua de azahar, destilada.
4 litros agua destilada de laurel, cerezo.
300 botellas agua oxigenada, botellas de un litro.
150 botellas agua carabaña.
50 botellas agua rubinat.
400 botellas agua Vichy.
5 litros alcohol absoluto.
600 litros alcohol rectificado, libre de impuesto.
500 gramos alcohólatura raiz acónico.
10 kilos alcanfor en panes grandes.
5 kilos amapola, cabeza.
10 kilos almidón polvo, europeo.
500 gramos alóez secotrico.
10 kilos alumbre polvo.
1.000 gramos alquitrán vegetal.
10 litros amoniaco puro.
5 litros amonio acetato, líquido.
10 kilos amonio sulfoitiolato.
500 gramos antipirina Knoll.
500 gramos argirol.
500 gramos aristol.
500 gramos aristoquinina.
4 kilos aspirina.
50 gramos atropia sulfato.
1 kilo azafrán en rama.
5 kilos azúcar de leche.
100 gramos azul metileno.
40 kilos azufre sublimado.
12 cajas azufre termado.
4 kilos bálsamo del Canadá.
5 kilos bálsamo de copaiba.
24 kilos bálsamo tranquilo.
2 kilos bálsamo del Perú.
500 gramos belladona, hojas polvo.
2 kilos benjuí polvo.
200 gramos betol.
40 litros bencina.
5 kilos bismuto subnitrato.
1 kilo bismuto salicilato.
4 kilos bismuto subgalato.
2 docenas bolsas para agua caliente.
2 kilos bismuto carbonato.
100 gramos bromoformo.
1.000 gramos cafeina pura.
100 gramos cafeína valerianato.
500 gramos calomel al vapor.
30 kilos calcio carbonato.
500 gramos calcio cloruro cristalizado.
2 kilos calcio fosfato.
500 gramos calcio hipofosfito.
500 gramos calcio lactato.
2 kilos calcio glicerosfofato.
2 kilos canela en rama.
1.000 gramos captol solución.
1.000 gramos carbón belolc.
200 gramos carmín.
500 gramos cáscara sagrada.
2 docenas cataplasma Langlebert.
4 kilos cera blanca, redondeles.
48 kilos cloral hidrato.
10 kilos cobre sulfato anhidro polvo.
5 kilos coca hojas.
200 gramos cocaína clorhidrato.
12 flotantes bronce con bola de cobre y unión, para caño de plomo de ½".
12 flotantes bronce con bola de cobre y unión, para caño de plomo, de ¾".
6 ídem ídem ídem ídem de 1".
2 ídem ídem ídem ídem de 2".
10 kilos filásticos para empaquetadurr de caño.
24 fichas tomacorriente Hart, de embutir.
10 kilos fibra colorada, en planchas 5 mm. espesor.
10 kilos fibra colorada, en planchas 3 mm. espesor.
100 fusibles de porcelana, para líneas aéreas, 10 amp.
50 fusibles de porcelana, para líneas aéreas, 30 amp.
6 garlopas 55 mm. ancho.
10 garlopas 45 mm. ancho.
6 gubias 1¼".
6 gubias 1½".
6 guillames.
25 kilos goma laca rubia.
4 gamuzas, clase especial.
6 gubias ½".
6 gubias ¾".
6 gubias 1".
200 kilos granito mármol colorado, N.° 1, de Verona.
200 kilos granito mármol colorado, N.° 0, de Verona.
200 kilos granito mármol amarillo, N.° 1, de Verona.
200 kilos granito mármol amarillo, N.° 0, de Verona.
200 kilos granito mármol negro común, N.° 1.
200 kilos granito mármol negro común, N.° 0.
300 kilos hierro moldurado para pasamano de baranda, pedir modelo, de 55 mm.
50 kilos hierro media caña, de ½ a 2".
500 kilos hierro cuadrado y redondo de 3|16".
500 kilos hierro cuadrado y redondo, de 2|8".
500 kilos hierro cuadrado y redondo, de 5|16".
500 kilos hierro cuadrado y redondo, de 3|8" y 7|16".
300 kilos hierro cuadrado y redondo, de ½ a 3".
500 kilos hierro planchuela 1|8" x ½" y 5|8".
400 kilos hierro planchuela 1|8" x ¾" x 2".
100 kilos hierro planchuela 1|8" — 2¼" a 6".
30 kilos hierro planchuela 3|16".
50 kilos hierro planchuela 1¼" y 5|16".
50 kilos hierro planchuela 3|8" a 1½".
100 kilos hierro planchón de 3|16" a 14".
100 kilos hierro planchón de ¼ a 4".
50 kilos hierro U, 33 x 33 mm. largo origen.
50 kilos hierro V. P. N., 50 mm. y 65 mm. largo origen.
100 kilos hierro U. P. N., 80 mm. y 300 mm. largo origen.
500 kilos hierro ángulo, cantovivo, medidas surtidas, espesor y ancho 1|16 a 5".
800 kilos hierro ángulo, canto redondo, med. surt., espesor y ancho 1|16 a 5".
500 kilos hierro T., surtido, med. espesor y ancho 1|16 a 5".
500 kilos hierro fund. en planch., para cocina (s|molde).
300 kilos hierro fund. en grillas, para cocinas (s|molde).
20 m2. incienso, en tablas y tablones, de 2 a 4" x 0.30 ancho.
200 kilos granito mármol blanco, N.° 1, de Carrara.
200 kilos granito mármol blanco, N.° 0, de Carrara.
20 m2. guatambre aserrado de ½ a 2".
20 kilos grafisol color rojo, en tarros.
20 kilos grafisol color gris, en tarros.
100 kilos grasa consistente.
50 grifas de 3 patitas, 60 mm.
50 grifas Universal.
25 grifas chatas, cerradas, de 80 mm.
10 kilos grafito en polvo.
50 guarniciones exagonales para noveles de calderas.
12 hierros para cepillos, 46 mm.
6 hierros para garlopas, 55 mm.
6 hierros para garlopas, 45 mm.
5 cajones hojalata XXXX (40 hojas), 25 x 34.
6 cajones hojalata XXX (40 hojas), 25 x 34.
5 cajones hojalata XX (40 hojas), 25 x 34.
200 hojas de sierra para metales, 0.30.
24 hachas chicas con mango, "Collins".
24 hachas grandes, "Collins".
10 kilos hierro Suecia, para soldar, en barras de 3|16".
10 kilos hierro Suecia, para soldar, en barras de 2|8".
10 kilos hierro para soldar, ho. fund., en barras de 3|16".
10 kilos hierro para soldar, ho. fund.

en barras de 2|8".
100 kilos hierro planchuela moldurado, pedir modelo, de 30 mm.
50 kilos hierro planchuela moldurado, pedir modelo, de 25 mm.
50 kilos hierro planchuela moldurado, pedir modelo, de 20 mm.
2 inodoros de porcelana, blancos, a pedestal, con sifón.
6 interceptores externos, para grasa.
6 interceptores internos, para grasa.
5 rollos impermeable Ruveroid, N° 1.
5 rollos impermeable Ruveroid, N° 2.
5 rollos impermeable Ruveroid, N° 3.
5 rollos impermeable Ruveroid, color rojo.
20 m2. Iberá-Pere, en tablas y tablones, de ½ a 2".
20 kilos impermeabilit.
10 kilos jabón de España.
30 klingerit, de 1 mm. espesor, en hojas.
30 kilos klingerit, de 1,5 mm. espesor, en hojas.
10 kilos klingerit manganesito.
36 limas triáng. 8", cortes fino y grueso.
36 limas triáng. 3", cortes fino y grueso.
36 limas triáng. 5", cortes fino y grueso.
36 limas triáng. 10", cortes fino y grueso.
36 limas triáng. 2 1|2", cortes fino y grueso.
36 limas triáng. 3 1|2", cortes fino y grueso.
24 limas cuchilla, 4", cortes fino y grueso.
24 limas cuchilla, 6", cortes fino y grueso.
24 limas cuchilla, 8", cortes fino y grueso.
24 limas cuchilla, 10", cortes fino y grueso.
60 limas planas 8", cortes fino y grueso.
60 limas planas 10", cortes fino y grueso.
60 limas planas, 12", cortes fino y grueso.
60 limas planas, 12", cortes fino y grueso.
24 limas cuadrad., 8", cortes fino y grueso.
24 limas cuadrd., 10", cortes fino y grueso.
24 limas cuadrad., 12", cortes fino y grueso.
24 limas cuadrad., 14", cortes fino y grueso.
60 limas ½ caña, 8", cortes fino y grueso.
60 limas ½ caña, 10", cortes fino y grueso.
60 limas ½ caña, 12", cortes fino y grueso.
60 limas ½ caña, 14", cortes fino y grueso.
24 limas redondas, 6", cortes fino y grueso.
24 limas redondas, 8", cortes fino y redondo.
24 limas redondas, 10", cortes fino y grueso.
24 limas redondas, 12", cortes fino y grueso.
24 limas redondas, 14", cortes fino y grueso.
30 m2. lapacho de 0.40 ancho arriba, y de 4 mt. de 1 a 4".
1.000 ladrillos refractarios, calidad superior.
500 ladrillos refractarios, a cuchilla.
2 lámparas para soldar, a nafta, pico derecho.
60 limas planas 4", cortes fino y grueso.
60 limas planas 6", cortes fino y grueso.
60 limas 1|2 caña 4", cortes fino y grueso.
60 limas 1|2 caña 6", cortes fino y grueso.

500 lámparas Philip, de 20 x 220.
1.000 lámparas Philip, de 40 x 220.
300 lámparas Philip, de 75 x 220.
200 lámparas Philips, 200 watios x 200
24 lámparas Philips, K. 409.
1 locomotora tender, a vapor, con 3 ejes acoplados, de 25 caballos, para trocha de 600 mm.
1 llave p|caños a cadena 24".
2 llaves inglesas p|tuercas, reforzada, 15".
6 llaves de paso bronce, para plomo, ½", aprobado.
6 llaves de paso bronce, para plomo, ¾", aprobado.
6 llaves de paso bronce, para plomo, 1", aprobado.
6 llaves de paso bronce, para plomo, 1 ¼", aprobado.
6 llaves de paso bronce, para plomo, 1½", aprobado.
6 llaves de paso bronce, para plomo, 2", aprobado.
6 llaves de paso bronce, con volante, para hierro ½".
6 llaves de paso bronce, con volante, para hierro ¾".
6 llaves de paso bronce, con volante, para hierro 1".
6 llaves de paso bronce, con volante, para hierro 1¼".
6 llaves de paso bronce, con volante, para hierro 1½".
6 llaves de paso bronce, con volante, para hierro 2".
6 llaves de paso bronce, con volante, para hierro 2½".
3 llaves de paso bronce, p|vapor, c|volante, ¾", alta presión.
2 llaves de paso bronce, p|vapor, c|volante, 1", alta presión.
2 llaves de paso bronce, p|vapor, c|volante, 1¼", alta presión.
1 llave de paso bronce, p|vapor, con volante, 1½", alta presión.
1 llave de paso bronce, p|vapor, con volante, 2", alta presión.
1 llave de paso bronce, p|vapor, con volante, 2½", alta presión.
12 llaves de paso bronce, para plomo, niqueladas, reforz., con inscripción "Fría y Caliente" 1|2.
1 llave de fuerza, p|caño, ¾".
1 llave de fuerza, p|caño, 1".
1 llave de fuerza, p|caño, 1¼".
1 llave de fuerza, p|caño, 1", a cadena.
1 llave de fuerza p|caño, 2", a cadena.
1 llave de fuerza, p|caño, 3", a cadena.
1 llave de fuerza, p|caño, 4", a cadena.
1 llave de fuerza, p|caño, 6", a cadena.
1 llave combinac., p|caño, 12".
1 llave combinac., p|caño, 15".
1 llave combinac., p|caño, 18".
150 llaves en bruto, ho. fundido, machos, surt. p|cerrad.
150 llaves en bruto, ho. fundido, hembras, surtid., p|cerrad.
2 llaves prusiana, medianas.
2 llaves prusiana, grandes.
100 llaves Hart, con indicador, para 5 amper., 1 punto.
50 llaves Hart, con indicador, para 5 amper., 2 puntos.
100 llaves Hart, con indicador, para 10 amper., 1 punto, p|embutir.
120 mechas N. A. p|taladro, 3|16 a 3|8".
60 mechas para alfajiar, surtidas.
12 martillos para carpinteros, de 1 kilo.
12 martillos para carpintero, de 1½ kilo.
6 mazas para herreros, 1 kilo, con bolita.
6 mazas para herreros, 1½ kilo, con bolita.
6 mazas para herrero, 1", con cabo.
4 mazas para herrero, 2", con cabo.
4 mazas para herrero, 4", c|cabo.
2 mazas para herrero, 6", c|cabo.
2 mazas para herrero, 8", c|cabo.
100 m2. metal desplegado común, número 24.
100 m2. metal desplegado común, número 26.
50 m2. metal desplegado común, con nervios.
500 kilos mármol blanco en polvo.
10 m2. mármol blanco común, 0.02 esp. 150 x 0.90.
10 m2. mármol blanco común 0.04 esp. 150 x 0.90.
500 kilos minio en polvo, especial.
300 kilos masilla blanca.
2 machimbre ½", para carpintero.
2 machimbre ¾", para carpintero.
2 machimbre 1", para carpintero.
30 m2. madera quebracho blanco, de 1 a 3".
12 metros de madera, 6 varillas, con resorte.
50 metros de madera, 10 varillas, sencillos.
12 mechas para madera dura 3|16".
12 mechas para madera dura 1|4".
12 mechas para madera dura 5|16".
12 mechas paar madera dura 3|18".
12 mechas para madera dura 7|16".
12 mechas para madera dura 5|2".
12 mechas para madera dura 5|8".
12 mechas para madera dura 3|4".
12 mechas para madera dura 7|8".
12 mechas para madera dura 1".
12 mechas p|madera blanda 3|16".
12 mechas p|madera blanda 1|4".
12 mechas p|madera blanda 5|16".
12 mechas p|madera blanda 3|8".
12 mechas p|madera blanda 7|16".
12 mechas para madera blanda ½".
12 mechas p|madera blanda 5|8".
12 mechas p|madera blanda 3|4".
12 mechas p|madera blanda 7|8".
12 mechas para madera blanda 1".
12 martillos para carpintero, de ½ kilo.
12 martillos para carpintero, de ¾ kilo.
50 mangos de fresno, para limas, surtidos.
50 mangos de fresno, para martillos, surtidos.
24 mangos de fresno para maza de herrero, surtidos.
1 máquina para punzonar, a palanca y cortar.
1 juego mechas espiga, cónicas, para metales, medidas: 1|16", 3|32", 1|8", 5|32", 3|16", 7|32", 1|4", 9|32", 5|16", 11|32", 3|8", 13|32", 7|16", 15|32" y ½".
1 juego mechas espiga cilíndrica de las mismas medidas.
50 manijas de ebonita, para llaves Hart, 5 amp.
50 manijas de ebonita, para llaves Hart, 10 amp.
12 metros de acero, de 10 varillas, reforzadas.
50 kilos metal blanco para antifricción, p|cojinete, alta velocidad, especial.
2 kilos mica clara, en trozos de 24 a 35", aproximad.
6 kilos mica clara, en trozos de 36 a 47", aproximad.
2 niveles de 0.60, con plomada, para albañil.
400 kilos negro para mosaicos.
10 kilos negro sólido Williams.
10 kilos negro humo liviano.
10 kilos negro marfil.
10 kilos negro viña.
10 kilos negro cubridor Williams.
3 niveles reflector de agua sistema Klinger.
2 ollas para fundir plomo 14".
200 kilos ocre amarillo.
200 kilos ocre colorado.
20 oxígeno, en tambores de 6 m3.
25 m2. piedra granito del país.
10 rollos papel aislador.
50 m2. piedra martelina, medidas uniformes.

20 tablas pino blanco N.° 7, de ½ x 12 x 4.90.
20 tablas pino blanco N.° 7, de 3|4 x 12 x 4.90.
20 tablas pino blanco N.° 7, de 1 x 12 x 4.90.
25 tablas pino blanco N.° 7, de 1½ x 12 x 4.90.
15 tablas pino blanco N.° 7, de 2 x 12 x 4.90.
10 tablas pino blanco N.° 5, de ½ x 12 x 4.90.
10 tablas pino blanco N.° 5, de 3|4 x 12 x 4.90.
10 tablas pino blanco N.° 5, de 1 x 12 x 4.90.
10 tablas pino blanco N.° 5, de 1 1|2 x 12 x 4.90.
15 tablas pino blanco N.° 5, de 2 x 12 x 4.90.
30 tablas pino spruce de 1|2 x 12 x 4.90.
30 tablas pino spruce de 3|4 x 12 x 4.90.
30 tablas pino spruce de 1 x 12 x 4.90.
30 tablas pino spruce de 1½ x 12 x 4.90.
30 tablas pino spruce de 2 x 12 x 4.90.
1.000 tablas pino Paraná, de 1|2 x 1" x 4.90.
100 tablas pino Paraná, de 3|4 x 12 x 4.90.
100 tablas pino Paraná, de 1 x 12 x 4.90.
100 tablas pino Paraná, de 1½ x 12 x 4.90.
30 tablas pino Paraná, de 2 x 12 x 4.90.
800 metros pino tea, 1 x 3.
500 metros pino tea, 2 x 3.
500 metros pino tea, 3 x 3.
500 metros pino tea, 3 x 4.
400 metros pino tea, 3 x 6.
300 metros pino tea, 3 x 9.
500 metros pino tea, ½ x 12.
100 metros pino tea, 3|4 x 12.
100 metros pino tea, 1 x 12.
100 metros pino tea, 1½ x 12.
100 metros pino tea, 2 x 12.
500 m2. pino tea machiembrada, 1 x 3, para piso, de 1.ª
200 m2. pino tea machiembrada, ½ x 6", con bite, p|cielo raso.
100 m2. pino tea machiembrada, 1 x 3", con bite. p|cielo raso.
20m2. petiribí.
6 prensa-hierros, 4".
6 prensa-hierros, 6".
6 prensa-hierros, 8".
6 prensa-hierros, 9".
100 palas de puntear, media luna, Excelsior.
100 palas de puntear, media luna, cónicas, Excelsior.
100 palas de puntear, chatas, p|jardín, Excelsior.
100 palas anchas Excelsior.
24 picos de punta y hacha, Collins, con cabo.
6 plomadas para albañil.
3 pulidores para carpintero.
12 piedras para asentar hierro, para carpintero.
500 kilos punta París 3|4 a 2".
500 kilos punta París 2 a 7".
50 kilos punta París, s|cabeza, ½ a 3".
36 picaportes hierro con manija, de arrimar.
36 picaportes hierro con manija, de embutir.
24 picaportes bronce, reforz., para banderola.
5 kilos prusiato de potasio.
500 kilos potasa para lavar.
10 piedras pómez, molida.
10 piedras pómez, en piedra N.° 00 al 3, artificial.
500 pintura en pasta, colores surtidos.
2 kilos parafina.
60 pinceles para blanqueo, tipo Milán, N.° 1.
60 pinceles chatos, de 1 a 2", cerda negra.
60 pinceles redondos 16 al 30, cerda negra.
36 pinceles para filetear a la cal, del 1 al 6.
24 pinceles pitois, surtidos.
10 hojas papel impermeable para estampa.
3.000 hojas papel lija N.° 00 al 3.
6 piedras redondas para afilar, 0.09 x 0.60, natural.
24 piedras cuadrilongas, para afilar, natural.
3 piletas patio, hierro fundido, P. 4.
3 piletas patio, hierro fundido, Q. 4.
3 piletas patio, ho. fundido F. 2½.
3 piletas patio, ho. fundido, Q. 2½.
2 kilos plombajina.
1 prensa chata para gasista y mecánico, 8".

3 prensas cortante para gasista, 7".
12 palanganas para lavatorio, ho, enlozado, frente redondo, con respaldo 21 x 27", con dos llaves, sopapa, soporte niquelado.
12 palanganas para inodoro, redonda, loza blanca, int. con sifón.
12 palanganas para inodoro, h. re-

donda, ho. enlozado, interior con sifón hierro.
12 palanganas redondas, tipo peluquero, para lavatorio, 33'', con su corresp. sopapa niquelada.
3 pala-transportadora de tierra, para tirar con caballos.
100 kilos piedra hamburguesa, en bruto, para pulir mármoles gruesos.
100 kilos piedra hamburguesa, íd. íd. íd. íd., mármoles finos.
5 popleas, tabla de 0.025 x 0.50 x 5 mt. como mínimo.
100 kilos plomo para derretir, en lingotes.
150 portalámparas Edison, con llave.
150 portalámparas Edison, sin llave.
100 pilas secas "Columbia", de 1,5 vols.
50 pilas secas "Columbia" de 6 volts.
24 pilas secas "Columbia", de 90 volts.
2 pinzas aisladas con ebonita y goma vulcanizada de 150 mm.
12 portafusibles, con base de porcelana, para líneas simples de teléfonos Ericson.
500 prensa-hilos, redondos.
50 tarros pomada en líquido para limpiar metales.
60 kilos pintura especial, para interior de caldera.
60 kilos pintura especial, para exterior de caldera.
2 piedras esmeril de 0.25 diámetro, de grano fino.
2 piedras esmeril de 0.25 diámetro, de grano grueso.
6 palas para foguista.
1 kilo pasta para soldar.
25 tablas pino obregón de 1|2''.
25 tablas pino obregón, de 3|4''.
25 tablas pino obregón de 1''.
25 tablas pino obregón de 1 1|2''.
25 tablas pino obregón, de 2''.
50 kilos resina en piedra.
10 kilos remaches cobre 1|8 x 1|4'' diámetro.
10 kilos remaches h. galv., 1|8 x 1|4'' diámetro.
24 rasquetas para carpintero.
50 kilos remaches h. cab. redonda, surtidos.
50 kilos remaches hierro, cabeza chata, surtidos.
100 kilos ripolín blanco.
12 reducciones h. galv., p|caño, de 3|4 a 1|2''.
12 reducciones h. galv., p|caño, de 1 a 3|4''.
12 reducciones h. galv., p|caño, de 1 1|4 a 1''.
12 reducciones h. galv., p|caño, de 2 a 2½''.
24 rejillas de bronce, con marco, para piso, de 0.15 x 0.15.
24 rejillas bronce, forma embudo 0.10 x 0.10.
2 replanes.
12 reducciones ho. galv. 1½'' a 1¼''
24 rejillas ho. fund. con marco 0.20 x 0.20.
20 mts2. roble N. A. de 1|2 a 2''.
12 raspas para carpintero, limadura fina 12''.
12 raspas para carpintero, limadura gruesa 12''.
12 reducciones p|caño ho. galv., 2½'' a 1''.
12 ramales para caño hierro ventilación, 4 x 4 a 45°.
12 ramales para caño hierro ventilación, 4 x 2½ a 45°.
12 ramales para caño hierro ventilación, 4 x 2¼ a 45°, invertido.
6 rejas h. fund. para patios 0.20 x 0.20.
3 rejas h. fund. para caballeriza 0.30 x 0.30 reforzadas.
12 rejas h. fund. para aspiración.
12 receptáculos para pared, curvos.
50 rosetas fusibles, porcelana, redondas, c|tapa.
24 ruedas eje, redondo, p|cojinete exteriores, para vagón de 7 toneladas.
24 ruedas eje redondo, para cojinete exterior, para zorra volcadora.
24 resortes cilíndricos, de acero, redondo, para vagón de 6 a 8 toneladas.

100 metros rieles de 0.70 mm. alto y 10 kilos por metro.
10 raulí de ½'' en tablas.
10 ídem de 3|4'', en tablas.
10 ídem de 1'', en tablas.
10 ídem de 1½'', en tablas.
10 ídem de 2''.
6 serruchos de punta.
10 serruchos de costilla.
200 kilos soga sisal de ½ a 1''.
5 kilos sal amoníaco.
500 kilos soda cristal en barricas.
24 sifones plomo, de 2'' P. y S.
24 sifones plomo, de 1½'' P. y S.
24 sifones plomo, de 2½'' P. y S.
24 sopapas para piletas de cocina 2''.
10 serruchos medianos, buena clase, "Standart".
6 sierras de vuelta completa, con armazón "Standart".
3 serruchos grandes, buena clase, "Standart".
50 sierras de hojas grandes, para carpintero, 60 mm., diente grueso.
50 sierras de hojas grandes, para carpintero, 70 mm., diente grueso.
6 sierras de hojas grandes, para carpintero, 50 mm., completa, diente fino.
4 sargentes reforzados, para carpintero, 1.30 largo.
4 sargentes reforzados, para carpintero, 0.70 largo.
24 sopapas de bronce, para pileta de cocina, de 2'', rosca larga.
18 sopapas de bronce niquelado, para lavatorio, de 1''.
2 serruchos para plomero con hoja de 12'', corte al dorso.
2 soldadores a nafta, para hojalatero.
1 juego sacabocados de golpe, para cuero, de 4 mm., 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 18, 20 mm.
1 kilo soldadura finol.
2 trabadores de acero empavonado
20 kilos tornillos prisioneros, hierro 1|4 x 3|8''.
6 taladros a crick.
6 tijeras para hojalatero, grandes de 10''.
500 hojas tela esmeril, surtido de 00 al 3.
5 paquetes tornillos para madera cabeza chata, 12 x 13.
5 paquetes tornillos para madera cabeza chata, 14 x 15.
30 paquetes tornillos para madera cabeza chata, 19 x 20.
30 paquetes tornillos para madera cabeza chata, 18 x 20.
20 paquetes tornillos para madera cabeza chata, 20 x 35.
30 paquetes tornillos para madera, cabeza chata, 21 x 25.
10 paquetes tornillos para madera, cabeza chata, 23 x 90.
10 paquetes tornillos para madera, cabeza chata, 25 x 45.
10 paquetes tornillos para madera, cabeza chata, 25 x 70.
10 paquetes tornillos para madera, cabeza chata, 23 x 60.
20 paquetes tornillos para madera, cabeza chata, 22 x 30.
20 paquetes tornillos para madera cabeza chata, 20 x 20.
10 paquetes tornillos para madera, cabeza chata, 12 x 12.
50 paquetes tornillos para madera, cabeza chata, 20 x 25.
5 litros colodión elástico.
10 kilos cloroformo comercial.
50 ampollas cloroformo anestésico ampollas.

500 gramos creosota de Haya.
5 kilos crémor tártaro.
1.000 litros creolina.
2 kilos cuacio polvo.
500 gramos creoginina.
500 gramos carrogohem.
24 frascos cápsulas helecho macho.
500 gramos citrato de sodio.
50 frascos calciline.
500 gramos digital polvo.
50 frascos digitalina Mealhe, solución.
400 gramos dionina.
100 gramos diudetine.
100 gramos duboisina sulfato.
1 kilo ergotina Ivon.

500 gramos escila polvo.
500 gramos escamonea polvo.
10 gramos escopolamina clorhidrato.
50 gramos escerina polvo, sulfato.
50 gramos esparteína sulfato.
10 kilos estronsio bromuro.
1000 gramos esencia de anís.
1.000 gramos esencia de azahar.
500 gramos esencia de eucaliptus.
1.000 gramos esencia de bergamota.
500 gramos esencia de canela.
200 gramos esencia de cognac.
500 gramos esencia de cejeput verde tomillo.
1.000 gramos esencia de clavo.
500 gramos esencia de grosella.
1.000 gramos esencia de lavanda.
5.000 gramos esencia de limón.
500 gramos esencia de menta.
500 gramos esencia de romero.
100 gramos esencia de rosas.
500 gramos esencia de melisa.
4 kilos esperma de ballena.
100 litros éter sulfúrico.
100 ampollas etilo cloruro, ampollas.
200 gramos euquinina.
500 gramos eucaliptol.
50 gramos extracto de acónico.
100 gramos extracto de belleno.
500 gramos extracto de belladona.
100 gramos extracto de canabíc índica.
100 gramos extracto de combalaria.
100 gramos extracto de digital.
500 gramos extracto de gensiana.
200 gramos extracto de ipeca.
50 gramos extracto de nuez vómica.
200 gramos extracto de opio.
200 gramos extracto de quina.
500 gramos extracto de retania.
50 gramos extracto de ruibarbo.
200 gramos extracto de eterio helecho macho.
200 gramos extracto flúido de acónito.
1 kilo extracto de cáscara sagrada.
500 gramos extracto flúido cáscara naranja amarga.
1 kilo extracto flúido hidrasti Canadensis.
1 kilo extracto flúido hamamelis virgínica.
1 kilo extracto flúido de ipeca.
500 gramos extracto flúido espino cerbal.
200 gramos extracto flúido escila.
1 kilo extracto flúido ruibarbo.
1 kilo extracto flúido ratania.
1 kilo extracto flúido de cola.
1 kilo extracto flúido de quina.
500 gramos extracto flúido de ipruuifolium.
2 kilos extracto flúido poligala.
2 kilos extracto flúido tolú.
500 gramos exalgina.
500 gramos elixir paragórico.
500 gramos fenalcetina.
500 gramos fenalgina.
10 kilos flor de tilo.
5 kilos flor de manzanilla.
1 kilo flor de borraja.
200 gramos fluóroglucina.
2 kilos fosfato tricálcico.
500 gramos faleína fenol.
100 litros formol.
100 kilos glicerina pura de 30 c.
2 kilos granada corteza.
100 kilos grasa de cerdo.
10 kilos goma Erba, polvo.
200 gramos gotas amarga Beaumé.
500 gramos guayacol.
500 gramos glicerofosfato magnesia.
500 gramos glicerofosfato potasa.
500 gramos hierro cacodilato.
500 gramos hierro glicerofosfato.
500 gramos hierro amonio citrato.
5 kilos hierro tártaro y potasio.
25 gramos homatropina.
100 gramos iodol.
10 kilos iodo sublimado.
5 kilos iodoformo.
200 gramos ipeca raíz polvo.
10 kilos jabón amigdalino polvo.
25 docenas jabones azufre.
25 docenas jabones alquitrán.
25 docenas jabones bicloruro de mercurio, al 1 o|o.
500 gramos jalapa raíz polvo.
4 kilos jarabe Dessersart.
200 gramos caulín polvo.
1 kilo láudano Sydenham.
5 kilos lanolina Leibrich.
5 kilos lino semilla.

10 kilos lino harina.
1 kilo licopodrio.
200 gramos lobelia inflata, hojas polvo.
1.600 tubos luminal Bayer.
10 kilos magnesia carbonato.
5 kilos magnesia citrato Bertelli.
25 kilos magnesia sulfato.
30 kilos magnesia calcinada, pesada, Erba.
5 kilos maíz estigma.
2 kilos manito.
4 kilos manteca de cacao.
2 kilos mentol cristalizado.
10 kilos mercurio bicloruro.
200 gramos mercurio bisiauuro.
24 tubos mercurio bicloruro tableta.
200 gramos mercurio protoioruro.
200 gramos mercurio óxido amarillo.
100 gramos mercurio ioduro.
200 gramos morfina pura.
10 kilos mostaza molida.
5 kilos betilo salicilato.
400 gramos maltina.
2 kilos naftol beta.
4 kilos naftol benzoato.
200 gramos nuez vómica, polvo.
400 gramos opio polvo.
100 gramos otoformo.
2.000 litros oxígeno puro.
500 gramos pancreatina.
200 gramos papaina.
200 gramos papayotina.
12 tubos pastillas Chinosol.
100 gramos pepsina nostra.
100 gramos pepsina clorhídrica.
500 gramos pepsina pura solubre.
50 gramos piririna.
50 gramos pilocarpina clorhídrica.
500 gramos piramidón.
500 gramos plata nitrato cristalizado.
10 tubos plata nitrato fundido, tubo 25 gramos.
500 gramos plomo acetato cristalizado
500 gramos plomo subacetato.
500 gramos plomo carbonato.
100 gramos porofilina.
48 kilos potasio bromuro.
30 kilos potasio carbonato.
12 kilos potasio clorato.
1 kilo potasio cromato.
5 kilos potasio ioduro.
500 gramos potasio ferricianuro.
500 gramos potasio ferrocianuro.
1 kilo potasio nitrato.
5 kilos potasio permanganato.
500 gramos potasio cloruro.
100 gramos protargol.
5 kilos pomada mercurial doble.
1 kilo potasio sulfato.
500 gramos potasio bicarbonato.
2 kilos parafina.
2 kilos quina corteza
1 kilo quina polvo.
1 kilo quinina bronhidrato.
100 gramos quinina clorhídrato.
1 kilo quinina sulfato.
100 gramos quinina valerianato.
2 kilos resorcina.
500 gramos ruibarbo polvo.
200 gramos salipirina.
5 kilos salol.
5 kilos sen hojas.
50 gramos sodio arseniato.
8 kilos sodio benzoato.
4 kilos sodio borato.
1 kilo sodio biborato.
1 kilo sodio bromuro.
20 kilos sodio bicarbonato puro.
1 kilo sodio carbonato.
500 gramos sodio cloruro.
100 gramos sodio hiposulfito.
2 kilos sodio ioduro.
500 gramos sodio nitrato.
500 gramos sodio glicerofosfato.
4 kilos sodio salicilato.
50 kilos sodio sulfato.
50 gramos sodio cacodilato.
5 kilos sodio fosfato.
200 gramos sulfonal Bayer.
100 gramos sulfuro de antimonio.
40 frascos solución adrenalina, en frasco original "P. D.".
25 gramos stovaina.
50 kilos talco Venecia.
200 gramos tenalbina.
200 gramos tanígeno.
1 kilo teobromina.
200 gramos terpina hidrato.
40 litros trementina Venecia.
3 kilos thiocol.
1 kilo tintura belladona.

1 kilo tintura cardamomo.
5 kilos tintura coca.
200 gramos tintura cochinilla.
200 gramos tintura digital.
200 gramos tintura escile.
1 kilo tintura lobelia inflata.
500 gramos tintura nuez vómica.
2 kilos tintura opio.
500 gramos tintura quina.
2 kilos tintura ratania.
3 kilos tintura ruibarbo.
2 kilos tintura cáscara de naranja amarga.
500 gramos tintura estrofantua.
5 kilos tintura jalapa compuesta.
1 kilo tintura kola.
50 gramos talka diastasa.
5 kilos urotropina.
500 gramos vainilla.
50 kilos vaselina blanca.
25 kilos vaselina amarilla.
2 kilos vaselina líquida.
500 gramos veronal.
50 gramos violeta metil veta.
200 gramos valeriana raíz polvo.
2 litros kilol.
100 gramos zinc cloruro.
20 kilos zinc óxido.
500 gramos zinc sulfato.
60 agujas para inyecciones hipodérmicas, para jeringa de 2 c. c.
24 agujas ídem, ídem, de 5 c. c.
24 agujas ídem, ídem, de 10 c. c.
12 agujas ídem, ídem, de 20 c. c.
12 agujas suturas, surtidas.
500 kilos algodón hidrófilo, planchado, en paquetes de 500 gramos.
4 asientos de goma.
20 kilos algodón fenicado en paquetes de 500 gramos.
1 autoclave Chambeland, tamaño grande (calefacción a kerosene).
50 bolsas para hielo, surtidas.
20 bragueros derecho.
20 braqueros izquierdo.
50 juegos cánulas para irrigador.
1 balanza granataria alemanana Globe y Diebel.
1 balanza común, a platillo, peso máximo 5 kilos.
50 juegos cajas de cartón, surtidas.
10 madejas crin de Florencia.
12 chatas enlozadas, medianas.
12 cepillos limpia frasco.
6.000 corchos surtidos, para frasco de 30, 60, 200, 300, 500 y 1000 gramos.
25 cuenta gotas
24 cánulas Yanet.
5 embudos de vidrio.
4 embudos enlozados.
8 docenas esponjas grandes.
1.000 frascos despacho, de 500 gramos.
1.000 frascos despacho, de 300 gramos.
1.000 frascos despacho, de 200 gramos.
200 frascos despacho, de 100 gramos.
200 frascos despacho, de 60 gramos.
200 frascos despacho, de 30 gramos.
100 frascos goteros.
12 pares guantes de goma.
24 jeringas Luer, de 2 c. c.
24 jeringas Luer, de 5 c. c.
24 jeringas Luer, de 10 c. c.
6 jeringas Luer, de 20 c. c.
50 metros gutapercha laminada.
100 piezas gasa hidrófila, pieza de 40 metros.
24 irrigadores enlozados.
48 peras cauchu.
2 docenas pinceles de pelo, comunes.
2 docenas porta caústicos.
40 kilos papel despacho, satinado.
5 kilos papel filtro.
10 tubos seda para suturas.
48 suspensores.
96 cajas sellos Secca, 00, 0, 1 y 2.
300 tarros para pomada, de 100, 60 y 30 gramos.
10 kilos tubos de goma para irrigador.
50 carretel tela adhesiva.
50 termómetros clínicos, buena clase.
6 ventreras.

Inyecciones hipodérmicas—
200 ampollas aceite alcanforado.
25 ampollas apomorfina.
200 ampollas ergotina Ivon.
25 ampollas digalena.
100 ampollas quinina clorhidrato.
50 ampollas cocaína clorhidrato.
25 ampollas estovaína.
200 ampollas cafeína.
50 ampollas éter sulfúrico.
100 ampollas bioduro mercurio.
24 ampollas suero fisiológico, de 250 grs. cada una, doble tubuladura.
50 ampollas morfina clorhidrato.
50 ampollas cacodilato sodio.
50 ampollas aceite gris.
50 ampollas enetina clorhidrato.
25 cajas bioplastina Serono.
50 ampollas bisiauuro mercurio.
25 ampollas solución adrenalina.
50 ampollas vena renal de cabra.
10 ampollas cloroformo amnestésico.
25 ampollas novocaína.
25 ampollas éter anestésico.

Leña de quebracho colorado campana—
70 toneladas de leña quebracho colorado, campana, en trozos de 8 a 20 centímetros de diámetro por 50 centímetros de largo, puesto sobre wagón en estación de carga.

Combustibles—
100.000 kilos carbón Cardiff.
20.000 kilos carbón Glasgow.
500 kilos carbón de fragua.
500 kilos carbón de leña.
500 kilos carbón de coke.

Utiles de escritorio—
24 cajas plumas Perry, N.° 341, caja grande.
24 cajas plumas Leonard, caja grande.
24 cajas plumas Londor N.° 306, caja grande.
24 cajas plumas E. F. N.° 516, caja grande.
12 cajas plumas Contador, caja grande.
50 docenas lápices Faber N.° 2.
5 docenas lápices Faber dos colores.
5 docenas lápices tinta Apollo.
10 docenas lapiceras.
10 docenas gomas para lápiz.
5 docenas gomas para máquina.
48 frascos tinta Stephens, frasco de un litro, negra.
6 frascos tinta Stephens, colorada, frasco de un litro.
2 frascos tinta Stephens, de copiar, frasco de un litro.
12 frascos goma líquida, frasco de un litro.
12 frascos goma líquida en frasco, con pincel.
100 hojas papel secante blanco, 80 libras.
25 hojas papel secante, verde, 80 lib.
5 resmas papel cuenta, de 4 columnas.
5 resmas papel cuenta, de 3 columnas.
5 resmas papel cuenta, de 2 columnas.
1.000 hojas papel carbónico tamaño oficio, buena clase.
50 papeles engomados, en rollitos.
10 resmas papel romaní.
3 resmas papel romaní rayado.
25 papeles esquela, en block.
50 paños paar copiar, tamaño oficio.
30 kilos papel para cálculo, en block.
200 hojas papel carbónico, de 35x45.
24 libros índices, 200 hojas, tapa cartón.
24 libros índices, chicos.
24 libros tres columnas, 200 páginas.
24 libros dos columnas, 200 páginas.
24 libros rayados, 200 hojas, tapa cartón.
24 libros rayados, 100 hojas, tapa cartón.
16 resmas papel esquela.
300 libretas, 60 hojas, tapa hule.
10 cajas lacre en barras.
6 reglas de acero y goma.
12 raspadores Faber.
24 registradores Soenhecken, clestuche, oficio.
12 secadores Soenhecken.
100 sobres blanco, de tela, de 35x45
10.000 sobres azules comerciales, lisos.
1.000 sobres blancos, forro azul, tamaño esquela.
6 cajas broches de bronce, a tornillo N.° 1.
6 cajas broches de bronce, a tornillo N.° 2.
6 cajas broches de bronce, a tornillo N.° 3.
6 cajas broches de bronce, a tornillo N.° 4.
24 cajas broches Niacara Clip.
12 cajas broches N.° 1.
6 cajas broches N.° 2.
6 cajas broches N.° 3.
6 borra-tinta Enreka.
3 resmas papel oficio, liso, para máquina.
24 cintas para máquina de escribir, copiar, violeta Remington.
6 frascos aceite para máquina de escribir, frasco chico.
3 tijeras para escrito... Solingen.
6 carpetas para escrito..., tapa hule.
4 juegos copiar (pincel y depósito).
1 litro tinta para almohadillas de sellos.
6 mojadores de loza.
6 copiadores papel Japonés, de 1000 hojas, bien numerados, buena clase, tamaño oficio.
6 copiadores ídem, ídem, 500 hojas.
6 almohadillas para sellos, grandes.
6 tinteros 3 depósitos, base de madera.
10 cajas alfileres.

El Director.

v-5 septbre.

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA

F. C. Oeste

Llámase a licitación pública para provisión del año 1931, de: Expediente número 1. Comestibles: Artículos de almacén, fideos, harina de trigo, hacienda vacuna en pié, semillas, etc. Expediente N.° 2. Combustibles: Leña, gas-oil, etc. Expediente N.° 3. Ropería, colchonería y calzado: Telas, tejidos, etc. Expediente N.° 4. Medicamentos: Drogas y artículos de farmacia, odontología, etc. Expediente N.° 5. Materiales de talleres: Maderas, hierros, material de electricidad, herrería, imprenta, carpintería, pinturería. Conservación y reparación de mobiliario y edificios, herramientas y maquinarias. Artículos de bazar, etc. Artículos para el lavado de ropas, etc. Tendrá lugar en el local de la calle Tacuarí N.° 196, Capital Federal, el día 3 de Septiembre de 1930, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los señores interesados, se encuentran en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 248.

El Director.

Comestibles—
3.600 kilos aceite puro de oliva en latas de 5 kilos aprox. Ottone, Bau, Boccanegra, o similar.
600 kilos aceite en latas de 2,500 aprox. Ottone, Bau, Boccanegra o similar.
9.000 kilos arroz Brasil de 1.ª
2.000 kilos arroz Carolina 00000.
600 kilos achicoria de 1.ª suelta.
60 kilos ají molido.
40 kilos avellanas secas con cáscaras.
10 kilos avellanas secas sin cáscaras.
5 cajas azafrán en cajas de 100 cápsulas.
140 kilos almendras secas con cáscaras.
3.500 kilos azúcar Refinería Argentina.
13.000 kilos azúcar Tucumana de 1.ª, blanca.
70 kilos aceitunas manzanillas en frascos de 250 gramos cada uno.
120 kilos atún en aceite, envases de 400 gramos, aprox.
150 kilos arvejas secas partidas.
300 kilos bacalao de Noruega o Escocia.
1.000 kilos café tostado en grano, Brasil.
400 kilos café tostado en grano, caracolillo.
300 kilos café tostado en grano, Puerto Rico.
200 kilos café Malta molido en bolsas.
2 kilos canela de Ceylan, en rama.
2 kilos canela molida pura.
200 kilos ciruelas secas en cajones, de 10 kilos.
2 kilos clavo de olor en grano puro.
250 kilos cascarilla de cacao.
20 kilos cáscara abrillantada de naranja.
20 kilos cáscara abrillantada de limón.
100 kilos chocolate Aguila, Noel o similar.
60 kilos dulce de membrillo Noel, Cazador o similar, en lata de 2 kilos.
250 cajas escarbadientes marquesinos, en cajas de 100 unidades.
500 kilos extracto de tomate Cirio o similar en tarros de 500 gramos aprox.
3.500 kilos fideos blancos de 1.ª, surtidos, en cajones.
10.000 kilos fideos blancos de 2.ª, surtidos, en cajones.
100 docenas fósforos, en cajas de 75 unidades.
1.200 kilos garbanzos Saúco, tamaño regular, buena cochura.
150.000 kilos hacienda vacuna en pie, vacunada contra el carbunclo, media gorda, de 3 a 4 años, que oscile entre 450 y 500 kilos, cotícese precio por vacas o novillos criollos.
150.000 kilos mestizos, vacas o novillos.
80.000 kilos harina de trigo 00 para pan.
500 kilos harina de trigo 000 p|pan.
3.000 kilos harina de maíz para polenta.
500 kilos harina integral para pan.
50 kilos harina de arvejas para sopa.
10 kilos levadura en polvo, Royal o similar.
360 kilos lentejas enteras buena cochura.
1.800 kilos maíz blanco pisado, limpio, para mazamorra.
10 kilos maicena Duryean, en paquetes de 100 gramos.
1 kilo nuez moscada.
60 kilos nueces con cáscaras reciente cosecha.
200 kilos orejones de duraznos, medallones, de 1.ª, en cajones de 10 kilos.
400 kilos papel de estraza de 35 x 50 centímetros.
60 kilos pasas de uva San Juan de 1.ª, en cajones de 10 kilos.
30 kilos pasas de uva de Corinto, de 1.ª, en cajones de 10 kilos.
100 kilos pasas de higo especiales en cajones de 10 kilos.
100 kilos pimientos morrones Calahorra, o similar, en tarros de 500 gramos.
120 kilos pimentón dulce puro.
40 kilos pimienta blanca molida pura
2 kilos pimienta negra en grano.
3.500 kilos porotos blancos buena cochura, cotizar diversos tipos
20 kilos piñones de 1.ª.
300 kilos queso para rallar t. Sbrinz.
280 kilos queso para rallar tipo Goya.
600 kilos sal fina común en bolsas.
7.000 kilos sal gruesa tipo Cádiz, limpia.
3.000 kilos sal gruesa para salar.
12 kilos sal fina Cerebos o similar, en tarros de 500 gramos.
2.000 kilos sémola de trigo limpia y fresca.
100 kilos sardinas en aceite Curbera, o similar, en latas de 400 gramos.
50 kilos sardinas en tomate Curbera, o similar, en latas de 400 gramos.
60 kilos te de 1.ª calidad, en latas de 500 gramos aprox., Tigre o similar.
30 kilos te de 2.ª calidad, en latas de 1 kilo aprox., Elefante o similar.
2.000 kilos trigo limpio, reciente cosecha.
100 tubos vainillas en tubos de 2 vainillas.
100 paquetes velas de estearina, en paquetes de 280 gramos y 4 números.
30 paquetes velas de estearina, para coche, en paquetes de 4 números.
1.200 litros vinagre de vino en barriles.
70 kilos vinagre de vino embotellado, Luit Fréres, Omega o similar.
2.500 kilos yerba Argentina en bolsas.
400 kilos yerba Argentina especial, en tarros de 1 kilo, tipo Cruz Malta o Cabeza de Toro.

Combustibles—
1.500 kilos aceite para cilindros de motores Diesel y máquinas a vapor.
1.500 kilos aceite para lubrificación en general, cojinetes, etc.
150 litros aceite para cilindros de mo-

tores a explosión (automóviles), etc., Otto 00, en latas de 18 litros aprox.
75 litros aceite para diferencial y cambios de velocidades de motores a explosión (automóviles), Otto F, en latas de 18 litros apr.
130 litros alcohol desnaturalizado.
2.000 kilos carbón mineral para fragua.
100 kilos carbón vegetal.
50.000 kilos fuel-oil.
50.000 kilos gas-oil.
5.000 litros kerosene refinado Caloría, en cajones.
12.000 litros kerosene para tractor.
500 toneladas leña astillada de algarrobo, bien oreada, de 10 a 15 centímetros por un largo no mayor de 15 ctms.
10.000 litros nafta refinada para automóviles.

Artículos de Ropería—

150 metros alemanesco de algodón para manteles de 1.50 mts. de ancho.
50 metros alemanesco de hilo para manteles, de 1.50 mts. de ancho.
5 litros aceite especial para máquinas de coser.
250 metros brin blanco para trajes de cochero, de 1.60 mts. de ancho.
300 metros brin crudo para guardapolvos, de 1.60 mts. de ancho.
100 gruesas botones de hierro para pantalones, de 14 mm. color negro
100 gruesas botones de hueso para ropa interior, de 14 mm. color blanco.
100 gruesas botones de coco o hierro para sacos, de 21 mm., color negro.
2 gruesas botones de nácar de 22 mm. para guardapolvos, color blanco.
400 metros cotí para forro de colchones de 1.60 mts. de ancho.
150 metros cotí para forro de almohadas, de 0.80 mts. de ancho.
130 camisetas de algodón frisa para invierno, p| 14 años.
130 camisetas de algodón s|frisa, p| invierno, p| 16 años.
150 camisetas de algodón s|frisa, p| 18 años.
140 camisetas de algodón s|frisa, p| invierno, p| 20 años.
150 camisetas de algodón s| frisa, p| invierno, p| 22 años.
300 metros cinta filtera blanca y negra.
300 colchas blancas sin flecos para camas de 1 plaza.
4.000 metros griseta o tela gris o azul para trajes de asilados de 0.70 mts. de ancho.
200 metros granité de algodón para toallas, de 0.70 mts. de ancho.
150 metros granité de algodón, para servilletas, de 0.60 mts. de ancho.
100 metros granité de hilo para servilletas, de 0.70 mts. de ancho.
1.440 carreteles hilo para coser, sastre, blanco y negro Cadena, N.° 50.
144 carreteles hilo para coser, sastre, blanco y negro Cadena, N.° 16.
300 carreteles hilo de zapatero Paisley N.° 16, amarillo.
3.000 metros lienzo para sábanas, de 1.60 mts. de ancho.
500 metros lienzo para fundas de almohadas, de 0.90 mts. ancho.
3.000 metros lienzo para ropa interior, de 0.90 mts. de ancho.
300 metros lona especial para zapatillas, de 1.10 mts. ancho.
200 kilos lana lavada especial para colchones.
600 pares medias de algodón largas para 14 años.
600 pares medias de algodón, largas, para 16 años.
600 pares medias de algodón, largas, para 18 años.
600 pares medias de algodón, largas, para 20 años.
600 pares medias de algodón, largas, para 22 años.
700 pares medias de algodón, cortas, número 10.
700 pares medias de algodón, cortas, número 10 ½.
600 pares medias de algodón, cortas, número 11.
1.500 metros paño para trajes de asilados, color azul de 1.50 mts. de ancho.
100 peines de aluminio de 15 centímetros aprox.
350 sombreros tipo Boy Scout, ala 6 ½ ctms. del N.° 2 ½ al N.° 7.
100 metros tela esponjada para toallas, de 0.70 mts. de ancho.
200 metros tul de algodón para mosquiteros, malla chica, de 2.80 mts. de ancho.
200 tizas para sastre, colores surtidos.
2 tijeras de acero, especiales de 15 ctms. de largo.
2 tijeras de acero especial para sastre, de 45 ctms. de largo.
4 pares zuecos suela de madera, N.° 38.
6 pares zuecos suela de madera, N.° 39.
10 pares zuecos suela de madera, N.° 40.
10 pares zuecos suela de madera, N.° 41.
10 pares zuecos suela de madera, N.° 42.
6 pares zuecos suela de madera, N.° 43.
4 pares zuecos suela de madera, N.° 44.
50 frazadas de lana gris, de 1.50 x 2 mts.
50 frazadas de lana blanca, de 1.50 x 2 mts.

Medicamentos y Drogas—

5 litros aceite de hígado de bacalao.
10 litros aceite de ricino.
1 litro agua destilada de azahar.
1 litro agua destilada de brea.
20 litros agua oxigenada de 10 volúmenes x 500.
60 litros acohol rectificado, 3 tambores por 20 litros.
50 kilos algodón hidrófilo, paquetes por 500 gramos.
200 gramos amonio bromuro.
1 kilo bismuto subnitrato.
500 gramos calcio glicerofosfato.
500 gramos calcio trifosfato.
5 kilos calcio carbonato precipitado.
500 gramos cáscara sagrada en polvo.
250 gramos cafeína pura.
3 kilos coca hojas.
25 gramos dionina.
10 litros esencia de trementina comercial.
100 gramos esencia de eucaliptus.
1 kilo éter sulfúrico.
20 gramos extracto acuoso belladona
250 gramos extracto flúido de nuez kola.
250 gramos extracto flúido de lobelia, inflata.
250 gramos extracto flúido de corteza de naranja, amarga.
500 gramos extracto flúido de bálsamo de Tolú.
40 piezas gasa hidrófila, en piezas de 40 metros.
10 litros glicerina.
10 kilos grasa de cerdo.
500 gramos iodo sublimado.
25 jabones de bicloruro al 1 ojo.
1 kilo jabón de Marsella.
1 kilo lanolina anhidra.
3 kilos magnesia calcinada pesada.
20 kilos magnesia sulfato comercial.
100 gramos mentol cristalizado.
50 gramos mercurio oxicianuro.
50 gramos mercurio óxido amarillo.
500 gramos metilo salicilato.
15 ampollas Neosalvarsán de 0.15, 0.30, 0.45 (de cada una).
20 ampollas Neosalvarsán, de 0.60, 0.75 y 0.90 (de cada una).
5 cajas obleas cierre seco, del N.° 1.
3 cajas obleas cierre seco, N.° 2.
500 gramos permanganato de potasio.
200 gramos piedra pómez en trozos.
500 gramos piramidón.
500 gramos plomo acetato líquido.
1 kilo potasio clorato.
100 gramos quinina bronhidrato.
250 gramos quinina sulfato.
1 kilo sen hojas.
200 gramos sodio bromuro.
500 gramos sodio glicerofosfato.
20 kilos sodio sulfato.
5 kilos talco de Venecia.
6 rollos tela adhesiva, rollo de 5x5.
6 rollos tela adhesiva, rollo de 5x10.
1 kilo tilo flores.
300 gramos tiocol.
10 kilos vaselina blanca.
2 kilos vaselina líquido.
200 gramos zinc sulfato.
20 gramos lactato de mercurio.
200 gramos potasio ioduro.

Artículos de Farmacia—

1 gruesa alfileres de gancho.
12 agujas hipodérmicas de platino iridiado de 25 mm., finas.
12 agujas hipodérmicas de platino, iridiado, de 25 mm., gruesas.
6 agujas de platino iridiado, de 50 mm., hipodérmicas, gruesas.
2 bolsas para agua caliente, de 20 x 30.
10 juegos cajas de cartón cuadradas del 3 al 12.
10 juegos cajas de cartón redondas, del 3 al 12.
6 cánulas uretrales simples.
200 frascos de despacho, de 15, 250 y 300 gramos.
12 jeringas hipodérmicas, de 3 y 5 c. c.
10 ampollas sulfarsenol, de 0.08.
20 ampollas sulfarsenol de 0.12.
20 ampollas sulfarsenol, de 0.24.
20 ampollas sulfarsenol, de 0.30.
12 tubos de goma, para irrigador.
12 termómetros clínicos de buena calidad.
3 termómetros clínicos Phillieer.
2 termómetros químicos, hasta 150°
2 tijeras rectas.
6 telas metálicas, con centro de amianto.
600 vendas Cambray, de 5 x 5.
600 vendas Cambray, de 5 x 10.
2 kilos yeso de París.

Artículos y Materiales de Talleres—

50 metros de acero de 2 mm. de diámetro, para batidores de huevos.
25 litros ácido muriático.
20 litros ácido sulfúrico.
24 agujas para colchonero, de 12 ctms. de largo.
12 agujas para colchonero, de 25 ctms. de largo.
12 agujas para coser escobas a mano.
100 kilos azufre en terrones para azufrar paja de Guinea.
20 kilos acero en barras redondas, de 10 y 20 mm.
20 kilos acero en barras cuadradas, de 10 y 20 mm.
5 kilos alambre para plumeros número 22.
100 kilos alambre para escobero número 20.
15 kilos alambre para cepillos.
40 kilos bronce en barras de 80, 50, 30, 20 y 15 mm.
12 baldes de hierro para albañil.
6 cuchillas para escobero Mac, de 24 ctms. de hoja.
100 carbones para motores eléctricos.
100 metros caños de acero de 15 mm.
16 canastos de mimbre cuadrado tipo panadero, reforzados, de 1.10 metros de largo.
26 chapas de hierro galv. N.° 24, de 1 x 2 metros.
40 chapas de hierro galv., N.° 22, de 1 x 2 metros.
10 chapas de hierro galv., N.° 20, de 1 x 2 metros.
10 kilos cemento para cuero.
2 chapas clingerit, de 2 mm., de espesor, en chapas de 2 metros2.
10 chapas de hojalata de metros 2 x 1, tipo XXX.
3 metros2 chapas de plomo de 3 mm. espesor.
2 metros2. chapas de goma de 5 mm. espesor, amalgamado.
2 metros2. chapas de goma, de 1 mm. espesor, amalgamado.
120 cabos para plumeros especiales, 3 tamaños, 1, 2 y 3.
4 cabos de pala de panadero, de 6 metros.
100 kilos carburo de calcio.
80 kilos clavos para tacos N.° 6-8.
20 kilos clavos para tacos N.° 7-8.
4 cuchillas para pintor, de 5 ctms.
3 cuchillas para pintor de 2½ ctms.
3 cuchillas para pintor de 7½ cmts.
1 cuchilla guillotina para cortar escobas.
3 kilos cáñamo peinado.
10 kilos cinta aisladora negra.
2.000 cabos de pino Brasil para escobas, de 1.10 metros de largo.
5 kilos clavos punta imitación número 16.
10 kilos cobre en barras redondas, de 32 mm.
6 cucharas de albañil grandes de puente alto.
6 cucharines de albañil.
300 kilos estopa blanca.
30 kilos estaño virgen especial.
12 enchufes para planchas eléctricas.
6 esponjas especiales de primera calidad.
100 kilos grasa consistente.
50 kilos grasa consistente especial para motores Diesel.
50 kilos grasa negra para carros.
18 hierros p|manoplas para coser escobas.
10 kilos hilo barbour de 3 hebras.
10 kilos hilo barbour de 4 hebras.
1 kilo hilo especial para atar pinceles.
50 kilos para coser escobas de 2 colores, 1.ª calidad.
14 pares hormas tipo Patria del N.° 30 al 44.
272 hojas de sierra p|cortar metales de 305 mm.
12 limas ½ caña para zapatero.
30 kilos lingotes de plomo surtidos para imprenta.
1 lámpara a nafta p|plomero, capacidad 1 litro.
1 llave de fuerza para caños de 50 milímetros.
1 llave de fuerza para caños de 25 milímetros.
1 llave universal para tuercas y caños hasta 25 mm.
1 llave para mecheros de calentador Primus, N.° 0 y 1.
1 martillo maceta de 1.250 gramos.
2 metros para medidas a varillas de acero.
100 metros madera de pino Brasil de 26 x 305 mm.
100 metros madera de pino Brasil de 13 x 305 mm.
100 metros madera de pino Brasil de 19 x 305 mm.
50 metros madera de pino Brasil de 38 x 305 mm.
50 metros madera de pino Brasil de 52 x 305 mm.
50 metros madera de lapacho, de 63 x 300 mm.
1.200 maderas para cepillos de piso, número 10.
600 maderas para cepillos de mano, N.° 3.
1 máquina para coser libros, indicando medida.
1 máquina para perforar papeles, indicando medida.
1 máquina Singer 29 K 51 o similar.
20 maderas de pino tea en tirantes de 78 x 78 mm. y 5 mts. de largo.
10 maderas de pino tea en tirantes de 78 x 104 mm. y 5 mts. de largo.
20 maderas de pino tea en tirantillos de 51 x 76 mm. y 5 metros de largo.
5 maderas de pino tea en tirantillos de 76 x 152 mm. y 5 metros de largo.
10 maderas de pino tea en tirantillos de 50 x 76 mm. y 4.50 metros de largo.
50 metros madera de cedro de 38 x 305 mm.
50 metros madera de cedro de 13 x 305 mm.
50 metros madera de cedro de 26 x 305 mm.
12 martillos para zapatero.
30 cajas ojalillos de color, en cajas de 1.000 unidades.
200 m3. oxígeno industrial.
15 kilos plumas de avestruz especial que no sea Patagona.
100 kilos palmira fina para cepillos de piso.
250 gramos piolín fino de algodón de 3 mm.
1 kilo piolín fino de algodón de 2½ mm. [illegible]

½ kilo pasta esmeril fina.
½ kilo pasta esmeril gruesa.
86 pilas secas de 1½ volts.
100 gramos polvo de carbón para micrófonos.
300 prensas hilos ovalados de 3 mm. entre hilos.
3 pinzas aisladas para electricista, de 30 ctms.
12 pinzas para zapatero.
24 pinceles p|blanqueo, de cerda, número 30.
12 pinceles para pintar, ovalados, de 5 ctms.
6 pinceles para pintar, redondos, de 5 ctms.
6 pinceles para pintar, chatos, reforzados, de 5 ctms.
6 pinceles para pintar, chatos, reforzados, de 37 mm.
6 pinceles para pintar, chatos, reforzados, de 25 mm.
6 pinceles para pintar, chatos, reforzados, de 18 mm.
12 pinceles para filetear al óleo, redondos, medidas surtidas.
12 pinceles para filetear a la cal, medidas surtidas.
24 raspas de zapatero.
20 kilos rayas de bronce surtidas, para imprenta.
1 kilo resina en polvo.
75 paquetes semillas para zapatero, N.° 9.
75 paquetes semillas para zapatero, N.° 12.
15 kilos soga blanca de 4 hebras y 19 mm. de diámetro.
20 kilos soga amarilla 4 hebras y 25 mm. de diámetro.
5 kilos sal amoníaco en piedra.
10 cajas tipos, varios números, cuerpos para imprenta.
10 kilos tachuelas de 10 mm.
12 trinchetas para zapatero.
72 hojas tela esmeril N.° 1.
5 metros tela de alambre de acero tipo fiambrera.
5 metros tela de alambre fino para coladores.
100 tornillos bronce frezados c|tuerca 31,7 a 6,3 mm.
3 tenazas de carpintero, tamaño mediano.
1 tenaza de carpintero, tamaño grande.
1 tenaza de carpintero, tamaño chico.
1 tijera derecha p|hojalatero, de acero.
1 tijera curva p|hojalatero, de acero.
1 terraja para caños de 6,4 mm. hasta 25 mm.

Conservación y reparación de mobiliario

40 litros barniz Carriage "Nobles y Hoares", N.° 2.
10 cápsulas para micrófono.
50 kilos cola francesa de 1.ª, para carpintero.
25 metros correa para transmisión, de pelo de camello de 8 ctms. de ancho.
25 metros correa de suela de 53 mm.
10 metros correa de suela de 26 mm
3 kilos goma laca.
15 galvanoscopios.
10 micrófonos con receptor.
6 hojas mica en hojas.
30 membranas de carbón.
50 kilos puntas París de 26 mm.
25 kilos puntas París de 38 mm.
25 kilos puntas París de 52 mm.
27 kilos puntas París de 64 mm.
30 kilos puntas París de 76 mm.
30 kilos puntas París de 102 mm.
10 kilos puntas París de 126 mm.
10 kilos puntas París de 152 mm.
10 kilos puntas París de 177 mm.
150 hojas papel de lija N.° 0.
100 hojas papel de lija N.° 1.
75 hojas papel de lija N.° 2.
75 hojas papel de lija N.° 3.
3 kilos sapolín caoba.
3 kilos sapolín negro.

Conservación y reparación de edificios

2.000 aisladores de porcelana para timbres.
50 aisladores de campana.
100 aisladores de campana de 30 mm.
15 cajones aceite de linaza doble cocido.
500 metros alambre parafinado para campanillas.
1.000 metros alambre de 1½ mm., 500 volts.
300 metros alambre de 2½ mm., 500 volts.
500 gramos alambre de plomo de 6 amperes.
1.000 gramos alambre de plomo de 10 amperes.
500 gramos alambre micromo.
20 m3. arena de Montevideo, gruesa.
20 m3. arena de Montevideo, fina.
1.000 azulejos blancos, de 15 x 15 ctms.
5 cajones aguarrás Pratt.
600 kilos albayalde de plomo, "Pajarito" o similar.
10 anillos tubo de bronce p|unión caño de hierro en plomo de 53 mm.
50 kilos azul ultramar en polvo.
6 bochas de bronce p|flotantes de tanques inodoros.
12 bujes de reducción p|caños de 50 a 32 mm.
6 bujes de reducción p|caños de 50 a 25 mm.
18 bujes de reducción p|caños de 32 a 25 mm.
12 bujes de reducción p|caños de 32 a 19 mm.
12 bujes de reducción p|caños de 25 a 19 mm.
18 bujes de reducción p| caños de 19 a 12,7 mm.
20 botones de madera para timbre.
5 campanillas eléctricas.
24 canillas de bronce niqueladas con cuplas p|soldar caños de plomo, con inscripción "Fría", diámetro interno 12,7 mm.
28 canillas niqueladas p|lavatorio, inscripción "Fría", 12,7 mm.
12 canillas niqueladas para lavatorio inscripción Caliente de 12,7 mm.
24 canillas de bronce niqueladas con cuplas para soldar caños de plomo con inscripción Caliente diámetro interno de 12,7 mm.
50 canillas de bronce sin enchufe con paso de agua de 19 mm.
24 canillas de bronce sin enchufe con paso de agua de 12,7 mm.
20 cordones de 4 conductores para teléfonos.
20 cordones de 2 conductores para teléfonos.
60 canillas de bronce con rosca para manguera de 25 mm.
100 kilos caños de plomo de 50 mm. internos.
50 kilos caños de plomo de 31,7 mm. internos tipo liviano.
50 kilos caño de plomo de 25 mm. internos tipo reforzado.
30 kilos caño de plomo de 19 mm. internos tipo reforzados.
100 kilos caño de plomo de 12.7 mm. interno tipo reforzado.
150 metros caño de hierro galvanizado de 32 mm. internos.
75 metros caño de hierro galvanizado de 25 mm. internos.
50 metros caño de hierro galvanizado de 19 mm. internos.
75 metros caño de hierro galvanizado de 12,7 mm. internos.
125 metros cañas de la India con 6 uniones correspondientes para limpieza de cañerías sanitarias.
6 codos dobles abiertos de 32 mm.
6 codos dobles abiertos de 25 mm.
35 codos para caños de hierro galvanizado de 32 mm.
30 codos para caños de hierro galvanizado de 50 mm.
20 codos para caños de hierro galvanizado de 38 mm.
50 codos para caños de hierro galvanizado de 12.7 mm.
30 codos para caños de hierro galvanizado de 25 mm.
15 codos para caños de hierro galvanizado de 19 mm.
12 curvas para caños de hierro galvanizado de 32 mm.
6 curvas para caños de hierro valvanizado de 38 mm.
6 curvas para caños de hierro galvanizado de 50,7 mm.
12 curvas para caños de hierro galvanizado de 25 mm.
40 cuplas de bronce para canillas de 12,7 mm.
12 chapas de zinc liso N.° 12 de mts. 0.90 x 2.10.
10 chapas de zinc liso N.° 10 de mts. 0.90 x 2.10.
100 metros caños de hierro galvanizado de 50 mm.
50 metros caños de hierro galvanizado de 38 mm.
700 metros cordón flexible de 75 mm. 500 volts.
100 cadenas con mango de madera para depósito de W. C.
12 cadenas con mango de porcelana.
3.000 kilos cemento portland aprobado.
3.000 kilos cal viva de Córdoba.
12 chapas de hierro galvanizado canaleta de 3.60 mts.
10 chapas de hierro galvanizado canaleta de 3.30 mts.
10 chapas de hierro galvanizado canaleta de 3 mts.
10 chapas de hierro galvanizado canaleta de 2.70 mts.
10 chapas de hierro galvanizado canaleta de 2.40 mts.
10 chapas de hierro galvanizado canaleta de 2.10 mts.
20 chapas de hierro galvanizado canaleta de 1.80 mts.
12 cuplas de reducción para caños de 50 mm. a 38 mm.
12 cuplas de reducción para caños de 50 mm. a 32 mm.
12 cuplas de reducción para caños de 50 mm. a 25 mm.
24 cuplas de reducción para caños de 38 mm. a 32 mm.
12 cuplas de reducción para caños de 38 mm. a 25 mm.
12 cuplas de reducción para caños de 38 mm. a 19 mm.
24 cuplas de reducción para caños de 32 mm. a 25 mm.
12 cuplas de reducción para caños de 32 mm. a 19 mm.
12 cuplas de reducción para caños de 32 mm. a 12.7 mm.
24 cuplas de reducción para caños de 25 mm. a 19 mm.
24 cuplas de reducción para caños de 25 mm. a 12 mm.
12 cuplas de reducción para caños de 19 a 12 mm.
10 caños de hierro fundido para ventilación de 153 mm. x 1.80 mts.
20 caños de hierro fundido para ventilación de 102 mm. x 1.80 mts.
10 caño de hierro fundido para ventilación de 76 mm. x 1.80 mts.
2 caño ramal de hierro fundido de 1.02 mts. con empalme de 153 mm.
2 caño ramal de hierro fundido de 1.02 mts. con empalme de 102 mm
2 caño ramal de hierro fundido de 1.02 mts. con empalme de 76 mm.
4 caño ramal pesado de 102 mm.
2 caños codo de hierro fundido de 102 mm.
2 caños de codo de hierro fundido de 152 mm.
100 caballetes cumbreara Sacoman.
2.000 clavos para techo de hierro cabeza de plomo 76 mm.
24 depósitos automáticos para inodoros.
10 flotantes para depósitos de agua completos con bochas de cobre para caños de 32 mm.
50 fichas de porcelana para toma corrientes.
10 fichas para teléfonos.
1 kilo grafito en polvo.
50 grillas de hierro Guiza de 0.60 x 0.08 x 0.025 mts.
200 grampas para caños.
12 inodoros de pedestal.
24 lluvias de zinc de 18 ctms. de diámetro con brazo de bronce niquelado.
500 lámparas eléctricas de 25 wats.
500 lámparas eléctricas de 50 wats.
400 lámparas eléctricas de 100 wats.
200 lámparas eléctricas de 200 wats.
100 llaves unipolares de 5 amperes.
100 laves de 2 puntos de 5 amperes.
12 llaves de paso, de bronce niquelado de 12.7 con inscripción Fría.
12 llaves de paso, de bronce niquelado de 12.7 con inscripción Caliente.
6 llaves de paso, de bronce con válvula de cuero 50 mm.
6 llaves de paso, de bronce con válvula de cuero 32 mm.
6 llaves de paso, de bronce con válvula de cuero 25 mm.
6 llaves de paso, de bronce con válvula de cuero 19 mm.
600 ladrillos refractarios.
25 kilos minio inglés.
150 kilos masilla blanca.
12 niples para caños de hierro galvanizado de 12.7 mm.
100 kilos óxido de hierro colorado, en polvo.
250 kilos ocre amarillo en polvo.
150 kilos ocre colorado en polvo.
100 kilos ocre negro en polvo.
100 kilos pintura en pasta verde imperial "Pajarito" o similar.
100 kilos pintura en pasta negra "Pajarito" o similar.
100 kilos pintura colorada en pasta "Pajarito" o similar.
150 kilos pintura amarilla en pasta "Pajarito" o similar.
100 kilos pintura azul en pasta "Pajarito" o similar.
10 kilos pintura colorada en pasta "Valentine" o similar.
10 kilos pintura negra en pasta "Valentine" o similar.
20 kilos porcelanina blanca.
3 piletas para cocina blancas por la parte interior y amarillas por la parte exterior de 0.40 x 0.60 x 0.20.
4 piletas para cocina blancas por la parte interior y amarillas por la exterior de 0.50 x 0.90 x 0.30.
24 palanganas de loza, redondas, diámetro interior 30 1|2 ctms. con un ala o borde de 3 ctms. sin desborde interno.
24 palanganas de hierro enlozado, íd., íd., íd.
100 portalámparas.
24 prolongaciones de bronce, para canillas de 12.7 mm.
24 receptáculos rectos.
50 kilos ripolín blanco.
24 rejillas de bronce c|marco de 10 x 10 para cuarto de baño.
12 sifones A. S. de 32 mm.
12 sifones A. S. de 50 mm.
12 sifones A. S. de 25 mm.
50 kilos soldadura para plomo al 50 o|o.
30 kilos soldadura para zinc al 40 o|o.
12 sifones A. P. de 50 mm.
12 sifones A. P. de 32 mm.
10 sopapas de bronce para piletas con rosca larga de 50 mm. y unión para plomo.
300 kilos tierra refractaria.
200 kilos tiza blanca, molida.
6 tapones macho para caños de hierro galv. de 50 mm.
10 tapones macho para caños de hierro galv. de 32 mm.
10 tapones macho para caños de hierro galv. de 25 mm.
24 tapones macho para caños de hierro galv. de 12,7 mm.
3 kilos tierra siena cocida.
3 kilos tierra siena natural, colorada.
3 kilos tierra sombra, natural.
3 kilos tierra sombra, cocida.
50 tapones flexibles de 10 amperes.
50 tomacorrientes de porcelana.
6 T de reducción para caños de hierro galv. 50 mm.
6 T de reducción para caños de hierro galv. 32 mm.
6 T de reducción para caños de hierro galv. 25 mm.
6 T de reducción para caños de hierro galv. 32 a 25 mm.
6 T de reducción para caños de hierro galv. 32 a 19 mm.
6 uniones dobles para caños de hierro galv. 50 mm.
6 uniones dobles para caños de hierro galv. 32 mm.
6 uniones dobles para caños de hierro galv. 25 mm.
6 uniones dobles para caños de hierro galv. 19 mm.
6 uniones dobles para caños de hierro galv. 12.7 mm.
12 válvulas para flotantes de tanques.

inodoro, completas de 12,7 mm.
25 kilos vermellón colorado, en pasta.
40 m|cuadrados vidrios lisos dobles, distintas medidas.
20 metros cuadrados vidrios ingleses blancos granulet. distintas med.

Artículos de bazar—
15 asaderas de hierro, reforzadas, de 40 x 60 ctms.
30 asaderas de hierro, reforzadas, de 30 x 50 ctms.
6 azucareras de bronce niqueladas, de 300 gramos.
500 agujas para calentadores Primus.
12 aceiteras niqueladas, 4 piezas.
6 arandelas de llama para calentadores Primus N.° 1.
6 bols de cristal.
6 bombas completas para calentadores Primus N.° 0.
6 bombas para calentadores Primus N.° 1, completas.
6 bombas para calentadores Primus N.° 2, completas.
1 báscula especial hasta 800 kilos.
600 broches de madera para ropa.
12 budineras de hierro, reforzadas, de 15 centímetros diámetro.
6 bandejas de bronce niqueladas rectangulares de 30 x 40 ctms.
60 baldes de hierro galvanizados, de 18 litros.
18 baldes enlozados de 15 litros.
36 botellones de vidrio de 2 1|2 litros.
72 cucharas de alpaca para mesa.
72 cuchillos de alpaca para mesa.
72 cucharas de alpaca para postre.
120 cucharas alpaca para café.
72 cuchillos alpaca para postre.
600 cucharas de hierro estañado para mesa.
24 cucharas de latón para almacén.
12 cuchillas para cocina de 40 ctms de hoja.
6 cuchillas para cocina de 25 ctms. de hoja.
6 cuchillas para cocina de 15 ctms. de hoja.
60 candados de hierro, reforzados, de buena calidad, para puertas.
60 candados Yale para puertas.
36 cucharones de hierro batido, de 15 ctms. de diámetro.
60 cucharones de hierro batido, de 25 ctms. de diámetro.
6 cucharones de alpaca para sopa.
48 cucharones enlozados de 15 ctms diámetro.
120 copas para agua, de 200 gramos aprox.
10 cacerolas de hierro, reforzadas, de 15 litros.
15 cacerolas de hierro, reforzadas, de 20 litros.
10 cacerolas de hierro, reforzadas, de 4 litros.
6 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 2 1|2 litros.
6 calentadores Primus N.° 0.
6 calentadores Primus N.° 1.
6 calentadores Primus N.° 2.
12 cafeteras enlozadas, para servir, de 2 litros.
12 canillas para barriles.
6 cafeteras enlozadas ,c|filtro, para 12 tazas.
3 cafeteras niqueladas, para servir, de 1 litro.
12 coladores chinescos de hierro batido, de 20 ctms. de diámetro.
8 coladores niquelados para té.
12 cauchut para tapa de calentadores Primus N.° 1.
6 cernidores de madera, de 50 ctms. de diámetro.
6 cacerolas enlozadas, de 20 litros aproximadamente.
6 cacerolas enlozadas, de 15 litros aproximadamente.
6 cacerolas enlozadas, de 5 litros aproximadamente.
6 chairas de acero, especiales.
6 canastas de alambre para frituras de 30 ctms. de diámetro.
24 dulceras de vidrio.
4 ensaladeras de loza, de 25 ctms. de diámetro.
12 embudos enlozados, tamaño mediano.
12 embudos de latón, tamaño mediano.
24 espumaderas de hierro batido, de 20 ctms. de diámetro.
24 espátulas de hierro batido, reforzadas.
24 fuentes de loza playas, ovales para 12 personas, 45 x 32 ctms.
12 fuentes de loza playas, redondas, para 12 personas, de 45 x 32 ctms.
24 fuentes enlozadas, hondas, de 42 x 32 centímetros.
24 hojas de sierra p|carnicero, de 70 centímetros de largo.
4 hojas bizcocheras de madera, de 1,20 x 0,55 ctms.
4 hojas rondineras de madera, de 3 metros.
6 hachas de mano, con cabo.
6 hachas grandes, con cabo.
24 jarritas de loza, para servir leche, de 1|2 litro.
500 jarros de hierro batido, de 500 gramos.
24 jarras de vidrio para agua, de 1 1|2 litros.
144 jarras para agua, enlozadas, de 2 1|2 litros.
24 lebrillos de hierro galvanizados, de 50 ctms. de diámetro por 22 ctms. de fondo.
120 lámparas de pared a kerosene con tubo.
2 lámparas de kerosene Miller.
12 medidas enlozadas, de 1 litro.
300 mechas para lámparas, de pared.
2 máquinas de picar carne, N.° 32.
6 máquinas para rallar.
24 mecheros para calentadores Primus N.° 1.
24 mecheros para calentadores Primus N.° 0.
12 mecheros para calentadores Primus N.° 2.
12 marcadores para ravioles.
30 ollas de hierro batido extra, reforzadas, de 60|70 litros.
24 ollas de hierro batido extra, reforzadas, de 30|40 litros.
10 ollas de hierro batido extra, reforzadas, de 18|20 litros.
2 palos de amasar o rodillo.
300 platos de loza, playos, de 22 ctms. de diámetro.
200 platos de loza, hondos, de 22 ctms. de diámetro, blancos.
200 platos de loza para postre, blancos, de 12 cts. de diámetro.
300 platos enlozados, playos, de 22 ctms. de diámetro.
500 platos enlozados, hondos, de 22 ctms. de diámetro.
20 pavas enlozadas, de 2 litros.
12 pavas enlozadas, de 1 litro.
10 piedras para afilar cuchillos, de 25 ctms. largo.
350 rollos papel higiénico.
30 kilos papel de embalar.
2 ruletas especiales para ravioles.
1 rodillo especial para ravioles.
6 ralladores para queso, con cajón de madera.
6 sartenes de hierro, de 40 ctms. de diámetro.
6 sartenes de hierro, de 30 ctms. de diámetro.
6 sierras para carnicero.
24 soperas de loza, para 12 personas, de 2 1|2 litros.
75 soperas enlozadas, de 3 1|2 litros.
6 teteras enlozadas, de 1|2 litro.
4 teteras niqueladas, de 1|2 litro.
500 tubos para lámparas de pared.
12 tapas de depósito para calentadores Primus N.° 0.
12 tapas de depósito para calentadores Primus N.° 1.
72 tenedores de alpaca, para mesa.
72 tenedores de alpaca, para postre.
600 tenedores de hierro, para mesa.
240 tazas de loza, para café con leche, con platos.
240 tazas de loza, para té con leche, con platos.
240 tazas de loza, para café, con platos.
200 tazas enlozadas, de 500 gramos.
600 tazas de hierro batido, de 500 gramos.
300 vasos de vidrio para agua, forma barril, de 200 gramos.
24 vasos de vidrio para refrescos, de 1|2 litro.
8 viandas enlozadas, de 4 platos.
1 juego de semi-porcelana fino, completo, para 12 cubiertos (especificar piezas).

Artículos para el lavado de ropas—
250 panes azul para ropa, tipo Colmans.
250 kilos cloruro de cal.
6.500 kilos jabón amarillo, en barras de 1.500 kilos aprox.
3.500 kilos jabón negro, en barras, de 1.500 kilos aprox.
100 kilos jabón blanco para baño, de coco, en panes de 200 gramos.
450 cajas jabón inglés Sunligth o similar, en cajas de 2 panes.
2.500 kilos soda para lavar, Solday, en barricas.

v3 septiembre

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

(Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión, durante todo el año 1931, p. v., de los artículos siguientes: "Drogas, artículos de farmacia, útiles de cirugía, laboratorio y fotografías", "Utiles de escritorio, artículos de librería, impresos, etc", "Materiales, herramientas, útiles de talleres, y mobiliario", "Ropería, colchonería, y calzado", "Artículos de almacén, comestibles en general, frutas, pescados, tabaco, fósforos", "Combustible", "Semillas", "Artículos para el lavado", "Bazar", y "Materia prima para la elaboración de jabón", destinados al abastecimiento del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, (hoy General José María Paz), provincia de Córdoba, durante todo el año 1931.

Nómina de todos los artículos, materiales, útiles, etc., que es posible prever y que se consideran necesarios para el abastecimiento del Asilo durante todo el año 1931.

Drogas, artículos de farmacia, útiles de cirugía y laboratorio, fotográfía—
10 litros aceite de almendras, dulces.
60 litros aceite de bacalao, blanco.
100 gramos aceite de cade.
10 kilos aceite de ricino.
20 litros aceite de sésamo.
250 gramos acetona.
7 litros ácido acético comercial.
20 kilos ácido bórico, polvo.
20 kilos ácido cítrico.
1 kilo ácido fénico cristalizado.
250 gramos ácido nítrico, pro-análisis
100 gramos ácido pícrico.
500 gramos ácido salicílico.
500 gramos ácido tánico.
200 gramos ácido tímico.
2.500 gramos adrenalina, solución al o|oo
2 kilos Agar Agar, polvo.
1 litro agua laurel cerezo.
1.200 litros agua oxigenada (en envases de 20 a 25 litros).
144 agujas platino, 8|10 para inyecciones hipoderm.
72 agujas platino, 8|10 para inyecciones intramusc.
12 agujas de niquel para punción lumbar.
3 kilos alcanfor, panes.
600 kilos algodón hidrófilo, laminado en paquetes de 500 gramos.
3 litros alcohol vulnerario.
200 gramos alcolaturo, raíz acónito.
10 kilos almidón, polvo.
1 kilo alumbre.
1 kilo de cromo (p|fotografía).
1 kilo amapola, cabezas.
25 ambrina, bujías triples.
3 kilos amoníaco, líquido.
3 litros amonio acetato, líquido.
100 ampollas vacías para inyecciones de 2 c. c.
50 ampollas vacías para inyecciones de 5 c. c.
50 ampollas vacías para inyecciones de 10 c. c.
25 ampollas vacías para suero, de 250 gramos.
75 ampollas vacías para suero, de 500 gramos.
100 gramos antipirina.
100 gramos argirol.
1.500 gramos aristol.
50 gramos aristoquina.
100 gramos arrhenal.
1 kilo azafrán, hebra.
5 kilos azúcar de leche.
20 kilos azufre precipitado, polvo.
50 gramos azul de metileno.
100 gramos bálsamo del Perú.
100 gramos bálsamo de tolú.
3 litros bálsamo Fioravanti.
5 litros bálsamo tranquilo.
25 litros bencina.
1.000 bolsas papel despacho, por 250 gramos.
1.000 bolsas papel despacho, por 500 gramos.
1.000 bolsas papel despacho, por 1.000 gramos.
12 bolsas para hielo, diámetro 20 centímetros.
12 bolsas para hielo, diámetro 30 centímetros.
12 boquillas para oxígeno.
10 kilos Buffach o producto similar.
3 buretas graduadas con canilla por 50 c. c.
3 buretas graduadas con canilla por 100 c. c.
1 kilo cafeína pura.
200 juegos cajas cartón cuadradas números 5 al 9.
200 juegos cajas cartón redondas, números 5 al 9.
20 kilos calcio carbonato.
1 kilo calcio cloruro.
2 kilos calcio fosfato.
250 gramos calcio clorhidrofosfato.
200 gramos calcio glicerofosfato.
500 gramos calcio lactato.
250 gramos calcio lactofosfato.
100 gramos calomel al vapor.
50 cánulas rectales, cauchú.
50 cánulas vaginales, cauchú.
500 gramos carbón Belloc.
50 gramos carmín.
140 tubos Cat-gut esterilizado, en tubos, números 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6. (indicar largo de la hebra). 20 tubos cada número.
144 cepillos para dientes.
60 cepillos para uñas.
24 cepillos para tubos de ensayo.
2 kilos cera blanca.
50 kilos cloral hidrato.
2 kilos cloroformo comercial.
3 kilos coca, hojas.
50 gramos cocaína clorhidrato.
100 gramos codeína pura.
500 gramos calodion elástico.
250 gramos [illegible]
6.000 corchos, surtidos.
10 kilos cremor tártaro (soluble) (artatro bórico potásico).
12 madejas crin de Florencia.
100 gramos criogenina.
300 cuenta-gotas (goma o vidrio).
24 dedos de goma.
3 cajas degalena inyectable.
100 gramos digital (hojas, polvo).
2 gramos digitalina cristalizada.
12 cajas dispositivos Le Feliatre (para raqui cocanización).
6 embudos de vidrio de 50 y 100 cc (3 de cada uno).
4 embudos de vidrio de 250 y 500 cc. (2 de cada uno).
60 gramos emetina clorhidrato.
250 gramos ergotina Bonjean.
100 gramos ergotina Ivón.
3 gramos escopolamina bromhidrato
500 gramos esencia de anís.
500 gramos esencia menta.
50 gramos esencia geranio.
1 kilo esencia eucaliptus.
12 litros esencia trementina.
1 kilo éter sulfúrico.
4 kilos éter anestésico.
200 gramos eucaliptol.
100 gramos euquinina.
100 gramos extracto de beleño.
200 gramos extracto de belladona.
100 gramos extracto de cicuta.
50 gramos extracto de opio.
250 gramos extracto flúido casc. naranja amarga.
250 gramos extracto flúido espino cerval.
250 gramos extracto flúido hamamelis.
250 gramos extracto flúido hidratis canadiensis.

2 kilos extracto flúido polígala.
250 gramos extracto flúido de ratania.
3.000 gramos extracto flúido de tolú.
250 gramos extracto flúido de viburnium prunif.
100 litros formol.
250 frascos despacho, por 30 c. c.
250 frascos despacho, por 60 c. c.
500 frascos despacho, por 120 c. c.
500 frascos despacho, por 200 c. c.
500 frascos despacho, por 250 c. c.
500 frascos despacho, por 300 c. c.
250 frascos despacho, por 500 c. c.
250 frascos despacho, por 1.000 c. c.
25 frascos boca ancha, tapa esmerilada, p|. 15 c. c.
50 frascos boca ancha, tapa esmerilada, p|. 30 c. c.
50 frascos boca ancha, tapa esmerilada, p|. 60 c. c.
50 frascos boca ancha, tapa esmerilada, p|. 90 c. c.
25 frascos boca ancha, tapa esmerilada, p|. 150 c. c.
18.200 metros gasa hidrófila en piezas de 40 metros.
500 gramos gelatina plata.
80 kilos glicerina.
250 gramos gomenol.
24 guantes de goma Nos. 7, 7 1|2, 8 y 8 1|2, para cirugía (6 pares de cada medida).
6 pares guantes goma para autopsias, N.° 9.
1 kilo guayacol, puro.
300 gramos guayacol carbonato.
250 gramos gotas amargas Baumé.
2 kilos goma arábiga, polvo.
5 kilos goma arábiga, entera.
12 ampollas haptinógeno Neumo Méndez.
50 litros hidroclorina número 1.
24 ovillos hilo para despacho.
250 gramos hidrato soda puro (soda caústica).
500 gramos hidroquinona.
5 kilos iodo sublimado.
1 kilo iodoformo, polvo.
100 pastillas jabón de alquitrán.
100 pastillas jabón de azufre.
250 pastillas de bicloruro de mercurio.
1 kilo jabón, polvo.
10 kilos jabón negro potásico.
20 jeringas tipo Lüer de 1 c. c.
30 jeringas tipo Lüer de 2 c. c.
20 jeringas tipo Lüer de 5 c. c.
10 jeringas tipo Lüer de 10 c. c.
6 jeringas tipo Lüer, de 20 c. c.
3 lacto - densímetro Quevenne c|. termómet.
12 lacto - butirómetros Marchand.
10 kilos lanolina.
500 gramos láudano Sydenham.
50 gramos lecitina.
3.000 metros lienzo para vendas, en piezas.
200 kilos lino, harina.
5 kilos lino, semilla.
10 litros lisol.
1 kilo luminál sódico.
10 kilos magnesia calcinada.
10 kilos magnesia carbonato.
20 kilos magnesia sulfato.
3 kilos malvas, hojas.
500 gramos manita.
5 kilos manzanilla, flor.
6 medidas de vidrio graduadas, de 30 c. c.
6 medidas de vidrio graduadas, de 60 c. c.
6 medidas de vidrio graduadas, de 250 c. c.
300 gramos metol Hauff.
100 gramos mentol.
50 gramos mercurio oxicianuro.
100 gramos óxido amarillo.
3 kilos metilo salicilato.
500 gramos miel rosada.
25 gramos morfina clorhidrato.
100 gramos naftol beta.
100 gramos naftol benzoato.
20 ampollas Neosalvarsán - dosis de 0.15 cgr.
20 ampollas Neosalvarsán - dosis de 0.30 cgr.
20 ampollas Neosalvarsán - dosis de 0.45 cgr.
20 ampollas Neosalvarsán - dosis de 0.60 cgr.
20 ampollas Neosalvarsán - dosis de 0.75 cgr.
20 ampollas Neosalvarsán - dosis de 0.75 cgr.
20 ampollas Neosalvarsan - dosis de 0.90 cgr.
10 gramos novocaína.
100 gramos opio- polvo.
15 gramos oro cloruro.
3 gruesas papel Artura - Vitaba. A - semi-mate, 18 x 24.
3 gruesas papel Ylford - D. O. P. - brillante 18 x 24.
40 kilos papel para despacho.
15 kilos papel impermeable.
500 hojas papel filtro - indicar tamaño.
100 gramos peptona seca.
50 pinceles para iodo.
200 gramos piramidón.
10 docenas placas Impèrial etiqueta verde 18 x 24.
30 docenas placas Imperial etiqueta verde 12 x 16.
6 docenas placas Imperial etiqueta verde 9 x 12.
50 gramos plata nitrato cristalizada.
2 litros plomo sub-acetato.
120 kilos potasio bromuro.
10 kilos potasio carbonato.
1 kilo potasio clorato.
1 kilo potasio ioduro.
250 gramos potasio permanganato.
6 probetas graduadas por 10 c. c.
3 probetas graduadas por 50 c. c.
4 probetas graduadas de 500 y 1.000 c. c. (2 c|medida).
200 gramos quinina bromhidrato.
300 gramos quinina clorhidrato.
200 gramos quinina sulfato.
100 gramos resorcina.
500 gramos scila-polvo.
60 cajas sellos Sillimbia Nos. 14, 15 y 16 (20 cajas de c|número).
500 gramos sen - hojas.
3 kilos sodio carbonato (fotografía) anhidro.
10 kilos sodio benzoato.
25 kilos sodio bicarbonato.
3 kilos sodio sulfito anhidro (fotografía).
25 kilos sodio hiposulfito Crist. (fotografía).
500 gramos sodio borato.
250 gramos sodio cacodilato.
250 gramos sodio citrato.
2 kilos sodio cloruro.
500 gramos sodio fosfato.
250 gramos sodio glicerofosfato.
250 gramos sodio ioduro.
7 kilos sodio salicilato.
120 kilos sodio sulfato.
60 kilos talco.
200 gramos tanalbina.
500 gramos tanígeno.
150 tarros de lata por 30 c. c.
150 tarros de lata por 60 c. c.
100 tarros de lata por 90 c. c.
50 tarros de lata por 150 c. c.
50 tarros de lata por 250 c. c.
50 tarros de lata por 500 c. c.
50 tarros de lata por 1.000 c. c.
50 tarros de porcelana por 30 c. c.
25 tarros de porcelana por 60 c. c.
25 tarros de porcelana por 90 c. c.
72 carretes tela adhesiva (indicar ancho, marca, etc.)
500 gramos teobromina.
100 termómetros clínicos comunes.
50 gramos terpina hidrato.
500 gramos thiocol.
5 kilos tilo-bracteas.
100 gramos tintura belladona.
1 litro tintura benjuí.
5 litros tintura canela.
24 litros tintura genciana.
200 gramos tintura estrofantus.
200 tubos ensayo de 16 x 170 milímetros.
3 metros tubo de goma para insufladores.
60 tubos de goma para irrigador en trozos de 2 metros.
3 kilos ungüento mercurial.
500 gramos urotropina.
500 gramos varillas de vidrio.
80 kilos vaselina blanca.
24 velox - Re - Developer - tono Sepia p|. fotografía.
5 kilos yeso París.
6 kilos zinc óxido.

Utiles de escritorio, artículos e impresos.

4 frascos aceite para máquinas de escribir.
4 almohadillas para sellos - medianas.
10 cajas Clips (cajas de 144 unidades).
50 carpetas cartón lomo tela 38 x 27 x 8 centímetros de lomo.
100 carpetas de cartulina para expedientes, de color gris, impresas s| modelo.
2.000 carpetas cartulina p|boletines anamnésicos, impresas s|modelo, (1.000 blancas y 1.000 grises).
24 cintas Remington para máquinas escribir, color tinta violeta, copiable.
12 cintas Remington p|máquinas escribir, dos colores, violeta-rojo, copiable.
100 cuadernos tipo colegio, papel rayado, de 60 hojas, tapas cartón.
3 cajas chinches amarillas en cajas x 144 núms.
2.000 esferas de reloj control, según modelo.
5 blocks fórmulas impresas - alta de asilados, en blocks 100 hojas, tinta copiar.
5 blocks fórmulas impresas - acta licitación privada, en blocks de 100 hojas.
6 blocks fórmulas impresas - arqueo de caja - en blocks de 100 hojas.
15 fórmulas impresas - autorizaciones de giros - tinta copiable, blocks de 100 hojas.
10 fórmulas blocks impresas- autorización de compras, tinta copiable, en blocks de 10 hojas.
2.000 fórmulas impresas - boletines anamnésicos.
5 blocks fórmulas impresas - borrador producción y consumo - blocks de 100 hojas.
80 blocks fórmulas impresas- constancia de descuentos, blocks de 100 hojas, A.
20 blocks fórmulas impresas-constancia de descuentos, blocks de 100 hojas B.
20 blocks fórmulas impresas-comunicaciones internas Celaduría - en blocks de 100 hojas, (1.000 blancas y 1.000 rojas).
5 blocks fórmulas impresas-certificados defunción, tinta copiable, en blocks de 100 hojas.
90 blocks fórmulas impresas - informe salud asilados, tinta copiable, blocks de 100. hojas.
2.000 fórmulas impresas, lavado de ropa, block de 100 hojas.
2.000 fórmulas impresas, órdenes de provisión en blocks 100 hojas, tinta copiar.
1.000 fórmulas impresas, movimiento diario de la población, en blocks de 100 hojas.
2.000 fórmulas impresas, pedidos de precio, en tinta copiable, blocks por 100 hojas.
10.000 fórmulas impresas, parte diario talleres, en blocks de 100 hojas.
1.000 fórmulas impresas, racionamiento diario, en blocks por 100 hojas.
2.000 fórmulas impresas, recetario médico en blocks de 100 hojas.
2.000 fórmulas impresas, recibos Dirección, en blocks por 100 hojas.
500 fórmulas impresas, recibos correspondencia, en blocks de 100 hojas.
9.000 fórmulas impresas, recibos de sueldos C, en blocks de 100 hojas.
3.000 fórmulas impresas, recibos sueldos "D", en blocks de 100 hojas.
700 fórmulas impresas, recibos peculio, en blocks de 100 hojas.
100 fórmulas impresas, relación pagos traslado asilados, en tinta copiable, blocks de 100 hojas.
600 fórmulas impresas, relación pago gastos en blocks de 100 hojas, copiar.
500 fórmulas impresas, relación de pago de sueldos, tinta copiable, blocks de 100 hojas.
100 fórmulas impresas, relación pago peculio, tinta copiable, blocks 100 hojas.
500 fórmulas impresas, servicio de baños en blocks 10 hojas.
3.000 fórmulas impresas, órdenes transporte en talonarios 100 hojas, una fija y otra perforada.
400 fórmulas impresas, estado diario recursos, en blocks 100 hojas.
300 fórmulas impresas, liquidación de fletes, en blocks de 100 hojas.
1.000 fórmulas impresas, movimiento diario de asilados, en blocks de 100 hojas.
100 fórmulas impresas, balance rendición de cuentas, en blocks 100 hojas.
500 fórmulas impresas, producido y consumido, en blocks de 100 hojas.
1.000 fórmulas impresas, estado diario camas sección mujeres, en blocks 100 hojas.
1.000 fórmulas impresas, estado diario camas sección varones, en blocks 100 hojas.
100 gomas para borrar lápices, "H", chicas.
60 gomas circulares, para borrar escritura a máquina.
100 barras lacre, en barras, buena calidad, indicar peso de la barra, o barras p|kilogramo.
18 lápices tinta, indicar marca.
288 lápices Koh-i-noor-H:B.
144 lápices Koh-inoor - H.
60 lápices rojo y azul, los dos colores en el mismo lápiz, indicar la marca.
1 libro impreso: "Pedido y Recibido", 200 hojas, según modelo.
3 libros impresos: "Jornales de Asilados", según modelo.
6 libros en blanco, con margen, de 200 hojas (léase folios).
6 libros en blanco, para archivar esferas de reloj control, de 100 hojas enteras, alternando con 100 cortadas.
10 libros impresos: "Vigilancia Continua", encuadernación simple, s|modelo.
1 libro impreso: "Autorización gastos", buena encuadernación, según modelo.
2 libros impresos: "Copiador Recetas", encuadernación tela, s|mod.
1 libro impreso: "Registro Correspondencia", buena encuadernación, c|forro brín, s|modelo.
500 libretas comunes, rayadas, tapa hule, indicar número de hojas.
10 libretas índices para libros contabilidad, tamaño 14 x 35 x 30 hojas o aproximado.
2 libretas impresas "Parte diario Economato", 400 hojas, una perforada y otra sin perforar, números por duplicado, del 1 al 200, según modelo.
200 blocks papel común de cartas, en bloks 60 hojas o aproximado, papel regular calidad.
1.000 hojas papel carbónico una faz, tamaño oficio, buena calidad (indicar marca enviando muestra). Color violeta.
200 hojas papel carbónico, buena calidad, una faz, color violeta, tamaño 30 x 36, indicar marca y muestra.
200 hojas papel carbónico, doble faz, violeta o negro, tamaño oficio.
500 hojas papel cuadriculado, tamaño doble oficio abierto.
150 hojas papel cuentas, 2 columnas.
150 hojas papel cuentas, 4 columnas.
40 kilos papel embalar, color madera, buena calidad.
10 bobinas papel engomado, en bobinas chicas.
5.000 hojas papel impreso "Dirección", tamaño esquela, en blocks de 100 hojas, s|mod.
1.000 hojas papel impreso "Contaduría", tamaño esq. en blocks de 100 hojas, s|modelo.
1.000 hojas papel impreso "Economato", tamaño esquela, en blocks de 100 hojas, s|modelo.
1.000 hojas papel impreso "Dirección", tamaño oficio, en papel fuerte, especial, en blocks de 100 hojas, según modelo.
8.000 hojas papel impreso "Dirección", tamaño oficio, papel regular en blocks 100 hojas, según modelo.
1.000 hojas papel impreso "Contaduría", tamaño oficio, papel igual

anterior, blocks de 100 hojas, según modelo.
1.000 hojas papel impreso "Economato", tamaño oficio, papel igual anterior, blocks 100 hojas, s|m.
3.000 hojas papel máquina escribir, tamaño oficio.
100 cuadernos papel rayado oficio, cuadernillos de cinco pliegos.
500 hojas papel Romaní liso, tamaño doble oficio, abierto.
100 cuadernos papel romaní rayado, tamaño oficio, en cuadernillos cinco pliegos.
600 hojas papel secante, blanco o gris claro, de buena calidad, absorbente.
1.000 hojas planillas impresas, inventario, según modelo.
2.000 planillas impresas, control general de bienes, según modelo.
300 hojas planillas impresas, control ropería villas mujeres, s|modelo.
200 hojas planillas impresas, control comestibles, provisión semanal villas y talleres, s|modelo.
40 cajas plumas Perry N.° 341, cajas 144 unidades.
3 cajas plumas Perry N.° 306, cajas 144 unidades.
5 cajas plumas Perry "J" negra, cajas 144 unidades.
3 cajas plumas Leonard, por 144 unidades.
6.000 rótulos impresos para farmacia, s|modelo.
2 sellos de goma "Dirección", c|escudo.
2.000 sobres comerciales comunes.
8.000 sobres impresos esquela "Dirección", s|modelo.
500 sobres impresos esquela "Contaduría", s|modelo.
500 sobres impresos esquela "Economato", según modelo.
3.000 sobres impresos oficio "Dirección", s|modelo.
1.000 sobres impresos oficio "Contaduría", según modelo.
1.500 sobres impresos oficio "Economato", según modelo.
4 secadores Soennecken.
6 talonarios "Comunicaciones médicos internos" por 100 hojas, según modelo.
6 talonarios "Ropa particular asilados", con 100 hojas, s|modelo.
15 talonarios "Visita asilados" por 100 hojas, según modelo.
5 talonarios "Depósitos asilados", por 100 hojas, según modelo.
50 talonarios "Traslado de asilados" por 100 hojas, s|modelo.
500 talonarios "Recibos Sección" por cien hojas, una fija y otra perforada, según modelo.
200 talonarios "Recibos Despensa" por 100 hojas, una fija y otra perforada, según modelo.
600 tarjetas impresas "Ropa particular de asilados", según modelo.
50 tarros para prensa de copiar.
40 litros tinta negra escribir, de buena clase, (indicar la marca ofrecida).
2 litros tinta roja "Stephesens" u otra marca, que deberá indicarse.
1 litro tinta negra de copiar, buena clase.
12 frascos tinta violeta para almohadillas para sellos, en frascos.

Materiales, herramientas y útiles de talleres—

50 kilos aceite especial p|molinos y máquinas agrícolas.
2.000 kilos aceite especial p|cilindros motores Diesel.
180 kilos aceite especial p|compresores aire.
50 kilos aceite especial p|compresores amoníaco.
600 kilos aceite especial p|máquinas, motores y dínamos.
100 kilos aceite Valvoline para bombas a vapor.
200 kilos aceite de lino cocido (indicar capacidad del cajón).
18 kilos aceite de lino crudo (p|carpintero).
10 kilos acero Bessemer de 15 mm diámetro.
90 kilos acero Bessemer, de 20.25 30 mm diámetro (30 kilos cada medida).
100 kilos acero Bessemer de 40 y 50 mm. diámetro (50 kilos cada medida).
30 kilos acero exagonal p|herramientas, de 1|2, 1 y 5|8 (10 kilos c|u.).
60 kilos acero planchuela p|herramientas, de $1\frac{1}{2}$ por 5|16".
20 litros ácido muriático para plomería.
50 kilos ácido sulfúrico comercial.
18 agujas para escoberos.
24 agujas para coser bolsas.
200 litros aguarrás, indicar marca y capacidad cajón.
100 aisladores carretel, 25 mm. diámetro.
50 aisladores carretel, 55 mm. diámetro.
50 aisladores retención de 80 mm. diámetro.
1.000 aisladores carricula, de 18 mm. diámetro.
500 aisladores carricula, de 25 mm. diámetro.
100 aisladores esquineros.
500 aisladores prensa, hilos redondos para dos conductores.
2.000 metros alambre galvanizado p|línea telefónica.
2.000 metros alambre aislación 500 volt de cobre, de 1 mm2.
1.500 metros alambre aislación 500 volt de cobre, de 2 mm2
170 kilos alambre fino para armar escobas.
500 kilos alambre acerado para la fabricación de elásticos de cama, 1 mm. diámetro.
1.200 kilos albayalde en pasta.
2 hojas amianto en plancha (cartón) 1|8" de (espesor) grueso.
90 kilos amoníaco anhidro p|fabricación hielo.
3 kilos arandelas bronce, de 1|8, 3|16 y 1|4" (1 k. c|medida).
400 arandelas bronce para ficha de 9 mm. y 10 mm. (200 c|medida).
3 kilos arandelas hierro de 1|8, 3|16 y 1|4" (1 k. c|medida).
5 kilos arandelas hierro p|bulones, de 5|16".
8 kilos arandelas hierro p|bulones, de 3|18".
15 kilos arandelas hierro p|bulones, de 1|2".
40 kilos arandelas hierro p|bulones, de 5|8" y 3|4 (20 ks. c|u.).
300 toneladas arena de mina o de río.
20 toneladas arena de río p|fabricación mosaicos.
1.000 kilos aserrín de quebracho.
2.000 azulejos del país, blancos, lisos, 15 x 15.
2 litros barniz natural "Mono".
2 litros barniz negro "Mono".
40 litros barniz Carriage u otro similar.
150 bisagras de hierro de 2 x ½".
150 bisagras de hierro de 3 x 3|4".
150 bisagras de bronce c|perilla, de 3 x 3|4.
300 kilos bisulfito soda para curtiembre.
300 boquillas porcelana p|caño acero instalación eléctrica, ½" diámetro.
200 boquillas porcelana p|caño acero instalación eléctrica, 5|8" diámetro.
100 boquillas porcelana p|caño acero, instalación eléctrica, 3|4" diámetro .
250 botones sueltos p|broches Jackson, los tipos A, B, C, D, y E (50 c|u.)
2 kilos bórax para soldar.
36 brochas para blanqueo, del N.° 24.
150 broches Jackson p|correa, tipo A, B y C, (50 de cada uno).
40 broches Jackson p|correa, tipo D y E, (20 de cada medida).
3 kilos bronce en polvo para soldar.
5 kilos bronce en varillas de 1|4".
400 kilos bronce fundido, buena calidad, en barras de 500 mm. de largo y por diámetros que variarán hasta 150 mm., según necesidades.
2 kilos bronce en chapa, laminado, en frío, de 0,3 mm. esp.
3 kilos bronce en chapa, laminado en frío, de 0,5 mm. esp.
5 kilos bronce en chapa, laminado en frío de 1 mm. esp.
8 kilos bronce en chapa, laminado en frío, de 2 mm esp.
60 kilos bronce en barras, laminado, 60 mm diámetro.
50 kilos bronce en barras, laminado, 50 mm. diámetro.
25 kilos bronce en barras, laminado, 40 mm. diámetro.
35 kilos bronce en barras, laminado, 1|4".
20 kilos bronce en barras, laminado, 25 mm. diámetro.
15 kilos bronce en barras, laminado, 20 mm. diámetro.
8 kilos bronce en barras, laminado, de 3.8".
4 kilos bronce en barras, laminado, de 1|4".
2 kilos bronce en barras, laminado, de 3|16".
10 bujes reducción hierro galvanizado, de 2 a $1\frac{1}{4}$".
20 bujes reducción hierro galvanizado de 1 a $1\frac{1}{4}$".
40 bujes reducción hierro galvanizado, de 1 a 3|4".
40 bujes reducción hierro galvanizado, de 1|2 a 3|4".
40 kilos bulones c|tuerca (cabeza y tuerca exagonal), de $1\frac{1}{2}$ por 3|8".
60 kilos bulones c|tuerca de 2, 3 y 4 x 3|8", (20 kilos de cada medida).
60 kilos bulones c|tuerca, de 2, 3 y 4, x 5|16" (20 kilos de cada medida).
30 kilos bulones c|tuerca (cabeza chata y redonda, cuello y tuerca cuadrada, de $1\frac{1}{2}$, 2 y $2\frac{1}{2}$ por 1|4", (10 kilos de cada medida).
9 kilos bulones negros exagonales comunes c|tuerca, de 1, 2 y 3" x 1|4", de cada medida 3 kilos.
12 kilos ídem ídem de 1, 2 y 3" x 5|16", de cada medida 4 kilos.
20 ídem ídem de 1, 2, 3 y 4" x 3|8", de cada medida 5 kilos.
30 kilos ídem ídem de 1, 2 y 3" x 1|2", de cada medida 10 kilos.
10 kilos ídem ídem de 4 y 5" x 1|2", cada medida 5 kilos.
50 ídem ídem de 2, 3, 4, y 6" x 5|8", de cada medida 10 kilos.
600 metros cable cobre aislado, 500 volt. 4 mm:2.
100 metros cable cobre aislado, 500 volt., 10 mm:2.
100 metros cable cobre aislado, 500 volt., 25 mm:2.
10 cabos de fresno 5m50 largo, p|hornear, (panadería).
6.000 cabos para escobas.
1.500 cabos para cepillos de piso.
36 cabos de fresno para hacha.
36 cabos de fresno para maza.
60.000 kilos cal viva en terrones.
15 canastos mimbre p|panadería (indicar medidas).
6 candados comunes, tipo grande, 3 llaves, mandar muestra.
3 canecas de tres litros, p|panadería.
6 calisuares cónicos para ser usados c|gira-machos de 1|4", 3|8", 1|2", 5|8", y 3|4" y 1" (un N.° cada medida.
6 calisuares cilíndricos, de idénticas medidas y para el mismo uso y en iguales cantidades.
40 canillas reforzadas, bronce niquelado, de 3|4".
75 canillas reforzadas, bronce niquelado, de 1|2".
10 canillas reforzadas, bronce niquelado, de 1", con enchufe para manguera.
150 metros caña bambú p|cloaquista, con rosca para conectar, de 3|4".
7 kilos cáñamo peinado.
100 metros caños hierro galvanizado, de 1|2".
100 metros ídem ídem de 3|4".
120 metros ídem ídem de 1".
300 kilos caños hierro para camas, de 3|4". 5|8" y 1|2" (100 kilos cada medida).
20 tirones caño plomo $2\frac{1}{2}$" (en tirones), indicar peso y largo en kilos p|metro lineal).
20 tirones caño plomo 2", liviano (en tirones), indicar peso y largo, en kilos por m|lineal.
30 metros caño plomo medio liviano, de 1"
50 metros caño plomo medio liviano, de 3|4"
36 cerraduras embutir para armario.
24 cerraduras embutir reforzadas, niqueladas ,c|manija p|puerta.
20 kilos cinta aisladora negra, de 20 m|c. ancho, fresca.
30 kilos clavos comunes de 3|4", en paquetes de 1 kilo o 1.500 gramos.
110 kilos clavos comunes de 1", en paquetes de 1 kilo o 1.500 gramos.
100 kilos clavos comunes de 1 1|2", en paquetes de 1 kilo o 1.500 gramos.
75 kilos clavos comunes de 2", en paquetes de 1 kilo o 1.500 gramos.
75 kilos clavos comunes de 2 1|2", en paquetes de 1 kilo o 1.500 gramos.
75 kilos clavos comunes de 3", en paquetes de 1 kilo o 1.500 gramos.
75 kilos clavos comunes de 4", en paquetes de 1 kilo o 1.500 gramos.
75 kilos clavos comunes de 5", en paquetes de 1 kilo o 1.500 gramos.
30 kilos clavos sin cabeza de 3|4", en paquetes de 1 kilo o 1 1|2 kilo.
30 kilos clavos sin cabeza de 1", en paquetes de 1 kilo o 1 1|2 kilo.
30 kilos clavos sin cabeza de 1 1|2", en paquetes de 1 kilo o 1 1|2 kilo.
30 kilos clavos sin cabeza de 2", en paquetes de 1 kilo o 1 1|2 kilo.
50 codos hembras hierro galvanizado de 1".
40 codos hembras hierro galvanizado de 3|4".
60 codos hembras hierro galvanizado de 1|2".
2 juegos cojinetes p|tarraja Little-Geant, rosca Whitworth, de 3|4".
2 juegos cojinetes p|tarraja Little-Geant, rosca Whitworth de 5|8".
2 juegos cojinetes p|tarraja Little-Geant, rosca Whitworth, de 1|2".
2 juegos cojinetes p|tarraja Little-Geant, rosca Whitworth, de 3|8".
2 juegos cojinetes p|tarraja Little-Geant, rosca Whitworth, de 5|16"
2 juegos cojinetes p|tarraja Little-Geant, rosca Whiworth, de 1|4"
2.000 kilos conchilla.
100 metros caño plomo medio liviano, de 1|2"
3 candados Yale, buena clase, envíese muestra.
15 caños de hierro galvanizado, de 2 1|2" x 1m80.
20 caños de hierro galvanizado, de 4" x 1m80.
100 metros caños M. V., en caños de 4" x 6m75.
500 metros caños acero p|instalación eléctrica de 1|2" diámetro.
500 metros caños acero p|instalación eléctrica de 3|4" diámetro.
200 metros caños acero p|instalación eléctrica de 5|8" diámetro.
100 metros caños acero p|instalación eléctrica de 1" diámetro.
200 kilos carbón vegetal para avicultura.
1 kilo carborundum (pasta) N.° 360, fino.
100 metros lineales cedro Paraguayo, en tablas o tablones de un largo mínimo de 3 metros, de 1|2 x 16".
100 metros lineales cedro Paraguayo, en tablas o tablones de un largo mínimo de 3 metros, de 3|4 x 16".
150 metros lineales cedro Paraguayo, en tablas o tablones de un largo mínimo de 3 metros, de 1 x 16".
200 metros lineales cedro Paraguayo, en tablas o tablones de un largo mínimo de 3 metros, 1 1|2 x 16".
200 metros lineales cedro Paraguayo, en tablas o tablones de un largo mínima de 3 metros, de 2 x 16".
30.000 kilos cemento portland (marca aprobada).
5.000 kilos cemento portland p|fabricación mosaicos, buena clase, marca aprobada.
4 cepillos para limpieza de limas.
10 kilos cera virgen.
36 cerraduras arrimar p|armario.
30 cerraduras arrimar reforzadas con manija, para puertas.

200 metros cordón flexible para inst interior de teléfonos.
1.000 metros cordón flexible para inst de luz de 2 x 1, por 500 voltios.
200 metros cordón flexible para aparatos calefacción, de 2 x 2.
20 metros correa cuero buena calidad, de 1''.
40 metros correas cuero buena calide 2 y 2 1|2 (20 de cada med.).
40 metros correas cuero buena calidad de 3 y 3 1|2 (20 cada medi.)
40 metros correas cuero calidad extra, de 5 y 6'' (20 c|medida).
450 litros creolina o producto similar
40 cuplas bronce para caño plomo de 1''.
100 cuplas bronce para caño plomo de 3|4''.
100 cuplas bronce para caño plomo de 1|2''.
2 tablones Curupay de 3x16x5m00 o largo aproximado.
2 tablones Curupay de 4x16x5m00 o largo aproximado.
10 curvas macho hierro galvanizado de 2''.
10 curvas macho hierro galvanizado de 1 1|4''.
20 curvas macho hierro galvanizado de 1''.
30 curvas macho hierro galvanizado de 3|4''.
40 curvas macho hierro galvanizado de ½''.
7 depósitos hierro fundido para inodoros.
50 engrasadores acero estampado, números 0, 1, 2, 3 y 4 (10 c|núm.).
120 entreroscas hierro galvanizado d 1|2'', 1'' y 3|4'' (40 de c|una).
6 kilos esmeril, polvo, Nos. 1 y 1 1|2 (3 c|uno).
6 escofinas media caña grano fino 6''.
24 espátulas para pintor.
100 esqueletos para cepillos de mano
1.400 esqueletos para cepillos de piso.
100 kilos estaño virgen.
10 kilos estearina para soldar.
10 kilos esterilla N.° 3, en madejas
200 kilos estopa blanca de primera calidad.
5.000 kilos extracto de quebracho primera calidad.
100 fallebas patente para ventana, con hierro.
60 fallebas patente para puerta calle con hierro redondo.
400 fichas tomacorriente comunes, 6 ámperes.
288 fichas 2 alas para puerta, c|3 y 5 agujeros (144 de cada clase).
40 kilos fibra amianto comprimido (Klingerit), para juntas vapor alta presión de 1 y 1 1|2 m|m. grueso (20 kilos c|u.)
1 filtro para tambo.
500 kilos hierro fundido, en barras de 500 m|m., largo y diámetros variables, hasta un máximum de 150 m|m., según necesidades. (fundición gris, g.° f.°).
30 kilos fibra amianto comprimido (Klingerit), p|juntas vapor alta presión, de 2 m|m. espesor.
200 kilos hierro fundido en zunchos, 500 m|m. largo y diámetro variables hasta 200 m|m. diámetro exterior como máximo, según necesidades. (fundición gris).
4 chapas hierro negro en chapas del N.° 14 (chapas de 2 x 1).
10 chapas hierro galvanizado liso, en chapas N.° 16 (indicar medidas)
40 chapas hierro galvanizado liso, en chapas N.° 24.
50 chapas hierro galvanizado liso, en chapas N.° 26.
200 kilos hierro redondo de 1 1|2''.
500 kilos hierro redondo de 1'' y de 7|8'' (250 kilos c|uno).
700 kilos hierro redondo de 5|8'' y 3|8'' (350 kilos de cada medida).
300 kilos hierro redondo de 5|16''.
500 kilos hierro ángulo de 1|2'' x 1'' (250 kilos de cada uno).
200 kilos hierro ángulo de 2''.
500 kilos hierro té, de 1 1|2 y 1'' (250 de c|uno).
250 kilos hierro planchuela de 1|2 x 3''.
600 kilos hierro planchuela de 1|2 x 2'' y x 1'' (300 kilos c|u.).
500 kilos hierro planchuela de 5|8 x 2 y x 1'' (250 kilos de c|u.)
600 kilos hierro planchuela de 3|8 x 2 y x 1 1|2'' (300 kilos de c|u.).
200 kilos hierro planchuela de 3|8x1''.
250 kilos hierro planchuela de 5|16 x 2''.
200 kilos hierro planchuela de 5|16 x 1 1|2''.
500 kilos hierro planchuela de 1|4 x 1 1|2 y x 1'' (250 kilos de c|u.).
450 kilos hierro planchuela de 3|16 x 2 x 1 1|2'' y por 1'' (150 kilos cada medida).
200 kilos hierro planchuela de 1|8 x 5|8 y 1'' (100 kilos c|u.).
400 kilos flejes para elásticos de cama de 1 1|2''.
25 flotantes cobre c|válvula para caño 1''.
200 ganchos para armario, 2''.
5 kilos goma laca en escamas.
10 kilos goma en plancha con intersección de tela de 2 m|m. espesor.
13 kilos goma en plancha con intersección tela de 3 m|m. espesor.
20 kilos goma en plancha con intersección tela de 5 m|m. espesor.
10 kilos grafite Dixon, polvo.
5 kilos grafite Dixon, en escamas.
10 kilos grapas hierro, pulidas para alambrado de 1 ¼''
800 grapas para caño instalación eléctrica, de 1|2'' y 5|8'' (400 de cada medida).
300 grapas para caño instalación eléctrica, de 3|4''.
200 grapas para caño instalación eléctrica, de 1''.
850 kilos grasa consistente.
20 kilos grasa graficada Dixon, número 677.
20 gubías acero s|cabo para carpintería, Nos. 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24, (de cada medida 2 números).
30 inodoros de loza.
10 interceptores de grasa (internos), de 30 x 50 (5 derechos y 5 izquierdos).
1.500 ladrillos refractarios.
520 lamas sierras para cortar metales, 12'', Griffing.
3 lámparas Primus a kerosene para soldador, capacidad 500 c. c.
1.000 lámparas eléctricas filamento metálico, 110 voltios por 16 bujías.
800 lámparas eléctricas filamento metálico, 110 voltios por 32 bujías.
400 lámparas eléctricas filamento metálico, 110 voltios por 50 bujías.
250 lámparas eléctricas filamento metálico, 110 voltios por 100 bujías
2 tablones lapacho de 2 x 16'' x 5m00 o aproximado.
2 tablones de lapacho de 3 x 16'' x 5m00 o aproximado.
2 tablones de lapacho de 4 x 16'' x 5m00 o aproximado.
150 lápices carpintero marca Cañón.
20 latas para factura (panadería, 50 por 80 centímetros).
20 limas paralelas corte fino, de 6, 8, 10 y 12'' (5 de cada medida).
53 limas paralelas corte grueso, de 6''.
10 limas paralelas corte grueso, de 8 y 10'' (5 de c|u.).
41 limas paralelas corte grueso, de 12''.
60 limas paralelas corte mediano, de 12''.
20 limas media caña corte fino, de 6, 8, 10 y 12'' (5 cada medida).
12 limas media caña corte mediano de 6''.
20 limas media caña corte grueso, de 6, 8, 10 y 12'' (5 de c|medida).
20 limas cuadradas corte fino, de 6, 8, 10 y 12'' (5 de c|medida).
20 limas cuadradas corte grueso, de 6, 8, 10 y 12'' (5 de c|medida).
20 limas redondas corte fino, de 6, 8, 10 y 12'' (5 de c|medida).
36 limas triángulo corte fino, de 3, 4 y 6 pulgadas (12 c|núm.).
48 limas triángulo corte fino, de 8''.
12 limas triángulo corte fino de 12''.
50 llaves para caño plomo de 1|2''.
40 llaves para caño plomo. de 3|4''.
1 llave a cadena para caño desde 1 a 3''.
150 llaves en bruto para puerta, macho, de 1|4 por 8 centím.
100 llaves en bruto, hembra, 7|32.
60 llaves en bruto, hembra, 3|16.
30 lluvias bronce niqueladas, 18 centímetros, con brazo.
12 machos rosca Whitworth, de 1|8, 3|16, 1|4 y 5|6 (c|juego 3 números)
6 machos rosca Whitworth, de 5|32, 7|32 y 9|32 (cada juego 2 números).
9 machos rosca Whitworth, de 3|8, 7|16 y 1|2 (cada juego 3 números).
5 machos rosca Whitworth, de 5|8, 9|16, 11|16, 3|4 y 7|8'' (1 juego cada uno).
1 juego machos para rosca (rosca Whitworth), en juegos de 3 machos, de 3|4''.
1 juego machos para rosca (rosca Whitworth), en juegos de 3 machos, de 5|8''.
2 juegos machos para rosca (rosca Whitworth), en juegos de 3 machos, de 1|2''.
2 juegos machos para rosca (rosca Whitworth), en juegos de 3 machos, de 3|8''.
2 juegos machos para rosca (rosca Whitworth), en juegos de 3 machos, de 5|16''.
2 juegos machos para rosca (rosca Whitworth), en juegos de 3 machos, de 1|4''.
1 juego machos para rosca (rosca Whitworth), en juegos de 3 machos, de 7|32''.
3 juegos machos para rosca (rosca Whitworth), en juegos de 3 machos, de 3|16''.
1 juego machos para rosca (rosca Whitworth), en juegos de 3 machos, de 5|32''.
1 manguera de 40 metros con lanza y enchufe.
1 máquina para agujerear hasta diámetro de 25 mm. para ser movida a correa. La máquina deberá ser alimentada automáticamente; tener varias velocidades; plato giratorio a ambos lados, altura del mismo graduable mecánicamente, con su respectivo mandril de expansión, y torno paralelo para aplicar sobre el plato.
1 máquina para recalcar llantas, a mano para llantas 4 1|2'' ancho por 1|2 espesor, con sus respectivos implementos para recalcar llantas hasta 1''.
25 mármoles para mesa de 1 m 60 x 0 m 70 x 0 m 04 espesor, bordes y ángulos redondeados y una cara pulida.
120 kilos masilla blanca.
90 mechas americanas cilíndricas, para metales, de 1|2 en m|m. a saber: de 1|2. 1, 1 1|2, 2 y 2 1|2 m|m. (18 c|u.)
30 mechas de 3 m|m.
15 mechas de 3 1|2 m|m.
24 mechas de 4 m|m.
15 mechas de 4 1|2 m|m.
24 mechas de 5 m|m.
15 mechas de 5 1|2 m|m.
20 mechas de 6 m|m.
30 mechas de 6 1|2 y 7 m|m. (15 de c|u. de 7 1|2).
15 mechas de 8 m|m.
10 mechas de 8 1|2 m|m.
10 mechas de 9 m|m.
6 mechas de 9 1|2 m|m.
6 mechas de 10 m|m.
15 mechas de 10 1|2, 11, 11 1|2, 12 y 12 1|2 (3 de c|u.)
4 mechas de 13, 13 1|2, 14 y 14 1|2, (1 c|una). de 15 m|m.
10 mechas de 15 1|2 a 20 m|m. inclusive, (una c|u.)
36 mechas americanas cilíndricas para metales de 1|4''.
24 mechas de 7|32''.
12 mechas de 7|16''.
24 mechas de 3|16''.
24 mechas de 1|8''.
108 mechas para alfajiar Nos. 3. 4 5 y 6 (27 c|u. Nos. 7 y 8 (9 c|una).
27 mechas para barrenadoras Nos. 8, 10 y 12. (9 de cada una).
6 mechas para barrenadoras Nos. 12
200 metros2. metal desplegado.
24 metros de madera para carpintero, sencillos reforzados con remache.
12 metros de madera para carpintero, dobles reforzados con remache.
4 metros de acero para herrero.
2 kilos mica en hojas, tamaño regular, primera calidad, (indicar medida ofrecida).
10 kilos minio en polvo.
40 niples hierro galvanizado de 1 x 3.
40 niples hierro galvanizado de 3|4 x 3.
40 niples hierro galvanizado de 1|4 x 2.
2 niveles de 30 cent. largo, para albañiles.
50 metros3. oxígeno comercial para soldadura autógena.
200 kilos óxido de hierro rojo para fabricación mosaico.
200 kilos óxido de hierro amarillo para fabricación mosaico.
100 kilos óxido de hierro negro, para fabricación mosaico.
1.000 kilos paja de guinea de primera.
1.000 kilos paja de guinea de segunda.
30 palas bizcocheras de pople(para panadería) de 125 x 70 centímetros
20 palas de pople para hornear de 270 x 10 cent.
105 papel tela esmeril azul, Nos. 000,00, y 0, (35 hojas c|u.)
300 papel tela esmeril Nos. 1|2 y 1 (150 c|N.°).
130 papel tela esmeril No. 2.
400 papel de lija Nos. 00,0, 1|2 y 1 (100 hojas c|u.)
300 papel de lija de 1 1|2.
400 papel de lija N.° 2.
200 papel de lija N.° 3.
100 pasadores para banderola, tamaño grande.
30 pasta sólida en barras, para correas, de transmisión (indicar peso de tubo o barra ofrecida).
48 perillas de bronce para cajones.
100 pilas secas para teléfonos.
18 pinceles ovalados del N.° 22.
18 pinceles ovalados del N.° 24.
18 pinceletas.
2 kilos piedra pómez-polvo.
50 tablones pino blanco de 1'' por 12'' x 4m90.
30 tablones pino blanco, de 2'' por 12'' x 4m90.
600 tablones pino brasil, de 1|2'' por 12'' x 5m00, o aproximado.
50 tirantillos pino brasil, de 2'' por 3'' x 5m00, o aproximado.
300 metros lineales pino brasil, de 1'' x 3'' x 5m00, o aproximado.
100 metros cuadrados pino tea machihembrado, de 1'' x 3''.
120 metros lineales pino tea, de 1 por 12 x 5m00, o aporximado.
100 metros lineales pino tea, de 1 1|2 x 12 x 5m00, o aproximado.
100 metros lineales pino tea, de 2 x 12 x 6m00, o aproximado.
230 metros lineales pino tea, de 3 x 4 x 5m00, o aproximado.
50 metros lineales pino tea, de 3 x 5 x 5m00, o aproximado.
50 metros lineales pino tea, de 3 x 6 x 5m00, o aproximado.
200 metros lineales pino tea, de 4 x 4 x 5m50, o aproximado.
700 metros lineales pino tea, de 3 x 3 x 5m00, o aproximado.
250 kilos pintura en pasta, amarilla.
100 kilos pintura en pasta. azul.
150 kilos pintura en pasta, negra.
200 kilos pintura en pasta, colorada.
100 kilos pintura en pasta, verde.
500 kilos pintura en polvo, amarilla.
50 kilos pintura en polvo, azul.
120 kilos pintura en polvo, colorada.
100 kilos pintura en polvo, negro-humo.
50 kilos pintura en polvo, verde.
40 kilos piola blanca de 1|2'' diámetro para riendas (para arado).
2 kilos piolín algodón para albañil.
100 pipetas porcelana para caño acero (instalación eléctrica para caño, 5|8'').
100 pipetas porcelana para caño acero (instalación eléctrica para caño

ño 3|4'' y 1'' (50 c|u.).
100 pitones abiertos de 2''.
400 pitones cerrados, de 1 1|2 y 2'' (200 c|u.).
40 hojas placas Laffite para caldear.
100 planchuelas de hierro, de 1 x 1|4'' x 3 m.
50 planchuelas de hierro, de 1'' x 1|4'' x 2m50.
200 kilos porcelamina.
80 porosos para pilas Leclanché número 2.
400 portalámpara Edison sin llave.
50 prolongaciones bronce niquelado, de 1|2'' x 2''.
20 prolongaciones bronce niquelado, de 3|4'' x 2''.
200 kilos raíz de trevia.
100 rejillas de bronce de 8 x 8 centímetros.
2 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 1|2'' x 1|8''.
3 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 1'' x 1|8''.
12 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 1'' x 3|16''.
35 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 1'' x 1|4''.
23 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 1'' x 5|16''.
12 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 1|2'' x 3|16''.
22 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 1|2'' x 1|4''.
2 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 1|2'' x 5|16''.
1 kilo remaches de hierro, cabeza chata, de 1|2 x 1|8''.
6 kilos remaches de hierro, cabeza chata, de 1|2 x 3|16, 1|4 y 5|16, (2 c|u.).
6 kilos remaches de hierro, cabeza chata, de 1 x 1|4, 3|16 y x 5|16, (2 c|u.).
7 1|2 kilos remaches estañados, números 6, 7 y 8 (2 1|2 kilos c|medida).
6 kilos remaches estañados, números 9 y 10 (kilos 3 c|u.).
3 kilos remaches estañados, N.° 12.
8 kilos remaches estañados, números 14 y 16, (4 kilos c|medida).
6 rasquetas para batea panadería.
3 rasquetas con cabo, para piso panadería.

200 kilos ripolín, pasta.
6 rolos para salpicar, para pintor.
10 kilos sal amoníaco (piedra para soldar).
500 kilos sal de roca para hacienda.
30 metros sierra sin fin (dientes seguidos, cinta de 40 m|m. ancho).
45 sifones plomo, P, de 2''.
25 sifones plomo, S, de 2''.
10 kilos soga de cáñamo, de 1|4'' diámetro.
50 metros soga de cáñamo, de 3|4'' diámetro.
1 soldador a nafta.
50 sopapas con rosca larga y unión para plomo, de 1 1|4''.
50 kilos sulfato cobre cristal (comercial).
100 litros sulfuro de calcio.
30 litros sulfuro de carbono.
300 kilos sulfuro de sodio, (para curtiembre.
50 tapones machos fierro galvanizado, de 1''.
100 tapones machos de fierro galvanizado, de 3|4''.
100 tapones machos fierro galvanizado, de 1|2''.
4.000 tejas Marsella, tipo Marsella, del país, s|medidas.
500 metros tejido alambre galvanizado, número 8, malla de 3'' por 2m50 alto.
80 metros tejido alambre, malla exagonal, de 1|2'' por 1 metro de alto.
100 metros tejido alambre, malla exagonal, de 1'' por 1 metro alto.
2 tenazas para carpintero (tamaño mediano).
20 metros L. tela metálica, malla de 1mm. por 1m10 de ancho.
20 metros L. tela metálica, malla de 2 mm. por 1m10 de ancho.
3 tenazas para gasista de 6'' largo.
20 kilos tierra siena cocida.
15 kilos tierra siena natural.
10 kilos tierra sombra cocida.
10 kilos tierra sombra natural.
1.400 kilos tierra refractaria.
200 kilos tiza molida.
3 cajas tiza en barritas (caja por 144 N.° s).
3 tijeras derechas para hojalatero, 10'' largo.
300 toma-corrientes comunes, porcelana blanca, 6 amperes.
15 paquetes tornillos para madera, cabeza plana, 19|30.
15 paquetes tornillos para madera, cabeza plana, 18|22.
20 paquetes tornillos para madera, cabeza plana, 20|25.
15 paquetes tornillos para madera, cabeza plana, 22|50.
20 paquetes tornillos para madera, cabeza plana, 20|40.
20 paquetes tornillos para madera, cabeza plana, 21|40.
25 paquetes tornillos para madera, cabeza plana, 18|20.
10 paquetes tornillos para madera, cabeza plana, 25|30.
15 paquetes tornillos para madera cabeza plana, 20|50.
70 tornillos de gancho para estirar alambre tejido, con tuerca 8'' largo.
4 paquetes tornillos para metales, cabeza redonda, de fierro, de 1 x 3|16 y x 1|4'' (2 paquetes cada medida).
3 paquetes tornillos para metales, cabeza redonda, de fierro, de 1|2 x 1|8 por 3|16 y x 1|4'' (1 cada uno).
2 paquetes tornillos para metales, cabeza redonda, de fierro, de 2 x 1|4 y por 3|16 (1 paquete cada uno).
2 paquetes tornillos bronce, para metales, cabeza redonda, de 2 x 3|16 y x 1|4 (1 paquete cada medida).
3 paquetes tornillos bronce, para metales, cabeza redonda, de 1'' x 1|8 x 3|16 y x 1|4 (1 cada uno).
3 paquetes tornillos bronce, para metales, cabeza redonda, de 1|2'' x 1|8 por 3|16 y x 1|4'' (1 paquete cada uno).

5 kilos tuercas de fierro, exagonal, para bulones, de 3|8''.
40 kilos tuercas de fierro, exagonal, para bulones, de 1|2, 5|8, 3|4 y 7|8'' (10 kilos cada uno).
2 kilos tuercas de fierro, pulidas, para tornillos, para metales, cabeza redonda, de 1 x 3|16 y x 1|4'' (un paquete cada uno).
3 kilos tuercas de fierro, pulidas, para tornillos, para metales, cabeza redonda, de 1|2 x 1|8'', por 3|16 y por 1|4 (1 c|u.).
2 kilos tuercas de fierro, pulidas, para tornillos, para metales, cabeza redonda, de 2 x 3|16 y por 1|4''.

3 kilos tuercas de bronce, pulidas, para tornillos, de bronce, para metales, cabeza redonda, de 1|2 x 1|8, por 3|16 y por 1|4'' (1 cada uno).
3 kilos tuercas de bronce, pulidas, para tornillos, de bronce, para metales, cabeza redonda, de 1'' x 1|8, por 3|16 y por 1|4'' (1 cada una).
2 kilos tuercas de bronce, pulidas, para tornillos de bronce, para metales, cabeza redonda, de 2'' x 3|16 y por 1|4'' (1 cada uno).
20 uniones de fierro galvanizado, de 1''.
30 uniones de fierro galvanizado, de 3|4''.
50 uniones de fierro galvanizado, de 1|2''.
10 uniones de fierro galvanizado, dobles, de 1 1|4 (1, 1|4).
20 uniones de fierro galvanizado, dobles, de 1''.
30 uniones de fierro galvanizado, dobles, de 3|4''.
40 uniones de fierro galvanizado, dobles, de 1|2''.
50 válvulas de bronce para canillas de 1''.
100 válvulas de bronce para canillas de 3|4''.
100 válvulas de bronce para canillas de 1|2''.
60 vasos de vidrio para pilas Leclanché N.° 2.
12 vidrios mica para hornos panadería de 15 x 25.
10 vidrios dobles de 70 x 60.
20 vidrios dobles de 65 x 40.
20 vidrios dobles de 65 x 24.
50 vidrios dobles de 62 x 275.
25 vidrios dobles de 57 x 18.
100 vidrios dobles de 565 x 18.
50 vidrios dobles de 565 x 15.
80 vidrios dobles de 565 x 14.
10 vidrios dobles de 56 x 54.
25 vidrios dobles de 56 x 38.
30 vidrios dobles de 56 x 34.
25 vidrios dobles de 56 x 30.
40 vidrios dobles de 56 x 26.
30 vidrios dobles de 56 x 24.
15 vidrios dobles de 54 x 31.
15 vidrios dobles de 525 x 375.
25 vidrios dobles de 52 x 275.
15 vidrios dobles de 52 x 22.
15 vidrios dobles de 51 x 38.
30 vidrios dobles de 51 x 30.
20 vidrios dobles de 51 x 28.
101 vidrios dobles de 51 x 275.
25 vidrios dobles de 51 x 26.
30 vidrios dobles de 50 x 41.
15 vidrios dobles de 50 x 37.
80 vidrios dobles de 50 x 34.
25 vidrios dobles de 50 x 26.
30 vidrios dobles de 50 x 24.
25 vidrios dobles de 50 x 19.
40 vidrios dobles de 40 x 40.
40 vidrios dobles de 40 x 34.
40 vidrios dobles de 40 x 30.
200 kilos yeso rápido.
90 zinc gavalnizado canaleta en chapas de 10 pies.
40 zinc galvanizado canaleta N.° 24, chapa de 12 pies.
250 zinc en barritas para pilas Leclanché número 2.
4 litros de aceite para máquinas de coser.
300 agujas para máquina de aparar Nos. 16, 18 y 21.
30 agujas para coser bolsas.
20 agujas para colchonero, rectas.
50 agujas para escoberos.
30 paquetes agujas para modistas, del N.° 4.
60 agujas para hacer suela alpargatas (almaradas).
2 kilos alfileres comunes (inoxidables).
1.000 ovillos algodón para zurcir-negro.
300 metros alemanesco para manteles (ind. ancho).
2 banderas nacionales, de lanilla, de 2 por 3 metros o aproximado, s| sol.
15.000 metros bombasí para uniforme asiladas (dibujos varios, indicar ancho.
25.000 botones hueso para saco (negros) de 25 m|m. diámetro.
30.000 botones hueso, blancos, para camisa, 20 m|m. diámetro.
20.000 botones hierro para pantalón de 20 m|m. diámetro.
800 botones niquelados para saco 25 m|m. diámetro.
300 broches hierro para pantalón.
2.000 metros brin azul para trajes mecánicos.
300 metros brin blanco para guardapolvos y sacos, cocineros y panaderos.
2.000 metros brin kaki para uniformes del personal.
500 camisetas algodón para hombre, tamaño grande.
5 kilos clavos zapatero imitación bronce, N.° 10.
15 kilos clavos zapatero imitación bronce N.° 11.
20 kilos clavos zapatero imitación bronce N.° 12.
10 kilos clavos zapatero imitación bronce 13 y 14 (5 c|uno).
10 kilos clavos zapatero imitación bronce número 15.
40 kilos clavos zapatero imitación bronce, número 13.
110 kilos clavos de taco para zapatero, de 1''.
120 kilos clavos bronce para zapatero N.° 9 a 13.
140 kilos cosedera yute de 5 hebras.
2.000 metros cotona a cuadritos para uniformes asilada.
100 metros cretona para cortinas.
300 metros camino de coco (indicar ancho).
48 cuchillas para zapatero.
24 chairas para zapatero.
12 desbarbadores para zapatero.
12 desviradores para zapatero.
24 felpudos de coco (indicar medidas).
100 frazadas blancas (una plaza-indicar medidas y peso).
2.000 frazadas grises tipo ejército (indicar medida y peso para una plaza).
2.000 metros griseta para uniformes asilados.
2.000 hebillas hierro para pantalón.
8.000 carretes hilo de coser blanco y negro (por mitad) N.° 40 "Cadena" carretes 500 yardas.
400 carretes hilo de coser blanco, de la misma clase y del N.° 16.
500 carretes hilo de coser negro, de la misma clase y del número 16.
200 carretes hilo de coser marrón, del mismo número y clase y marca.
400 ovillos hilo para hilvanar, blanco, en ovillo marca Llave, Ancla o Cadena.
30 kilos hilo para coser bolsas.
75 kilos hilo acarreto en ovillos, para colchonería.
100 kilos hilo patente 4 hebras, para alpargatería.
120 kilos hilo acarreto para escobería, color azul y color rojo, en ovillos.
30 hilo cañamo en ovillos, para zapatero.
400 metros hule de color para mesa.
5 pares hormas rectas para zapato mujer, número 35 al 39 (un par c|número).
5 pares hormas patria, para hombre, 40 al 44, (un par cada medida).
1.500 metros impermeable (doble faz c|tela intermedia) blanco.
15.000 metros lienzo de un ancho.
40.000 metros lienzo doble ancho.
500 pares medias algodón para hombre.
30.000 ojalillos para botines negros y color (cantidad por mitad).
5.000 metros paño azul gris p|uniforme asilados.
800 metros paño azul oscuro p|uniforme empleados.
400 peines finos para caspa (no negros).
300 metros percalina listada para forros.
5.000 repasadores para piso (0.60 x 0.60, o medida aproximada).
600 repasadores para vajilla (indicar medida).
6 kilos semilla para zapatero N.° 7.
20 kilos semilla para zapatero N.° 8.
30 kilos semilla para zapatero N.° 9.
5 kilos semilla para zapatero número 10.
30 kilos semilla para zapatero número 11.
10 kilos semilla para zapatero número 12.
1.000 kilos suela descarne.
515 metros satiné negro para forro.
200 sombreros fieltro, color gris (medidas surtidas).
1 tijeras Slinger para sastre de 40 ctms. de largo.
1 tijeras Solinger para sastre de 25 ctms. de largo.
300 metros tul para mosquiteros.
24 tijeras para modista.
6 kilos tinta china p|marcar ropa.
500 metros uso doméstico de un ancho.
2.000 metros uso doméstico de dos anchos.
600 metros cuadrados vaqueta negra.
800 metros cuadrados vaqueta color natural.
500 metros zephir p|uniforme empleadas.
1 rollo alambre galvanizado, dulce, N.° 12, en rollos de 40 kilos o aproximado.
4 rollos de alambre de acero ovalado, 17|15.

4 rollos de alambre acero negro p|enfardar, rollos 40 kilos o aproximado.
2 rollos alambre de púa (indicar peso rollo).
6 anteojeras para caballo de carro, en suela.
30 azadas acero, tipo genovés, lomo redondo, con cabo, de 18 x 22.
1 par bastos de suela p|recado.
2 cabezadas doble suela, c|freno sólido, para caballo de andar.
12 cabezadas doble suela, con filete, para caballo de tiro.
60 cabos largos para azadas.
50 cabos rectos para pala.
12 cabos para pico.
50 cabos para rastrillos.
5 cinchas de 20 centímetros ancho, cuero curtido, para recados.
2 cuchillos para sacar espárragos, filo a incisión.
40 escardillos con lengüera de 0.08, azadón de 0.09.
3 mandiles para montura.
1 montura de suela, grande, fuerte, completa, para trabajo de campo.
10 palas anchas con cabo.
10 palas de puntear, con cabo.
15 pecheras vaqueta, con tapa suela gruesa, de 18" para trabajo campo.
10 postes quebracho p|alambrado campo.
100 postes curupay de 3 x 3 x 3m30 punta chata.
2 pares riendas de suela para carro 2 caballos.
1 par riendas de suela para carro de 1 caballo.
1 par rienda de suela para cadenero de carro.
30 rastrillos rectos, 14 dientes.
20 rastrillos curvos, 14 dientes.
6 serruchos de mano, doble filo, de 30 centímetros, para podar.
2 sobrecinchas cuero curtido, de 30 centímetros de ancho, para recado.
1 silleta para carro de un caballo.
6 tijeras para podar, de 23 centímetros, con hojas cambiables.
16 tiros de cadena para arado, de 2m30 de largo.
15 pares yuguillos madera (3 tarjas) para arneses de trabajos de campo.

3.000 kilos aceite puro de oliva en envases de 2 a 5 kilos, o aproximado.
6.720 kilos aceite comestible, en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
420 kilos aceitunas verdes de primera calidad.
600 kilos achicoria pura para mezcla.
6.000 kilos arroz de primera calidad.
42.000 kilos arroz de segunda calidad.
3.600 kilos arvejas verdes, secas, partidas.
4.200 kilos azúcar refinada en terrones.
108.000 kilos azúcar granulada o molida, tucumana o similar.
20.400 kilos avena aplastada para sopa.
3.000 kilos afrechillo de trigo.
15.000 kilos afrecho de trigo.
600 kilos bacalao sin espinas.
3.600 docenas bananas (a proveer en todo el año).
4.200 kilos café Brasil o tipo, en grano tostado.
840 kilos café Puerto Rico, o tipo, en grano, tostado.
840 kilos café Caracolillo, o tipo, en grano, tostado.
840 kilos café Moka, o tipo, en grano tostado.
12 kilos canela en rama.

25.200 kilos cebada perlada para sopa.
1.200 kilos ciruelas secas, de primera calidad.
1.200 docenas ciruelas frescas, (a proveer en enero, febrero, marzo y diciembre).
1.800 kilos conserva de tomates en envases de 5 kilos o aproximado.
540 kilos dulce membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
1.600 kilos Dorado (pescado fresco, libre de cabeza, a proveer según indicárase).
1.200 docenas duraznos frescos, (a proveer en enero, febrero, marzo y diciembre).
1.800 kilos extracto de tomates, en envases de 500 gramos o aproximado.
720 cajas de escarbadientes, caja 100 números o aproximada.
3.600 kilos fideos sémola, cortes surtidos, en cajones, barricas o canastas.
7.200 kilos fideos de primera, cortes surtidos, en barricas, cajones o canastos.
78.000 kilos fideos de segunda, corte surtido, en bolsas.
7.200 kilos gallinas, en pie, con peso de 2 kilos o aproximado (3.650 aves).
8.400 kilos garbanzos de primera.
4.200 kilos grasa de vaca de primera calidad, latas de 2 a 5 kilos.
30.000 kilos harina de maíz para polenta.
315.000 kilos harina de trigo para pan 000, (4500 bolsas).
281.050 kilos harina de trigo para pan 00, (4015 bolsas).
10 kilos hongos secos de buena calidad.

12.000 docenas huevos frescos, de gallina, no conservados, a proveer en cantidades variables, según necesidades del Asilo.
480 kilos jamón tipo York.
1.440 ladrillos ingleses, del país.
839.500 litros leche de vaca, para proveer diariamente, en igual cantidad, durante todo el año (2300 litros por día).
365 docenas limones frescos.
840 kilos líquido para limpiar metales, en envases de 500 gramos o aproximado.
960 kilos maicena de primera calidad.
76.800 kilos maíz blanco, partido, para mazamorra.
20.000 kilos maíz amarillo para forraje.
6 kilos mostaza preparada para la mesa, en envase de 500 gramos o aproximado.
3.600 kilos manteca fresca, en panes de 2 a 5 kilos.
2.400 docenas manzanas frescas (a proveer todo el año).
1.200 docenas mandarinas frescas (a proveer todo el año, durante los meses mayo, junio, julio y agosto).
800 kilos merluza (pescado fresco) a proveer según se indicará.
720 kilos nueces de buena calidad.
3 kilos nuez moscada.
1.500 docenas naranjas frescas (a proveer según se indicará).
954.750 kilos novillos en pie para consumo (2010 cabezas con 954.750 kilos, aproximadamente).
1.680 kilos orejones de durazno de primera calidad, del país.
168.000 kilos papas para consumo de primera calidad.
480 kilos pasa de uva de buena calidad.
800 kilos pejerrey fresco, de un largo no menor de 20 centímetros.
800 docenas peras de agua, frescas, (a proveer, en febrero, marzo, abril y mayo).
600 kilos petit-pois (libre de líquido) en envases de 250 gramos o aproximado.
36 kilos pimienta blanca molida.
6 kilos pimienta en grano.
600 kilos pimientos morrones en envases de 500 gramos o aproximado.
360 kilos pimentón dulce.
14.785 kilos pollos, en pie, en buen estado de gordura, de 1500 gramos de peso o aproximado (9.855 aves, con 14.785 kilos o aproximado).
18.000 kilos porotos de manteca.
60.000 kilos porotos tapes o similares.
1.200 kilos queso postre Chubut o similar, en hormas de un kilo o aproximado.
960 kilos queso de rallar "Goya".
480 kilos queso de rallar "Sbrinz".
360 kilos queso de rallar "Reggiano" o tipo.
240 kilos queso de rallar "Parmessano" o tipo.
12 kilos royal, levadura en envases de 500 gramos o aproximado.
240 kilos sal fina "Cerebos", en envases de 500 gramos o aproximado.
480 kilos sal fina para cocina, en bolsas.
43.200 kilos sal gruesa para cocina, tipo Cádiz.
43.200 kilos sal gruesa para salazón de cueros.
1.600 kilos sábalo, (pescado fresco, libre de cabeza).
5.220 sapolios, o jabón similar.
2.400 kilos sémola de primera calidad.
120 kilos té, en paquetes de 200 gramos o aproximado.
144 kilos té suelto.
36.000 kilos trigo pelado para locro.
1.600 kilos uva moscatel, rosada o blanca, para la mesa, a proveerse en febrero, marzo, abril y mayo.
360 litros vinagre blanco de vino.
1.200 litros vinagre tinto de vino.
960 vainillas, en tubos de una o dos chauchas.
23.360 kilos yerba argentina, de primera calidad, en barricas o cilindros.
840 kilos yerba paraguaya o argentina, en paquetes de un kilo, o aproximado.
48 kilos velas de cera, para celebrar misa.
48 kilos velas de estearina para alumbrar misa.
30 litros vino para celebrar misa.

Tabaco, fósforos, etc.—

72 gruesas fósforos, caja de 100 unidades.
15.840 libritos papel para fumar, libritos de 80 hojas o aproximado.
4.200 kilos tabaco, hebra fina, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos, aproximadamente.

Combustible—

2.700 litros alcohol desnaturalizado.
5.000 kilos antracita, en bolsas.
12.000 kilos carbón de fragua.
180.000 kilos gas oil liviano para motores Diesel.
200.000 kilos quebracho colorado en astillas.
1.500 kilos alfalfa para semilla.
8.000 kilos avena para semilla.
200 gramos albahaca semilla.
100 kilos arveja enana americana.
200 gramos apio blanco lleno.
5.000 cabezas ajo colorado.
500 gramos bróccoli morado.
300 gramos berenjena morada larga.
5.000 kilos cebada para semilla.
1.000 kilos centeno para semilla.
2 kilos cina-cina.
1 kilo colinaba vutabago.
500 gramos col negro crespo de Italia.
30 kilos espinacas de Flandes.
15 kilos espinacas Viraflay.
1 kilo escarola crespata de Italia.
200 kilos girasol para semilla.
200 kilos habas de Sevilla.
100 kilos habas de agua dulce.
2.000 kilos maíz amarillo Piamontés, para semilla.
100 kilos maíz arrugado dulce para choclos.
200 kilos maíz de guinea.
4 kilos maclara aurantiaga.
2 kilos nabo Vertus.
2 kilos nabo chato blanco.
1 kilo perejil común.
2 kilos puerro Carentón.
70 kilos porotos balines para chauchas.
500 gramos pepino inglés.
500 gramos pepino cornichón de París.
300 gramos pimientos dulces morrones.
200 gramos pimientos dulces Hércules.
8 kilos remolacha colorada Bassano.
8 kilos remolacha colorada de Egipto.
3 kilos rabanitos rosados punta blanca.
2 kilos repollo Joanet.
2 kilos repollo crespo, grande, d Asti.
1 kilo repollo Bakelan, grande.
2 kilos repollo quintal Auvergne.
1 kilo repollo chico de Asti.
500 gramos tomates Tropphi.
500 kilos trigo para semilla.
10 kilos zanahoria media larga obtusa.
5 kilos zanahoria corta temprana, de Holanda.
5 kilos zanahoria media corta, de París.
10 kilos zapallo ángola, cáscara dura.
2 kilos zapallo Petirón.
1 kilo zapallo calabaza amarilla cuello doblado.
10 kilos zapallitos redondos del tronco.
200 kilos aceite de palma.
400 kilos aceite de coco.
20 kilos azul para la ropa.
7.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
2 kilos esencias de bergamota.
2 kilos esencias de geranio.
2 kilos esencia de limón.
2 kilos esencia de lavanda.
2 kilos esencia de romero.
7.000 kilos resina "H".
5.000 kilos soda cáustica.
2.000 kilos soda cristal.

6 abrelatas a palanca, grandes.
12 aceiteras niqueladas, de 5 elementos.
6 asaderas de hierro, espesor 3 milímetros de 76x56 o aproximad.
40 asaderas de hierro, espesor 1 1|2 m|m. de 60x45 o aproximad.
6 azucareras niqueladas, ind, capacidad.
6 baldes enlozados de 10 litros o aproximado.
300 baldes hierro galvanizado de 15 litros o aproximado.
12 baldes de hierro galvanizado de 30 litros o aproximado.
36 batidores de alambre de 45 cent. largo o aproximado.
12 botellones de vidrio de 2 litros capacidad o aproximado.
50 budineras enlozadas, tamaños de mayor a menor.
24 cacerolas enlozadas con mango, capacidad 4 litros o aproximado.
25 cacerolas enlozadas con mango, capacidad 5 litros o aproximado.
24 cacerolas enlozadas con mango y manija, de 6 litros o aproximado.
30 cacerolas enlozadas con mango y manija, de 10 litros o aproximado.
30 cacerolas enlozadas con mango y manija, de 20 litros o aproximado.
36 cacerolas alambre, reforzadas, 14 x 32 o aproximado.
20 cacerolas hierro batido, con mango, de 4 litros o aproximado.
20 cacerolas hierro batido, con mango, de 8 litros o aproximado.
20 cacerolas hierro batido, con mango, de 20 litros o aproximado.
6 cafeteras enlozadas c|filtro, para 12 tazas.
6 cafeteras enlozadas s|filtro, para 12 tazas.
100 cajones hierro galvanizado p|desperdicios, 52x47x38, o aproximado
12 calentadores "Primus" o "Optimus", número 1.
20 coladores chinescos, para caldo, 18 x 20 o aproximado.
12 coladores niquelados para tetera.
24 compoteras loza, indicar diámetro.
12 compoteras vidrio, indicar diámetro.
180 copas de vidrio para agua.
36 cucharas alpaca o similar, para café.
36 cucharas alpaca o similar, para postre.
36 cucharas alpaca o similar, para sopa.
10 cucharas para moldear papas, surtidas.
6 cucharones niquelados.
60 cucharones enlozados, 12 centímetros diámetro.
75 cucharones fierro, 10 centímetros diámetro.
75 cucharones fierro, 16 centímetros diámetro.
36 cuchillos alpaca o similar, para postre.
36 cuchillos alpaca o similar, para mesa.
10 cuchillos para cortar masa en panadería, 25 centímetros de hoja o aproximado.
36 cuchillos para cocina de 35 cen-

tímetros hoja, o aproximado.

12 dulceras vidrio con tapa, capacidad dos litros o aproximado.

6 embudos enlozados, 500 c. c. capacidad.

60 espumaderas enlozadas, 12 centímetros diámetro.

75 espumaderas fierro, 12 centímetros diámetro.

75 espumaderas fierro, 16 centímetros diámetro.

6 fuentes de loza, de 35 centímetros de diámetro.

6 fuentes de loza, de 43 centímetros de diámetro.

6 fuentes enlozadas, de 35 centímetros diámetro.

6 fuentes enlozadas, de 43 centímetros diámetro.

12 frascos de vidrio, para aceiteras.

18 jarras de vidrio, de 2 litros o aproximado.

18 jarras de vidrio, de 3 litros o aproximado.

100 jarras bombadas, enlozadas, de 3 litros o aproximado.

100 jarras bombadas, enlozadas, de 4 litros o aproximado.

100 lebrillos fierro galvanizado de una pieza, 50 centímetros de diámetro (reforzados).

15 lebrillos fierro galvanizado, de una pieza, de 30 x 60 centímetros de diámetro o aproximado, (reforzados).

12 lecheras enlozadas, con tapa, por 2 litros o aproximado.

12 lecheras enlozadas, con tapa, por 3 litros o aproximado.

4 mantequeras vidrio, por 200 gramos o aproximado.

6 mancerinas enlozadas, un litro capacidad.

20 ollas enlozadas, capacidad 4 litros o aproximado.

50 ollas enlozadas, capacidad 8 litros o aproximado.

20 ollas enlozadas, capacidad 6 litros o aproximado.

15 ollas enlozadas, capacidad, 12 litros o aproximado.

15 ollas enlozadas, capacidad 30 litros o aproximado.

10 ollas enlozadas, capacidad 60 litros o aproximado.

10 ollas enlozadas, capacidad 80 litros o aproximado.

6 ollas de cobre, 80 litros capacidad o aproximado, con tapa.

40 pavas enlozadas, por 2 litros o aproximado.

100 palanganas enlozadas por 40 centímetros aprox.

3.000 platos enlozados, hondos, (indicar diámetro).

240 platos loza, hondos.

420 platos loza, playos.

300 platos loza, postre.

240 platos loza, almuerzo.

220 platos loza, café.

24 prensa puré, reforzadas.

5 sartenes acero, de 20 centímetros o aproximado.

12 saleros para aceitera.

12 soperas loza, capacidad 5 litros o aproximado.

80 soperas enlozadas, capacidad 5 litros o aproximado.

2 tachos cobre para hacer dulce, 22 x 74, o aproximado.

80 tachos para transportar comida cilíndricos, con cierre hermético triple baño estaño interior, de 50 litros capacidad o aproximado, de 222 mm. diámetro, de boca.

240 tazas loza, blancas, para almuerzo.

2.000 tazas enlozadas, con asa, por 500 c. c. de capacidad.

3.000 tazas fierro, con asa, por 500 c. c. de capacidad.

40 tenedores alpaca, para postre o similar.

220 tazas loza, blancas, para café.

30 tenedores alpaca o similar, para mesa.

6 teteras niqueladas, capacidad para 6 tazas.

225 vasos de vidrio, capacidad 200 gramos o aproximado.

6 viandas enlozadas, de 3 platos, de 22 centímetros diámetro.

24 viandas enlozadas de 4 platos, de 22 centímetros diámetro.

12 viandas enlozadas, de 5 platos, de 22 centímetros diámetro.

La licitación pública tendrá lugar en el local de la Dirección del Asilo, (Oliva, hoy General José María Paz, F. C. C. Argentino), el día 29 de Agosto del corriente año 1930, a las nueve (9) horas, conforme en un todo con el pliego de condiciones reglamentario de la misma, que está a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Dirección del Asilo, y en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Calle Victoria N.° 254, Capital Federal. — El Médico Director.

v28 agosto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, frutas, etc.; artículos de ropería en general y materiales de zapatería; artículos de ferretería, bazar electricidad, maderas, albañilería y pinturería; drogas y demás artículos de farmacia y materiales de fotografía, hacienda vacuna en pie, para consumo; leche, manteca, huevos y aves; combustibles; libros, útiles de escritorio, artículos de escuela y materiales de imprenta; harina para pan, y semillas de plantas, flores y hortalizas, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, a efectuar durante el año 1931, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la Dirección del Asilo y en la Contaduría de Subsidios de Beneficencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Victoria 254), Buenos Aires, los que están a disposición de los interesados.

Artículos de almacén: papas, fideería, jabones, etc.—

120 cajones aceite de oliva "Ottone", "Bau" o "Boccanegra", en latas de 1 1|2 litros, cajón de 36 litros.

188 frascos aceitunas manzanillas, en frascos de 500 gramos neto.

120 botellas agua Villavecencio, en botellas de 1 litro.

600 kilos achicoria de primera, suelta.

24 cajones alcohol desnaturalizado, cajón de 36 litros.

1.800 kilos arroz Carolina "OOOOO".

22.200 kilos arroz Brasil.

1.620 kilos azúcar refinería, en terrones.

17.400 kilos azúcar tucumana blanca, de primera.

60 kilos arvejas secas, partidas.

12 cajas azafrán en cajas de 100 cápsulas.

60 frascos alcaparras en frascos.

480 latas atún en aceite, latas de 400 gramos.

600 bolsas aserrín blanco, en bolsas

180 kilos bolsitas de papel para despacho, de 2 kilos.

120 kilos bolsitas de papel para despacho, de 5 kilos.

1.512 kilos bacalao de Noruega, de primera, peso neto.

36 cajones ciruelas secas, cajón de 10 kilos neto.

1.440 kilos café Moka, tostado.

6.600 kilos café Brasil, crudo.

540 tarros conserva de tomate, en tarros de 1 kilo, de 1.ª calidad.

240 kilos chocolate Aguila.

4 kilos canela en polvo.

4 kilos canela en rama.

1 kilo clavo de olor.

240 kilos chorizos orientales de 1.ª calidad.

524 kilos dulce de membrillo "Noel" o "Cazador", en latas de 4 1|2 kilogramos neto.

600 tarros duraznos al natural "Tigre".

600 cajas escarbadientes Marquezinhos, en cajas.

240 tarros extracto de tomate de 1.ª calidad, en tarros de 1 kilo.

480 tarros extracto de tomate de 1.ª calidad, en tarros de 200 gramos.

48 gruesas fósforos, caja de 75.

2.640 kilos fideos amarillos, de primera, surtidos.

6.000 kilos fideos blancos, de primera, surtidos.

26.400 kilos fideos blancos de segunda, surtidos.

24 kilos fruta abrillantada.

6.000 kilos garbanzos Saúco.

24 kilos hongos secos, de 1.ª calidad.

9.600 kilos harina de maíz amarillo.

2.000 kilos harina integral, para pan.

288 latas jalea de membrillo, "Noel" o "Cazador".

480 kilos jamón Fox, estacionado, en jamones con forro, de 7 a 9 kilos.

900 kilos lentejas de primera.

24 cajones ladrillos ingleses, cajón de 40 panes.

180 tarros levadura Royal, en tarros de 1|4 libra.

9.000 kilos maíz amarillo.

4.200 kilos maíz blanco, pisado, de primera.

120 frascos mostaza Savora.

60 kilos maicena "Duryea", en paquetes de 100 gramos.

600 kilos nueces de Chile.

900 kilos orejones de duraznos, medallones, Chilenos.

96.000 kilos papas para consumo, de primera calidad.

480 tarros pimientos morrones Calahorra, tarro grandes.

240 kilos pimentón dulce, superior, en latas de 5 o 10 kilos.

6.000 kilos porotos de manteca, secos.

72 cajas papel de fumar, en libritos.

48 cajones pasas de uva San Juan, de 1.ª, dos lechos, cajón de 10 kg.

40 kilos piñones de primera.

60 kilos pasas de Corinto, de primera.

18 kilos pimienta molida, blanca.

4 kilos pimienta en grano.

180 kilos papel de estraza, para despacho.

120 kilos papel estracilla, tamaño grande.

900 tarros petit-pois fins, en tarros.

360 kilos panceta de cerdo, de primera calidad.

480 kilos queso Reggianito, para rallar.

12.000 kilos rebacillo de trigo.

600 latas sardinas en aceite "Curbera", latas de 400 gramos.

1.200 kilos sal fina en bolsitas de 1 kl.

24.000 kilos sal gruesa del país.

48 frascos salsa Lea y Perrins.

3.000 kilos sémola de trigo, de primera.

960 kilos tabaco hebra fina, en paquetes de 100 gramos.

4.200 kilos trigo pisado, de primera.

120 kilos té Elefante N.° 4, suelto.

180 latas té Sol, etiqueta blanca, en latas de 460 gramos.

200 paquetes velas estearina, Salón, paquete de 400 gramos.

120 paquetes velas estearina para coche, paquete de 390 gramos.

36 kilos velas estearina para capilla, de 1|2 libra.

36 kilos velas de cera, de 1|2 libra, para capilla.

48 botellas vino blanco, para misa, en botellas de 1 litro.

18 cajones vinagre Louit Freres, cajón de 12 botellas de 1 litro.

600 litros vinagre blanco, de yema, en barriles.

432 tubitos vainilla en tubitos.

1.440 kilos yerba argentina Rigoletto, en latas de 10 kilos.

Frutas—

37.440 manzanas "Deliciosas" (3 remesas semanales de 240 c|u.)

37.440 naranjas o mandarinas especiales (3 remesas semanales de 240 c|u.).

Jabones—

14.400 kilos jabón amarillo.

960 cajas jabón Sunlight en cajas de 2 panes.

Ropería en general: colchonería, calzado y materiales de zapatería—

50 conos algodón para tejer medias N.° 50, en conos de 6000 yardas.

5 gruesas agujas de coser a mano, N.° 4, para sastre.

20 gruesas agujas de coser a mano, N.° 4, largas, para modista.

2 gruesas agujas para máquinas de coser "Naumann".

20 gruesas agujas para máquinas de coser "Mundlos".

48 agujas para colchonero, tamaño surtido.

60 pares alpargatas de lona, Nos. 6, 8, 9 y 11.

4.000 metros arpillera de 10 onzas.

10 cajas alfileres comunes, en cajas.

200 frascos aceite para máquina de coser.

200 metros alemanesco de algodón, para manteles, ancho 140|145 ctms.

40 gruesas broches de hierro para pantalones.

100 gruesas botones de hierro para pantalones.

60 gruesas botones de coco, blancos, de 19 m|m. de diámetro.

200 gruesas botones de coco, blancos, de 15 m|m. de diámetro.

2 gruesas botones de nácar de 8 1|2 líneas.

3 gruesas botones de nácar de 6 líneas.

250 gruesas botones de carozo, negros, de 8 1|2 líneas.

6 gruesas botones niquelados, de 5 ½ líneas.

6 gruesas botones niquelados de 7 líneas.

2.500 metros bombasí en colores obscuros, para vestidos.

600 metros brin azul de algodón.

600 metros brin blanco, de algodón.

100 metros camino de esparto, ancho 80 ctms.

300 camisetas de punto, para mujeres, tamaños surtidos, mangas largas.

300 camisetas de punto, para mujeres, tamaños grandes, mangas largas.

500 camisetas de punto, para varones, tamaños surtidos.

300 camisetas de punto, para varones, tamaños grandes.

4 docenas cepillos de cerda, para dientes.

2 docenas cepillos de cerda, para uñas.

300 colchas blancas, con flecos, de mts. 1.95 x 1.50 (medida sin el fleco).

2.000 metros cinta de hilera, blanca.

400 metros cotí de hilo, para colchones.

3.000 metros cotonada a cuadros, para vestidos.

200 metros cotonada a cuadros, para delantales.

100 gruesas cordones de cerda, negros, para botines.

60 gruesas cordones de cerda, color café, para botines.

150 metros entretela de primera, para refuerzo.

250 metros entretela de segunda, para refuerzo.

40 felpudos de coco, de 60 x 32 ctms.

600 frazadas de lana gris, tipo ejército.

100 gorras de paño, para empleados, con iniciales A. C. R., tamaños surtidos.

25 gorras de paño, para banda de música, con una lira, tamaños surtidos.

100 gorras de brin masaua, para empleados, con iniciales A. C. R., tamaños surtidos.

25 gorras de brin masaua, para banda de música, con una lira, tamaños surtidos.

4.500 metros griseta azul, para trajes.

100 metros hule de color, para mesa.

30 gruesas hebillas para pantalones.

30 docenas hilo blanco, en carreteles N.° 16 "Cadena".

180 docenas hilo blanco, en carreteles N.° 40 "Cadena".

20 docenas hilo negro, en carreteles N.° 16 "Cadena".

120 docenas hilo negro, en carreteles N.° 40 "Cadena".

100 metros loneta para tendillos, ancho 75 ctms.

600 metros impermeable blanco, doble ancho.

2.000 metros liencillo doble ancho, para sábanas, ancho [illegible] ctms.

6.000 metros lienzo en ancho, para camisas y calzoncillos, ancho 90|92 centímetros.
2.500 metros lienzo asargado, para forros, ancho 76|78 ctms.
4.000 metros lienzo para vendas.
600 metros lienzo uso doméstico, doble ancho, 150|160 ctms.
300 kilos lana lavada, para colchones, de primera.
800 kilos lana lavada, para colchones, de segunda.
24 máquinas para cortar el cabello, N.° 1.
6 máquinas de cortar el cabello, N.° 2.
24 máquinas de cortar barba "000".
4 máquinas de coser "Mundlos".
30 mosquiteros de tul, con suspensión, tamaño grande, de 1 plaza.
800 pares medias de algodón, de color, para mujeres, tamaños surtidos.
800 pares medias de algodón, de color, para mujeres, tamaños grandes.
5.000 pares medias de algodón, de color, para varones, tamaños surtidos.
10 docenas peines de asta, grandes.
5 docenas peines de hueso, para caspa, diente fino.
200 metros percalina negra.
100 metros percalina de color plomo.
3.500 metros paño azul gris, de mts. 1.40 de ancho.
150 metros paño azul obscuro, de metros 1.40 de ancho.
10 metros paño punzó, para vivos
5 metros paño verde para vivos.
200 pañoletas de lana.
1.000 repasadores de hilo, para loza
4.000 repasadores de algodón, para piso
460 [illegible] de paño azul gris, para asilados.
400 servilletas de alemanesco de algodón.
300 metros satiné negro, para forros ancho 138|140 ctms.
200 metros tul blanco para mosquitero.
48 tijeras para costureras.
300 toallas de granité de algodón, con flecos.
2 cajas tiza de colores, para sastre cajas de 100 panes.
500 metros zephir para vestidos.
3 litros tinta negra para marcar ropa.

Calzado y materiales de zapatería—
406 pares botines de box-calf, para mujeres, surtidos del N.° 34 al 41.
300 pares botines de vaqueta, para varones, surtidos del N.° 30 al 37.
700 pares botines de vaqueta, para varones, surtidos del N.° 38 al 43.
6 paquetes agujas para máquina coser "Singer", N.° 16, p|zapatero
6 paquetes agujas para máquina de tamaño grande coser "Singer" N.° 18 para zapatero.
12 cajas hilo de color, lustre, en carreteles, N.° 20.
2 máquinas para colocar ojalillos.
50 metros box-calf negro para botines.
1 bigornia para zapatero, con pie de recambio.
10 kilos cola cáscara.
6 ganchos saca hormas.
30 kilos clavos pestañas, para tacos
30 kilos clavos imitación, N.° 12.
30 kilos clavos imitación, N.° 14.
30 kilos clavos imitación, N.° 16.
30 kilos clavos imitación, N.° 18.
30 kilos clavos imitación, N.° 20.
20 kilos clavos semilla, N.° 9.
20 kilos clavos semilla N.° 10.
20 kilos clavos, N.° 12.
20 kilos clavos, N.° 14.
6 destornilladores, tamaño grande.
120 ovillos hilo para plantillar, en ovillos.
12 cajas hilo negro, lustre, en carreteles, N.° 20.
24 leznas derechas.
24 leznas dobladas.
40 cajas ojalillos negros.
40 cajas ojalillos de color.
12 pinceles para tinta de zapatero.
6 pinzas para armar.
12 raspines.

300 kilos suela macho, de primera, planchada.
30 litros tinta negra, para zapatero.
30 litros tinta de color, para zapatero.
12 trinchetas para cortes.
24 trinchetas pelic.
100 metros² vaqueta de color, de primera, tipo Patria.

Ferretería, lavado de ropas, electricidad, maderas, albañilería y pinturería—
400 kilos aceite para cilindros de máquina a vapor.
3.800 kilos aceite para motores "Diesel".
2 cajones aceite amoníaco.
2 cajones aceite "Oleovalva 00".
20 litros ácido muriático.
50 litros ácido sulfúrico químicamente puro, para acumuladores, en damajuana.
2 acanaladores de manija con juego de hierro.
120 metros alambre tejido galvanizado, para fiambrera, de 1 m|m., malla x 1.20 mts. ancho.
100 kilos alambre galvanizado N.° 19, para escobas.
20 rollos alambre galvanizado N.° 8 (rollo de 30 kilos).
30 rollos alambre galvanizado de púa N.° 12 (rollo de 30 kilos).
48 anillos de goma exagonales, para niveles de caldera "Balcok y Wilcox".
5 kilos amianto en soga, de 3|4".
2 tubos amoníaco anhidro, para frigorífico, tubos de 25 kg.
1.000 arandelas de bronce para ruedas de hierro.
12 azadas con cabo de 12 ctms. de ancho.
12 azadas con cabo de 15 ctms. de ancho.
6 azadines con cabo largo de 20 x 12 ctms.
3 barrenitas de mano, surtidas, de acero con cabo de madera dura.
3 bites surtidos de correr al costado, de ¼" a ¾" ancho.
40 bisagras de hierro forma T. de 30 ctms. de largo.
50 bisagras de hierro forma T. de 10 ctms. de largo.
200 bisagras de hierro de 65 m|m.
60 bisagras de hierro de 30 m|m.
80 bisagras de hierro de 35 x 35 m|m. para postigos.
40 bisagras de bronce limado, de 60 m|m.
40 bisagras de bronce limado de 25 m|m.
36 bocallaves con tirador, color acero, para muebles.
12 bocallaves horizontales, color acero, para muebles.
2 kilos bórax para soldar.
50 bulones de hierro de 8 m|m x 50.
50 bulones de hierro de 8 m|m x 40.
50 bulones de hierro de 7 m|m. x 60.
50 bulones de hierro de 10 m|m. x 80.
100 bulones de hierro de 4 m|m. x 15
100 bulones de hierro de 6 m|m. x 25.
50 bulones de hierro de cabeza cuadrada, de 10 x 30 m|m.
50 bulones de hierro cabeza cuadrada de 12 x 120 m|m.
200 bulones de hierro cabeza plana, de 7 x 40 m|m.
200 bulones de hierro cabeza plana, de 6 x 50 m|m.
200 bulones de hierro cabeza plana de 7 x 55 m|m.
50 bujes para caño de hierro, para caño de 1¾".
50 bujes para caño de hierro, para caño de ¾" a ½".
20 brazos niquelados para lluvias de 1|2".
30 pares brazos para ménsulas para descarga de inodoros, derechos e izquierdos.
100 potes brillantina belga, ½ potes.
10 metros caños de plomo para ventilación de 2".
10 metros caños de plomo para ventilación de 1".
10 metros caños de plomo de 3|4".
30 metros caños de plomo de 1|2".
50 metros caños de hierro galvanizado de ½".

50 metros caños de hierro galvanizado de 3|4".
30 metros caños de hierro negro de 1|2".
1 juego caña de bambú, rosca de 1|2" para destapar cloacas, juego de 30 mts., completo.
24 canillas de bronce niquelado, para agua fría, de 1|2".
12 canillas de bronce niquelado, para agua caliente de 1|2".
24 canillas de bronce de 1|2".
24 canillas de bronce de 3|4".
12 canillas de bronce de 1".
12 canillas de bronce de 3|4" para riego.
3.000 cabos pino Brasil, para escobas.
1.000 cabos pino Brasil, para cepillos de piso.
50 cabos pino Brasil, para escobas largas.
100 cabos para plumeros, 4 tamaños surtidos.
6 cabos para palas de carbón.
12 cabos para rastrillos, largos.
12 cabos con manijas, para guadañas
24 cabos para hachas, grandes.
24 cabos de 4 pies, para azadas.
12 cabos de madera, para limas de 4".
12 cabos de madera, para limas de 12"
48 candados "Idam" de 40 a 50 m|m. de diámetro.
100 kilos carburo de calcio en piedra (tambores de 50 kilos).
6 carretillas tubular, de 1 rueda, cuerpo de acero y armazón tubular.
6 carretillas de 1 rueda, toda de madera especial y cepillada, reforzada.
6 cepillos de Urunday, ovalados, ancho hierro 45 m|m. para carpintero.
1 cepillo de acero, para curvas, americano "Víctor 20".
12 cerraduras para muebles, caja de bronce, con 2 llaves de combinación de 50 m|m.
12 cerraduras para muebles de combinación de 45 m|m.
6 cerraduras para muebles de combinación de 25 m|m.
20 cerraduras de embutir con combinación para puertas, con 2 llaves, de 65 m|m. ancho caja.
20 cerraduras de arrimar, caja de hierro limado, sin picaporte para puertas, con 2 llaves.
12 cerraduras para cajas de 2 pasadores de hierro con combinación, 60 m|m.
100 kilos cola francesa, para carpintero.
40 metros correa de cuero de 2".
40 metros correa de cuero de 2 1|2"
40 metros correa de cuero de 3".
3 cortaplumas para electricista.
10 latas cuerolina en latas de 1 kilo.
4 cuchillas de acero, a dos manos. largo de hoja 16 ctms.
2 cuchillas de acero para máquina cepilladora de madera de 635 x 70 m|m.
30 chapas de zinc N.° 12.
50 kilos chapas de plomo de 2 m|m. espesor de 1 x 2 mts.
20 chapas canaleta de hierro galvanizado de 8 pies.
20 chapas canaleta de hierro galvanizado de 9 pies.
20 chapas canaleta de hierro galvanizado de 10 pies.
500 kilos cloruro de calcio para baño frigorífico.
4 paquetes clavos N.° 20 para escobero.
3 kilos clavos para herrar M., N.° 7
2 kilos clavos punta París, cabeza perdida de 1|2".
2 kilos clavos punta París, cabeza perdida de 3|4".
3 kilos clavos punta París, cabeza perdida de 1".
3 kilos clavos punta París, cabeza perdida de 1 1|2".
3 kilos clavos punta París, cabeza perdida de 2".
3 kilos clavos punta París, cabeza perdida de 2 1|2".
3 kilos clavos punta París, cabeza perdida de 3".
2 kilos clavos punta París, extra chata de 15 m|m.
2 kilos clavos punta París, extra chata de 25 m|m.
2 kilos clavos punta París, extra chata de 40 m|m.
2 kilos clavos punta París, extra chata de 50 m|m.
50 paquetes clavos punta París de 1", paquete de 1 1|2 kilos.
80 paquetes clavos punta París de 1 1|2", paquete de 1 1|2 kilos.
40 paquetes clavos punta París, de 2", paquete de 1| 1|2 kilos.
80 paquetes clavos punta París, de 2 1|2", paquete de 1 1|2 kilos.
40 paquetes clavos punta París, de 3", paquete de 1 1|2 kilos.
30 paquetes clavos punta París, de 4", paquete de 1 1|2 kilos.
20 paquetes clavos punta París, de 5", paquete de 1 1|2 kilos.
20 paquetes clavos punta París, de 6", paquete de 1 1|2 kilos.
15 paquetes clavos punta París, de 7", paquete de 1 1|2 kilos.
2.000 clavos cabeza perdida, de 3", para techar.
12 destornilladores de acero, cabo ovalado, para carpintero, de 10" de largo.
1 delantal de amianto.
500 kilos desincrustante para calderas "Eureka".
15 kilos durabite o klingerit en planchas de 2 m|m. espesor.
10 kilos durabite o klingerit en planchas de 1 m|m. espesor.
2 kilos empaquetadura "Cottonal" de 5|16".
2 kilos empaquetadura "Cottonal" de 1|4".
2 kilos empaquetadura "Cottonal" de 3|8".
2 kilos empaquetadura "Cottonal" de 1|2".
12 escardillos de 2 puntas.
10 escoplos "Goldemberg" de 10 a 20 m|m., surtidos, cabos de madera dura.
2 escuadras toda de hierro americano, de 14".
2 escuadras toda de hierro americano, de 4".
2 escuadras toda de hierro americano, de 7".
3 kilos esmeril en polvo N.° 00.
3 kilos esmeril en polvo N.° 0.
12 esponjas para lavar coches.
20 kilos estaño puro.
200 kilos estopa blanca especial.
2 falsa escuadra toda de hierro americano, de 12" p|carpintero.
2 falsa escuadra toda de hierro americano, de 6" p|carpintero.
120 fichas de hierro, 2 alas y 5 agujeros.
120 fichas de hierro, 2 alas y 3 agujeros.
2 formones de acero "Perdiz" de 40 m|m. ancho.
2 formones de acero "Perdiz" de 30 m|m. ancho.
2 formones de acero "Perdiz" de 20 m|m. ancho.
2 formones de acero "Perdiz" de 15 m|m. ancho.
20 flores de lluvia, de bronce niquelado, con rosca de 1|2".
6 flotantes para tanque de agua, de 1", completo.
20 flotante completos, para depósito de agua de inodoros.
80 lata flúido "Manchester" en latas de 1 litro.
6 fresadores de acero con dientes para madera, de 8 a 12 m|m., surtidos.
100 ganchos de bronce para muebles, de 25 a 60 m|m., surtidos.
100 ganchos de hierro con su pistón correspondiente, de 7 a 15 ctms., surtidos.
50 ganchos para perchas, de hierro fundido, color bronce.
2 garlopas de Urunday con su hierro correspondiente.
3 garlopines de Urunday con su hierro correspondiente.
10 gamuzas para lavar coches, de

40 x 50 ctms.
1 par guantes de amianto.
12 guadañas de acero, de 70 ctms. de largo.
6 guadañas de acero, de 50 ctms. de largo.
4 guillames de Urunday, ancho de hierro 1''.
2 guillames de Urunday, ancho de hierro ¾''.
2 guillames de Urunday, ancho de hierro 1|2''.
1 kilo grasa para soldar.
50 kilos grasa consistente amarilla.
120 kilos grasa negra, para carros (lata de 10 kilos).
2 paquetes grampas para alambrado, de 1''.
1 paquete grapas para alambrado, de ¾''.
10 hachas Tumba, para leñador.
4 hachas de mano, de acero pulido, ''Harlfard''.
10 hachitas de mano, para podar, de acero, con cabo.
50 kilos hierro negro en chapa, número 18.
50 kilos hierro negro en chapa, número 20.
50 kilos hierro ángulo, de 1 1|4'' x 5 m|m.
50 kilos hierro ángulo, de 1'' x 1'''.
20 chapas hierro galvanizado N.° 26, de 1 x 2 mts.
50 kilos hierro redondo, de 1|16''.
50 kilos hierro redondo, de 7|16''.
50 kilos hierro redondo, de 7|8''.
200 kilos hierro flejes N.° 16 x 1 1|4''.
50 kilos hierro T. de 1 1|4'' x 5 m|m.
30 kilos hierro planchuela, de 3|4'' x 1'''.
50 kilos hierro planchuela, de 1'' x 8'''.
50 kilos hierro planchuela, de 3|4'' x 2'''.
50 kilos hierro planchuela, de 1½'' x 1|2''.
50 kilos hierro planchuela, de 1'' x 1'''.
50 kilos hierro planchuela, de 2'' x 1'''.
50 kilos hierro planchuela, de 1 1|4'' x 3'''.
60 kilos hilo C. Capí, N.° 10 para escoberos.
20 kilos hilo para colchonero.
25 metros hoja de sierra sin fin, diente corrido, 30 m|m. ancho, ''Peugot''.
100 hojas de sierra para cortar metales, de 10''.
12 hojas de sierra para cortar metales, de 12''.
4 cajones hojalata D. XXXX de 34'' x 25'' (cajón de 50 hojas).
2 cajones hojalata D. XXXX de 30'' x 20'' (cajón de 50 hojas).
24 horquillas con cabo largo, 3 dientes, para pasto.
6 horquillas con cabo largo, 4 dientes, para pasto.
40 juegos de fallebas para ventanas caja de hierro, de 3 mts. largo varilla.
20 juegos de fallebas, manija de argolla, caja niquelada, de 3 mts. largo, varilla.
60 lápices para carpintero, marca ''Cañón''.
12 limas planas, de 4'' x 1 m|m.
6 limas planas, de 5'', corte fino.
6 limas planas, de 12'', corte fino
6 limas planas, de 4'', corte grueso
6 limas planas, de 12'', corte grueso.
50 limas triángulo, corte fino, de 8''.
12 limas triángulo, corte fino, de 5''.
6 limas triángulo, corte fino, de 4''.
50 limas triángulo, corte fino, de 3''
6 limas media caña, para madera, de 14''.
6 limas media caña, corte grueso, de 12''.
6 limas media caña, corte grueso, de 10''.
6 limas media caña, corte grueso, de 4''.
6 limas media caña, corte fino, de 10''.
6 limas cuchilla, corte fino, de 10''.
6 limas redondas, corte grueso, de 5''.
6 limas redondas, corte grueso, de 8''.
6 llaves fijas, de acero fundido, de 2 bocas, 10 a 30 m|m.
1 llave sueca, 2 bocas, para tuercas arrinconadas, de 10'' y 24 y 26 m|m. de boca.
50 llaves en bruto, macho, para cerraduras de puerta, de 80 m|m. largo, 1|4'' grueso y espiga de 13 x 13 m|m.
1 machihembra de 2 piezas con guía de acero, de 1''.
1 machihembra de 2 piezas con guía de acero, de ¾''.
1 machihembra de 2 piezas con guía de acero, de 1|2''.
50 manijas de bronce niquelado, p|cerraduras de embutir, para puertas, a tornillo.
40 manijas de muebles, color acero, para cajones.
40 manijas a cuchilla, niqueladas, para cajones de mueble.
4 martillos de carpintero, de acero, N.° 20.
3 martillos de carpintero, de acero uña grande.
48 mechas de alfajiar, de 3 a 10 m|m., surtidas, p|carpintero.
24 mechas surtidas, de acero, para madera blanda, de 20 ctms. largo x 3|16'' a 1'' espesor.
24 mechas inglesas para madera dura, de 20 ctms. largo por 3|16'' a 1'' espesor.
1 mecha de acero, de expansión de 3''.
24 mechas para máquina escoplado ra de madera, base redonda, de 1|4'' a 1'', surtidas.
6 mechas espirales, para agujerear hierro, base cuadrada, de 3|4''.
6 mechas espirales, para agujerear hierro, base cuadrada, de 9|16''
6 mechas espirales, para agujerear hierro, base cuadrada, de 1|2''.
6 mechas espirales, para agujerear hierro, base cuadrada, de 5|8''.
30 mecheros para calentador ''Primus'', N.° 1.
12 mecheros para calentador ''Primus'', N.° 0.
12 mecheros para calentador ''Primus'', N.° 1, silenciosos.
12 metros de 6 varillas, amarillos.
12 metros dobles, de 12 varillas, amarillos.
1|2 kilo mica blanca, pura, de 10 x 5 m|m.
30 metros cúbicos oxígeno industrial, en tubos.
250 atados paja de maíz de guinea.
800 hojas papel de lija, N.° 2.
300 hojas papel de lija, N.° 1.
300 hojas de papel de lija, N.° 0.
10 palas de puntear, derechas, reforzadas, con cabo.
10 palas media luna, para hacer hoyos, con cabo.
6 palas anchas, para carbón, con cabo.
2 palas bizcocheras.
2 palas rondineras.
60 pestillos de hierro, de 15 x 80 m|m., para postigos.
50 pasadores de golpe, de hierro negro, reforzado, p|banderola.
50 pasadores de uña, de hierro, para embutir, de 25 cm. largo.
20 pasadores de uña, de hierro, para embutir, de 1,25 mts.
40 pasadores de hierro, de 6 a 12 ctms., surtidos.
100 pasadores de hierro negro, reforzados, de 6'' largo.
30 pasadores de hierro negro, reforzados, de 38'' largo.
30 piedras para afilar guadañas.
12 picanas hechas de caña tacuara.
5 pinzas aisladas, para electricista, de 6'' (clase buena).
1 pinza con punta redonda, de acero pulido, de 15 ctms.
1 pinza con punta redonda, de acero pulido, de 25 ctms.
1 pinza americana universal, de acero negro, con boca pulida, de 14 ctms., para electricista.
1 pinza americana universal, de acero negro, con boca pulida, de 20 ctms., para electricista.
200 pitones de hierro, abiertos, de 30 a 60 m|m., surtidos.
200 pitones de hierro, cerrado, de 30 a 60 m|m., surtidos.
1 kilo polvo carburol.
1 kilo polvo broncerol.
1 kilo polvo haretol.
80 tarros polvo hormiguicida granulado.
12 punzones redondos de acero pulido, surtidos, para carpintero.
10 postes de quebracho, de mts. 2,50 largo por 7'' diámetro.
50 postes de quebracho, de mts. 2,50 largo por 5'' diámetro.
6 cajas placas para soldar hierro y acero.
10 kilos plumas de avestruz, de 1.ª calidad.
6 rastrillos de 4 dientes, con cabo.
10 rastrillos de 14 dientes, con cabo.
1 rebajador con manija y graduador, ancho, de hierro 35 m|m.
6 regaderas de zinc, de 12 litros, reforzadas.
30 rejillas de bronce, con embudo, de 10 x 10 ctms.
1 replán ancho de hierro, de 55 m|m., con guía de costado.
10 kilos remaches cabeza plana, de 5 x 10 m|m.
5 kilos remaches cabeza plana, de 5 x 15 m|m.
5 kilos remaches cabeza plana, de 5 x 20 m|m.
10 sacabocados de golpe, corte redondo, de acero, reforzado, de 1|4'' a 3|4'', surtidos.
10 kilos sal amoníaco en piedra.
4 serruchos diente fino, de 24'' largo, ''Standard'', para carpintero
6 serruchos diente fino, de 15'' largo, de costilla, ''Standard''.
3 serruchos para podar, de acero, forma cuchilla, de 35 ctms.
3 serruchos para podar, de acero, 2 filos, de 35 ctms.
50 sillas de hierro pintadas al laqué blanco, reforzadas, con asiento redondo fijo.
2 sierras de cantonear con armadura, ancho hoja, 5 m|m.
4 sierras de carpintero, con armadura, ancho hoja, 40 m|m., dientes medianos
20 sifones de plomo, forma P, de 2'', con tapa.
6 sifones de plomo, forma P, de 1 1|4'', con tapa.
6 sifones de plomo, forma S, de 2''.
100 sopapas para pistón de calentador Primus N.° 1.
50 sopapas para pistón de calentador Primus N.° 0.
100 sopapas de cuero, para canilla, de 1|2''.
100 sopapas de cuero, para canillas, de ¾''.
1 soldador a nafta, tamaño mediano.
50 kilos soga sisal, de 1|2'' diámetro.
25 kilos soga de cáñamo, de 1 1|4'' diámetro.
50 kilos soga de cáñamo, de 1'' diámetro.
50 kilos soga de cáñamo, de 1|2'' diámetro.
80 tarros sulfuro de carbono, en tarros de 1 litro.
6 kilos tachuela negra, N.° 5.
1.000 tablillas con tapa, para cepillos, de piso, N.° 10.
1.000 tablillas con tapa, para cepillos de mano.
24 tarjetas negras, manijas de bronce.
8 tenazas para carpintero, de 9'' de largo.
100 tijeras de hierro, para banderolas, de 22 ctms. largo.
36 tiradores de botón, color acero, para muebles.
3 tijeras para podar al aire, reforzadas, tamaño grande.
6 tijeras para podar con hoja de acero, reforzada, de 25 ctms.
1 torno de mesa, paralelo, con tornillo cubierto, boca pulida, tipo corriente, ancho de boca 75 m|m.
50 torniquetes reforzados, dobles.
100 torniquetes al aire, reforzados, especial para estirar alambre.
10 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 15 x 16.
10 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 17 x 18.
20 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 18 x 20.
10 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 19 x 20.
10 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 19 x 25.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 19 x 30.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 19 x 40.
10 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 20 x 20.
10 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 20 x 25.
10 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 20 x 30.
10 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 20 x 40.
15 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, de 21 x 25.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 21 x 35.
10 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 21 x 45.
10 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 21 x 55.
10 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 21 x 65.
10 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 21 x 90.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 22 x 30.
10 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 22 x 20.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 22 x 40.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 22 x 50.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 22 x 60.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 22 x 70.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 22 x 90.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 24 x 35.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 24 x 50.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 14 x 15.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 14 x 17.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 12 x 13.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 13 x 17.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza plana, 12 x 12.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza redonda, 13 x 18.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza redonda, 19 x 20.
5 paquetes tornillos de hierro, para madera, cabeza redonda, 20 x 25.
5 paquetes tornillos de bronce, para madera, cabeza, plana, 19 x 20.
5 paquetes tornillos de bronce, para madera, cabeza plana, 17 x 18.
5 paquetes tornillos de bronce, para madera, cabeza plana, 18 x 20.
5 paquetes tornillos de bronce, para madera, cabeza redonda, 19 x 20.
5 paquetes tornillos de bronce, para madera, cabeza redonda, 17 x 18.
5 paquetes tornillos de bronce, para madera, cabeza redonda, 13 x 17.
5 paquetes tornillos de bronce, para madera, cabeza redonda, 20 x 25.
5 paquetes tornillos de bronce, para madera, cabeza redonda, 16 x 17.
200 tornillos de bronce, cabeza fresada, con tuerca, para destornillador, de 3 mm. x 15.
25 tubos niveles para calderas Balcox y Wilcox, de 30'' diámetro.
10 kilos tuercas cuadradas, de 1|2''.
5 kilos tuercas cuadradas, de 5|16''.
5 kilos tuercas cuadradas, de 1|4''.
1 trabador para sierra de acero, con mango madera, 3 cortes.
2 trabadores para serruchos, de alicate a resorte.

80 tarros Tree-Tangle-Foot, en tarros de 460 gramos.
50 válvulas de bronce, para mechero de calentador Primus.
2 válvulas para vapor, reforzadas, tipo a puente, cuerpo y tapa de hierro fundido, paso 2''.
2 válvulas para vapor, reforzadas, tipo a puente, cuerpo y tapa de hierro fundido, paso 1 1|2''.
6 varillas de pasta para correas.
4 kilos varilla de fundición.
4 kilos varilla de fundición, de hierro Suecia.
4 kilos varillas de fundición, de acero.
4 kilos varillas de fundición, de bronce.
300 varillas de quebracho blanco, de 1 1|2 x 1 1|2 x metros 1.20 largo.
100 varillas de quebracho blanco, de 2'' x 1 1|2'' x metros 1.40 largo.
? pares yuguillos de hierro galvanizado, dorados, para coches.
12 pares yuguillos de madera, para carros.
6 yugos para pértigos, de metros 2.25 de largo.
6 yugos para cuartas, de metros 2.25 de largo.

Artículos para lavado de ropas—
2.000 kilos cloruro de cal.
10.800 kilos soda cristal.
2.400 panes sapolios.

Bazar—
600 paquetes agujas para calentador res Primus.
6 asaderas enlozadas, de 40 x 50 centímetros.
6 asaderas enlozadas, de 30 x 40 centímetros.
12 batidores de alambre, fuertes, de 45 centímetros.
50 baldes de hierro galvanizado, reforzados, de 12 litros.
12 baldes de hierro galvanizado, reforzados, de 18 litros.
12 baldes enlozados, con tapa, para agua servida, de 15 litros.
6 botellones de vidrio, de 1 litro.
12 botellones de vidrio, de 2 litros.
12 budineras enlozadas, surtidas.
36 cacerolas enlozadas, surtidas, de 18 x 24 centímetros diámetro.
3 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 10 litros.
12 canastos de alambre para frituras, de 30 centímetros diámetro.
4 canastos de mimbre, para pan, de 1.20 x 0.70 x 0.45 metros alto.
6 cafeteras enlozadas, de 1 litro con filtro.
6 cafeteras enlozadas, de 2 litros con filtro.
6 canillas de madera, para barriles
12 calentadores "Primus" número 1 silenciosos.
20 docenas copas de cristal, para vino, de 200 gramos.
10 docenas coladores con mango, para caldo, tamaños surtidos.
2 docenas coladores para te.
6 coladores chinescos, grandes.
12 compoteras de vidrio.
5 docenas cuchillos de hierro, para mesa.
1 docena cuchillos para cocina, grandes, "Solingen".
2 docenas cuchillos para cocina, medianos, "Solingen".
3 docenas cucharitas de alpaca, para café.
60 docenas cucharas de hierro estañado, para mesa.
3 docenas cucharones estañados, de 12 centímetros.
6 docenas cucharones enlozados, de 12 centímetros.
3 docenas cucharones enlozados, de 10 centímetros.
1 docena embudos enlozados, de 12 centímetros.
300 escupideras enlozadas, de 24 centímetros.
4 docenas espumaderas enlozadas de 12 centímetros.
2 docenas espumaderas enlozadas, de 10 centímetros.
20 faroles "Víctor".
12 fuentes de loza blanca, de 35 centímetros.
24 fuentes de loza blanca, de 40 centímetros.
6 fuentes de loza blanca, de 25 centímetros.
12 fuentes de hierro enlozado, playas, de 40 centímetros largo.
12 fuentes de hierro enlozado, hondas, de 40 centímetros largo.
24 fuentones de hierro estañado, reforzados, de 40 centímetros de diámetro.
12 fruteras de loza, redondas.
24 jarras de vidrio, para agua, de 2 litros.
6 jarras de vidrio, para agua, de 1 litro.
30 jarras enlozadas, de 5 litros.
12 jarras enlozadas, de 2 litros.
10 docenas jarritos enlozados, de 500 gramos.
1 máquina para picar carne, número 32, con volante.
1 máquina para sacar jugo, tamaño grande.
? ollas de hierro batido, estañadas, reforzadas, de 50 litros.
3 ollas enlozadas, reforzadas, de 50 litros.
6 ollas enlozadas, reforzadas, de 35 litros.
20 ollas enlozadas, reforzadas, de 15 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 10 litros.
18 ollas enlozadas, reforzadas, de 8 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 6 litros.
6 ollas enlozadas, reforzadas, de 4 litros.
4 docenas pavas enlozadas, de 2 litros.
3 docenas pavas enlozadas, de 4 litros.
60 palitas de hierro, para basura.
24 palanganas enlozadas, de 40 centímetros de diámetro.
12 palanganas enlozadas, de 34 centímetros de diámetro.
6 parrillas enlozadas, de 10 varillas.
30 docenas pelapapas de lata.
50 docenas platos enlozados, hondos, de 22 centímetros.
30 docenas platos de loza, playos, de 22 centímetros.
20 docenas platos de loza, hondos, de 22 centímetros.
2 docenas ralladores chicos.
1 docena sartenes de hierro, chicas, surtidas.
1 docena sartenes de hierro, grandes, surtidas.
3 docenas sartenes de hierro, enlozado, chicas, surtidas.
1 docena soperas de loza, redondas, grandes.
1 docena tamises reforzados, de 35 centímetros de diámetro.
30 docenas tazas de hierro, estañadas, con asa, de 500 gramos.
10 docenas tazas de hierro, enlozadas, con asa, de 500 gramos.
15 docenas tazas de loza, con plato, para café.
20 docenas tazas de loza, con plato, para café con leche.
6 teteras enlozadas, de 6 tazas.
10 docenas tenedores de hierro, para mesa.
1 docena tenedores de alpaca, para postre.
4 docenas tubos para faroles "Víctor".
20 docenas vasos de vidrio, para agua.
2 docenas viandas enlozadas, 4 platos, tamaño grande.

Electricidad—
500 metros alambre de cobre aislado, 500 volts, de 1.5 mm2.
500 metros alambre de cobre aislado, 500 volts, de 0.5 mm2.
500 metros alambre de cobre aislado, 1000 volts, de 1 mm2, "Pirelli".
5 kilos alambre de cobre, estañado, de 1.5 mm. de diámetro.
5 kilos alambre de cobre estañado, de 2 mm. de diámetro.
500 aisladores de porcelana, para cordón, de 18 x 20 mm.
200 aisladores de porcelana, campana, 60 x 80 mm., con pernos rectos, galvanizado, con tuerca y arandela, bulón corto, de ½''.
200 aisladores de porcelana, campana, 100 x 70 mm., con pernos rectos, galvanizado, con tuerca y arandela, bulón corto, de 5|8''.
200 metros caño "Bergmann" legítimo, de 11 mm.
25 cartuchos de 500 volts, 35 amperes, D. Siemens.
150 cartuchos de 500 volts, 25 amperes, D. Siemens.
100 cartuchos de 250 volts, 10 amperes, D. Siemens.
200 cartuchos de 250 volts, 15 amperes, D. Siemens.
5 rollos cinta aisladora de 1.ª calidad, negra, de 15 mm. ancho.
2 rollos cinta aisladora de goma para "Para", de 15 mm. ancho.
300 metros cordón flexible de 2 conductores, 500 volts, de 0.75 mm2. c|uno.
300 metros cordón flexible, de 2 conductores, 500 volts, de 1 mm2. c|uno.
25 codos para caños Bergmann, de 11 mm.
1 cortacable con manija aislada, 450 mm. largo, para cortar cobre y fierro hasta 8 mm. con cojinetes de repuesto.
100 fichas de porcelana, para toma-corriente, tipo "Benjamín".
500 grampas simples, para caños "Bergmann", de 11 mm.
50 interruptores "Hart", con tapa niquelada, 5 amperes, 220 volts, con indicador unipolar.
150 lámparas de 1|2 watt, 100 watts, 220 volts, claras "Osram", "Philips", "Nitra" o "Arga".
100 lámparas de 1|2 watt, 75 watts, 220 volts, medio opacas, "Osram", "Philips", "Nitra" o "Arga".
250 lámparas filamento metálico, 40 watts, 220 volts, "Osram", "Philips", "Nitra" o "Arga".
200 lámparas filamento metálico, 15 watts, 220 volts, "Osram", "Philips", "Nitra" o "Arga".
100 lámparas luz del día, 75 watts, 220 volts, "Osram", "Nitra", "Philips" o "Arga".
50 lámparas luz del día, 100 watts, 220 volts, "Philips", "Osram", "Nitra" o "Arga".
5 kilos masa aisladora.
150 pilas secas "Columbia", de 1 1|2 volts.
50 racores de 10 mm., paso bronce, con anillos de suspensión, macho.
100 toma-corrientes tipo "Benjamín".
25 tees para caños "Bergmann", de 11 mm.
36 velas para estufa eléctricas, de 220 volts.

Maderas—
10 metros cuadrados cedro paraguayo, en hojas cantoneadas, de 4.50 x 0.40 x 0.012.
25 metros cuadrados cedro paraguayo, en tablas cantoneadas, de 4.50 x 0.40 x 0.020.
30 metros cuadrados cedro paraguayo, en tablas cantoneadas, de 4.50 x 0.40 x 0.025.
20 metros cuadrados cedro paraguayo, en tablones cantoneados, de 4.50 x 0.45 x 0.040.
40 metros cuadrados cedro paraguayo, en tablones cantoneados, de 5.60 x 0.40 x 0.050.
12 metros cuadrados cedro paraguayo, en tablones cantoneados, de 5.00 x 0.40 x 0.075.
10 metros2 lapacho en tablones cantoneados, de 5.00 x 1½''.
10 metros2 lapacho en tablones cantoneados, de 5.00 x 2''.
10 metros2 lapacho en tablones cantoneados, de 5.00 x 3''.
15 tablones pino blanco, número 7, de 4.90 x 0.30 x 0.050.
40 tablones pino blanco, número 7, de 4.90 x 0.30 x 0.040.
80 tablas pino blanco, número 7, de 4.90 x 0.30 x 0.025.
60 tablas pino blanco, número 7, de 4.90 x 0.30 x 0.020.
60 hojas pino blanco, número 7, de 4.90 x 0.30 x 0.012.
20 tablones pinotea, de 4.90 x 0.30 x 0.050.
50 tablones pinotea, de 4.90 x 0.30 x 0.040.
10 tirantes pinotea, de 6.00 x 3'' x 8''.
10 tirantes pinotea, de 6.00 x 4'' x 4''.
30 tirantes pinotea, de 6.00 x 3'' x 4''.
80 tirantes pinotea, de 7.20 x 3'' x 3''.
100 tirantes pinotea, de 7.20 x 2'' x 3''.
15 tablones pino Paraná, de 4.90 x 0.30 x 0.050.
15 tablones pino Paraná, de 4.90 x 0.30 x 0.040.
60 tablas pino Paraná, de 4.90 x 0.30 x 0.025.
60 tablas pino Paraná, de 4.90 x 0.30 x 0.020.
130 hojas pino Paraná, de 4.90 x 0.30 x 0.012.
150 metros cuadrados pinotea para piso, machihembrado, de 1.ª, de 1'' x 3''.
150 m2. pino spruce machihembrado, de 1'' x 6'' para cielorraso.
80 m2. pino spruce machihembrado, de ½'' x 6'' para cielorraso.
10 pinos spruce en tablones, de 4.90 x 0.30 x 0.040.
10 pinos spruce en tablones, de 4.90 x 0.30 x 0.050.
10 m2. quebracho blanco, en tablones, de 3,00 x 1 ½''.
10 m2. quebracho blanco, en tablones, de 3.00 x 1¾''.
10 m2. quebracho blanco, en tablones, de 3,00 x 2''.
10 m2. quebracho blanco, en tablones, de 3,00 x 3''.
10 m2. roble estacionado, en tablas cantoneadas, de mts. 4 x 0,012.
15 m2. roble estacionado, en tablas cantoneadas de mts. 4 x 0.020.
20 m2. roble estacionado, en tablas cantoneadas, de mts. 4 x 0,025.
15 m2. roble estacionado, en tablas cantoneadas, de 4 x 0,040.
15 m2. roble estacionado, en tablas de mts. 4 x 0,050.
12 m2. viraró en tablas cantoneadas, de mts. 5 x 3''.
200 mts. lineales zócalo pino spruce, de 1'' x 8''.

Materiales de Albañilería—
12 achuelas para albañil.
30 m3. arena oriental gruesa.
20 m3. arena oriental fina.
10 kilos alambre para andamios.
10 kilos alambre de cobre de 1'' para atar tejas.
100 m2. azulejos, de 14 ½ x 14 ½ ctms.
100 kilos bleck.
20 baldes de hierro para pintores.
100 m2. baldosas francesas, coloradas, de 20 x 20 ctms.
100 caballetes curvos para tejas marsellesas.
100 caños de barro para cloacas, de 60 x 4 de diámetro.
50 caños de hierro fundido, para conexión de agua, con pestaña para clavar en la pared, de mts. 1,80 largo x 4'' diámetro.
20 codos para caños de hierro fundido para conexión de agua, con pestaña para clavar en la pared, de 4'' de diámetro.
50 m. lin. cornisas de azulejos, de 15 x 5 ½ ctms.
24 cucharas para albañil.
24 cucharines.
5 kilos clavos para atar tejas, de 1''
5 kilos clavos para vidrios.
50.000 ladrillos de cal.
2.000 ladrillos refractarios.
50 m. lin. medias cañas de azulejos, de 14 x 3 ctms. exterior.
50 m. lin. medias cañas de azulejos, de 14 ½ x 3 ctms. interior.
100 m2. mosaicos de vereda, de 9 pancitos, de 20 x 20 ctms.
150 m2. mosaicos con estrella, de 20 x 20 ctms
100 m2. mosaico de granito, de 20 x 20 ctms.
12 martillos de albañil.

2 motón de madera, americano, estrobado con hierro, con dos ruedas, de 7'' de alto.
1 nivel de dos aguas.
50 m3. polvo de ladrillo.
30 barricas portland marca aprobada, en barricas de 180 kilos.
50 rinconeras de zócalos de azulejos, exterior, de 15 x 3 cms.
50 rinconeras de zócalos de azulejos, interior de 15 x 3 cms.
50 rinconeras de cornisas, de azulejos, interior de 15 x 3 cms.
50 rinconeras de cornisas de azulejos, exterior de 15 x 3 cms.
2.000 tejas marsellesas Pierre Sacomann.
1.000 kilos tierra refractaria.
100 m. lin. zócalos de azulejos, de 15 x 15 ctms.

Artículos de Pinturería—
12 cajones de aceite de lino cocido.
12 cajones aguarrás Pratt.
50 kilos amarillo cromo en pasta.
50 kilos azul blue en pasta.
50 kilos azul ultramar en polvo E. B.
3 kilos aluminio en polvo, para platear.
3 kilos aluminio en polvo para dorar.
3 galones barniz permanente.
50 galones barniz Carriage N.° 1.
15 galones barniz Body.
15 galones barniz Standard cristal.
10 galones barniz Cota de Oro.
8 galones barniz Blue Japan.
30 kilos brun Van Dick en polvo.
30 kilos cola de conejo.
12 cuchillas para pintor.
12 cepillos de cerda para pintor.
3 diamantes de dos aguas, para cortar vidrios.
5 galones esmalte líquido para dorar.
200 kilos esmalte blanco.
12 espátulas para induir.
10 kilos goma laca.
200 kilos masilla blanca.
50 kilos minio.
2 tarros negro sólido.
30 kilos negro humo liviano.
20 kilos negro humo a la cal, en polvo.
50 kilos negro Chi-na-mel en pasta.
10 tarros negro Valentino, en pasta tarro de 1 libra.
35 kilos ocre amarillo en pasta.
150 kilos ocre amarillo en polvo.
50 kilos ocre colorado en polvo.
100 kilos óxido de hierro.
50 kilos papel aceitado para estampas.
2.000 kilos pintura sin veneno, de 1.ª calidad, substituto de albayalde.
5 kilos piedra pómez en polvo.
10 kilos piolín de algodón, de 1 y 2 m|m.
8 docenas pinceles de Milán, para blanqueo, cabo triangular.
5 docenas pinceles redondos del 20 al 26, superior, para pintura.
3 docenas pinceles para filetear a la cal, surtidos.
1 docena pinceles para filetear al óleo.
1 docena pinceles pelo de camello para letras, surtidos.
2 docenas pinceles chatos, de 1½'', para barniz.
2 docenas pinceles chatos de 2'', para barniz.
2 juegos peines para imitación
3 pinzas para vidriero.
2 pomos pintura colorada para revar, en pomos de ½ kilo.
5 tarros rojo Siglo XX en tarros de 2 libras.
300 kilos ripolín blanco B. L. T.
5 kilos tapa-poros color cedro.
5 kilos tapa-poro color roble dorado
5 kilos tapa-poro color ahumado.
5 kilos tapa-poro color nogal.
50 kilos tierra siena cocida.
30 kilos tierra siena natural.
10 kilos tierra siena sombra natural.
100 kilos tiza en polvo.
200 kilos verde imperial en pasta.
30 kilos verde cardenillo en polvo.
10 kilos vermellón inglés en polvo.
300 vidrios dobles, de 21 x 41 ctms.
80 vidrios dobles de 85 ½ x 45 ctms.
80 vidrios dobles de 105 x 45 ctms.
100 vidrios dobles de 32 x 45 ctms.
50 vidrios dobles de 45 x 60 ctms.
100 vidrios dobles de 21 x 45 ctms.
80 vidrios dobles esmerilados, de 40 x 42 ctms.
80 vidrios ingleses, estampados, de 23 x 50 ctms.
30 vidrios para claraboyas, alambrados, rayados, de mts. 2,45 x 0,45.

Drogas y demás artículos para farmacia y materiales de fotografía—
6 litros aceite de almendras dulces.
15 litros aceite de bacalao blanco.
10 litros aceite de ricino.
5 kilos ácido acético cristalizable.
30 kilos ácido bórico en polvo.
10 kilos ácido cítrico puro.
2 kilos ácido clorhídrico.
20 kilos ácido fénico cristalizado
250 gramos ácido oxálico.
500 gramos ácido pícrico.
1 kilo ácido salicílico.
2 kilos ácido sulfúrico puro.
500 gramos ácido tártrico.
20 kilos ácido tánico al éter.
1 kilo ácido tímico.
1 kilo ácido láctico.
5 litros agua destilada de azahar.
6 litros agua destilada de laurel cerezo.
5 litros agua de cal.
50 litros agua oxigenada de 10 volúmenes, en botellas de 1 litro.
50 botellas agua Rubinat.
1.000 litros agua destilada.
5 litros alcohol de melisa compuesto.
3 kilos alcanfor en panes grandes.
5 kilos alumbre en polvo.
10 litros amoníaco puro.
5 litros amonio acetato líquido.
500 gramos anís estrellado.
250 gramos argirol.
250 gramos aristol.
10 kilos almidón polvo.
3 kilos aspirina Bayer.
5 kilos azúcar de leche.
10 kilos azufre sublimado.
250 gramos arrenal.
1 kilo antipirina.
500 gramos acetona.
100 gramos azul de metileno.
100 gramos ampollas de adrenalina, solución 1 o|oo.
500 gramos ampollas de aceite alcanforado, de 20 o|o.
100 ampollas de apomorfina, de 1 ctg.
50 ampollas cocaína clorhidrato, de 1 ctg.
500 ampollas de cafeína benzoato, de 25 ctg.
50 ampollas de éter sulfúrico.
500 ampollas de ergotina Ivón, de 1 c. c.
200 ampollas de emetina clorhidrato, de 1 ctg.
300 ampollas de emetina clorhidrato, de 0,05 ctg.
50 ampollas de morfina clorhidrato.
25 ampollas de stovaína.
50 ampollas de quinina biclorhidrato, de 50 ctg.
5 kilos amonio bromuro.
250 gramos amonio sulfoictiolato (Ictiol).
500 gramos aristoquina.
10 litros bálsamo tranquilo.
1 kilo bálsamo del Perú.
100 gramos Belladona hoja polvo.
20 litros bencina.
10 kilos bismuto subnitrato.
5 kilos bismuto salicilato.
5 kilos bismuto subgalato.
250 gramos bromoformo.
2 kilos cafeína pura.
1 kilo calomel al vapor.
10 kilos calcio carbonato.
500 gramos calcio cloruro.
10 kilos calcio bifosfato.
1 kilo calcio glicerofosfato.
250 gramos calcio lactato.
500 gramos calcio lactofosfato.
500 gramos canela en rama.
250 gramos carbón animal.
500 gramos carbón Belloc.
25 gramos carmín.
20 kilos cloral hidrato.
1 kilo cera blanca.
1 litro cognac (marca conocida).
500 gramos cobre sulfato puro.
5 kilos coca hojas.
250 gramos cocaína clorhidrato.
100 gramos cochinillas enteras.
250 gramos codeína pura.
1 kilo colodium elástico.
2 kilos cáscara sagrada, polvo.
250 gramos colargol.
5 kilos cloroformo puro.
500 gramos creosota de Haya.
500 gramos cremor tártaro.
250 gramos criogenina Lumiére.
1 kilo carbonato monopotásico.
100 gramos digital hoja polvo.
20 frascos digitalina Mialhe, solución 1 o|oo.
50 gramos dionina.
500 gramos diuretina.
25 gramos estrignina sulfato.
2 litros ergotina Ivón.
500 gramos esencia de anís.
100 gramos esencia de bergamota.
100 gramos esencia de canela.
100 gramos esencia de geranio.
250 gramos esencia de clavos aromáticos.
1 kilo esencia de limón.
500 gramos esencia de menta.
10 litros esencia de trementina.
500 gramos esencia de azahar.
250 gramos esperma de ballena.
5 litros éter sulfúrico oficinal.
12 ampollas etilo cloruro (ampollas sifones).
1 kilo euquinina.
250 gramos eucaliptol.
500 gramos extracto blando de belladona.
25 gramos extracto blando de cáñamo indiano.
100 gramos extracto blando de opio.
250 gramos extracto flúido de naranjas amargas.
500 gramos extracto flúido de ipeca.
500 gramos extracto flúido de hidrastis canadensis.
500 gramos extracto flúido de hamamelis virgínica.
250 gramos extracto flúido de espino cerval.
2 litros extracto flúido de ratania.
2 litros extracto flúido de kola.
2 litros extracto flúido de quina.
2 litros extracto flúido de coca.
5 litros extracto flúido de polígala.
4 litros extracto flúido de tolú.
500 gramos emplasto de Vigo.
10 cajas electrargol Clin, ampollas, en cajas.
1 kilo fosfato tricálcico.
250 gramos fenolftaleína.
1 kilo flores de manzanilla.
250 gramos fenacetina.
100 litros formol puro, en botellas de 1 litro.
500 gramos gelatina plata.
100 gramos glicerina pura 30°, Beaumé.
30 gramos goma arábiga, polvo.
1 kilo goma tragacanto.
500 gramos gomenol.
500 gramos guayacol.
10 kilos iodo sublimado.
3 kilos iodoformo.
10 kilos jabón negro.
5 docenas jabón de alquitrán.
10 docenas jabón al bicloruro de mercurio, de 1 o|oo.
10 docenas jabones al fenol.
5 docenas jabones al azufre.
10 docenas jabones de resorcina.
250 gramos hierro reducido.
250 gramos hierro oxalato.
250 gramos hierro lactato.
250 gramos kaolín polvo.
4 kilos láudano Sydenham.
10 kilos lanolina anhidro.
1 kilo levadura de cerveza, seca.
10 kilos lino, harina.
30 kilos magnesia carbonato.
5 kilos magnesia sulfato.
10 kilos magnesia calcinada.
10 kilos manita pura, en conos.
500 gramos manteca de cacao.
500 gramos mentol cristalizado.
5 kilos mercurio bicloruro.
250 gramos mercurio oxicianuro.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
250 gramos mercurio biyoduro.
250 gramos mercurio lactato.
5 kilos mostaza molida.
1 litro metilo salicilato.
250 gramos maltina.
1 kilo naftalina en bolitas.
20 kilos naftol benzoato.
250 gramos naftol Beta
250 gramos nuez vómica polvo.
250 gramos novocaína.
100 gramos opio polvo (titulado 10 o|o).
100 gramos ortoformo.
500 gramos pancreatina en escamas.
2 kilos pepsina pura soluble.
250 gramos pepsina nostra.
250 gramos pepsina clorhídrica.
250 gramos peptona White.
1 kilo piramidón.
250 gramos plata nitrato fundido.
1 kilo plomo subacetato líquido.
200 gramos podofilina.
250 gramos polvos Dower.
5 kilos polvos de arroz.
250 gramos potasio oxalato.
15 kilos potasio bromuro.
5 kilos potasio carbonato.
10 kilos potasio clorato.
5 kilos potasio yoduro.
1 kilo potasio nitrato.
1 kilo potasio permanganato.
100 gramos protargol.
2 kilos pomada mercurial doble.
2 kilos quina gris, corteza polvo.
2 kilos quina gris, corteza entera.
250 gramos quinina bromhidrato.
250 gramos quinina clorhidrato.
250 gramos quinina sulfato.
500 gramos resorcina.
2 kilos ruibarbo polvo.
250 gramos salipirina.
10 kilos salol.
500 gramos soda cáustica.
5 kilos sen hojas.
250 gramos sodio arseniato.
10 kilos sodio benzoato.
2 kilos sodio borato.
30 kilos sodio bicarbonato puro.
2 kilos sodio cloruro.
500 gramos sodio ioduro.
1 kilo sodio glicerofosfato cristalizado.
500 gramos sodio fosfato.
1 kilo sodio salicilato.
250 gramos sodio cacodilato.
100 kilos sodio sulfato.
500 gramos sodio acetato.
10 frascos solución de adrenalina, al 1 o|oo, frasco de 1 onza.
25 gramos stovaína purísima.
250 gramos terpinol.
250 gramos terpina hidrato.
2 kilos turbit mineral.
100 kilos talco de Venecia.
1 kilo tanalbina.
1 kilo tartrato sódico potásico.
500 gramos teobromina.
500 gramos tiocol.
5 litros tintura de acónito.
500 gramos tintura de belladona.
500 gramos tintura de benjuí.
500 gramos tintura de cantárida.
10 litros tintura de canela.
1 litro tintura de coca.
2 litros tintura de jalapa compuesta
500 gramos tintura lobelia inflata.
500 gramos tintura de nuéz vómica.
2 litros tintura de quina.
10 litros tintura de cáscaras de naranjas amargas.
500 gramos tintura de strofantus.
500 gramos tintura de kola.
500 gramos tintura de bálsamo del Perú.
500 gramos uranio nitrato.
5 litros urotropina.
50 kilos vaselina blanca.
5 kilos vaselina líquida.
48 litros vino blanco, dulce, tipo Oporto, en botellas de 1 litro.
5 kilos cinc óxido.
100 gramos cinc sulfato.
2 litros zumo de grosella.
1 litro zumo de espino cerval.
500 gramos Taka Diastasa Parke Dawis.

Materiales y útiles—
48 agujas para inyecciones hipodérmicas, de níquel cono Universal.
36 agujas para inyecciones intramusculares, de níquel cono Universal.
24 agujas para suturas, surtidas.
200 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos.
12 asientos de goma, buena calidad, tamaño corriente.
20 anteojos ahumados.
12 bolsas para hielo, surtidas.

1 balanza sensible, al miligramo, completa.
1 balanza Robert Wall, peso máximo 5 kilos, completa.
30 cánulas para irrigador, rectales.
3 cápsulas de porcelana, con mango, tamaño mediano.
4 cápsulas enlozadas x 2 litros.
4 cápsulas enlozadas x 1 litro.
100 juegos cajas de cartón, redondas, surtidas, juego 1|10.
6 cepillos limpia frascos, surtidos.
1.000 corchos para frascos, de 100 gramos.
2.000 corchos para frascos de 250 gramos.
2.000 corchos para frascos de 500 gramos.
1.000 corchos para frascos de 1.000 gramos.
24 cuenta gotas, de vidrio y goma.
20 cepillos para uñas.
5 crin de Florencia, en madejas, diámetro común.
6 embudos de vidrio, x 100 gramos
6 embudos de vidrio, x 250 gramos
6 embudos de vidrio, x 500 gramos.
6 embudos de vidrio, x 1.000 gramos.
12 espátulas de acero, surtidas.
200 frascos para despacho, x 500 gramos.
200 frascos para despacho, x 300 gramos.
300 frascos para despacho, x 250 gramos.
150 frascos para despacho, x 150 gramos.
200 frascos para despacho, x 100 gramos.
100 frascos para despacho, x 60 gramos.
48 frascos goteros, x 100 gramos.
24 frascos goteros, x 30 gramos.
48 frascos goteros, x 60 gramos.
48 frascos esmerilados, boca ancha x 30 gramos.
48 frascos esmerilados, boca ancha x 60 gramos.
48 frascos esmerilados, boca ancha x 100 gramos.
24 jeringas de vidrio, tipo Luer, x 2 c. c.
24 jeringas de vidrio, tipo Luer, 5 c. c., cono Universal.
24 jeringas de vidrio, tipo Luer, x 10 c. c., cono Universal.
6 jeringas de goma blanca, con cánula, N.° 2.
6 jeringas de goma blanca, con cánula, N.° 4.
24 jeringas de goma blanca, con cánula, N.° 8.
100 piezas gasa hidrófila, en piezas de 40 metros.
12 pares guantes de goma, para cirujanos, N.° 7 1|2.
6 irrigadores enlozados, de 2 litros
48 intermediarios de níquel, p|jeringas, de 5 y 10 c. c.
6 insufladores de goma, para sueros, calidad superior.
2 lacto - densímetro Quevenne, tipo grande.
6 medidas de vidrio, x 1.000 gramos.
6 medidas de vidrio, x 500 gramos
12 medidas de vidrio, x 250 gramos.
6 medidas de vidrio, x 100 gramos
6 medidas de vidrio, x 30 gramos.
6 medidas de vidrio, x 10 gramos.
2 morteros de vidrio, completos, de 8 ctms. de diámetro.
1 mortero de composición, de 15 ctms. de diámetro.
2 morteros de composición, de 20 ctms. de diámetro.
1 mortero de composición, de 30 ctms. de diámetro.
3 planchas chicas, para pomada.
3 planchas grandes, para pomada.
40 kilos papel satinado, blanco, para despacho.
10 kilos papel pergaminado.
30 paquetes papel filtro, en paquetes, surtidos.
60 potes para pomada, x 30 gramos.
100 potes para pomada, x 60 gramos
60 potes para pomada, x 100 gramos.
36 sifones ampollas, para sueros, vacías, x 250 gramos.
24 sifones ampollas, para sueros, vacías, x 500 gramos.
10 cajas sellos a cierre seco, en cajas, N.° 1.
20 cajas sellos a cierre seco, en cajas, N.° 2.
15 cajas sellos a cierre seco, en cajas, N.° 3.
12 madejas seda para suturas, en madejas.
2 kilos tubos de goma, para irrigador.
100 tubos de ensayo, marca Jena.
24 termómetros clínicos, sensibles al minuto.
2 kilos varillas de vidrio.
24 ventosas de vidrio, grandes.
12 ventosas de vidrio, chicas.

Materiales de fotografía—
1 apoya cabeza, modelo grande, profesional.
1 balanza Eastman para laboratorio con pesas.
1 caja colores albúminas Gunther y Wagner (caja de 15 colores o frasquitos).
1 caja para revelación lenta, para 12 placas 9 x 12.
1 caja para revelación lenta, para 12 placas 13 x 18.
1 delantal impermeable para fotógrafo.
3 embudos de vidrio, capacidad 1|2 litro.
50 docenas Film - pack 9 x 12.
1 guillotina Universal para cortar fotografías, corte 53 cm.
1 lámpara de alcohol, para secar.
1 medida graduada de 5 c.c.
1 medida graduada de 10 c. c.
1 pupitre para retoque 40 x 50 ctms.
25 docenas placas Lumiére, etiqueta azul, de 9 x 12 ctms.
15 docenas placas Lumiére, etiqueta azul, de 13 x 18.
5 docenas placas Lumiére, etiqueta azul, de 18 x 24.
2 docenas placas Lumiére antocrómicas, de 13 x 18.
50 docenas Film - pack, 8 x 10 1|2 ctms.
50 tarros pasta Stafford's Standard (tarro de 5 onzas).
10 gruesas papel Artura Vitava, carbón black, de 18 x 24 ctms.
1 gruesa papel Velox brillante N.° 2 de 18 x 24 ctms.
3 gruesas papel Velox Velvet N.° 3, de 18 x 24 ctms.
2 gruesas papel Velox Velvet N.° 4, de 18 x 24 ctms.
6 gruesas papel Ortho Brom 4 V., de 18 x 24. ctms.
3 gruesas papel Ortho Brom, 4 V., de 24 x 30 ctms.
3 gruesas papel Ortho Brom, 4 V. de 30 x 40 ctms.
1 tarro de vidrio, x 10 litros.
1 valija de tela, para cámara, de 18 x 24 ctms.
6 kilos ácido bórico, en polvo.
1 kilo bromuro de potasa.
6 kilos carbonato potasio, en frascos de 1|2 kilo.
1 kilo ferricianuro de potasio, en frascos de 200 gramos.
1 kilo hidroquinona, en frascos de 200 gramos.
30 kilos hiposulfito de soda.
200 gramos glicina.
1 kilo magnesio Agfa, paquete de 100 gramos.
1 kilo metol Hauff, en frascos de 200 gramos.
6 kilos sulfito de sodio anhidro, en frascos de 1 kilo.
1 kilo sulfuro de sodio, en frascos de 200 gramos.

Harina de trigo (00) "doble cero" para pan—
210.000 kilos harina de trigo, para pan "00".

Hacienda vacuna, en pie—
548 novillos o vacas, sanos, de 3 a 6 años, con un peso medio de 500 kilos cada uno.

Leche, manteca, huevos y aves—
292.000 litros leche de vaca, fresca, 800 litros diarios.
7.300 docenas huevos para consumo, 20 docenas diarias.
1.095 kilos manteca de vaca, fresca, 3 kilos diarios.
572 yuntas pollos para consumo, de 1 1|2 kilo cada uno, 11 yuntas semanales.

Libros, útiles de escritorio, escuela y materiales de imprenta—
6 almohadillas para sellos.
4 cajas alfileres para escritorio.
12 frascos aceite para máquina de escribir.
2 cajas broches "Gen", de alambre niquelado.
10 cajas broches de bronce, N.° 0, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 1, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 2, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 3, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 4, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 6, caja de 1 gruesa.
5 cajas broches de bronce, N.° 11, caja de 1 gruesa.
2 cajas broches de bronce, de 9 cm. largo, caja de 1 gruesa.
3 chinches Pick N.° 2.
12 carpetas de hule, para escritorio, tamaño grande.
24 cintas Underwood, legítimas, color violeta, para máquina de escribir.
24 cintas Remington, legítimas, color violeta, para máquina de escribir.
2 cajas gomas Stylo para lápiz, caja de 60 pedazos.
6 gomas Canciller para lápiz, caja de 20 pedazos.
9 docenas gomas circulares "Tri-Ply" 399.
1 docena impermeables para copiador, de 38 x 31 tems.
4 docenas impermeables para copiador, tamaño oficio.
2 docenas impermeables para copiador, tamaño cartas.
6 gruesas lápices Johan Fáber N.° 2, negros.
2 docenas lápices tinta Hardmuth.
10 docenas lápices Koh-I-Noor H. B.
6 docenas lápices Johan Fáber, colorados.
6 docenas lapiceras Fáber, surtidas.
6 docenas lacres colorados, Contador.
6 libros copiadores de cartas, 500 hojas.
1 libro cuentas, 2 columnas, 288 páginas, con funda.
1 libro diario de 288 páginas, 3 columnas, con funda e inscripción: Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados — Torres — F. C. C. B. A.
1 libro mayor de 288 folios dobles, 3 columnas, con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción: Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados — Torres — F. C. C. B. A.
1 libro caja de 143 folios dobles, 3 columnas, con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción: Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados — Torres — F. C. C. B. A.
F. C. C. B. A.
1 libro balance de 143 folios dobles, con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción: Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados — Torres — F. C. C. B. A.
1 libro inventario de 192 páginas, 2 columnas, con funda e inscripción: Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados — Torres — F. C. C. B. A.
6 libros copiadores de oficio, 500 hojas, papel japonés amarillo.
6 libros copiadores de oficio, 1.000 hojas, papel japonés amarillo.
6 libros rayados cuentas 2 columnas, de 288 páginas.
10 libros rayados cuentas 2 columnas, de 96 páginas.
3 libros índices, tapas blandas, de 100 páginas.
3 libros índices, tapas duras, de 100 páginas.
1 máquina de escribir Underwood N.° 3.
1 máquina de escribir Remington N.° 11, de 160 espacios, tabulador a decimal, silenciosa.
2 mojadedos de loza-piedra, con rodillo, base rectangular, 6 x 11 ctms. rodillo de 8 ctms. de diámetro.
6 mojadedos con esponja de goma.
13 resmas papel oficio rayado.
2 resmas papel cuenta, 2 columnas.
½ resma papel cuenta, 4 columnas.
10 resmas papel esquela cartas.
400 hojas papel esquela blanco, buena clase, de 80 libras.
24 paños para copiador cartas.
48 paños para copiador oficio.
300 hojas papel carbónico Contador violeta, 33 x 23 ctms.
200 hojas papel carbónico Contador violeta, 39 x 30 ctms.
60 hojas papel carbónico contador 40 x 28 ctms.
100 hojas papel carbónico Contador 45 x 34 ctms.
24 rollos papel engomado.
50 hojas papel cuadriculado, fino, de 72 x 46 ctms.
24 cajas plumas Perry N.° 341, caja de 1 gruesa.
10 cajas plumas Perry N.° 510, caja de 1 gruesa.
5 cajas plumas Perry N.° 2301 E. F., caja de 1 gruesa.
8 cajas plumas Perry N.° 792, caja de 1 gruesa.
6 cajas plumas perry N.° 793, caja de 1 gruesa.
2 cajas plumas Perry N.° 1174-1.
2 cajas plumas Perry N.° 1174-2½.
3 cajas perforadores Soeneckenn.
2 resmas papel madera, para embalaje.
4 resmas papel Kraft, marrón, hoja de 60 gramos.
48 tarros pasta Standard's, tarro de 5 onzas.
6 pinceles para limpiar máquinas de escribir.
12 raspadores Solingen.
24 registradores oficio, con cajas.
12 reglas de metal, flexibles, de 30 centímetros.
6 secadores Soeneckenn con perilla.
2.000 sobres blancos, oficio.
2.000 sobres blancos para cartas.
10.000 sobres azules, para cartas.
24 tinteros de vidrio, con tapa.
10 tinteros de vidrio para dos tintas, con tapa.
30 litros tinta negra Stephens.
2 litros tinta colorada Stephens.
6 frascos tinta violeta, para sellos.

Artículos de escuela—
200 cuadernos de 1 línea, Belgrano.
200 cuadernos de 2 líneas, Belgrano.
20 cuadernos de diseño, chicos.
100 cuadernos de caligrafía, N.° 1.
50 cuadernos de caligrafía, N.° 3.
50 cuadernos de caligrafía, N.° 4.
50 cuadernos de caligrafía, N.° 5.
2 cajas gomas para lápiz, caja de 60 pedazos.
12 cajas lápices de colores, caja de 12 colores.
2 gruesas lápices para dibujo.
50 libros "Pinino", por el Profesor Pablo Pizurno.
50 libros "La Palabra", 1.ª.
25 libros "La Palabra" 2.ª.
1 mapa de la República Argentina.
1 mapa de la Provincia de Buenos Aires.
1 mapa del esqueleto humano.
12 punteros chicos.
6 cajas plumas Perry N.° 341, caja de 1 gruesa.
1 timbre.
10 cajas tiza blanca, en caja.
8 litros tinta negra Stephens.

Materiales de imprenta—
100 kilos cartón paja N.° 6.
100 kilos cartón paja N.° 8.
3 resmas cartulina amarilla.
3 resmas cartulina azul.
3 resmas cartulina celeste claro.
3 resmas cartulina imitación tela, blanca.
8 resmas papel medio hilo, de 74 x 110, resma de 17 kilos.
4 resmas papel extra Strong Fulgor, 58 x 92, resma de 15 kilos.
5 resmas papel imitación tela, 58 x

92, resma de 15 kilos.
5 resmas papel pluma, 74 x 110, resma de 35 kilos.
10 resmas papel obra 1.ª, 82 x 118, resma de 35 kilos.
8 resmas papel obra 2.ª, 82 x 118, resma de 35 kilos.
6 resmas papel para libros en blanco, 74 x 110, resma de 45 kilos.
10 resmas papel para libros en blanco, 82 x 118, resma de 45 ks.
10 resmas papel ilustración 1.ª, 82 x 118, resma de 60 kilos.
8 mármoles, varios colores.
40 kilos pasta Victoria para cilindros.
2 rollos tela marrón, para encuadernación.
2 rollos tela verde, para encuadernación.
2 rollos tela negra, para encuadernación.
2 rollos tela colorada, para encuadernación.
2 rollos tela gris, para encuadernación.
10 kilos tinta para ilustración, varios colores.

Combustibles—
500 kilos carbón de leña.
600 kilos carbón de fragua.
36.000 kilos leña de quebracho colorado Campana, para horno de panadería, en trozos de 10 a 13 ctms. de diámetro por un largo de 50 a 70 ctms.
200.000 kilos leña de quebracho colorado Campana, astillada, para cocina, en trozos de 10 a 13 ctms. de diámetro por un largo no mayor de 25 ctms.
300 cajones kerosene refinado.
24 cajones nafta.
42.000 kilos gas-oil para motores Diesel.
540.000 kilos fuel-oil.
Semillas, bulbos, etc., necesarios para los jardines y quinta de verduras.
12 paquetes aspárraguas, plumosos, variados.
12 paquetes aspárragus Springeri.
10 paquetes achiras.
20 paquetes arvejillas de alas, variadas.
24 paquetes alelí, de Mahon, dobles.
24 paquetes aster variados.
24 paquetes aljaba, variadas.
12 paquetes amapola, variadas.
18 paquetes aguileña.
24 paquetes balsamina, variada.
24 paquetes bellis perennis.
24 paquetes begonias semperflorens.
24 paquetes bellorita perennis, dobles.
36 paquetes caléndulas, variadas.
36 paquetes claveles dobles, variados.
36 paquetes campánula, variadas.
18 paquetes cinerarias, variadas.
18 paquetes coleus, variados.
18 paquetes cyclamen, variados.
24 paquetes centáurea margarita, variadas.
36 paquetes diantus, variados.
18 paquetes dielitra.
18 paquetes escabiosa doble, variadas.
24 paquetes Evónimus, variados.
18 paquetes flor de nieve, variada.
36 paquetes Flox Drumondi, variada.
18 paquetes gallardia pintada, variada.
12 paquetes helechos, variados.
18 paquetes jazmín de Chile.
24 paquetes lirio de los Valles.
18 paquetes myosotis, variados.
18 paquetes pelargonia, variados.
36 paquetes penacho (celosias piramidalis.
36 paquetes prímulas primaveralis variadas.
24 paquetes resedá, variadas.
36 paquetes reina Margarita, variadas.
18 paquetes salvia doble, variadas
18 paquetes tajetes, variados.
18 paquetes verónicas, variados.
36 paquetes xinia elegans, variadas.
150 gramos abutilón, variados.
50 gramos athemis, fructennens.
500 gramos cedrus.
200 gramos camelia japónica.
150 gramos lupinus, variados.
250 gramos larix europeo.
200 gramos magnolia grandiflora, variada.
200 gramos viburnum.

Bulbos—
20 docenas agapanthus, variados.
10 docenas azucenas, variadas.
30 docenas azucenas, flor blanca, dobles.
40 docenas anémonas simples, de flor variada.
12 docenas calla.
10 docenas caladium.
18 docenas dalias variadas.
5 docenas dielitra, variadas.
20 docenas fresia variadas.
20 docenas gladiolus, variadas.
20 docenas jacintos, variadas.
30 docenas marimoñas, variadas.
40 docenas narcisos variadas.
10 docenas peonis, variadas.

Macetas—
2.000 macetas de 20 centímetros de diámetro.
1.000 macetas de 18 centímetros de diámetro.
500 macetas de 15 centímetros de diámetro.

Quinta de legumbres—
200 gramos albahaca de hojas anchas
20 kilos arvejas enanas, Bretón.
30 kilos arvejas Carubia.
4 kilos acelga, blanca, pencas anchas
500 gramos berenjenas violetas, enanas, tempranas.
1 kilo cebolla amarilla, inverniza de Vertus.
4 kilos cebolla colorada de Niort.
2 kilos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor Le Normand, a pie corto.
3 kilos espinaca monstruosa de Viroflay.
1 kilo espinaca de Inglaterra.
1 kilo escarola crespa a hojas de lechuga.
2 kilos espárragos violeta, temprano, de Argentuil.
30 kilos habas de Sevilla.
1 kilo lechuga repollada de Nápoles.
1 kilo lechuga blanca, gigante, de verano.
1 paquete lechuga criolla de invierno.
500 gramos melón Cantaloup Prescott, temprano.
500 gramos melón Cantaloup delicia de la mesa.
20 kilos maiz dulce para choclo.
2 kilos nabo chato, blanco, temprano.
10 kilos porotos gloria de Lyon.
10 kilos porotos negros de Argel.
30 kilos porotos de manteca.
5 kilos porotos Emperador de Rusia.
5 kilos porotos balines, Regina, colorados.
500 gramos pimientos dulces, de Calahorra.
500 gramos pimientos gigantes de Nápoles.
1 kilo puerros largos, de París.
500 gramos pepinos verdes, largos, ingleses.
2 kilos perejil común.
1 kilo repollos crespos de Asti, grandes.
1 kilo repollos crespos de Vertus, grandes.
2 kilos repollos crespos de San Juan, tempranos.
2 kilos repollo corazón de Bucy, grandes, Express.
2 kilos repollo crespos de Bruselas, pie corto.
1 kilo repollo blancos de Pisa, grandes.
2 kilos remolacha, redonda, precoz, colorada, temprana.
2 kilos rabanitos medio largos, rosados.
1 kilo sandías coloradas, de la costa.
500 gramos sandías coloradas de Calabria.
200 gramos tomillo común.
500 gramos tomate dorado, champión.
500 gramos tomate colorado, grande, temprano.
1 kilo zapallos ingleses.
2 kilos zapallitos redondos, de tronco.
2 kilos zapallos largos de angola.
1 kilo zanahoria larga.
3 kilos zanahoria media larga, colorada, de Chantenay.

Tendrá lugar en el local de este Ministerio (Tacuarí 196, Buenos Aires), el día 27 de Agosto de 1930, a las 14 horas, en que se procederá a la apertura de las propuestas, no aceptándose ninguna después de leída la primera.

Torres, Julio 27 de 1930. — El Director.

v-27 agosto.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para proveer a este establecimiento de: Comestibles; combustibles; drogas e instrumentos de cirugía y laboratorio; artículos de ropería, colchonería y calzado; otros de bazar; de iluminación; para las reparaciones y conservación del edificio; materiales de talleres, y para la renovación del mobiliario, destinados al abastecimiento del Hospicio y al uso y consumo de la población del mismo, durante todo el año 1931.

La licitación pública tendrá lugar en este establecimiento el día 6 de Septiembre de 1930, a las 9 horas. Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 254, y también en la Contaduría del Hospicio de las Mercedes, calle Vieytes 305, todos los días hábiles de nueve a doce horas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930. — Alfredo Scarano, director.

v-6 septbre.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a primera licitación pública para la provisión de artículos de Almacén, Carne, Leche, Combustibles, Artículos para el lavado de ropa, Bazar, Menaje, Ferretería, Pinturería, Maderas, Electricidad, Artículos de Ropería en general, Artículos de Farmacia y Laboratorio y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville (Prov. de Córdoba) y a proveerse durante el año 1931. La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 13 de Septiembre de 1930, a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nómina de artículos, que quedan a disposición de los interesados que los soliciten en la Secretaría del establecimiento o en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 248 de la Capital Federal.

Bell Ville, Agosto 14 de 1930. — El Médico Director.

v13 sept.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 26 del actual, a las 15 horas, para la provisión y montaje de las armaduras y demás partes metálicas de los techos de un pabellón dormitorio del Asilo de Alienadas de Lomas, Temperley, F. C. Sud. Por más datos ocurrir a Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v26 agosto

Llámase a licitación hasta el 23 de Septiembre próximo a las 15 y 30 horas para la construcción de enfermerías en el 2.° piso alto del pabellón principal de la Casa de Expósitos, calle Montes de Oca 40. Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Tesorera

v23 sept.

Llámase a licitación pública para el 6 de Septiembre de 1930, a las 14 y 30, para la provisión de leche y manteca, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v-6 septbre.

Llámase a licitación hasta el 26 del actual, a las 15 y 30 horas, para la ejecución de las obras de ampliación del pabellón Griessinger del Hospital Nacional de Alienadas, sito en la calle Brandzen 2570.

Por más datos ocurrir a Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v26 agosto

Llámase a licitación hasta el 9 de Septiembre próximo a las 15 y 1|2 horas, para la construcción del pabellón Consultorios Externos y Pensionistas del Hospital Rivadavia, sito en la calle Bustamante 2531. Por más datos ocurrir a Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v9 sep.

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS, EN SANTA MARIA

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la provisión, al Sanatorio Nacional Santa María, durante el año 1931, de los siguientes artículos: animales vacunos en pié, leche, manteca, huevos y pescado, frutas y verduras, artículos comestibles y de almacén, aceites lubrificantes, leña, artículos de ropería, ferretería y bazar, drogas y artículos de farmacia, fotografía y Rayos X, artículos y útiles de escritorio, mobiliario, forrajes, etc., etc.

Los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos licitados, se encuentran a disposición de los interesados, en el Sanatorio Santa María, F. C. C. N. A., Provincia de Córdoba y en la Contaduría de Subsidios, Victoria 248, Buenos Aires.

La apertura de esta licitación tendrá efecto en el Sanatorio Santa María, el día 23 de Agosto, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Sanatorio Santa María, 25 de Julio de 1930. — Mauricio L. Correa, Médico Director.

v23 agosto.

Ministerio de Hacienda

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno 1921, Ley 11178	107.899.41
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno 1905, Ley 4569	941.440.09
Crédito Argentino Interno 1923, Ley 11260	369.925.12
Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4973	112.626.—
Bonos de Obras Sanitarias, 3.ª Serie, Leyes 10998 y 11165	47.175.96
Bonos Obras Sanitarias, Sanea. y Desagües, Capital Fed. y Provincias, Emisión 1927, 2.ª Serie, Ley 11333	29.199.28
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 2.ª Serie, Ley 11389	65.116.55
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 3.ª Serie, Ley 11389	2.247.36
Crédito Interno de la Nación, Puerto Mar del Plata, Ley 6499	2.786.06
Crédito Interno de la Nación, Ley 11378	30.727.04

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1930. — El Secretario.

v21 agosto

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días, para la provisión de libros, impresos, útiles de escritorio, muebles y máquinas de escribir y sumar que necesitará la Contaduría General de la Nación para el año 1931 de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Oficina de Economato de dicha Repartición (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el pre-citado pliego, serán abiertas el día 19 de Agosto, a las 14 horas en las Oficinas de los señores Secretarios de la Contaduría General de la Nación, en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno. — Los Secretarios.

v-19 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de un pabellón, en esta Facultad. Las bases de licitación, cláusulas generales, copias de planos, etc., se suministrarán a los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en el local de la Facultad (Secretaría), el día 1.° de Septiembre próximo, a las 10 horas. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1930. — Juan L. Raggio, secretario.

v1.° sepbre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, contados hasta las 16 horas del 19 de Agosto de 1930, para contratar las obras de construcción de casa-habitación anexa al Instituto Bernasconi.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, en la Inspección General Administrativa del Consejo (Sala de Licitaciones), Rodríguez Peña 935.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Santa Fe 1352. Planta Alta. Buenos Aires, Julio 17 de 1930.

El Secretario General

v19 agosto.

Exp. 37031-D-930.

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, contados hasta las 11 horas del 23 de Agosto de 1930, para adjudicar la adquisición de máquinas y materiales destinados a los Talleres Gráficos de la Repartición.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, en la Inspección General Administrativa del Consejo (Sala de Licitaciones) Rodríguez Peña 935. Datos: En la Inspección General Administrativa (Oficina de Licitaciones) Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v23 agosto

Expte 13127-S-930

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 27 de Agosto de 1930, para contratar las obras de terminación que requiere el edificio fiscal de la Escuela Nacional N.° 29 de Güemes (Provincia de Salta).

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, en la Inspección General Administrativa del Consejo (Sala de Licitaciones) Rodríguez Peña 935, y en la ciudad de Salta (Prov. de Salta), simultáneamente.

Datos: En la Dirección General de Arquitectura, Santa Fe 1352, planta alta.

El Secretario General.

v27 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 18 de Agosto de 1930, para adjudicar la provisión de material de ilustraciones con destino a las Escuelas de la Capital.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Inspección General Administrativa, Sala de Licitaciones del Consejo), Rodríguez Peña 935.

Datos: En la Inspección General Administrativa (Oficina de Licitaciones), Rodrguez Peña 935. — El Secretario General — Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, contados hasta las 16 horas del 20 de Agosto de 1930, para adjudicar la provisión de artículos varios, muebles, etc., con destino a seis Escuelas al Aire Libre, que funcionarán en esta Capital.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, en la Inspección General Administrativa del Consejo (Sala de Licitaciones), Rodríguez Peña N.° 935.

Datos, en la Inspección General Administrativa (Oficina de Licitaciones).

El Secretario General.

v20 agosto.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 23 de Agosto a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Nómina de los artículos necesarios con destino al racionamiento de este establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo. Expte. 824|A|930.

10 kilos de ají picante molido.
100 kilos neto de aceite de oliva de 1.ª, marcas Sasso, Raggio, Bau, Boccanegra, Cuvillas u Ottone.
100 kilos neto de aceite de oliva de 2.ª
500 kilos de arroz Carolina de 1.ª
2.000 kilos de arroz Bremen de 1.ª
100 kilos de azúcar Refinería Argentina.
200 kilos de azúcar Tucumana de 1.ª
1.000 kilos de azúcar Tucumana de 2.ª
5 kilos de achicoria.
140 kilos de arvejas enteras Chilenas.
10 kilos de ajos de cabeza, buena clase.
205 kilos de bacalao de Noruega en cajones cerrados.
20.000 kilos de carne vacuna de 1.ª, libre de cogote y garrón, en reses no mayor de 240 kilos c|u, provisión diaria.
30 kilos de café Caracolillo en grano tostado.
50 kilos de café Brasil de 1.ª en grano tostado.
50 kilos de café Brasil de 2.ª en grano tostado.
250 kilos de cebollas blancas de cabeza.
40 kilos neto de dulce de membrillo de 1.ª clase.
10 kilos de especias molidas.
4.000 unidades de fruta fresca de estación, surtidas.
280 kilos de garbanzos Saúcos de 1.ª
140 kilos de harina de maíz.
5 kilos de hongos secos extranjeros, de 1.ª calidad, peso neto.
17.000 litros de leche fresca pasteurizada.
100 kilos de manteca fresca.
210 kilos de lentejas chilenas.
20 kilos neto de orejones de duraznos extrafinos.
8.000 kilos de papas blancas, tipo francesa, libres de brotes, ninguna pieza menor de 100 gramos.
20 kilos de pimentón colorado dulce.
140 kilos de porotos Caballeros.
20 kilos de queso Sbrinz de 1.ª
6.000 kilos de repollos blancos, grandes, libres de troncos.
20 kilos de sal fina.
1.000 kilos de sal gruesa.
70 kilos de sémola de trigo Candeal.
10 kilos neto de té Provost.
210 kilos de trigo entero pelado.
120 kilos de tocino gordo fresco.
210 kilos de tabaco hebra fina, tipo Alemán.
1.000 kilos de verduritas frescas, surtidas: puerros, nabos, acelgas, espinacas, perejil, apio blanco, lechuga o escarola, cebollas de verdeo, zanahorias y zapallos.
90 kilos de yerba Cruz de Malta.

Mandar muestras.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, conviniere a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes, remitir muestras de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1930. — El Secretario.

v23 agosto

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante los meses de Septiembre y Octubre del corriente año.

Almacén—

10 cajas azúcar en pancitos, cajas de 10 k. c|u.
1.120 kilos azúcar blanca molida.
340 litros aceite puro de Oliva.
280 kilos arroz glacé de primera.
2 kilos ají molido.
60 kilos arvejas enteras verdes.
10 kilos almendras mollares.
10 kilos avellanas.
100 tarros arvejas enteras verdes.
2 cajas azafrán en cápsulas.
80 kilos bacalao de Noruega, especial.
65 kilos café caracolillo Santos C. C.
65 kilos café Brasil de primera.
30 kilos cascarilla de primera.
1 kilo clavo de olor entero.
1 kilo comino entero suelto.
100 kilos extracto de tomates concentrados p. b.
154 kilos dulce de membrillo p. n.
20 cajas escarbadientes redondos.
210 kilos garbanzos españoles.
160 kilos harina de maíz para polenta.
1 kilo hongos de primera calidad.
20 tarros levadura "Royal", tarro chico.
10 kilos nueces chilenas.
2 kilos pimienta blanca molida.
3 kilos pimentón colorado dulce.
140 kilos porotos caballeros.
140 kilos porotos manteca.
50 tarros pimientos morrones dulces.
80 kilos queso fresco Mar del Plata.
85 kilos queso de rallar "Sbrinz".
200 kilos sal gruesa.
100 kilos sal fina.
12 libra Té de Ceylan superior.
50 litros vinagre de vino.
50 tubos vainilla.
300 kilos yerba mate Paranaguá.

Carne—

5.800 kilos carne de vaquillona, libre de pecho, cogote y garrón, comprendiendo 3.000 gks. de puchero, 1.810 kilos de asado, 830 kilos de carnada y 160 kilos de carne picada.
800 chorizos blancos y colorados.
50 kilos salchicha especial.
200 kilos mondongo especial.

Verduras—

40 docenas albahacas.
40 kilos acelgas.
20 kilos apios.
60 kilos ajíes morrones, 20 ajíes en un kilo.
60 kilos arvejas.
50 kilos ajos.
20 docenas berenjenas.
1.000 kilos batatas.
10 docenas de brócolis (de 1 kilo cada uno).
600 kilos cebollas de cabeza.
200 kilos cebollas de verdeo.
10 docenas coliflores (de 1 kilo c|u.).
60 kilos chauchas.
40 docenas espinacas.
160 kilos puerros.
60 kilos perejil.
6.000 kilos papas de Mendoza, 200 gms.
1.000 kilos lechugas.
70 docenas repollos blancos (de 1 kilo c|u.).
20 kilos rabanitos.
50 kilos salsifí.
60 cajones tomates.
30 docenas zapallitos.
300 kilos zanahorias.
100 kilos zapallos de angola.

Frutas—

30 ananás.
5.000 bananas.
10 docenas limones.
10 docenas manzanas deliciosas.
2.000 mandarinas.
3.000 naranjas.
10 docenas peras de agua especiales.

Leche—

6.500 litros leche fresca, con gordura y densidad reglamentaria.

Huevos—

450 docenas huevos frescos del país.

Combustible—

12.000 kilos carbón Glasgow, horquillado libre de polvo y tierra y entregado en el Instituto.

Zapatería—

200 kilos suela gruesa.
200 kilos suela delgada.
60 metros cuadrados box-calf negro.
2 docenas badanas blancas de segunda.
1 docena badanas negras de segunda.
2 docenas chairas de piedra.
10 kilos cola de escamas.
2 docenas trinchetas "Plantillas", o similar.
2 docenas triángulos de 6".
1 kilo cera negra en pancitos.
1 resma papel de lija para zapatero, N.° 0.
10 litros tinta negra especial.
1 docena pinceles para tinta N.° 6.
100 metros loneta para forros.
20 paquetes semillas N.° 10.
20 paquetes semillas N.° 8.
20 kilos clavos imitación N.° 14.
20 kilos clavos imitación N.° 20, con cabeza.
2 tres pies.
2 docenas raspas escofinas.
5 litros cemento.
24 gruesas cordones negros chatos, de 75 ctms.
9 boquillas sacabocados, 3 tamaños.
6 docenas agujas Singer, p|redonda, N.° 0.
6 docenas agujas Singer, p|redonda, N.° ½.
6 docenas agujas Singer, p|redonda, N.° 1.
5 kilos polvo talco.

Higiene y Limpieza—

20 docenas Sapolios.
2.000 kilos jabón amarillo en recortes.
200 kilos jabón blanco veteado.
12 docenas trapos de piso 60 x 60.
12 paquetes azul Colmans (paquetes de 8 pancitos).
200 kilos soda cristal.
50 kilos papel estraza.
50 rollos papel higiénico.
100 litros acaroína especial de 30 fenoles.
6 cajas jabón tocador "La Toja".
20 paquetes velas de estearina (paquetes de 200 gramos).

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la Direc-

ción Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 25 del corriente a las 15 y 30 horas.

Las adjudicaciones se harán con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestras de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto Tutelar de Menores, calle Curapaligüe N.° 727, cualquier día hábil de las 9 a las 16 horas. (Sábado de 10 a 12 horas).

Instituto Tutelar, Agosto 14 de 1930. — El Secretario interino.

v25 agosto

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para la proveeduría a este Instituto, durante el mes de Septiembre próximo:

Almacén—

420 k. azúcar molida cristal de 1.ª; 50 k. arroz Carolina de 1.ª; 50 k. arvejas secas partidas; 40 k. aceite oliva, Sasso, Ottone o sus similares en latas de 2 1|2 k.; 15 docenas agua lavandina en botellas de un litro; 10 litros alcohol puro, en botellas de 1|2 litro c|u; 100 cap. azafrán molido; 35 k. ciruelas 40|50; 50 k. café caracolillo en grano tostado de 1.ª; 10 k. café Paulista en grano tostado, paquete de un kilo, etiqueta colorada; 10 k. café Paulista en grano tostado, paquete de un kilo, etiqueta anaranjada; 125 k. dulce de membrillo de 1.ª en latas de 5 k. c|u.; 50 k. dulce de batata de 1.ª latas de 5 k.; 160 k. fideos de sémola, blancos de 1.ª; 30 k. garbanzos chilenos; 40 k. harina de maíz; 100 paquetes jabón Sunglight; 20 k. panceta bien curada; 60 cajas pomada "Cobra" N.° 2; 50 k. sémola de trigo de 1.ª; 40 k. sal fina 2 Anclas; 210 litros vino "Toro" casco devuelto.

Carnicería—

1.500 k. carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras con los bifes, y su correspondiente lomo entero, peso aproximado de cada pierna, 25 kilos; 15 docenas costillas de carnero; 100 k. grasa de vaca, de la pella; 45 docenas huevos frescos; 20 k. mondongo tierno; 15 docenas patitas de carnero; 30 sesos de vaca.

Verduras y papas—

6 k. ajos colorados, grandes y sanos; 100 k. cebolla de cabeza grande, sana y seca; 10 k. espinacas frescas; 60 k. escarola bien repollada grande y tierna; 60 k. lechuga bien repollada grande y tierna; 1.900 k. papas tipo bocha, grande, sana, lisas y sin brotes; 190 k. verduritas surtidas, (perejil, apio, puerro, zanahorias, etc.,; 80 k. zapallo angola o criollo; 200 k. batatas coloradas grandes y sanas.

Pan y harina.—

1.500 kilos pan de primera, en pancitos de 80 gramos; 70 k. harina de trigo 000.

Leche y manteca—

2.400 litros de leche, con la gordura y densidad, de acuerdo con la Ordenanza Municipal; 8 kilos manteca fresca.

Combustible—

4.000 k. carbón de piedra "Glasgow", para cocina.

Lavado y planchado de ropa—

40 blusas de brin; 30 bolsitas; 250 camisas de niñas; 250 calzones; 40 corpiños; 5 cortinas; 300 camisetas; 300 calzoncillos; 20 camisas de plancha; 20 cuellos; 20 cotines de colchón; 20 colchas; 200 delantales de niñas; 40 delantales blancos y azules; 100 enaguas; 400 fundas de cama; 5 fundas de piano; 80 guardapolvos; 15 gorros blancos; 50 manteles; 400 pares de medias; 50 pañuelos; 80 pantalones; 50 piezas varias; 200 repasadores; 500 sábanas; 200 servilletas; 50 sacos; 200 toallas turcas; 500 toallas higiénicas; 80 toallas sin fin; 10 tricotas; 30 vestidos; 10 echarpes; 20 frazadas de lana y algodón; 50 toallas de baño.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E., de fecha 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v-23 agosto.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso para la adquisición de medicamentos, material quirúrgico, útiles de farmacia, material de curación y útiles de escritorio, para el año 1931.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones con las bases respectivas en la Comisión de Adquisiciones de la Dirección General de Sanidad del Ejército, Pozos 2133 (altos) los días hábiles de 14 a 17 horas y los Sábados de 9 a 12 horas: la apertura de las propuestas se efectuará el día Lunes 8 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1930. — El Secretario.

v-8 septbre.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Para la instalación de calefacción a vapor en los edificios para Casino y Alojamiento de Suboficiales, en la Primera Región Naval.

Artículo 1.° — Hasta el día 5 de Septiembre próximo, a las 15 horas, se recibirán en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, propuestas cerradas, firmadas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de la instalación de calefacción a vapor en los edificios para Casino y Alojamiento de Suboficiales, en la Primera Región Naval. (Puerto Belgrano).

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el señor Juez Federal de Bahía Blanca, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la Primera Región Naval, proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por estas Bases, el pliego de condiciones generales, especificaciones técnicas, planillas para la fijación de precios unitarios y planos, previo depósito de $ 10 m|nal. que serán devueltos al entregar los citados documentos completos.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco ($ 5) pesos moneda nacional y cada una de las subsiguientes en papel sellado de un ($ 1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, equivalente al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta. Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas éllas si lo creyera conveniente, así como el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente, el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al (5 o|o) cinco por ciento del valor total de su propuesta, el que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa.

Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato, dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. En el caso de que el contratista no concurriese dentro de los (8) ocho días a la citación de la Escribanía General de Gobierno, a fin de realizar la protocolización, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma del contrato.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince (15) días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Sos los terminarán por completo y satisfactoriamente en el plazo de (90) noventa días hábiles, a contar desde la fecha de iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos, salvo el caso previsto en el artículo anterior. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la Empresa incurrirá en una multa de ($ 50 m|nal.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas, se efectuará en (2) dos cuotas, y en efectivo; que se fijará al formular el contrato.

De estos pagos, se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución y calidad de los materiales utilizados en las mismas.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras contratadas se realizará no bien se haya terminado total y satisfactoriamente las mismas.

La recepción definitiva tendrá lugar a los (3) tres meses de la provisional, siempre que las obras se encuentren en buen estado.

Art. 9.°—El fondo de garantía de obra, del 10 o|o) diez por ciento que especifica el Art. 7.°, sólo será devuelto a la Empresa, cuando se haya recibido definitivamente las obras.

Art. 10. — Además de la oferta general del conjunto de las obras especificadas: a los efectos de posibles modificaciones y a fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuente los proponentes coti zarán todos los precios unitarios de estructuras, de acuerdo con la planilla que se le entregue. Se entiende que dichos precios unitarios deben corresponder cefiidamente al importe de la propuesta, para estructuras completas, enteras y adecuadas a la finalidad del proyecto se consignen o no todos los elementos necesarios al efecto, o se requieran modificaciones de detalle concordantes con las necesidades de obra. Esta planilla constituirá también parte integrante del contrato.

Art. 11. — Los proponentes al elevar sus propuestas, deberán cotizar precio global por la instalación de calefacción por los dos edificios, además precio global por cada uno de los dos edificios separadamente. Para este caso, se tendrá en cuenta sumadas las dos cantidades correspondientes a los dos edificios.

Art. 12. — La arena sin zarandear puede ser extraída por el contratista de la mina de la región, con medios propios del mismo y previo pago de $ 2,50 m|nal. el metro cúbico.

Art. 13. — El agua corriente será suministrada por la región hasta el medidor de $ 0,25 m|nal. la tonelada; la energía eléctrica a $ 0,10 oro sellado el K. W. H. y $ 1 m|nal. mensual por alquiler de cada medidor instalado.

Art. 14. — Además de las condiciones que establecen estas bases para la presente licitación,, regirán para la misma, todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v5 sepbre.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día cuatro de septiembre próximo, para la provisión cañerías conducción, según pliego de bases y condiciones número 1446 que se abrirá a las 14 horas: Provisión accesorios cañerías conducción, pliego 1447, a las 14.30 horas; provisión tanques metálicos, pliego 1448, a las 15 horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922. Julio de 1930.

v4 septiembre

Exptes. P. H. 90.204 - C. R. 87.339.

Llámase a licitación pública para el día veintiséis de Agosto próximo para provisión cañería entubación api., según pliego de bases y condiciones número 1.444 que se abrirá a las 14 horas; Construcción plataforma para perforación pozos en Restinga, pliego 1.445 a las 14.30 horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930. — El Secretario General.

v26 agosto

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a segunda licitación pública, para el día 2 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato acceso a la estación Tala, zona del F. C. Entre Ríos, en la provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|8002 v1.° sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 14719-DC-930.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 120 toneladas de nitrato de sodio, destinadas a la elaboración de ácido sulfúrico para el consumo de la Institución, durante el año próximo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1930. —J. Ivaldi, Secretario.

v-8 septbre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 1.500 toneladas métricas de leña para las instalaciones mecánicas del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v4 sepbre.

Expte. 13955-DC-930.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de férulas de bronce y tubos de reducción destinados a atender las necesidades en los Distritos de la Capital Federal, durante un año, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v3 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de desagüe pluvial de las secciones Quinta (excepto el conducto de la calle Parral), Sexta y Séptima de la Zona Sud de la Cuenca del Arroyo Maldonado, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de esta Institución, calle Charcas 1840, planta baja, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de Septiembre próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — Juan Ivaldi, secretario.

v2 sept.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos con destino al Distrito Santiago del Estero, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — Juan Ivaldi, secretario.

v2 sep.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 70.700 kilogramos de cloro líquido, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial de esta Institución, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — Juan Ivaldi, secretario.

v1.° sep.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de los servicios externos de agua corriente en la Villa de Tinogasta, de la Provincia de Catamarca, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 25 de Agosto próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v1.° septiembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (1.100) un mil cien toneladas métricas de leña de quebracho colorado. Campana, para los servicios de la Institución, en la Capital Federal y fábrica de coagulante de San Isidro durante el año 1931, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso Capital Federal, hasta el día 21 de agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v21 agosto.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de bombas, motores eléctricos, cables y aparatos accesorios, destinados a las obras de saneamiento de la Ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución hasta el día 30 de Septiembre de 1930 hasta el día 30 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v30 sept.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras complementarias para la provisión de agua potable a la ciudad de Santa Rosa (Gobernación de La Pampa), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Letrado, de la ciudad de Santa Rosa.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 20 de Agosto próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, Capital Federal, hasta el día 25 de Agosto a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v25 agosto

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el día 12 de Septiembre próximo, a las 14.15 horas, para adjudicar la adquisición de maquinarias para higienizar leche para consumo con destino a la Escuela de Agricultura y Lechería de Bell Ville (Córdoba). Pliego de Condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de $ 3.

e11 agosto o|8004 v11 sepbre.

Llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el día 12 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de cocinas a vapor con sus máquinas y accesorios correspondientes en el Hospital de Clínicas de esta Capital. Pliego de Condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.

e11 agosto o|8007 v11 sepbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Se hace saber que la licitación pública N.° 1665|29 A. 1, por llantas y ejes para locomotoras, coches y vagones, fijada para el 18 de Agosto de 1930, queda prorrogada para el día 6 de Septiembre de 1930, a las 10 horas.

La Administración

v6 sept.

Expediente O.C-1275-30.

Llámase a licitación privada para la provisión de: Alambre de cobre trifilado y electrolítico.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 19 de Agosto de 1930, a las 14.40 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de Condiciones pueden ser consultados o retirados en la misma Oficina, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — La Administración.

v20 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 12 de Septiembre de 1930, a las 14.20 horas. Expediente O.C-679|30.A.1. Armarios botiquines construídos de hierro esmaltado.

Día 12 de Septiembre de 1930, a las 15.20 horas. Expediente O.C-1223|30. — Portones de lapacho de 4 metros y portoncitos camineros de hierro de 1.20 metros.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 y 5 m|n., respectivamente cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v12 sepbre.

Llámase a licitación privada para la provisión de postes para telégrafo de quebracho colorado, expediente O. C. 1848|29, Anexo 6.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 25 del corriente a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v25 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican: Día 18 de Septiembre 1930, a las 14.20 horas. Expediente O. C. 960|30. Chapas de acero estampado para forros de vagones.

Día 18 de Septiembre 1930, a las 15.20 horas. Expediente O. C. 1823|29. A. 2. Máquina limadora y de agujerear, torno portátil y gato hidráulico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina o retirados al precio de $ 2.00 m|nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v18 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de zarandas y dispositivos especiales para estudio de hormigones y cementos. Expediente O. C. 638|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 22 de Septiembre de 1930, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v22 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de lonería, cordelería y banderas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 16 de septiembre de 1930, a las 14.20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 5,— m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v9 septiembre

Expediente O. C. 1468|30.

Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción de 1 galpón de hormigón armado para locomotoras de 26.40 x 73.05 metros en la Estación Clodomira, F. C. C. N. Argentino.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 9 de septiembre de 1930, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, a retirados al precio de $ 30,— m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v9 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de: Serpentines de tubos de acero sin costura, completos, para sobre calentador de locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 1.° de Septiembre de 1930, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 5, m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v1.° sepbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de 150 fechadores de boletos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 1.° de Septiembre de 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina, o retirados, mediante el pago de $ 2.00 m|n.

en la Tesorería General, 2.° piso, todos los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v29 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de tramos metálicos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el 15 de Septiembre de 1930, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 10 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes de 11,30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
v23 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican: Día 8 de Septiembre 1930, a las 14.20 horas. Expediente O. C. 987|30. Carretillas de hierro y zorras para cuadrillas. — Día 9 de Septiembre 1930, a las 14.20 horas. Expediente O. C. 966|30. Palas, picos, hachas, etc. Día 10 de Septiembre de 1930 a las 14.20 horas. Expediente O. C. 926|30. Productos químicos industriales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina o retirados al precio de $ 5.00 m|n. cada uno en la Tesorería General todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v29 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de autos de seguridad para Tesorería, transporte de valores. Expediente O. C. 1174|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 4 de Septiembre de 1930 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2.00 m|n, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v29 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 2 de Septiembre de 1930, a las 14,20 horas — Expediente O. C. 804|30. An. 1. — Casillas metálicas desmontables.

Día 2 de Septiembre de 1930, a las 15.20 horas. — Expediente O. C. 1188|30. — Palas, picos, cabos para picos y carretillas de hierro.

Día 3 de Septiembre de 1930, a las 14.20 horas. — Expediente O. C. 1189|30. — Chapas canaleta N.° 24 de hierro galvanizado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|n cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.
v28 agosto.

Expediente O. C. 620|30

Llámase a licitación pública para la provisión de cemento portland envasado en barricas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 26 de Agosto de 1930, a las 15,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
v26 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas metálicas desmontables. — Exptediente O. C. 244|30. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 19 de Agosto de 1930, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirarlos al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v19 agosto

Expediente O. C. 387|30, anexo 1.

Llámase a licitación pública para la provisión de postes de quebracho colorado.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 19 de agosto de 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la misma oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — La Administración.

v19 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de: cables bifilares.

Expediente O.C.-1947|29.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Agosto del año 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v14 agosto

Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción de edificios en estaciones - Línea de Federal a Concordia.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 25 de Agosto de 1930, a las 15,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y planos pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 100 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.
v25 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de rectificadora para sectores de locomotoras y accesorios.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 25 de agosto del año 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. [illegible]

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina, o retirados al precio de $ 2,— m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v25 agosto

Expediente O. C. 1526|30. Llámase a licitación pública para la construcción de edificios en estaciones de la línea Catamarca a Tucumán (Tramo Leales a Termas de Río Hondo).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 16 de Septiembre de 1930, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 50.— m|n en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v16 sept.

Expediente O. C. 1414|29

Llámase a licitación pública para la provisión de mandíbulas de acero fundido para paragolpes.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el 28 de Agosto de 1930, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes de 11,30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
v28 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 20 de Agosto 1930 a las 15.20 horas. Expediente 784|30. Estopas varias.

Día 21 de Agosto 1930 a las 14.20 horas. Expediente 794|30. Carbón de fragua y cocke.

Día 21 de Agosto 1930 a las 15.20 horas. Expediente 803|30. Aceites para alumbrado y lubrificantes.

Las aperturas de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 5.00 m|nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-21 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de material de vía decauville (rieles y cambios).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 20 de Agosto de 1930, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|nal. en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.
v20 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 22 de Agosto de 1930. — Expediente 897|30 A. 1. — Latón en barras y chapas. Apertura a las 14,20 horas.

Día 26 de Agosto de 1930. — Expediente 844|30. — Materiales en lingotes y para fundición. Apertura a las 14.20 horas.

Día 29 de Agosto de 1930. — Expediente 824|30. — Utiles y artículos de limpieza y desinfección. Apertura a las 14,20 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 5 m|nal. cada uno, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, en la Tesorería General, de 11,30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
v23 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para la Sala de Física de los Laboratorios de Ensayos de Materiales.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 13 de Octubre de 1930, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.
v2 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas para máquinas de escribir, cintas para relojes de control y papeles carbónicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 28 de Agosto de 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina, o retirados, mediante el pago de $ 2.00 m|n en la Tesorería General, 2.° piso, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v28 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 19 de Septiembre de 1930 a las 14,20 horas. — Expediente O. C. 844|30, A. 1, cobre en lingotes.

Día 19 de Septiembre de 1930, a las 15,20 horas. — Expediente O. C. 897|30, cobre en barras y chapas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de pesos 5.00 m|n., cada uno en la Tesorería General. todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-19 septbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de: Pintura aluminio en polvo y aceite de lino muy secante.

Expediente O. C. 1320|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 17 de Septiembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-17 septbre.

Llámase a licitación privada para la provisión de pinceles para barniz.

Expediente O. C. 459|29, A. 2. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San

José 180, 4.° piso, el 21 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados o retirados en la misma Oficina, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

La Administración
v21 agosto

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 157-1930 ó 157 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 157-R-1930

Marca G. B. C., sin número, 5 cajones, vapor H. Glen, paquete 6884, fecha de entrada Noviembre 28 de 1927.

El Jefe
v21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 158-1930 ó 158 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 158-R-1930

Marca L. H. C., sin número, 4 cajones, vapor H. Glen, paquete 6884, fecha de entrada Noviembre 28 de 1927.

El Jefe
v21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 95-1930 ó 95 R., que deretiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 95-R-1930

Marca S. E. W., número 31, 1 cajón, vapor Plata, paquete 5693, fecha de entrada Octubre 2 de 1927.

El Jefe
v21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 96-1930 ó 96 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 96-R-1930

Marca F. K., número 471, 1 cajón, vapor General Belgrano, paquete 5760, fecha de entrada Octubre 8 de 1927.

El Jefe
v21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 97-1930 ó 97 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 97-R-1930

Marca N. C., números 7113|14, 2 cajones, vapor General Belgrano, paquete 5760, fecha de entrada Octubre 8 de 1927

El Jefe
v21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 98-1930 ó 98 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 98-R-1930

Marca En doble triángulo M. P., número 3539, 1 cajón, vapor Baden, paquete 4859, fecha de entrada Agosto 23 de 1927.

El Jefe
v21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 99-1930 ó 99 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 99-R-1930

Marca K. M., número 2604|08, 5 cajones, vapor Baden, paquete 4859, fecha de entrada Agosto 23 de 1927.

El Jefe
v21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 100-1930 ó 100 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 100-R-1930

Marca M. G. G., número 1, 1 cajón, vapor Hoedir, paquete 5603, fecha de entrada Septiembre 28 de 1927.

El Jefe
v21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 75-1930 ó 75 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 75-R-1930

Marca Peuser, 119, 119, 2 cajones, vapor Pan América, paquete 5619, fecha de entrada Septiembre 28 de 1927.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 86-1930 ó 86 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 86-R-1930

Marca J. O., número 1, 1 cajón, vapor A. Mendy, paquete 6072, fecha de entrada Octubre 20 de 1927.

El Jefe
v21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 87-1930 ó 87 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 87-R-1930

Marca I abajo M., número 1557, 1 cuñete, vapor Vauban, paquete 5240, fecha de entrada Septiembre 10 de 1927.

El Jefe
v23 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 146-1930 ó 146 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 146-R-1930

Marca J. S., números 1131|33, 3 cajones, vapor Artus, paquete 2425, fecha de entrada Mayo 22 de 1926.

El Jefe
v23 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 147-1930 ó 147 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 147-R-1930

Marca R. S., número 1, 1 cajón, vapor Zaaland, paquete 4513, fecha de entrada Septiembre 25 de 1926.

El Jefe
v23 agosto

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 148-1930 ó 148 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 148-R-1930

Marca G. B., números 1|4, 4 cajones, vapor Carolina, paquete 6663, fecha de entrada Noviembre 17 de 1927.

El Jefe
v23 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 149-1930 ó 149 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 149-R-1930

Marca En triángulo T. A. S., número 156, 1 cajón, vapor O. Leonardt, paquete 1152, fecha de entrada Marzo 7 de 1925.

Marca En triángulo T. A. S., número 159, 1 cajón, vapor O. Leonardt, paquete 1152, fecha de entrada Marzo 7 de 1925.

El Jefe
v23 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 150-1930 ó 150 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 150-R-1930

Marca M. J. E., número 8087, 1 cajón, vapor Maid of Lemos, paquete 5700, fecha de entrada Octubre 13 de 1927.

Marca M. J. E., números 601|46, 46 cajones, vapor Maid of Lemos, paquete 5700, fecha de entrada Octubre 13 de 1927.

El Jefe
v23 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 151-1930 ó 151 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 151-R-1930

Marca C. C. C., números 3206|7, 7 fardos, vapor Granada, paquete 6071, fecha de entrada Octubre 24 de 1927.

El Jefe.
v23 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 84-1930 ó 84 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 84-R-1930

Marca P. W., número 2634, 1 cajón, vapor Sócrates, paquete 6224, fecha de entrada Octubre 27 de 1927.

El Jefe
v23 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 85-1930 ó 85 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 85-R-1930

Marca O. C., sin número, 50 bordalesas, vapor Llanquihué, paquete 5974, fecha de entrada Octubre 25 de 1927.

El Jefe
v23 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 152-1930 ó 152 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 152-R-1930

Marca C. Y. abajo 759, sin número, 30 cajones, vapor Verlania, paquete 7261, fecha de entrada Diciembre 16 de 1927.

El Jefe

v23 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Francisco Soto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930. — El Secretario.

v30 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pedro Ramírez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1930. — El Secretario.

v30 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Calixto Esquivel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930. — El Secretario.

v19 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ignacio Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930. — El Secretario.

v19 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Giarrusso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930. — El Secretario.

v15 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Aloisio Klement, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1930. — El Secretario.

v15 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eugenio Traversa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1930. — El Secretario.

v11 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Humberto Bruni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Alfonso Ruiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Rivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Rivero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — El Secretario.

v10 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Félix Reyes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — El Secretario.

v10 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Serafín Udeschini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — El Secretario.

v10 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fanor Zelarayán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — El Secretario.

v10 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Dulcidio Cisterna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — El Secretario.

v10 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Auzilutti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — El Secretario.

v10 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Franceschini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Dalmolín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Andrés Valdez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — El Secretario.

v5 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón S. Gómez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930. — El Secretario.

v23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Alejandro Ayala, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930. — El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José A. Perea, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1930. — El Secretario.

v23 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Fort de Rodríguez Madridejos y Romero, en su carácter de viuda del ex Escribiente de la Policía de la Capital, don Vicente Rodríguez Madridejos y Romero.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Antonia Calzelia de Berardo, por sí y su hija menor, Ana Berardo, en su carácter de viuda e hija del ex Guardahilos de la Policía de la Capital, don Roque Berardo.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Blanca R. de Monasterio, por sí y su hijo menor, Oscar Rodolfo Monasterio, en su carácter de viuda e hijo del ex Ayudante de la Caja Nacional de Ahorro Postal, don Oscar Samuel Monasterio.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Esperanza Castro de Fariña, por sí y su hija menor, María Luisa Fariña, en su carácter de viuda e hija del ex peón de la Aduana de la Capital, don José Fariña.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Donato Tornese, en su carácter de padre del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Roberto Nicolás María Tornese.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Emma Kreusborger de Pultera, en su carácter de viuda del ex jubilado don Andrés Pultera.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Rodríguez de Vitullo, en su carácter de viuda del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Vitullo.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Josefa Irene Donato de Celle, por sí y sus hijos menores Rodolfo Alberto y Jorge Horacio Celle, en su carácter de viuda e hijos del ex Profesor de Contabilidad de la Esc. N.° 1 del C. Esc. 3.°, don Carlos Manuel Celle.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Asunta C. de Vairó, en su carácter de madre del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Eduardo Vairo.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Manuel Iglesias, en su carácter de padre del ex Maestro de 2.ª categoría, don Abel Iglesias Gorbea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Amelia María Vidal de Marini, por sí y su hija menor, Matilde Emma Marini, en su carácter de viuda e hija del ex Agente de la Policía de la Capital, don Angel Gustavo Marini.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Luisa María G. de Ferri, doña Isolina Ferri y don Carmelo Mario Ferri, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Victorio Ferri.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — El Secretario.

v21 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Rosas **Arrieta.**

Buenos Aires, Agosto 5 de 1930. — M. A. Goñi, secretario.

e14 agosto s|p.p. 7.838 v19 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Asad Kurat**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le impute, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e14 agosto s|p.p. 7.840 v19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Oscar Walde**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-14 julio N.° 7736 s.p.p. -v 19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Coleff**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle centro.

e-14 julio N.° 7737 s.p.p. -v-19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Araujo** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. (tercer piso).

e-30 julio N.° 7783 s.p.p. v-4 sepbre

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que **se consideren con derecho a los bienes dejados por Alejandro Sidney Cooper**, ya sean como herederos o acreedores, **para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.**

Buenos Aires, Junio 28 de 1930. — Luis F. Jaen, secretario.

e23 julio s|pp. 7760 v27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Feuermann**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo

Buenos Aires, Julio 11 de 1930. — apercibimiento de declarársele rebelde. J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e19 julio s|p.p. 7.745 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Alvarado Siña**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e19 julio s|pp. 7738 v23 agosto.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alfonso o Genaro Lagrotta o Labrotta**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo concurran a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1930. — M. A. Marini, secretario.

23 julio s|pp. 7758 v27 agosto.

El señor Juez de Paz de la Sección 21.ª de esta Ciudad, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Medina**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1930. — El Juez de Paz.

e23 julio s|p.p. 7.759 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, se cita, y emplaza, a **Guillermo García James**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la **primera publicación del presente, com**parezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 julio N.° 7789 s.p.p. v4 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Adolfo Doff**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e5 agosto s|p.p. N.° 7815 v10 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Juan Longhi y Ernesto Nieto**, por indagación homicidio, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e6 agosto s|pp. N.° 7830 v11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Masichuk**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-6 agosto N.° 7.823-s.p.p.-v-11 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Francisco Florencio Cassoli**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por malversación de caudales públicos y falsificación de documentos, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Bell-Ville, Julio 28 de 1930. — B. Díaz Barraza, secretario.

e5 agosto s|p.p. 7.814 v10 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gaspar Citoler y Valentín Dieste**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 29 de 1930. — **Juan J. Sortheix**, secretario.4

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e5 agosto s|p.p. 7.818 v10 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **José Vanal**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a es**tar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción al Art. 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.**

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — E. J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 julio s|p.p. 7.741 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Mochameta**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-19 julio N.° 7.751-s.p.p.-v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Symcha Preiser**, procesado por el delito de matrimonio ilegal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e19 julio s|p.p. 7.744 v23 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Domingo Martínez Aguinaga**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Julio 11 de 1930. — Rodolfo Marín, prosecretario.

e-30 julio N.° 7781 s.p.p. v-4 sepbre.

Por orden del Juez de Instrucción doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Eleuterio Martínez** (a) **"El Chileno"** acusado de disparo de arma, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e23 julio s|pp. N.° 7754 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro Cafet o Calet**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán

e-6 agosto N.° 7.825-s.p.p. v-11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Azoka o Azuka**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1930. — J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e14 agosto s|p.p. 7.837 v19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-14 julio N.° 7731-v-19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Do Brito**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 agosto N.° 7803 s.p.p. v9 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Iribarne**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 agosto N.° 7804 s.p.p. v9 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Rocatagliata, Fermín Agustín**, procesado por adulteración de documentos y tentativa de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e4 agosto N.° 7805 s.p.p. v9 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Franz Heldenbach**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1930. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 agosto N.° 7806 s.p.p. v9 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Rafael Lavalle Lezica**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 agosto N.° 7807 s.p.p. v9 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Antonio Perazzo o Castillo, o José Perazzo (a) "El Canario"**, procesado por el delito de abuso de arma y atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretrio.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 agosto N.° 7808 s.p.p. v9 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Bastos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e4 agosto s|p.p. N.° 7801 v9 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Francisco Carlucci**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e4 agosto s|p.p. N.° 7802 v9 septiembre

Por disposición del señor Juez de lo Civil, de la Capital Federal, doctor Argentino G. Barraquero, se llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Nicolás Meríngolo**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e4 agosto N.° 7810 s.p.p. v9 septbre.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, secretaría N.° 20, llámase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Antonio Cataldi o Antonio Cataldi Cabanillas o Antonio Francisco José Cataldi Cabanillas**, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1929. — Pedro F. Funes, secretario.

e26 julio s|pp. N.° 7765 v1 sep.

Roberto Basavilbaso, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Agustina Carballo de Sáenz**.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Alfredo Persiani, secretario.

e26 julio s|pp. N.° 7767 v1.° sept.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 19, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Cecilia Gatti de Gatti**, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — Arturo Pallejá, secretario.

e-28 julio N.° 7.775 s. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, a cargo interinamente del Juzgado 7, Secretaría 39, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Galliano**.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — J. F. Oderigo, secretario.

e-28 julio N.° 7.777 s. p. p. v-2 sept.

César de Tezanos Pinto, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Alberto Ibarra**.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Alberto Marcó del Pont, secretario.

e-28 julio N.° 7.778 s. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Bassi y Julio Rodó**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-14 julio 7733 s|p.p. -v-19 agosto.

Roberto Basavilbaso, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Eulalia Vilana de Badía**.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — Enrique Aranda, secretario.

e-28 julio N.° 7.779 s. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mateo Bartolomé Mihalic**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-28 julio N.° 7.776 s. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza, a **Justo Félix Aparicio**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 julio N.° 7790 s.p.p. v4 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Chaves o Carlos D. Rodríguez o Carlos González del Solar**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-14 julio N.° 7732-s|p.p. v-19 agosto.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Martín Abelenda (interinamente), se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **José Anselmo Gianetto**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 36 del autorizante.

Buenos Aires, Julio 14 de 1930. — Raúl de Zuviría, secretario

e30 julio s|pp. 7792 v4 sepbre.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 23, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña Marta Aguirre o Marta M. Aguirre, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio de 1930. — Luis A. Padilla, secretario.

e26 julio s|pp. N.° 7766 v1.° sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 2.ª de esta Ciudad, don Marcelino F. Janza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Emilio Alejandro Albera, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Marcelino F. Janza, Juez de Paz.

e-28 julio N.° 7.772 s. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Boris Tsipkis.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — Francisco D. Quesada, secretario.

e-28 julio N.° 7.773 s. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Ponti, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-5 agosto N.° 7820 s. p. p. v-10 sept.

El doctor Nicolás González Iramain, a cargo del Juzgado N.° 1 de Primera Instancia, llama y emplaza por el término de 30 días, a todos los herederos y acreedores de don Antonio Chiodini.

Buenos Aires, Junio 11 de 1930. — Luis F. Jaen, secretario.

e26 julio N.° 7.761 v1.° sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Andrés Balestrieri, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 29 de 1930. — Jacinto A. Mallrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, Centro.

e-5 agosto N.° 7817 s. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Máximo González, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-5 agosto N.° 7819 s. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo Ramiro López, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — Luis Barreneche, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 agosto N.° 7809 s|p. v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña Ramoña Autón o Outón o Antón o Ramona Autón de Fraga, o Ramona Autón de Blanco, o Ramona Outón de Fraga, o Ramona Outón de Blanco, o Ramona Antón de Fraga, o Ramona Antón de Blanco, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Junio 11 de 1930. — R. Mendonça Paz, secretario.

e26 julio s|pp. N.° 7762 v1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Padovani, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-2 agosto N.° 7.796 s.p.p.-v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Brahner, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-2 agosto N.° 7.797-s.p.p.-v-8 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Esteban Caprile, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-2 agosto N.° 7.798-s.p.p.-v-8 septbre

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Luisa Barone de Lagomarsino o Luisa Barone o Luisa B. de Lagomarsino, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio veintiuno de 1930. — Arturo G. González, secretario.

e-2 agosto N.° 7.799-s.p.p.-v-8 sep.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Josefina Petterson de Browne, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 22 de 1930. — F. D. Quesada, secretario.

e-2 agosto N.° 7.800-s.p.p.-v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Brunetta, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — C. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e2 agosto s|p.p. 7.791 v8 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Elías Ibarra, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — C. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e2 agosto s|p.p. 7.792 v8 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Abas Yafar, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — C. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e2 agosto s|p.p. 7.793 v8 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José de Bilbao y Torres, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — C. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e2 agosto s|p.p. 7.794 v8 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — C. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e2 agosto s|p.p. 7.795 v8 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Luis Azukar, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 7.749 s.p.p. -v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a Manuel Domínguez, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 17 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 julio N.° 7787 s.p.p. v4 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Edelmiro Asenjo, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e-11 julio s|p.p. N.° 7726 -v-16 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Miguel Arnaiz, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e26 julio s|pp. 7762 v1.° sepbre.

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Cirilo Benítez, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría número 49, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1930. — Manuel C. Olmos, secretario.

e26 julio s|pp. N.° 7763 v1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Laferre, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-19 julio N.° 7.752-s.p.p.-v-23 agosto.

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Felipe Fischer, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930. — Carlos F. Rivero, secretario.

e26 julio s|pp. N.° 7769 v1.° sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Alberto Caucia o Canya, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e5 agosto s|p.p. N.° 7816 v10 septbre.

El doctor Nicolás González Iramain, a cargo del Juzgado N.° 1, de Primera Instancia, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los herederos y acreedores de don Miguel Emilio Morgantini.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Rafael Cuervo, secretario.

e26 julio s|p. N.° 7770 v1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicolás Dimitracópulo, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 17 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 julio N.° 7785 s p.p. v4 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo Victorio Varela (a) "El Rusito" procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-14 julio N.° 7734 s.p.p. -v-19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Camilo Estada, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 7.753-s.p.p.-v-23 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 22, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Solari y doña Ana Castelli de Solari, ya sean como herederos y acreedores, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1930. — Juan Agustín García, Agustín Alsina, secretarios.

e-28 julio N.° 7.780 s. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo Narciso Albarelo, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-14 julio N.° 7735 s|p.p. -v-19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raimundo Citadella, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos y hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 julio s|pp. 7784 v4 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Di Gregorio Vicente, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e6 agosto s|pp. N.° 7823 v11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a José Castro, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-19 julio N.° 7.748-s.p.p.-v-23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Antonio Zavalía, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 17 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro

e23 julio s|pp. N.° 7756 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Juan Romero (a) Finado, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1930. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-6 agosto N.° 7.827-s.p.p.-v-11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Manuel Vicente Pérez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 agosto s|pp. N.° 7821 v11 sept.

Por disposición del señor Juez Federal, en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza a Manuel José Paz, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, disparo de armas y hurto, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Julio 14 de 1930. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e19 julio s|p.p. 7.746 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Blas López Marro, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e23 julio s|pp. N.° 7755 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Humberto Serra, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán

e-6 agosto N.° 7.824-s.p.p.-v-11 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a Augusto Aufder Maurn para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — E. J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 julio s|p.p. 7.740 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Daniel Cascallar, para que dentro de plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 julio s|pp. N.° 7757 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Pedro Papaleo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 agosto s|pp. N.° 7822 v11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Abraham Lubelchik, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 julio s|pp. 7.747 v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Joaquín Soria, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso, Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. —

e10 julio s|pp. 742 v23 agosto.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Francisco Carreño, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Salustiana Farías, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Julio 17 de 1930. — Rodolfo Marín, secretario.

e30 julio N.° 7788 s.p.p. v4 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo José López, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e6 agosto s|pp. N.° 7829 v11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Casiadoro D'Auricio, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e19 julio s|p.p. 7.743 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Juan Barberi o Roque D'Onofrio y Carlos Juan Andrade (a) "El Guapito" para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto s|pp. N.° 7831 v19 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Melo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, de si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1930. — C. Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto s|p.p. 7.835 v19 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Quintana o Ríos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 agosto s|p p. 7.836 v19 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Amadeo de Noel Chopinet**, procesado por corrupción a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1930. — C. A. Figueroa, secretario.

e14 agosto s|pp. N.° 7833 v19 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Pedro Nastguter, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto s|pp. N.° 7834 v19 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Blas Longitano o Caruso**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1930. —

Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro

e14 agosto s|pp. N.° 7832 v19 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Raúl M. Tobal**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 agosto s|p.p. 7.839 v19 sep.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 148.827

STILETTO

Julio 30 de 1930. — Perry y Co. Limited, de Londres y Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir plumas de acero para escribir, lapiceras, artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 63.587. — Aviso 31.118.

v19 agosto

Acta N.° 142.982

EL BAHIENSE

Noviembre 8 de 1929. — Agustín Vila. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanaquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Agosto 6 de 1930. — Aviso N.° 31.290.

v23 agosto

Acta N.° 147.568

SALISODIL

Mayo 27 de 1930. — Martí y Gorostarzú. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Agosto 7 de 1930. — Aviso N.° 31.315

v23 agosto

Acta N.° 148.837

CRUCERO

Julio 30 de 1930. — Destro y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Modificada en Agosto 4 de 1930. — Aviso N.° 31.035.

v23 agosto

Acta N.° 148.920

DUOFOLD

Agosto 2 de 1930. — Muchall y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 31.139.

v23 agosto

Acta N.° 148.928

VASCOLATE

Agosto 4 de 1930. — La Vascongada, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.229.

v23 agosto

Acta N.° 148.997

INVENCIBLE

Agosto 7 de 1930. — Arturo W. Boote y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 31.300.

v23 agosto

Acta N.° 148.931

SERO - ACHEROL

Agosto 4 de 1930. — Roger Horteloup. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.138. — Aviso N.° 31.234.

v23 agosto

Acta N.° 148.932

LOS ELEVADORES

Agosto 4 de 1930. — Benjamín Sayons y Antonio Tamborini. — Para distinguir bolsas en general, de la clase 10. — Aviso N.° 31.231.

v23 agosto

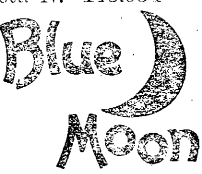
Acta N.° 148.933

GOSSAMER

Agosto 4 de 1930. — Henry Tetlow Company, de Filadelfia, Estados Unidos de América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, en general, de la clase 16. — Aviso N.° 31.238.

v23 agosto

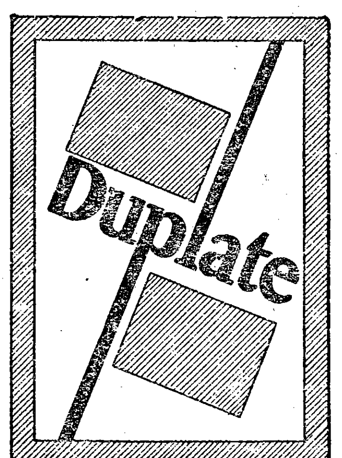
Acta N.° 148.934



Agosto 4 de 1930. — Henry Tetlow Company, de Filadelfia, Estados Unidos de América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, en general, de la clase 16. — Aviso N.° 31.239.

v23 agosto

Acta N.° 148.935



Agosto 4 de 1930. — Duplate Corporation, de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 31.133.

v23 agosto

Acta N.° 148.936

DUO-LITE

Agosto 4 de 1930. — Duplate Corporation, de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 31.134.

v23 agosto

Acta N.° 148.940

PLUMA

Agosto 4 de 1930. — Victorio Pinzani. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 31.241.

v23 agosto

Acta N.° 148.950

SNOP

Agosto 4 de 1930. — Eduardo Pons. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 31.214.

v23 agosto

Acta N.° 148.949

BECHSTEIN

Agosto 4 de 1930. — C. Bechstein Pianofortefabrik Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir toda clase de instrumentos musicales en general, de la clase 7. — Renovación de la N.° 63.807. — Aviso N.° 31.220.

v23 agosto

Acta N.° 148.946

SAN SALVADOR

Agosto 4 de 1930. — Hugo Kern y Cía. — Para distinguir aguas minerales de mesa, de la clase 23. — Renovación de la N.° 64.128. — Aviso N.° 31.224.

v23 agosto

Acta N.° 148.942

TWEEZIE

Agosto 4 de 1930. — The Kurlash Company Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 31.212.

v23 agosto

Acta N.° 148.943

MINIOL MINIOLIN

Agosto 4 de 1930. — Lazar Hooft y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos las de caucho y goma. — Aviso N.° 31.211.

v23 agosto

Acta N.° 148.939

REVISTA DE LA SALUD

Agosto 4 de 1930. — Alfredo Pozzi. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 31.216.

v23 agosto

Acta N.° 148.947

AMBOSSHAMMER

Agosto 4 de 1930. — Pyrophor Metallgesellschaft, A. G., de Essen. — Para distinguir cerio, piedras fulminantes, explosivos, fulminantes en general, metal de auer, metal piroférico en general, de la clase 11. — Aviso N.° 31.222.

v23 agosto

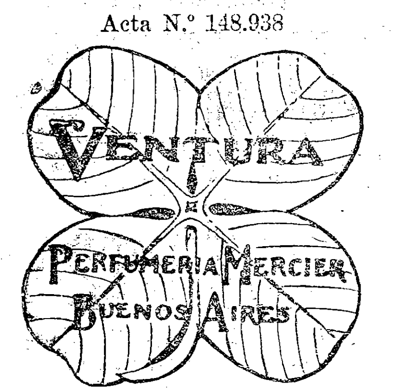
Acta N.° 148.937

TAG

Agosto 4 de 1930. — Charles J. Tagliabue MFG. Co., de Brooklyn, Estados Unidos de América. — Para distinguir termómetros indicadores y registradores para fines domésticos, manómetros para registrar presiones de aire, gas, vapor y líquidos, controladores automáticos para fines industriales, controladores automáticos para presiones de vapor a esfera y manecilla para maquinarias para la conservación y el envasamiento de substancias alimenticias y otras operaciones industriales a las cuales pueden ser aplicados, controladores automáticos del nivel de líquidos para maquinarias para la conservación y el envasamiento de substancias alimenticias y otras operaciones industriales a las cuales pueden ser aplicados controladores automáticos del tiempo (usados para controlar la duración de operaciones industriales), hidrómetros, viscosímetros, comprobadores del punto de explosión y de igneción para ensayar productos oleosos y petrolíferos, congeladores de aceite, empleados para determinar el punto de congelación de aceites o grasas, higrómetros, pirómetros, urinómetros, centrífugas y retortas para fines de laboratorio, de la clase 6. — Aviso N.° 31.137.

v23 agosto

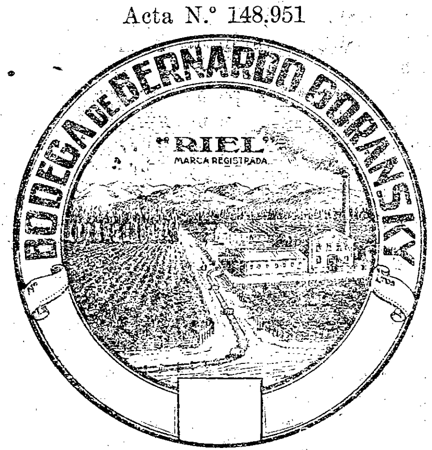
Acta N.° 148.938



Agosto 4 de 1930. — Wm R. Warner y Compañía Productos Farmacéuticos, S. A., que comercia bajo el rubro de William R. Warner y Cía. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 31.217.

v23 agosto

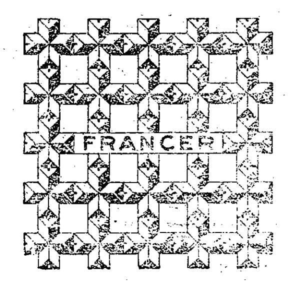
Acta N.° 148.951



Agosto 4 de 1930. — Bernardo Goransky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 31.215.

v23 agosto

Acta N.° 148.955



Agosto 5 de 1930. — Heitzmann y Marguery. — Para distinguir tejido cerámico para construcciones, de la clase 3. — Aviso N.° 31.262.

v23 agosto

Acta N.° 148.956



Agosto 5 de 1930. — Carlos Romuel do Spinetta Vidal. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 31.260.

v23 agosto

Acta N.° 148.957

X Equis

Agosto 5 de 1930. — Lorenzo Arbelo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 31.271.

v23 agosto

Acta N.° 148.963

TIT - BITS

Agosto 6 de 1930. — Wilfred Diggs y Cía. — Para distinguir sardinas, de la clase 22. — Aviso N.° 31.267.

v23 agosto

Acta N.° 148.959

Dr. Gioja

Agosto 5 de 1930. — Roberto Gioja. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 31.273.

v23 agosto

Acta N.° 148.960

PARTICULARES

Agosto 5 de 1930.—Guillermo F. Dornfeld. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 31.269.

v23 agosto

Acta N.° 148.961

TAMMA

Agosto 5 de 1930. — Walther Kallee y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 31.270.

v23 agosto

Acta N.° 148.964

RECORD

Agosto 6 de 1930. — Manuel Jáuregui. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, rampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos, no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Aviso N.° 31.277.

v23 agosto

Acta N.° 148.974



Agosto 6 de 1930. — Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada. — Para distinguir sombrerería en general y sus accesorios, de la clase 16. — Renovación de la N.° 64.272. — Aviso N.° 31.248.

v23 agosto

Acta N.° 148.952



Agosto 5 de 1930. — Daniel Buján. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, de la clase 16. — Aviso N.° 31.257.

v23 agosto

Acta N.° 148.973



Agosto 6 de 1930. — Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada. — Para distinguir sombrerería en general y sus accesorios, de la clase 16. — Renovación de la N.° 63.719. — Aviso N.° 31.247.

v23 agosto

Acta N.° 148.975

PROGRAMA RIALTO

Agosto 6 de 1930. — Sociedad General Cinematográfica. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 63.701. — Aviso N.° 31.253.

v23 agosto

Acta N.° 148.976



Serpentina

Agosto 6 de 1930. — Sangrador Etchegaray y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 31.252.

v23 agosto

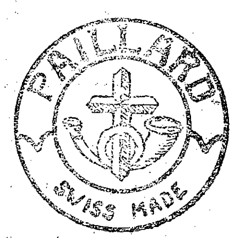
Acta N.° 148.994

LA BOCA

Agosto 6 de 1930. — J. B. Cortegoso, Ramón S. Picallo y J. O. Lapalmas. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 31.274.

v23 agosto

Acta N.° 148.966



Agosto 6 de 1930. — E. Paillard y Cía., Societé Anonyme, de Ste. Croix, Suiza. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 31.265.

v23 agosto

Acta N.° 148.972

PURGOL

Agosto 6 de 1930. — Francisco Deffis. — Para distinguir aceite de ricino edulcorado, de la clase 2. — Aviso número 31.255.

v23 agosto

Acta N.° 148.967

FARMACIA DEL AGUILA

Agosto 6 de 1930. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.—Renovación de la N.° 63.761. — Aviso N.° 31.242.

v23 agosto

Acta N.° 148.986

CARDYL

Agosto 6 de 1930. — Manuel Zaeta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 31.279.

v23 agosto

Acta N.° 148.987

INFALIBLE

Agosto 6 de 1930. — Ariodante Molliar y Francisco Brose. — Para distinguir un jabón especial para el lavado y la limpieza, de la clase 14. — Aviso número 31.259.

v23 agosto

Acta N.° 148.971

SODEX

Agosto 6 de 1930. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 63.765. — Aviso N.° 31.243.

v23 agosto

Acta N.° 148.979

Agosto 6 de 1930. — Sociedad Anónima Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 31.258.

v23 agosto

Acta N.° 148.980





Agosto 6 de 1930. — A. Pini y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 63.772. — Aviso N.° 31.254.

v23 agosto

Acta N.° 148.981



Agosto 6 de 1930. — Pablo Llosas. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 31.280.

v23 agosto

Acta N.° 148.982

DULMIN

Agosto 6 de 1930. — Hugo Stinnes Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso N.° 31.283.

v23 agosto

Acta N.° 148.983

ASTRACAN

Agosto 6 de 1930. — Otto Gehrls y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 31.281.

v23 agosto

Acta N.° 148.984

VICUÑA

Agosto 6 de 1930. — Otto Gehrls y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 31.282.

v23 agosto

Acta N.° 148.985

MINESTRELLA



Agosto 6 de 1930. — Dalia Fontana Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.278.

v23 agosto

Acta N.° 148.977

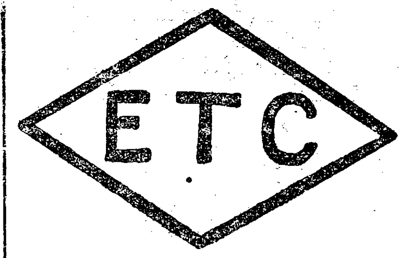


Serpentina

Agosto 6 de 1930. — Sangrador Etchegaray y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 31.251.

v23 agosto

Acta N.° 148.989



Agosto 6 de 1930. — Evans Thornton y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 31.284.

v23 agosto

Acta N.° 148.990



TRADE MARK

Agosto 6 de 1930. — Caldwell S. Limited, de Lancanster, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 64.704. — Aviso N.° 31.285.

v23 agosto

Acta N.° 148.991

LINIMENTO DE
SAN GREGORIO
QUITADOLORES
PARA USO EXTERNO
PREPARADO POR
GUILLERMO N. FERNANDEZ
Químico, Farmacéutico
INDUSTRIA ARGENTINA
BUENOS AIRES
ALEJESE DEL FUEGO
Capacidad 150 cm³

Agosto 6 de 1930. — Guillermo N. Fernández. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 31.128.

v23 agosto

Acta N.° 148.993

WAHL

Agosto 6 de 1930. — Mariano Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.289.

v23 agosto

Acta N.° 148.988

NEUMOCOLINA

Agosto 6 de 1930. —L. Lemonier y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 31.286.

v23 agosto

Acta N.° 148.995



Agosto 7 de 1930. — A. Martínez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 66.080. — Aviso N.° 31.296.

v23 agosto

Acta N.° 149.001

SUAVINAS

Agosto 7 de 1930. — Reckitt y Sons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas en uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 31.298.

v23 agosto

Acta N.° 149.002

SUAVINAS

Agosto 7 de 1930. — Reckitt y Sons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 31.299.

v23 agosto

Acta N.° 149.003

METRERGINA

Agosto 7 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 31.313.

v23 agosto

Acta N.° 148.996

MARCA DE COMERCIO REGISTRADA

Agosto 7 de 1930. — A. Martínez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.655. — Aviso N.° 31.297.

v23 agosto

Acta N.° 149.009

LUTEO - HORMONA

Agosto 7 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 31.308.

v23 agosto

Acta N.° 149.025

FILM - PACK

Agosto 7 de 1930. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir películas fotográficas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 66.528. — Aviso N.° 31.333.

v23 agosto

Acta N.° 149.004

PIRETRINI

Agosto 7 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 31.312.

v23 agosto

Acta N.° 148.998



Agosto 7 de 1930. — Sterling Oil Company, de Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 31.303.

v23 agosto

Acta N.° 149.005

STROFANTONA

Agosto 7 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 31.311.

v23 agosto

Acta N.° 149.006

SCILLARONA

Agosto 7 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 31.310.

v23 agosto

Acta N.° 149.007

SCILLARAT

Agosto 7 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 31.306.

v23 agosto

Acta N.° 149.008

COAGULASI

Agosto 6 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 31.307.

v23 agosto

Acta N.° 148.929

DIASES PROGIL

Agosto 4 de 1930. — Sociedad Francesa Progil, de Lyon, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 31.236.

v23 agosto

Acta N.° 148.930

GALACTOGIL

Agosto 4 de 1930. — Sociedad Francesa Progil, de Lyon, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 31.237.

v23 agosto

TEST - HORMONA

Agosto 7 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 31.309.

v23 agosto

Acta N.° 149.011

FOSFOFITOL

Agosto 7 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.314.

v23 agosto

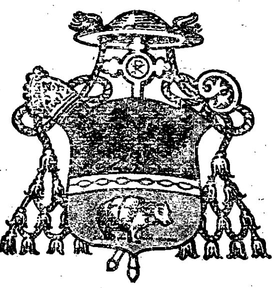
Acta N.° 149.014

KINOTON

Agosto 7 de 1930. — Enrique Wagenpfeil. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 31.295.

v23 agosto

Acta N.° 149.015



Agosto 7 de 1930. — Stephan (Esteban) Studert, de Wehlen (sobre el Mosela), Alemania. — Para distinguir bebidas alcohólicas, vinos y vinos espumantes, de la clase 23. — Aviso número 31.275.

v23 agosto

Acta N.° 149.017

FRUTOLIN

Agosto 7 de 1930. — Manuel Jacinto Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 31.348.

v23 agosto

Acta N.° 149.018

FRESKOLA

Agosto 7 de 1930. — Kandy, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 31.325.

v23 agosto

Acta N.° 149.026

PORTRAIT FILM

Agosto 7 de 1930. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir películas fotográficas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 66.529. — Aviso N.° 31.335.

v23 agosto

Acta N.° 148.992



Agosto 6 de 1930. — Miguel Galindo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.288.

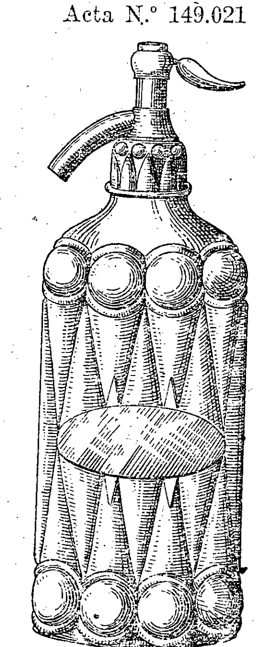
v23 agosto

WHIZ

Agosto 7 de 1930. — The R. M. Hollingshead Co., de New Yersey, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 63.616. — Aviso N.° 31.334.

v23 agosto

Acta N.° 149.021



Agosto 7 de 1930. — Pasini y Cía. — Para distinguir soda, de la clase 23 (envase). — Aviso N.° 31.327.

v23 agosto

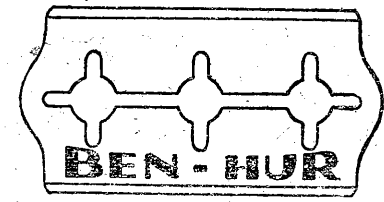
Acta N.° 149.022

FONO - LUX

Agosto 7 de 1930. — Jorge C. Schuele von Hilvety. — Para distinguir aparatos para propaganda en general, de la clase 18. — Aviso N.° 31.328.

v23 agosto

Acta N.° 149.023



Agosto 7 de 1930. — Ricardo Flores Chans, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 31.329.

v23 agosto

Acta N.° 149.024



Agosto 7 de 1930. — W. y J. Knox Limited, de Escocia, Gran Bretaña. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 64.117. — Aviso N.° 31.330.

v23 agosto

Acta N.° 149.019

FULMINA

Agosto 7 de 1930. — Aurelio Armesto, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 31.326.

v23 agosto

CLORCOLINA

Agosto 7 de 1930. — Alberto J. Schivo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 31.333.

v23 agosto

Acta N.° 149.042

DEL MISMO BARRO

Agosto 8 de 1930. — Fox Film de la Argentina (Sociedad Anónima). —Para distinguir películas impresas, clase 6. — Aviso N.° 31.350.

v23 agosto

Acta N.° 149.029

MUSTAFA

Agosto 7 de 1930. — Pascuala Silla. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 31.337.

v23 agosto

Acta N.° 149.030

CRISTAL

Agosto 7 de 1930. — Roberto Denker y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 64.317. — Aviso N.° 31.339.

v23 agosto

Acta N.° 149.027

LA AMERICANA

Agosto 7 de 1930. — Enríquez Blanco y Lobato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 31.336.

v23 agosto

Acta N.° 149.033



Agosto 7 de 1930. — W. A. Ross y Brother Limited de Liverpool (Inglaterra). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 64.201. — Aviso N.° 31.316.

v23 agosto

Acta N.° 149.037

LOUDEN

Agosto 7 de 1930. — The Louden Machinery Company; de Iowa (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 64.848. — Aviso N.° 30.961.

v23 agosto

VAN BERKEL

Agosto 7 de 1930. — Sociedad Anónima Sud Americana para la explotación de los privilegios de invención Van Berkel. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 67.326. — Aviso N.° 31.219.

v23 agosto

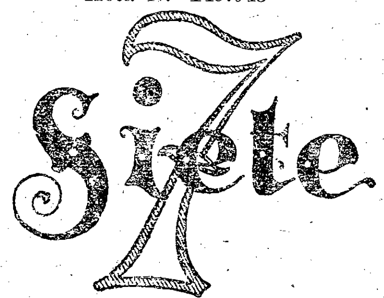
Acta N.° 149.036

VAN BERKEL

Agosto 7 de 1930. — Sociedad Anónima Sud Americana para la explotación de los privilegios de invención Van Berkel. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 67.325. — Aviso N.° 31.218

v23 agosto

Acta N.° 149.045



Agosto 8 de 1930. — Bautista Gargantini (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos cañas. — Renovación de la N.° 64.682. — Aviso N.° 31.352.

v23 agosto

Acta N.° 149.032

CRISTAL

Agosto 7 de 1930. — Roberto Denker y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 64.109. — Aviso N.° 31.341.

v23 agosto

Acta N.° 149.043

REPUBLICANO

Agosto 8 de 1930. — Atilio Daneri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 31.354.

v23 agosto

Acta N.° 149.034



Agosto 7 de 1930. — Glyn y Co. Limited; de Londres, (Inglatera). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 28.921.

v23 agosto

Acta N.° 149.031

CRISTAL

Agosto 7 de 1930. — Roberto Denker y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, menos tejidos de lana. — Renovación de la N.° 64.108. — Aviso N.° 31.340.

v23 agosto

Acta N.° 149.062

WICOFALT

Agosto 8 de 1930. — West India Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 31.366.

v23 agosto

Acta N.° 149.063

WICOBAC

Agosto 8 de 1930. — West India Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 31.367.

v23 agosto

Acta N.° 149.064

FALCON

Agosto 8 de 1930. — W. y J. Knox Limited; de Escocia (Gran Bretaña). — Para distinguir redes de pescar, clase 9. — Renovación de la N.° 64.116. — Aviso N.° 31.332.

v23 agosto

Acta N.° 149.065

FALCON

Agosto 8 de 1930. — W. y J. Knox Limited; de Escocia (Gran Bretaña). — Para distinguir hilos en general, clase 16. — Renovación de la N.° 64.118. — Aviso N.° 31.331.

v23 agosto

Acta N.° 149.066

Contrasit.

Agosto 8 de 1930. — Hakon Skafte. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 31.351.

v23 agosto

Acta N.° 149.068

SANGAJOL

Agosto 8 de 1930. — Shell - Mex Argentina Limited. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 31.370.

v23 agosto

Acta N.° 149.069

SANGAJOL

Agosto 8 de 1930. — Shell - Mex Argentina Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 31.371.

v23 agosto

Acta. N.° 149.050

DIX

Agosto 8 de 1930. — Angel Vilelo Antonio y Benito López. — Para distinguir pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces, clase 22. — Aviso N.° 31.356.

v23 agosto

Acta N.° 149.046

CLAROL

Agosto 8 de 1930. — Facundo Quiroz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 31.377.

v23 agosto

Acta N.° 149.048

NARDOLINA

Agosto 8 de 1930. — Jesús Lourido. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 31.374.

v23 agosto

Acta N.° 149.049

NARDOLINA

Agosto 8 de 1930. — Jesús Lourido.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico clase 2. — Aviso N.° 31.375.

v23 agosto

Acta N.° 149.067

URBE

Agosto 8 de 1930. — Ricardo M. Setaro. — Para distinguir publicaciones en general, clase 18. — Aviso N.° 31.372.

v23 agosto

Acta N.° 149.051

VIVALAN

Agosto 8 de 1930. — Ernst Weggand. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 31.369.

v23 agosto

Acta N.° 149.052

VIVALAN

Agosto 8 de 1930. — Ernst Weggand. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos, agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 31.368.

v23 agosto

Acta N.° 149.058

REGAL

Agosto 8 de 1930. — Regal Typewriter Company Inc., de New York (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas de escribir, sus partes y accesorios, clase 18. — Aviso N.° 31.362.

v23 agosto

Acta N.° 149.059

MASONITE

Agosto 8 de 1930. — Masonite Corporation de Missisippí (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 31.363.

v23 agosto

Acta N.° 149.060

ELFIN

Agosto 8 de 1930. — The Colson Company; de Ohio (Estados Unidos de América). — Para distinguir velocípedos y triciclos, clase 12. — Renovación de la N.° 64.306. — Aviso N.° 31.364.

v23 agosto

Acta N.° 149.054

ZOALITE

Agosto 8 de 1930. — The Burdick Corporation de Wisconsin (Estados Unidos de América). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 31.358.

v23 agosto

Acta N.° 149.056



Agosto 8 de 1930. — Haynes Stellit Company de Indiana (Estados Unido de América). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otra clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 31.360.

v23 agosto

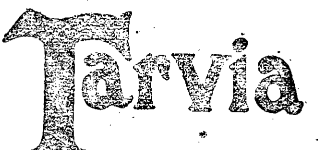
Acta N.° 149.061

BROWNIE

Agosto 8 de 1930. — The Colson Company; de Ohio (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de cilas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 64.307. — Aviso N.° 31.365.

v23 agosto

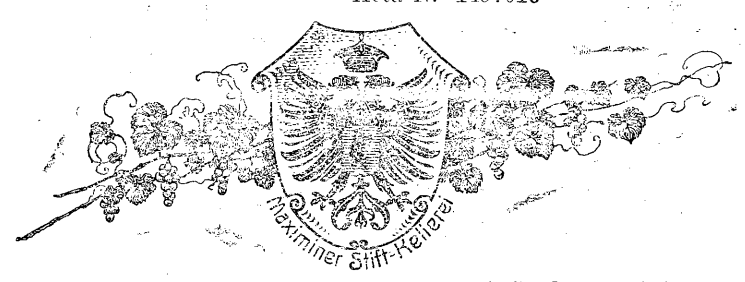
Acta N.° 149.057



Agosto 8 de 1930. — The Barrett Company de New Jersey (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 61.815. — Aviso N.° 31.361.

v23 agosto

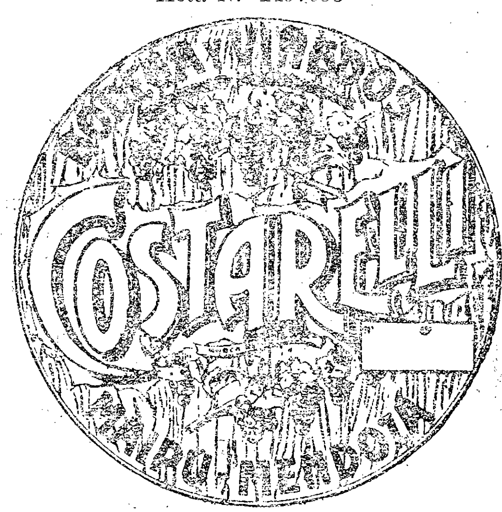
Acta N.° 149.016



Agosto 7 de 1930. — Stephan (Esteban) Studert, de Wehlen sobre el Mosela (Alemania). — Para distinguir bebidas alcohólicas, vinos y vinos espumantes, de la clase 23. — Aviso N.° 31.276.

v23 agosto

Acta N.° 149.038



Agosto 7 de 1930. — Emilio Costarelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 31.347.

v23 agosto

Acta N.° 149.039

PRODOTTO DI PARMA
ESTRATOMAC
RODOLFI
MARCA REGISTRADA
QUALITA' EXTRA

Agosto 8 de 1930. — Rodolfi Mansueto. — Para distinguir extracto de tomate, de la clase 22. — Aviso N.° 31.349.

v23 agosto

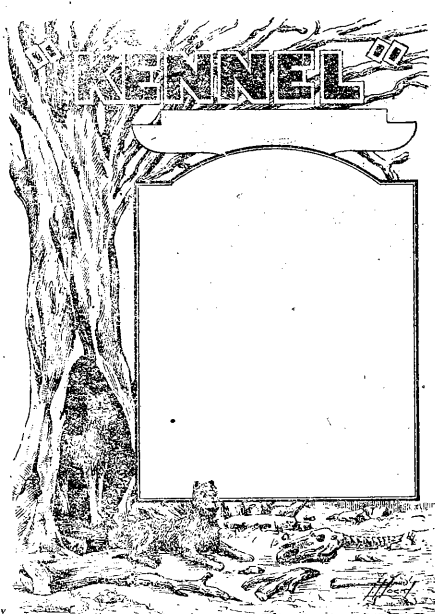
Acta N.° 148.954

Lawn-Tennis Ilustrado

Agosto 5 de 1930. — Ramón Antonio Chas y Roberto Alejandro Lanusse. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 31.261.

v23 agosto

Acta N.° 149.040



Agosto 8 de 1930. — Isidro I. M. Valentini y José Bello. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 31.317.

v23 agosto

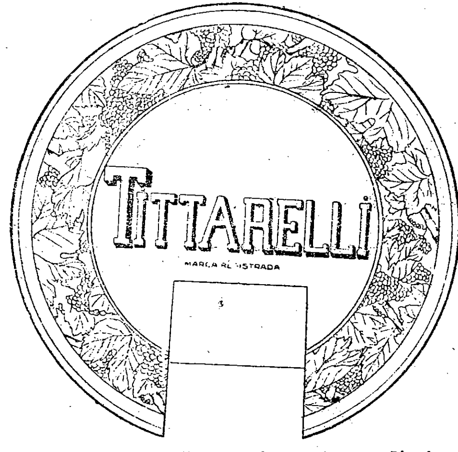
Acta N.° 149.041

"Instituto Oftalmológico Argentino"

Agosto 8 de 1930. — Rogelio Cerardo Canaveris. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 31.287.

v23 agosto

Acta N.° 149.044



Agosto 8 de 1930. — Enrique Tittarelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 31.353.

v23 agosto

Acta N.° 149.047



Agosto 8 de 1930. — Jesús Lourido. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 31.376.

v23 agosto

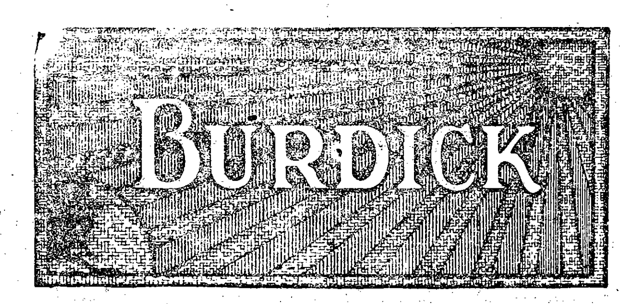
Acta N.° 149.053

SAFE-CABINET

Agosto 8 de 1930. — Remington Rand Inc., de New York (Estados Unidos de América). — Para distinguir un artículo de moblaje de la naturaleza de una caja o recipiente científicamente construído, para proteger a sus contenidos contra los efectos de la temperatura, de la clase 14. — Renovación de la N.° 65.772. — Aviso N.° 31.357.

v23 agosto

Acta N.° 149.055



Agosto 8 de 1930. — The Burdick Corporation, de Wisconsin (Estados Unidos de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 31.359.

v23 agosto

Acta N.° 148.958

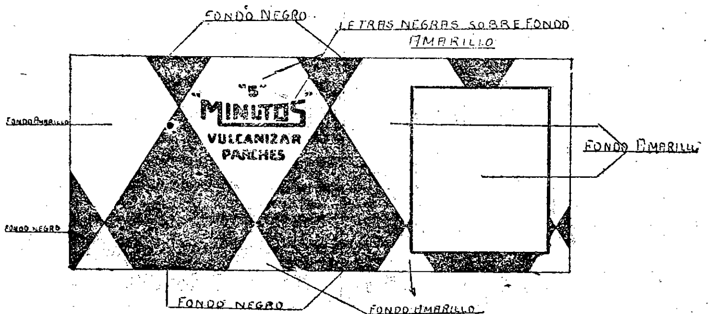


GUIA de la PROPIEDAD

Agosto 5 de 1930. — J. Sterkendries. — Para distinguir guías de propiedades, de la clase 18. — Aviso N.° 31.272.

v23 agosto

Acta N.° 148.965



Agosto 6 de 1930. — H. Muchenik e Hijos. — Para distinguir máquinas y aparatos, para la expulsión de líquidos langosticidas; cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos; materiales para odontología, dientes artificiales; preparaciones y elementos especiales para inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos; no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Aviso N.° 31.268.

v23 agosto

Acta N.° 148.968

"Farmacia de Londres"

Agosto 6 de 1930. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 63.762. — Aviso N.° 31.244.

v23 agosto

Acta N.° 148.969

"Farmacia de Londres"

Agosto 6 de 1930. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 63.763. — Aviso N.° 31.245.

v23 agosto

Acta N.° 148.970

"Farmacia de Londres"

Agosto 6 de 1930. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 63.764. — Aviso N.° 31.246.

v23 agosto

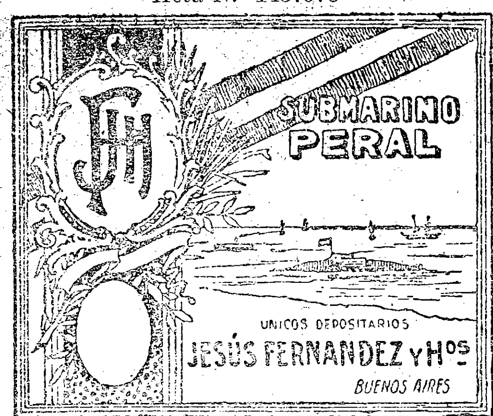
Acta N.° 149.000



Agosto 7 de 1930. — Philadelphia Storage Battery Company, de Pennsylvania (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 31.305.

v23 agosto

Acta N.° 148.978



Agosto 6 de 1930. — Jesús Fernández y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 64.052. — Aviso N.° 31.250.

v23 agosto

Acta N.° 148.999

ENTERPRISE

Agosto 7 de 1930. — The Enterprise Manufacturing Company Of. Pennsylvania, de Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 64.175. — Aviso N.° 31.304.

v23 agosto

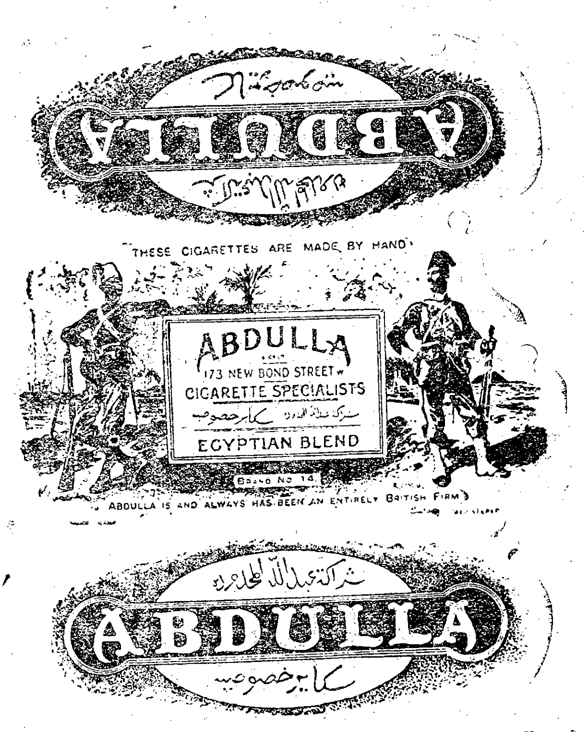
Acta N.° 148.962

COMPAÑIA REEMBOLSADORA ARGENTINA DE LOTERIAS

Agosto 6 de 1930. — J. M. Urtiz y Cía., que giran bajo el rubro de "Compañía Reembolsadora Argentina de Loterías". — Para distinguir impresiones, reproducciones y toda clase de propaganda, de la clase 18. — Aviso N.° 31.098.

v23 agosto

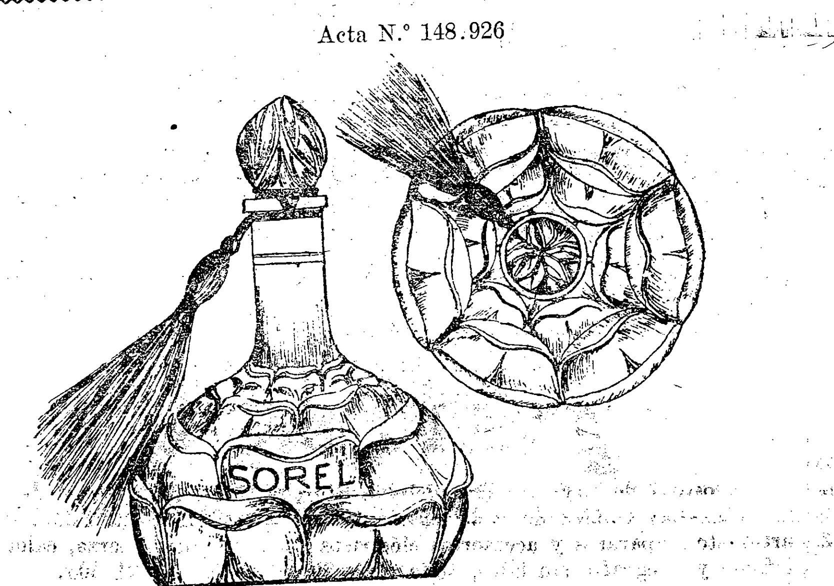
Acta N.° 149.013



Agosto 7 de 1930. — Abdulla y Company Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 64.161. — Aviso N.° 31.301.

v23 agosto

Acta N.° 148.926



Agosto 4 de 1930. — Imbrosciano Hermanos. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 31.233.

v23 agosto

Acta N.° 148.925

PERELLO

Agosto 4 de 1930. — Francisco Muria. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 31.235.

v23 agosto

Acta N.° 148.927

DE LOS MIOS
INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 4 de 1930. — Rafael Valls. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 31.232.

v23 agosto

Acta N.° 148.941

"RIESCO"

Agosto 4 de 1930. — Florentino Riesco. — Para distinguir toldos metálicos, de la clase 4. — Aviso N.° 31.210.

v23 agosto

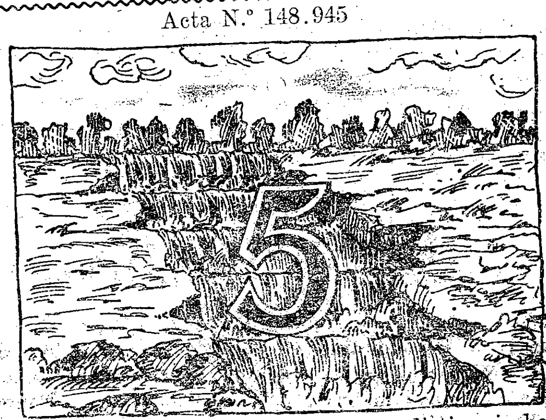
Acta N.° 148.944



Agosto 4 de 1930. — Naum Trampolsky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.256.

v23 agosto

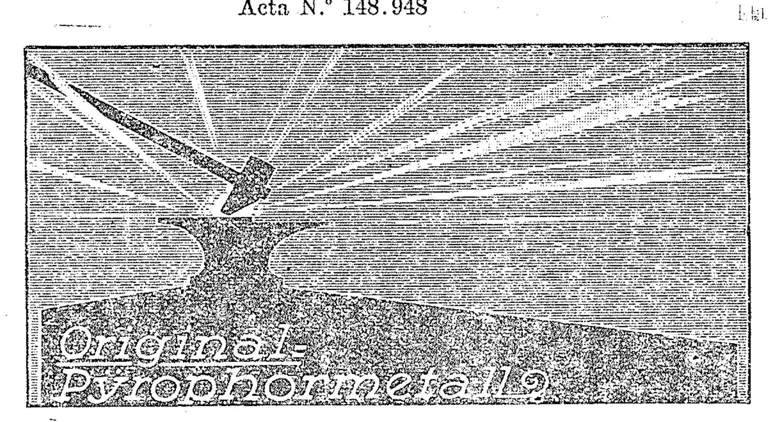
Acta N.° 148.945



Agosto 4 de 1930. — Peters Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 31.223.

v23 agosto

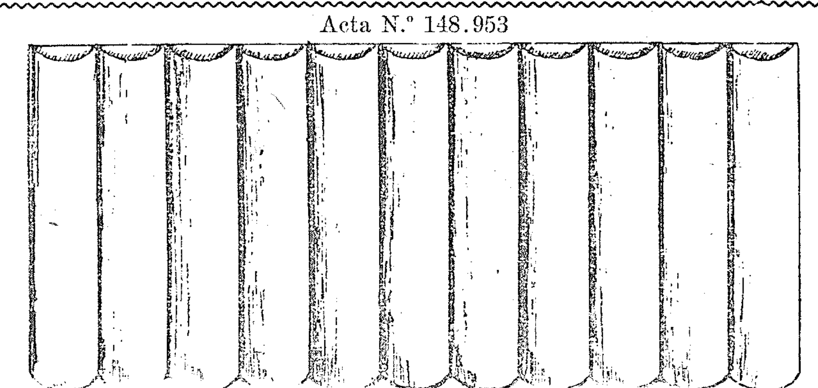
Acta N.° 148.948



Agosto 4 de 1930. — Pyrophor Metallgesellschaft A. G., (de Essen). — Para distinguir cerio, piedras fulminantes, explosivos y fulminantes en general, metal de auer, metal piroférico en general, de la clase 11. — Aviso N.° 31.221.

v23 agosto

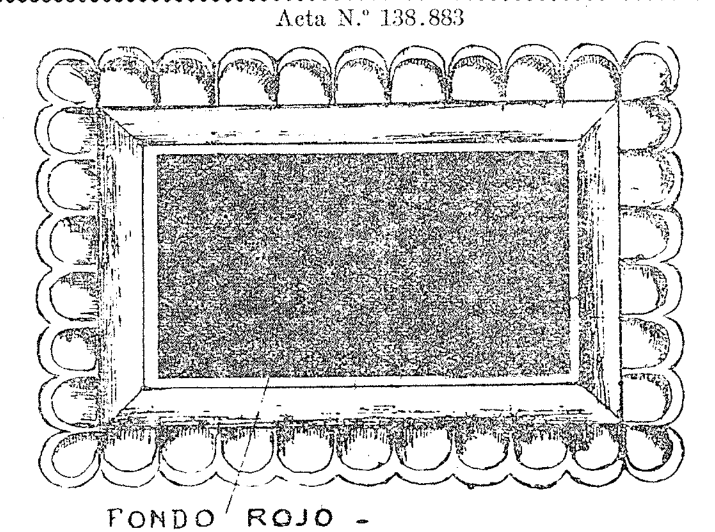
Acta N.° 148.953



Agosto 5 de 1930. — Corbella Hermanos. — Para distinguir jabones y demás artículos para limpieza, de la clase 14. — Aviso N.° 31.263.

v23 agosto

Acta N.° 138.883



Mayo 23 de 1929. — Corbella Hnos. — Para distinguir jabones y demás artículos para la limpieza, de la clase 14. — Substituída en Agosto 5 de 1930. — Aviso N.° 31.264.

v23 agosto

Acta N.° 138.519

R. Hupfer & Comp.

Junio 21 de 1929. — R. Hupfer y Comp., de Zeitz (Alemania). — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Modificada en Agosto 6 de 1930. — Aviso N.° 31.266.

v23 agosto

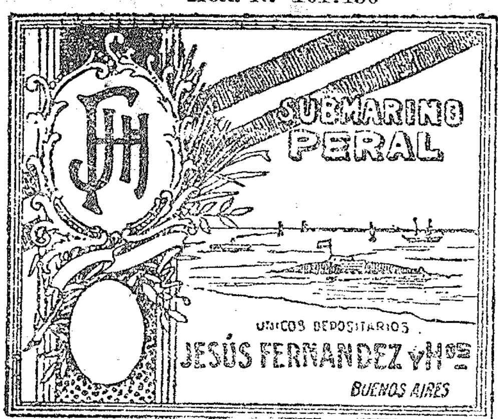
Acta N.° 143.192



Noviembre 19 de 1930. — Lochmann Koenicke y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Modificada en Agosto 4 de 1930. — Aviso N.° 31.213.

v23 agosto

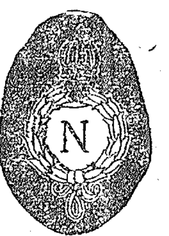
Acta N.° 101.150

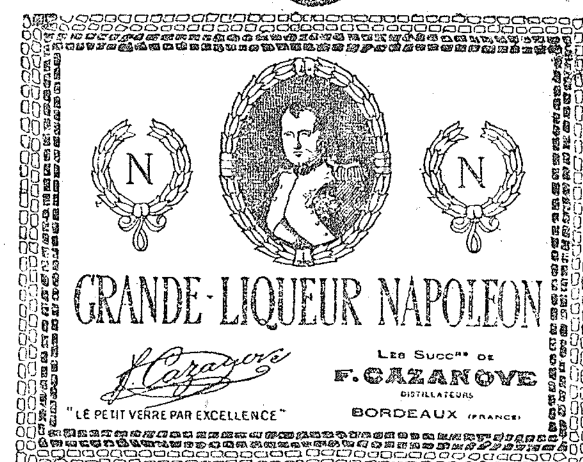


Junio 11 de 1924. — Jesús Fernández y Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Substituída en Agosto 6 de 1930. — Aviso N.° 31.249.

v23 agosto

Acta N.° 148.622



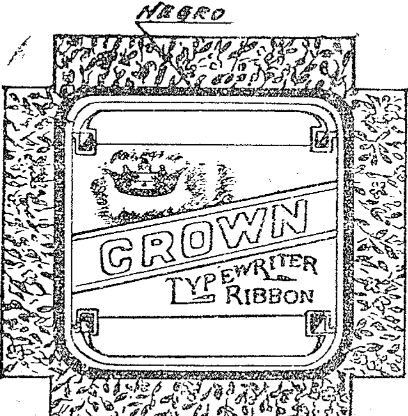


Julio 17 de 1930. — Maurice Clavieres que comercia bajo el rubro de Les Successeurs de F. Cazanove. — Para distinguir licores, de la clase 23. — Corregida en 4 de Agosto de 1930. — Renovación de la N.° 63.725. — Aviso 30.902.

v23 agosto

Acta N.° 148.922

NEGRO



FONDO GENERAL MORADO - DIBUJOS NEGROS

Agosto 4 de 1930. — Crown Rilbon And Carbon Manufacturing Company, Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir cintas para máquinas de escribir y similares, de la clase 18. — Aviso N.° 31.228.

v23 agosto

Acta N.° 148.923

"LABORATORIOS LUTSIA"

Agosto 4 de 1930. — C. Dupont y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 31.230.

v23 agosto

Acta N.° 148.924

"LABORATORIOS LUTSIA"

Agosto 4 de 1930. — C. Dupont y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 31.240.

v23 agosto

RAFAEL RAMOS MEJIA, Comisario.

D. YRULETCHE, Secretario

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL